

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

**EL ESTUDIO DE LA MONARQUIA COMO SISTEMA POLÍTICO: EL CASO DE
LA MONARQUIA ESPAÑOLA**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A

DIANA TORRES DEL MAZO

ASESORA DE TESIS:
MAESTRA ELIZABETH AQUINO PALMERO

MEXICO, D. F.

2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradezco ante todo a Dios, por haberme permitido alcanzar esta meta y por hacer de mí una mujer perseverante.

Todo mi amor y agradecimiento a mi madre, Esperanza del Mazo, por su entrega y convicción. A mi familia que fue siempre mi principal aliado y estímulo. A ti Diego, por existir e iluminar mi vida.

A mi asesora, Maestra Elizabeth Aquino Palmero, por su constancia y apoyo incondicional.

A todos los que creyeron en mí y me impulsaron a terminar este trabajo; a la Universidad Nacional Autónoma de México por la calidad de sus estudios y por su respaldo institucional y aquellos que sin quererlo me hicieron creer en este proyecto.

Mil gracias a todos y cada uno de ustedes.

Diana Torres del Mazo.

“Nuestra democracia es el resultado de muchos esfuerzos y sacrificios, de múltiples ilusiones y renunciaciones, así como de una firme voluntad colectiva por construir una España moderna, tolerante y solidaria”

Juan Carlos I de Borbón, Rey de España

EL ESTUDIO DE LA MONARQUIA COMO SISTEMA POLITICO: EL CASO DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

INTRODUCCION

1. LA MONARQUIA COMO FORMA DE GOBIERNO.	1
1.1 <i>La concepción de la Monarquía como forma de gobierno, basado en los autores clásicos.</i>	1
1.1.1 La Monarquía según Aristóteles.	1
1.1.2 La definición o el concepto de Monarquía según Santo Tomás de Aquino.	3
1.1.3 Definición de Monarquía señorial, real y tiránica, según Jean Bodino.	6
1.1.3.1 Monarquía señorial.	8
1.1.3.2 Monarquía real o legítima.	9
1.1.3.3 Monarquía tiránica.	10
1.1.4 Los conceptos de Hobbes, Locke y Rousseau.	16
1.1.5 La forma del Estado bajo el gobierno monárquico, según Norberto Bobbio.	20
1.2 <i>Los tipos de Estado en donde ha estado presente la monarquía ...</i>	27
1.2.1 El Estado feudal.	28
1.2.2 El Estado burgués.	31
2. EL FRANQUISMO.	37
2.1 <i>Las Monarquías de Alfonso XII y Alfonso XIII y la instauración de las republicas; previo a la etapa franquista.</i>	37
2.1.1 La primera república y la Monarquía de Alfonso XII.	37
2.1.2 La regencia de María Cristina y el reinado de Alfonso XIII. .	47

2.1.3	La segunda república.	56
2.1.4	El inicio de la era de Francisco Franco.	60
2.2	<i>La situación política, económica y social de España durante el franquismo.</i>	63
2.3	<i>El “ajedrez” de Franco.</i>	71
2.3.1	La latente posibilidad de instaurar a la Monarquía, en la figura del Príncipe Juan Carlos de Borbón.	71
2.3.2	Los últimos años del franquismo y el creciente desempeño de la Monarquía.	83
3.	EL POSFRANQUISMO.	100
3.1	<i>El papel de la Monarquía española en la transición democrática: Cuando la Monarquía gobernó.</i>	100
3.2	<i>El retorno a la democracia.</i>	110
3.2.1	El gobierno de Adolfo Suárez: El primer Gobierno de la monarquía.	110
3.2.2	La elaboración de la Constitución de 1978.	119
4.	EL FORTALECIMIENTO DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA DESPUES DE LA TRANSICION.	127
4.1	<i>El intento de golpe de Estado de 1981</i>	127
4.2	<i>El debate: Monarquía vs República.</i>	139
4.2.1	Diferencias entre una Monarquía y una República como formas de Estado.	139
4.2.2	La Monarquía Parlamentaria como sistema político: El caso de España.	141
4.2.2.1	La Monarquía.	146
4.2.2.2	Las Cortes Generales.	149
4.2.2.3	El Gobierno.	151
4.2.2.4	El Poder Judicial.	153
4.2.3	La República Federal: El caso de México.	154

4.2.3.1	El Poder Legislativo.	154
4.2.3.2	El Poder Ejecutivo.	156
4.2.3.3	El Poder Judicial.	160
4.2.4	Diferencias y semejanzas entre los sistemas monárquico y republicano.	161
4.2.5	¿Es España una Monarquía republicana?.	177
5.	RETOS EN EL FUTURO DE LA MONARQUIA EN ESPAÑA.	184
5.1	<i>La sociedad.</i>	186
5.1.1	Migrantes y la tasa de natalidad.	187
5.1.2	La esperanza de vida.	192
5.1.3	La juventud.	193
5.1.4	El sentimiento monárquico.	195
5.2	<i>Educación y el desarrollo de los medios de comunicación.</i>	198
5.3	<i>La unidad del Estado.</i>	203
5.3.1	El modelo territorial de España. Las Comunidades Autónomas.	203
5.3.2	El terrorismo. La negociación con ETA.	213
5.4	<i>La adaptación de la institución a los tiempos modernos.</i>	221
5.4.1	La reforma al artículo constitucional 57.1, referente a la sucesión a la Corona.	221
5.4.2	La adaptación de la Monarquía a los nuevos tiempos.	229
5.4.3	Las funciones implícitas de la Corona.	235
	CONCLUSIONES.	242
	ANEXOS	248
	BIBLIOGRAFIA.	287

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como finalidad estudiar un sistema de gobierno que en la actualidad, al predominar otros sistemas políticos de más envergadura como es el republicanismo, se percibe como arcaico y sin utilidad. Sin embargo es un sistema, que muchos países han adoptado, ya sea como su forma de Estado o como forma de gobierno. Ese sistema es el monárquico. Entre los objetivos de este trabajo, está estudiar al sistema desde dos perspectivas: a) cuando el sistema es útil como forma de gobierno y b) cuando lo es como forma de Estado (con funciones limitadas). He enfocado este estudio a un caso en particular: la Monarquía Parlamentaria de España. El motivo es que este modelo, desde mi perspectiva, es un sistema monárquico *sui generis*. Es decir, fue creado para una coyuntura muy particular de la historia de España. Por lo que el sistema, conforme a su evolución histórica y temporal, ha desarrollado los dos ángulos que me he propuesto estudiar: una monarquía gobernante y una monarquía reinante.

Veremos cómo los procesos históricos por los que ha pasado como institución, dentro de España, la han llevado a ser una de las casas reinantes en Europa con más prestigio y futuro político dentro del contexto mundial. A pesar de ser una monarquía que fue reinstaurada por un dictador, y posteriormente legitimada mediante un referéndum constitucional por la mayoría del pueblo español, el sistema monárquico en España continúa presentando ciertas particularidades que trataré de analizar y explicar con detalle. Así pretendo estudiar la relación de la institución monárquica con los órganos de Gobierno, los medios de comunicación, la evolución social, el desarrollo territorial de España y por supuesto la modernización de la institución *per se*.

El trabajo esta basado en la evolución histórica de la España del último siglo, debido a que los procesos históricos y políticos de este período han sido fundamentales para la reinstauración del sistema monárquico.

Considero pertinente comentar que el tiempo en que duró la realización de este proyecto, el cual fue más del previsto, me permitió analizar el objeto de estudio desde un ángulo imparcial. Al inicio de esta investigación, de alguna manera había idealizado al sistema monárquico probablemente influenciada por el único acercamiento que había tenido hasta ese momento: la interpretación de los medios de comunicación. Conforme avance, y el

tiempo se sobrepasó, me percaté que el sistema monárquico actual va más allá de lo que los medios de comunicación, principalmente los involucrados con las reseñas de sociales, tratan de mostrarnos. El sistema monárquico no se limita al posado de una foto o a una cierta actitud de élite, en realidad cada institución monárquica funciona de acuerdo a su propio sistema político.

En realidad el sistema monárquico es más fructífero desde el punto de vista socio-político que el que nos muestran los medios de comunicación. Al igual de lo que sucede con los sistemas republicanos, en donde no tenemos un modelo único para ser aplicado en los diferentes países, tampoco existe para el sistema monárquico. Cada país que lo sustenta tiene razones muy específicas para hacerlo, que van desde las políticas hasta las tradicionales. A pesar del paso del tiempo, las monarquías en el mundo siguen presentando características que han heredado de siglos atrás, lo que en consecuencia las hace parecer innecesarias para nuestros días. Un ejemplo de ello es lo relativo a la sucesión hereditaria de la institución. No obstante, algunas casas reales han tratado de adaptar a la institución a los tiempos actuales. En este trabajo también veremos los cambios institucionales que ha vivido la monarquía española.

Hay diferentes tipos de monarquías: parlamentarias, constitucionales, totalitarias y absolutas. En este caso analizaremos una monarquía parlamentaria. Es pertinente aclarar que el hecho de que España haya optado por este tipo de modelo, que hasta el momento ha funcionado bien en el país, no significa que sea el mejor o más idóneo para el resto de los países que tienen como sistema a la monarquía; porque es de suponerse que los otros modelos del sistema pueden llegar a ser exitosos, dependiendo las circunstancias específicas de los países en donde funcionan.

Pero ¿por qué estudiar un sistema que nos es aparentemente ajeno a la realidad mexicana? ¿Y qué vinculación tiene con el estudio de las relaciones internacionales? Aunque aparentemente una monarquía parlamentaria es extraña para el sistema político de México, no lo es para el estudio de las relaciones internacionales, sobre todo si tomamos en consideración que las relaciones entre los Estados también dependen de la similitud de sus sistemas de gobierno o político. Por lo tanto, tener conocimiento de un sistema político que parece añejo para nuestros días, pero que forma parte de muchos de los miembros de la comunidad internacional, no resulta infructuoso.

Por otro lado, como parte del estudio de las relaciones internacionales he elegido el tema para distinguir la composición y funcionamiento de los sistemas políticos y de gobierno de España –como monarquía parlamentaria- y de México –como república federal- Así como compararlos para reconocer las posibles similitudes que pueden tener dos sistemas que en apariencia se contraponen.

Entre los cuestionamientos que me he planteado resolver con esta investigación es conocer la evolución de la institución monárquica, analizar la razón por la cual sigue vigente y el porqué es importante para el sistema político de la España de nuestros días.

Las hipótesis trazadas para el estudio son:

Antiguamente el sistema monárquico, en España, fue un sistema de gobierno en el cual la potestad ejecutiva de la administración del Estado estaba en manos del rey. Posteriormente la institución evolucionó, a la par que otras monarquías de Europa, dando como resultado un sistema de gobierno limitado, que surgió al quitarle al monarca el poder soberano que residía en él, para otorgárselo al pueblo el cual se hizo representar por el parlamento. En consecuencia, las monarquías se convirtieron en sistemas parlamentarios o constitucionales que transformaron considerablemente las funciones estatales y de gobierno de los reyes, lo que lo convirtió en un sistema político.

Por mucho tiempo, el sistema monárquico se convirtió en el único sistema político y de gobierno de España. Sin embargo, por su incapacidad fue sustituido por otros sistemas políticos –como fueron las repúblicas y las dictaduras- que fracasaron de la misma manera que lo hizo la institución monárquica. Lo que originó el estallamiento de la guerra civil española, que concluyó con la implementación del régimen de Francisco Franco.

El régimen dictatorial surgido del Movimiento Nacional requería de una institución que se equiparara, en cuanto a su fortaleza institucional, con el régimen con el objeto de preservar a las instituciones franquistas. La institución que tenía más capacidad para afrontar dicho proceso era la monarquía, debido a su historia y a sus cimientos institucionales. El elegir a la institución monárquica como heredera de los principios del Movimiento Nacional suponía conservar, en la medida de lo posible, las instituciones desarrolladas durante el franquismo. No obstante, la Monarquía se convirtió en el motor

del cambio, como un elemento de transición entre la instauración de la democracia y el finiquito al periodo de la dictadura.

El sistema monárquico, que traía consigo el estigma de haber sido instaurado por la decisión de un dictador, se legitimó políticamente mediante el proceso de la transición, en el cual la Monarquía implementó sus poderes de gobierno, mismos que le fueron otorgados por las diferentes leyes (como la ley de sucesión en la jefatura del Estado del 26 de julio de 1947) que el régimen franquista había promulgado antes de la muerte del dictador. Aunado a lo anterior, la legitimación social, como efectivo mediador político, la obtuvo después del intento de golpe de Estado de febrero de 1981. Para aquellos que pensaban que el sistema monárquico no duraría más allá del período de la transición política, el golpe de 1981, representó el antes y después en la historia moderna de la Monarquía española.

La transformación del sistema monárquico ha permitido, en sus modelos parlamentarios y constitucionales, compartir algunas similitudes con el sistema republicano. Sobre todo en lo referente a las funciones que ejerce un rey, en una monarquía, y un presidente, en una república, como jefes de Estado. Asimismo la institución monárquica actual ha hecho que los monarcas ejerzan, en mayor medida, funciones simbólicas y representativas más que políticas o de gobierno. Lo que no significa que hayan perdido peso político dentro del Estado.

Aunque la Monarquía pareciera que ya está enraizada en España, tanto a nivel simbólico como político, hay algunos desafíos que tendrá que enfrentar la institución en los años por venir. Alguno de ellos relacionados con el ámbito nacional, por las circunstancias políticas y sociales, y otros por las exigencias de la propia institución o por la influencia de la política internacional, principalmente la relacionada con la geoestrategia europea. No obstante, la monarquía española se fundamenta en bases históricas y políticas, que van más allá de sus funciones simbólicas, por ejemplo aquellas que el monarca ejecuta como promotor de los intereses económicos y culturales de España y su papel de Embajador del Estado.

Para comprobar estas hipótesis se partirá de los siguientes objetivos:

Analizar la evolución que ha tenido la Monarquía, como forma de Estado y de Gobierno, mediante las interpretaciones de algunos autores de la teoría política.

Mostrar los cambios surgidos en la institución monárquica como sistema político y de gobierno en España y estudiar la influencia del período franquista en España, en los ámbitos económico y social.

Señalar la postura y el peso político del rey, tanto en lo nacional como en lo internacional, subrayando su influencia después de la caída del franquismo como mediador político del periodo de la transición.

Realizar un análisis comparativo para conocer las diferencias y semejanzas entre el sistema republicano y el monárquico, tomando como marco de referencia a España y México.

Indicar el papel que desempeña la Monarquía en España, al interior del país y a nivel internacional, actualmente y en los próximos años. Asimismo señalar cuales son los sectores en donde la institución ejerce alguna influencia más allá de sus funciones constitucionales y definir los retos a afrontar según el contexto nacional de España.

El presente trabajo se divide en cinco capítulos:

El capítulo uno analiza las concepciones de diferentes autores clásicos en su manera de concebir a la Monarquía como forma de gobierno y como forma de Estado. Dentro de este capítulo se estudian elementos que todavía subsisten en las monarquías contemporáneas, como es el caso de la monarquía en España; tales como la preferencia del varón sobre la mujer dentro de la sucesión a la corona. Así como algunas características de los monarcas las cuales son útiles en su desempeño político.

El capítulo dos incluye brevemente las etapas previas a la instauración de la monarquía de Don Juan Carlos I, es decir, la monarquía de Alfonso XII, la regencia de la reina Maria Cristina (esposa de Alfonso XII), el reinado de Alfonso XIII, los dos periodos republicanos

y, especialmente, la época del franquismo debido a su importancia para el tema. Los acontecimientos sucedidos en estas etapas históricas son de gran importancia para la monarquía española actual, porque coadyuvaron a la definición del papel que hoy desempeña la institución. Asimismo, se examina la influencia que imprimieron las situaciones externas en el desarrollo nacional de España y el peso que tienen dentro de su sistema político; y se destaca el papel que desempeñó Francisco Franco en la reinstauración de la monarquía y la actuación de la institución monárquica en la época franquista.

El capítulo tres está dedicado a la transición y la función de la monarquía en este período. Al primer gobierno que formó Don Juan Carlos I y a la elaboración de la Constitución de 1978, la cual fue parte fundamental de la transición y es la base jurídico-política en donde descansa la institución monárquica de nuestros días.

El capítulo cuatro analiza el fortalecimiento de la institución conforme a los sucesos acontecidos en España y compara la forma republicana, en el caso de México, con la forma monárquica, en el caso de España, con el objetivo de comparar las diferencias y semejanzas que existen entre estas dos formas de Estado.

El capítulo cinco, está dedicado a los retos que tiene la institución monárquica dentro y fuera de España. Señalando algunos casos en donde el actuar de la monarquía, ha sido de utilidad para el interés nacional de su país.

Buscare que las conclusiones indiquen los motivos por los cuales creo que el sistema monárquico en España, ha sido de utilidad para el país durante estos últimos 30 años y las razones por las cuales pienso que la monarquía española es un caso *sui generis* dentro de los modelos monárquicos europeos y mundiales.

En la sección correspondiente a los anexos, el lector encontrará los artículos de la Constitución de España referentes a la Corona; el Real Decreto 1368/1987 sobre el régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y de los Regentes. Así como discursos y comunicaciones referentes a diferentes etapas de la evolución de la institución monárquica en España. Cabe aclarar que algunos de estos documentos son extractos del documento original, debido a que el objetivo de los anexos es señalar y completar la

información que es relevante para nuestra investigación. No obstante algunos otros han sido transcritos textualmente debido a su importancia.

Agradezco a la Embajada de España en México su colaboración en la realización de este trabajo, y en especial por la información y el material proporcionado por la Biblioteca del Casino Español en México. En este sitio fue posible localizar libros e información actualizada del tema. Asimismo agradezco al Dr. Ángel O'Dogherty, Director de la Biblioteca del Casino Español, por sus comentarios y asesoramiento a este proyecto.

Agradezco también, la entrevista concedida por el Primer Secretario de la Embajada de España en México, Señor Luis Prados, realizada el día 6 de junio del año 2000, con el objetivo de conocer más sobre la institución monárquica en España. Cabe aclarar que el Secretario Prados me proporcionó su opinión personal, sin que involucre una postura oficial por parte de la Embajada de España en México.

Finalmente cabe destacar que para la realización de este estudio, además de las fuentes bibliográficas y hemerográficas, y a fin de contar con información actualizada solicité datos de la Red Internacional de Información Electrónica (INTERNET) de diferentes sitios Web, como se puede apreciar en la parte fuentes electrónicas.

1. LA MONARQUÍA COMO FORMA DE GOBIERNO

1.1. La concepción de la monarquía como forma de gobierno, basado en los autores clásicos¹

En los siguientes cinco apartados de este capítulo se analizará las concepciones o definiciones, sobre el sistema monárquico, de algunos autores clásicos de la literatura y se establecerán los elementos del sistema que aún continúan vigentes en las actuales formas monárquicas de gobierno y de estado. Asimismo se buscará sentar las bases para comprender mejor el papel que desempeñan hoy en día las monarquías en el mundo, distinguiendo siempre a la monarquía española sobre las demás.

1.1.1 La monarquía según Aristóteles

Aristóteles concibe a la monarquía como una forma de gobierno y como parte de lo que el denomina “constituciones rectas”.² La monarquía según el concepto aristotélico, puede desviarse hacia una tiranía si el monarca no se centra en el bien común y sólo busca su bienestar, aplicando métodos agresivos para hacer valer su voluntad y poder, a costa de perjudicar a sus súbditos. Aunque paradójicamente señala que “la monarquía...ha de fundarse en la gran superioridad del que reina”.³ Según Aristóteles, esta superioridad no tiene que ver con la fuerza que emplee el monarca durante su reinado, sino en otro tipo de capacidades que hagan de él la persona ideal para dirigir hacia el bien común a un pueblo.

Observa que dentro de la monarquía, existe otra desviación que no la afecta como forma de gobierno sino que forma parte de la misma, la oligarquía, la cual estará presente en el sistema cuando este funde o establezca una dinastía o bien los herederos continúen la línea dinástica, ya sea mediante la promulgación de una ley que disponga la transmisión del poder del monarca a sus hijos cuando éste muera o los herederos sean electos por los propietarios o ricos (oligarcas) que forman parte del gobierno y que estén interesados en que cierta persona ocupe el poder.

¹ Los autores que se analizarán en este apartado serán: Aristóteles, Jean Bodino; Santo Tomás de Aquino, Thomas Hobbes, John Locke, Juan Jacobo Rousseau y Norberto Bobbio.

² Las otras dos “Constituciones”, según el término aristotélico son: la aristocracia y la república y sus respectivas desviaciones serán la oligarquía y la democracia.

³ Aristóteles. *La política*. Traduc. Nicolás Estévanez, Ed. Colección Económica de Libros, México, 1970, p.221

Este tipo de “oligarquía monárquica” todavía existe en lo que hoy es la monarquía parlamentaria o constitucional. Tal y como lo establecía Aristóteles algunas estarán regidas por una ley denominada ley de sucesión, o por artículos constitucionales específicos. Como toda ley, ésta puede ser renovada o alterada en caso de ser necesario, incluso si se pretende imponer a otra casa dinástica para que gobierne. También se puede modificar dentro de la misma dinastía la línea de sucesión de la monarquía reinante,⁴ sin perjuicio del sistema. En el caso de la monarquía española la legislatura del presidente del gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, pretende llevar a cabo una reforma en la línea de sucesión, con el objetivo de que la mujer no sea excluida para ascender al trono. Este punto en específico, será tratado en los capítulos siguientes, porque tiene una singular importancia en la monarquía española actual.

El orden de sucesión en el sistema monárquico continúa vigente y, prácticamente, se ha mantenido sin cambios conceptuales. Las leyes de sucesión se pueden encontrar tanto en la monarquía como forma de gobierno o de estado. Porque el principio en el que se fundamenta es la dinastía, la cual es prácticamente la esencia del sistema monárquico y lo que le ha permitido llegar a nuestros días como una sólida Institución.

Para Aristóteles la monarquía subsistía en el mundo, por varios motivos que en su época eran totalmente válidos. Según el autor, el sistema podía preservarse por “lo exiguo de su población, (que) no era numerosa la clase media, (por lo que) así tanto por ser pocos, en número como lo incipiente de su organización llevaban mejor su posición sumisa”.⁵ Se interpreta de esta cita de Aristóteles, que la forma de gobierno que se aplicaba en ciertas ciudades dependía del número de personas y de la clase social sobresaliente. Porque una democracia se podía establecer cuando “el número de los pobres excede en la proporción indicada había naturalmente una democracia”.⁶ (*sic*) No podemos olvidar que para Aristóteles la democracia era una de las formas corruptas del gobierno, por lo que prefería que existiera una población mayor de ricos para que así se pudiera establecer una aristocracia o una monarquía. Aristóteles fue uno de los grandes defensores del sistema

⁴ Como ocurrió con el heredero a la Corona de Jordania, cuando el difunto rey Hussein había designado anteriormente, como heredero al trono a su hermano el príncipe Hassan, pero antes de su muerte designó a sus dos próximos herederos, a sus hijos el príncipe Abdalá (ahora rey Abdalá II, quien juró ante el parlamento de Jordania el día 7 de febrero de 1999) y su hijo Hamzah quien heredaría el trono a la muerte de Abdalá II. En el año 2005, el rey Abdalá retiró a su hermano el título de príncipe heredero, y hasta el momento ha dejado abierta la posibilidad de nombrar a un nuevo sucesor, el cual será nombrado por el rey dependiendo el acontecer político y social de Jordania.

⁵ Aristóteles. *op.cit.* p. 235

⁶ *Ibid.* p. 233

monárquico, probablemente por la influencia política que ejercía este tipo de sistemas cuando él vivía.

1.1.2 La definición o el concepto de monarquía según Santo Tomás de Aquino

El pensamiento político de Santo Tomás de Aquino está basado en Aristóteles y San Agustín, por tal motivo está convencido que el hombre necesita vivir en sociedad y no de manera individual, ya que de esta manera podrá procurarse lo necesario para subsistir. Establece que una sociedad será más perfecta cuando sea autosuficiente y logre darle a su población lo necesario para vivir. Dentro de esta sociedad será necesario que alguien la rija y la cuide como lo hace un padre de familia, a esta persona la denomina rey por antonomasia.⁷

Para determinar a las formas de Estado,⁸ Santo Tomás se basa en dos criterios. El primero observa quien ejerce el poder público y el segundo analiza la manera de como se ejerce dicho poder y si está encaminado al bien común. Clasifica de manera semejante a Aristóteles a las formas de gobierno, así divide a tres formas como buenas: monarquía, aristocracia y democracia. Y a tres formas como corruptas: tiranía, oligarquía y demagogia.

A la monarquía la define como la forma de gobierno que ejerce un solo hombre virtuoso y que está encaminado al bien común. Denomina también a la monarquía como *regnum* y *regia protestas*.⁹ Para determinar la manera como clasifica las formas de gobierno, Santo Tomás de Aquino toma en consideración no sólo el número de personas que ejerce el poder sino el modo en como lo ejerce. De esta forma establece que “si el título a que se atiende para el nombramiento del gobernante es una cualidad que no es común a todos, ni propia siquiera de un determinado sector de él sino que resulta exclusivamente suya, tenemos la monarquía”.¹⁰

⁷ Antonomasia: (del lat. Antonomasia) F.Ret. Figura que consiste en poner el nombre común por el propio o viceversa: Un Rafael por un gran pintor. Círculo de Lectores. *Enciclopedia Lexis 22/Vox*. Editorial Círculo de Lectores, España, 1976, Tomo I, p. 377

⁸ Las formas de Estado no son las formas en que se actúa y se ejercita ese poder. El poder político pertenece por derecho natural a la comunidad, quien la transfiere a una, varias o muchas personas para que lo ejerciten. Laureano Robles y Ángel Chueca. *La monarquía* de Santo Tomás de Aquino, Ed. Tecnos, Madrid, 1989, p. 45 (del análisis introductorio).

⁹ *ibíd.* p. 46

¹⁰ *ídem.*

Otra definición que le da Tomás de Aquino a monarquía es: “aquella forma de gobierno en la cual el poder total del Estado, la plenaria potestas, se encuentra en las manos de un solo hombre que ejerce como *gerens vicem totius multitudinis*, como representante de toda la comunidad. Se llama *rex simpliciter* cuando quien gobierna lo hace en bien de toda la comunidad y concentra en su mano la plenitud de poder. Esta monarquía puede ser electiva o sucesora”.¹¹

Acepta que la monarquía tiene un poder absoluto. Sin embargo, señala que el reino debe ser organizado a modo tal que se le quite toda oportunidad al monarca de convertirse en un tirano y esto se logrará regulando el poder del rey. No expone la manera en como se regulará el poder real, pero establece lo que podría ser una manera de regularlo. A diferencia de Aristóteles y de Jean Bodino, él si concibe un Estado con un gobierno o régimen mixto y pone como ejemplo a la organización política de los lacedonios los cuales tenían un rey (monarquía), un cuerpo de senadores (aristocracia) y una asamblea de elección popular (democracia).

Para él, el gobierno dentro de una nación debía ser dividido entre todos. A pesar de que acepta que el gobierno sea dividido entre el rey y otros magistrados, no le resta importancia al monarca, porque señala que éste será quien esté al frente del Estado y los demás sólo serán sus colaboradores. De alguna manera Santo Tomás vislumbra lo que es la monarquía actual, la cual está dividida entre el monarca, el presidente de gobierno y las cámaras de representantes; convirtiéndose en una monarquía parlamentaria o constitucional. En estos momentos el poder absoluto del rey ya se ha perdido, casi todas sus acciones tienen que ser refrendadas por los ministros y por los representantes de las cámaras.

Al igual que Jean Bodino, Santo Tomás considera a la sociedad como un cuerpo que necesita ser regido por una sola parte del mismo, en este caso por la cabeza. También la ve como una familia que si es gobernada por muchos se dispersará y no conseguirá el bien común, por ello es necesario que una sola persona se encargue de cuidar a la sociedad.

¹¹ *ibíd.* p. 49

Para definir la palabra rey, analiza en un primer término la manera en como es ordenado el fin de una sociedad y como va avanzando ésta. Las que van dirigidas a un bien común estarán dentro de un régimen recto y justo (“si el gobierno justo es ejercido por uno exclusivamente, aquél es llamado con propiedad rey...¹² rey es aquel que dirige la sociedad de una ciudad o provincia hacia el bien común”).¹³ Santo Tomás de Aquino, es al igual que Bodino un defensor de la monarquía y señala varios argumentos en su favor. El primero es referente a la unión que se crea dentro de un régimen monárquico. En el gobierno de una sola persona se logra mejor la unión que en un gobierno dirigido por muchos, porque en este último es difícil conciliar una postura para tomar una decisión. Indica que dentro de la pluralidad debe de existir cierta unión porque, si bien la sociedad imita a la naturaleza, siempre será necesaria la unidad como ocurre con las abejas que son representadas por una reina o el universo que tiene como representante máximo a Dios.

Así es mejor en la sociedad tener solamente un dirigente, para que goce de unión y paz al interior de ella. Si en el gobierno existe unidad, más útil será el régimen que adquiera la sociedad. Para fortalecer al gobierno es necesario que éste sea unipersonal, el cual solo se logra en la monarquía. Respecto a la unidad que se genera en una monarquía, es importante señalar que éste elemento es una de las razones fundamentales por las cuales continúa subsistiendo la monarquía como forma de Estado y de gobierno. A lo largo de este trabajo iremos analizando con mayor precisión este elemento.

Otro argumento en favor de la monarquía es la manera en como debe de elegirse al rey para que no caiga en una tiranía: “es necesario, en primer lugar, que sea elegido rey, por aquellos a quienes corresponde esta tarea, un hombre de tales condiciones que no pueda inclinarse hacia la tiranía fácilmente... Después hay que ordenar el gobierno del reino de modo que al rey ya elegido se le sustraiga cualquier ocasión de tiranía”.¹⁴ Santo Tomás está a favor de que el rey sea electo y que se continúe con una ley de sucesión; por ese motivo considera que a la sociedad le pertenece el derecho de elegir al rey, pero también de destituirlo cuando éste abuse del poder real y no haga justicia a su pueblo.

¹² De Aquino. *op.cit.* p. 10

¹³ *ibíd.* p. 11

¹⁴ *ibíd.* p. 29

Tomás de Aquino ve en el rey una semejanza con Dios, indicando que “la sociedad es regida por la razón de un sólo hombre, cosa que pertenece en especial a la tarea del rey”.¹⁵ Finalmente indica cuales son las tareas que deben de llevar a cabo el rey, el cual debe de administrar el gobierno, fundar una ciudad o reino si fuera necesario, conservar lo gobernado y usarlo dependiendo el fin. Al fundar una ciudad o reino el rey debe de buscar un lugar apropiado para que conserve la salud y la seguridad de sus habitantes.

1.1.3 Definición de monarquía señorial, real y tiránica, según Jean Bodino

Bodino se asemeja a Aristóteles en la manera en como divide a las formas de gobierno, para él la monarquía es una de las tres clases de “repúblicas rectas”.¹⁶ Sin embargo, difiere de Aristóteles porque las llama “repúblicas” y las divide conforme a la soberanía¹⁷ que ostenta cada una de ellas.

“Se denomina monarquía cuando la soberanía reside en una sola persona, sin que participe en ella el resto del pueblo”.¹⁸ La soberanía es un poder absoluto y perpetuo que según Jean Bodino “no es limitada, ni en poder, ni en responsabilidad ni en tiempo”.¹⁹ Esta puede recaer en la custodia de alguna persona, que en este caso sería el príncipe o el rey, o en su defecto en un grupo de personas las cuales, según las leyes, deben devolver el poder absoluto que la soberanía les otorga cuando el plazo establecido para custodiarla expire, sin que por ello se pierda la soberanía ya que ésta conseguirá otro custodio. Bodino señala “el pueblo o los señores de una república pueden conferir para y simplemente el poder soberano y perpetuo a alguien para disponer de sus bienes, de sus personas y de todo el estado a su placer, así como de su sucesión”.²⁰

Esta sentencia da la pauta para interpretar que el pueblo tiene el derecho de ceder su soberanía a favor de un gobernante o representante, de esta forma se podría establecer una monarquía sin que existiera descontento del pueblo por haber elegido este tipo de sistema político. Sin embargo, si al príncipe o al rey se le cede la soberanía con cargas y

¹⁵ *ibíd.* p. 64

¹⁶ Pero difiere al agrupar a la democracia como otra forma recta, además de la aristocracia. Define a la República como “un recto gobierno de varias familias y de la que les es común, un poder soberano.” Jean Bodino. *Los seis libros de la república*. Traduc. Pedro Bravo, Ed. Aguilar, España, 1973, p.103

¹⁷ *ibíd.* p. 141

¹⁸ *ibíd.* p. 181

¹⁹ *ibíd.* p. 143

²⁰ *ibíd.* p. 155

condiciones, no constituirá propiamente una soberanía ni mucho menos un poder absoluto. Para poseer un poder absoluto el pueblo debe de aceptar humildemente las peticiones y demandas del príncipe “aceptando por ley, edicto u ordenanza todo lo que el rey se sirviera consentir o rechazar, mandar a prohibir....si el príncipe soberano estuviere sometido a los estados, no sería ni príncipe, ni soberano, y la república no sería ni reino, ni monarquía; sino pura aristocracia de varios señores con poder igual, en la que la mayor parte mandarían a la menor, en general y a cada uno en particular”.²¹

El carácter de la majestad soberana será el dar ley a los súbditos sin que estos opinen u otorguen su consentimiento al rey, lo que se traduciría en una monarquía absoluta. Como comentario a estas ideas de Bodino, podemos observar que él establece tres clases de monarquía: 1) la cesión de la soberanía del pueblo a un gobernante, la cual se establecerá de manera pacífica y consensuada; 2) la absoluta, que se derivará de la soberanía cedida por el pueblo de manera casi obligatoria y ante una total sumisión de los gobernados y 3) la electa, la cual se cree que es monarquía porque el poder pasará de un grupo poderoso a otro, pero que en realidad es un gobierno elitista en donde el poder será distribuido entre los hombres poderosos y ricos de un Estado.

Bodino acepta que un monarca tenga en su poder la soberanía, pero no concibe que el soberano tenga un poder limitado. Para él una monarquía existe porque el rey o príncipe tienen un poder absoluto y en consecuencia la soberanía recae directamente en ellos. A pesar de que no es la intención de Jean Bodino su tesis comienza a distinguir lo que hoy en día es la monarquía como forma de gobierno, porque ahora la soberanía es compartida entre el rey y un parlamento, el cual representa al pueblo. Las monarquías actuales han dejado de tener ese carácter de absoluto, convirtiendo al rey o príncipe en un depositario de la soberanía, la que pertenece al Estado.

También define los atributos que pertenecen al príncipe soberano. El primero de ellos y más importante es “el poder dar leyes a todos en general y a cada uno en particular”;²² incluyendo el interpretar y enmendar, anular una ley, declarar la guerra, hacer la paz, instituir y destituir a los oficiales o ministros, gravar o eximir a los súbditos con impuestos o subsidios, otorgar gracias y dispensa, aplicar políticas monetarias, entre otras. Hoy en

²¹ *ibíd.* p. 151

²² *ibíd.* p. 168

día todos estos atributos también están presentes en la monarquía. Sin embargo, deben de tener el respaldo de las autoridades competentes y de las cámaras de representación, dejando así su carácter de ley o atribuciones absolutas.

Para que la monarquía no peligre y sea cambiada por otro tipo de sistema político, Bodino establece que “en toda república bien ordenada, el poder no debe ser cedido ni por comisión ni a título de oficio, salvo si es necesario instituir un regente debido a la ausencia, cautividad, incapacidad o minoría de edad del príncipe”.²³ Pero también con la regencia puede peligrar la estabilización de la monarquía, ya que ésta puede prestarse a varios efectos como una dictadura por parte del regente o a una posible instauración de otro régimen. Estos acontecimientos que ocurren dentro de una regencia se han presentado en diversas ocasiones dentro de la historia de las monarquías.

Bodino vuelve a sentar las bases de la monarquía actual al señalar que “el Estado puede constituirse en monarquía y sin embargo, ser gobernado popularmente, si el príncipe reparte las magistraturas, oficios y recompensas igualmente entre todos, sin tomar en consideración la nobleza, las riquezas o la virtud. La monarquía estará gobernada aristocráticamente cuando el príncipe sólo de las dignidades y beneficios a los nobles, a los más suntuosos o a los más ricos”.²⁴ Cabe aclarar que para él, la república (Estado) difiere del gobierno que se le aplica a la misma. Por ello es posible que la república que es la forma en como se estructura el Estado (ya sea monarquía, aristocracia o democracia) combine diversas formas de gobernar, en este caso, dependerá del monarca la forma de hacerlo.

1.1.3.1 Monarquía señorial

“Es aquella en la que el príncipe se ha hecho señor de los bienes y de las personas por el derecho de las armas y en buena lid, gobernando a sus súbditos como padre de familia a sus esclavos”.²⁵

Según Jean Bodino, la monarquía señorial fue la primera que existió en el mundo y fue establecida en Asiria bajo el dominio o reinado de Nemrod. Es fácil de confundir a la

²³ *ibíd.* p. 175

²⁴ *ibíd.* p. 188

²⁵ *ídem.*

monarquía señorial con una tiranía, ya que se puede llegar a instituir una monarquía de este tipo cuando un príncipe soberano ha vencido a sus enemigos en una guerra, convirtiéndose en ese momento en el señor de los bienes y las personas de la guerra que ganó. Pero esta monarquía llegará a ser una tiranía cuando mediante una guerra injusta, el príncipe convierte a los hombres libres en sus esclavos apoderándose de sus bienes sin su consentimiento.

La monarquía señorial tiene como característica que el monarca es el propietario de los bienes de su pueblo porque los resguarda de una guerra y les dio la oportunidad de estar a salvo en sus personas y sus bienes. Es la típica monarquía feudal en donde el poder absoluto está muy presente. Como señaló Bodino fue la primera que conoció el hombre o la sociedad, que vivía en una eterna anarquía y necesitaba el orden de un gobierno o, como establece Aristóteles, del juicio de un hombre que restableciera el orden de la comunidad y la ayudara a tener paz.

Sin embargo, establece Jean Bodino que al paso del tiempo los pueblos y los príncipes se fueron “dulcificando” con buenas leyes y la monarquía señorial se continuó practicando sólo en la antigua Persia y el Asia Superior. “Los pueblos de Europa, más altivos y guerreros que los de Asia y África, no toleraron nunca las monarquías señoriales, desconocidas para ellos hasta la invasión de los húngaros”.²⁶ En Europa las monarquías señoriales perduraron más en Alemania y en el norte del continente.

1.1.3.2 Monarquía real o legítima

“Es aquella en la que los súbditos obedecen las leyes del monarca y el monarca las leyes naturales gozando los súbditos de la libertad natural y de la propiedad de sus bienes”.²⁷

El monarca real obedece a las leyes naturales, para que del mismo modo sus súbditos lo obedezcan a él. Se basa en la libertad natural y la propiedad de cada uno de sus súbditos. Bodino subraya que “si un monarca señorial, tras haber conquistado justamente el país de sus enemigos, les concede de nuevo la libertad de sus personas y la propiedad de sus bienes, deja de ser un señor para convertirse en rey y cambia la monarquía

²⁶ *ibíd.* p. 190

²⁷ *ibíd.* p. 188

señorial en real”.²⁸ Es decir que si se respetan las leyes naturales se dejará de ser una monarquía para convertirse en otra, las “leyes naturales” que aseguraban a cada uno la libertad y el dominio de sus bienes se asemejan a las garantías individuales actuales, las cuales tienen que ser respetadas por el monarca. “El verdadero atributo de la monarquía real, consiste pues en que el rey se muestre tan dúctil y flexible ante las leyes naturales como grande es su deseo de que los súbditos le obedezcan”.²⁹

El respeto de la ley natural por parte del monarca, le traerá como consecuencia la armonía y la amistad entre sus súbditos. Así es como Bodino define como real y legítima a este tipo de monarquía, la cual puede ser por derecho hereditario, obtenida por elección, por donación, atribuida por testamento, entre otras. Una monarquía podrá perdurar en el gobierno, mientras el rey respete a sus súbditos los ayude a progresar y a tener un buen nivel de vida. Así también la descendencia o dinastía de esa monarquía tendrá la oportunidad de seguir gobernando.

1.1.3.3 Monarquía tiránica

“Es aquella en la que el monarca, menosprecia las leyes naturales, abusando de las personas libres como de esclavos y de los bienes de los súbditos como de los suyos propios”.³⁰ Como ya se ha señalado, la monarquía tiránica o la tiranía en sí es una desviación de la forma de gobierno o como también se le denominaba es la forma corrupta de la monarquía.

Antiguamente, y debido a su origen, la palabra tirano también se aplicaba al príncipe que se había apoderado del Estado sin el consentimiento del pueblo convirtiéndose en señor del mismo, no importando si este príncipe fuera prudente y justo. Conforme pasaba el tiempo la palabra se fue usando para definir a los monarcas odiados y mal vistos por su pueblo, sobre todo a aquellos monarcas que imponían altos impuestos o tributos para pagar a los ejércitos y guardias que lo cuidaban de invasiones extranjeras, daños a su persona o de cualquier arbitrariedad que cometiera en contra de sus súbditos.

²⁸ *ibid.* p. 191

²⁹ *idem.*

³⁰ *ibíd.* p. 188

El monarca tirano podía tener varias facetas, ya que se conducía como monarca real para algunos súbditos y tiránico para los demás. Es decir, podía ser tirano tanto de los ricos y nobles como de los pobres y plebes. Bodino señala varias diferencias entre un rey y un tirano, estableciendo que “la diferencia más notable entre el rey y el tirano estriba en que el rey se conforma a las leyes de la naturaleza y el tirano no cree en Dios, no fe, no ley (*sic*). Aquel hace todo lo posible en provecho de su pueblo y seguridad de los súbditos, éste sólo tiene en su propio interés venganza o placer. Aquel venga las injurias públicas y perdona las propias, este venga cruelmente las suyas y hasta las ajenas. Aquel procura mantener a los súbditos en paz y unión, éste siembra la discordia para procurar engordar las confiscaciones, etc”.³¹

Pero la tiranía no sólo estará presente en una monarquía, sino que también puede ser una corrupción de cualquier otra forma de gobierno, aún siendo una democracia, se puede llegar a una tiranía por parte de quienes estén a cargo del gobierno al no velar por el bien común, sino por el bien particular.

Jean Bodino subrayó que de todos los tipos de tiranos el menos detestable será aquél que persiga a los grandes y poderosos y preserve la sangre de su pueblo. Para este clásico, el sistema monárquico es una de las mejores formas de gobierno y sustenta su postura en una comparación con la república popular (democracia) y la república aristócrata (oligarquía).

La república popular persigue la igualdad y la rectitud en todas las leyes, sin consideraciones o favoritismos entre las personas. Se busca que el pueblo goce del bien público y participe de los bienes comunes, así como de los botines, los premios y las conquistas. Sin embargo, establece que en realidad en ninguna república ha existido que los bienes y los honores fuesen igualmente distribuidos, ya que algunos hombres estarán destinados a gobernar (“por ser ingeniosos o prudentes”) y otros a obedecer.

A lo largo de la historia, las repúblicas populares han sido gobernadas en apariencia por el pueblo porque en realidad las han gobernado un grupo de ciudadanos o un hombre sabio, ocupando el lugar del monarca. Más cuando se trata de un solo hombre como

³¹ *ibíd.* p. 194

representante del pueblo, como es el caso de un presidente.³² Bodino ve en la república popular una falacia de libertad, que intenta apartar a los súbditos de la obediencia de un príncipe natural.

En cuanto a la república aristocrática señala, en uno de sus argumentos, que el Estado debe ser gobernado por la menor parte de los ciudadanos, aún en la república popular o monárquica (en donde en teoría la soberanía está ostentada por el pueblo o por el soberano) se está obligado a dejar el gobierno en manos de un senado o consejo privado, el cual tendrá que deliberar sobre asuntos importantes creando así un gobierno aristocrático.

Jean Bodino pensaba que la soberanía debía ser atribuida a los más dignos. Este argumento favorece más al estado monárquico que al aristocrático, porque entre los hombres con más cualidades siempre habrá alguno que exceda a los otros y por tal motivo a este hombre se le debe de atribuir la soberanía. Basándose en Platón, señala que en el estado monárquico: “decía que era muy difícil hallar un hombre tan sabio y virtuoso como requiere para gobernar el Estado y que, por tanto, la monarquía no era segura. Se le puede devolver su propio argumento, porque si es difícil encontrar un príncipe tan sabio, mucho más lo será hallar el mayor número que se requiere para una señoría”.³³ (*sic*)

En cuanto a la monarquía, indica los inconvenientes que tiene que enfrentar. Una monarquía electiva, tendrá problemas cuando el monarca cambie porque traerá consigo la renovación o la instauración de nuevos designios, leyes, personal militar y ministerial, así como nuevas alianzas o enemistades, cambiando casi por completo la vida que llevará el reino al que ingresa. Pero también analiza que esto no siempre se va a presentar en una monarquía, porque si ésta es de tipo sucesoria, es posible que el nuevo rey continúe con la línea que llevaba el antiguo rey, logrando una estabilización en el reino. Sin embargo, estos problemas no sólo se presentan en una monarquía. Si nos situamos en la actualidad, aún en las democracias cuando sale un representante del pueblo y entra otro

³² “Recientemente se ha defendido una teoría algo semejante: que un primer mandatario, como el Presidente de los Estados Unidos, tiene derecho a violar las leyes ordinarias y aún las salvaguardas constitucionales en cualquier situación que en su opinión involucre la “seguridad nacional”, y que sólo él tiene derecho a tomar tal decisión por sí solo. Toda acción tomada luego en tal caso por el Presidente o sus ayudantes, de acuerdo con esta teoría, debe considerarse legal”. Karl W. Deutsch. *Política y gobierno...* Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1998, p. 94

³³ Bodino. *op.cit.* p. 219

éste trae consigo su propio personal y su manera de trabajo cambiando así el rumbo que llevaba el Estado o también puede continuarlo y trabajar sobre lo que tenía su antecesor. Por algo decían que los setenta años de gobierno del Partido Revolucionario Institucional (PRI) había sido un modelo de monarquía, porque los gobiernos priistas heredaban al sistema y lo hacía perdurar sexenio tras sexenio.

“Otro inconveniente de la monarquía reside en el peligro de guerra civil que provoca la división de los aspirantes a la corona....si es hereditaria, el peligro es considerable cuando hay varios herederos del mismo grado y luchan entre sí o siembran la división entre los súbditos”.³⁴

Para Bodino, el derecho de soberanía se conserva y se da mejor en la monarquía. En una república sólo una persona puede ser soberano, porque si comparte la soberanía entre más personas ninguno será soberano debido a que “nadie por sí sólo puede dar ni recibir de su igual”.³⁵ Además de que en una monarquía no se necesita ratificación o consentimiento de los magistrados o del pueblo, todas las decisiones dependerán del jefe soberano.³⁶

La ruina de la monarquía sería que los monarcas se sometieran al pueblo y que los súbditos fueran quienes dictaran la ley a su príncipe. En la actualidad este señalamiento lo apreciamos en las monarquías parlamentarias de hoy, pero de ningún modo la aplicación de este modelo ha sido la ruina del sistema. Sucede que hoy en día el monarca ya no tiene la soberanía y su poder es limitado. Es decir, ha dejado de tener el poder absoluto que le permitía estar por encima de sus súbditos y de cualquier otra forma de organización política. Ahora el monarca es el custodio de la soberanía que emana del pueblo. Sí continúa teniendo poder de decisión o aplicación política, pero de manera restringida porque es necesario que cumpla con los requisitos establecidos por la Constitución o bien por un Parlamento. De alguna manera, el rey conserva un status superior al resto de los funcionarios públicos a pesar de que divide su poder con el pueblo representado en el Congreso y el Senado. El rey es ante todo la máxima autoridad de

³⁴ Este ejemplo lo podemos palpar en la guerra que se libró a la muerte de Fernando VII, entre su viuda, María Cristina y su hermano el pretendiente al trono de España, Carlos V. *ibíd.* p. 216

³⁵ *ibíd.* p. 217

³⁶ En este sentido, las monarquías actuales difieren de este concepto, ya que en estos momentos cualquier decisión o acción del monarca, tiene que ser refrendada por las Cámaras y por los ministros pertinentes, además de estar apegados al máximo a la constitución o leyes fundamentales de sus estados.

representación del Estado. En este sentido, el monarca firma leyes u ordenanzas que deben de ser cumplidas como cuando tenía el poder soberano en sus manos, pero esas leyes, en la actualidad, deben de que recibir el referendo de los Ministros del Gobierno, quines conforman el órgano administrativo del Estado.

Bodino reafirma su aceptación a la institución monárquica mediante la siguiente frase: “no es necesario insistir mucho para mostrar que la monarquía es la forma de república más segura, si se considera que la familia, que es la verdadera imagen de la república, sólo puede tener una cabeza... Todas las leyes naturales nos conducen a la monarquía, tanto si contemplamos el microcosmos del cuerpo, cuyos miembros tienen una sola cabeza de la cual depende la voluntad, el movimiento y las sensaciones... Todos los pueblos de la antigüedad no conocieron, cuando eran guiados por la luz natural, otra forma de república que la monarquía”.³⁷ De la reflexión anterior podemos destacar el papel unificador que Bodino le confiere a la monarquía. La concibe como una guía para el Estado comparándola incluso con una familia que necesita del padre para tener unido a su núcleo (a su pueblo) y señala al padre o al monarca como aquel capaz de auxiliarlos ante cualquier problema que se les presente y siempre pendiente en mejorar las condiciones de vida de sus súbditos.

Según Jean Bodino las monarquías debían de transmitirse por derecho hereditario al varón más próximo del linaje paterno, el autor no estaba de acuerdo en lo que establecía Aristóteles, al señalar que los monarcas debían ser electos. Aristóteles llamaba bárbaros a los pueblos que instituyeron a su rey por derecho de sucesión (en este caso se encuentran varias monarquías como la española, la francesa o la inglesa). Sin embargo, Bodino pensaba que las monarquías electivas, como sugería Aristóteles, se veían más amenazadas a caer en una anarquía a la muerte del rey, porque el Estado quedaba sin monarca y sin gobierno. En la monarquía electiva muchos tendrían aspiraciones a la corona y sería imposible que todos reinaran, formándose así la inconformidad y el ansia de gobernar. Y si se eligiera a un rey extranjero éste traería consigo más problemas debido a que trataría de unir a sus dos reinos, convirtiendo a uno de ellos en la colonia del otro o renunciando completamente a uno de los reinos volviendo a la situación de no tener quien los gobernara.

³⁷ Bodino. *op.cit.* pp. 219-220

Al hablar de la sucesión analiza un elemento importante que todavía se encuentra en las monarquías actuales. El hecho de que además de existir el derecho de sucesión, es necesario que el sucesor sea el varón más próximo al linaje del monarca desaparecido. Es decir, que el sucesor sea su primogénito o si éste hubiera muerto, entonces el lugar lo tendría que ocupar el segundo hijo o los descendientes del primogénito. Adicionalmente Bodino establecía: “es preciso además que la sucesión de las monarquías no implique partición, dividida, ni compensación, ni que varios sucedan pero indiviso... Si la monarquía se divide, ya no es monarquía sino poliarquía”.³⁸(*sic*) Con respecto a la ley sálica³⁹ señaló “la monarquía debe ser atribuida exclusivamente a los varones, ya que la ginecocracia va en contra de la ley natural, ésta ha dado a los hombres la fuerza, la prudencia, las armas, el mando. La ley de Dios ordena explícitamente que la mujer se someta al hombre, no sólo en el gobierno de los reinos e imperios, sino también en la familia”.⁴⁰ La justificación de la aplicación de la ley sálica en los tiempos de Bodino, está determinada al tipo de sociedad en la que el autor se desenvolvía. Sin embargo, tratar de aplicar dicha justificación en nuestros días es totalmente en vano. Las sociedades actuales exigen que ambos sexos estén en igualdad de circunstancias, lo que por supuesto incluye el derecho a heredar un reino, ducado o cualquier título noble.

Bodino no estaba de acuerdo en que una mujer fuera reina porque se podía encontrar en dos delicadas situaciones, la primera era que imperara la ginecocracia, cuando la reina se casaba cediendo la soberanía a dicha reina y dejando al varón como rey o príncipe consorte (en la actualidad este tipo de casos está representado por las monarquías inglesa, belga y holandesa). En tiempos del autor, la figura masculina era fundamental en cualquier sistema político y no podía ser rebajado o apartado de sus funciones naturales. La segunda era que el reinado de la mujer no fuera aceptado por sus súbditos y se gestaran guerras civiles o extranjeras que tuvieran como objetivo derrocarla. En este segundo caso, la institución monárquica estaría expuesta a muchos peligros políticos.

³⁸ *ibíd.* p. 233

³⁹ La ley sálica ya no está vigente dentro de las leyes españolas, sin embargo se continúa dándole preferencia al varón sobre la mujer primogénita. *cfr.* Anexo I, artículo 57 fracción 1ª de la Constitución Española de 1978.

⁴⁰ Bodino, *op.cit.* p. 224

1.1.4 Los conceptos de Hobbes, Locke y Rousseau

Thomas Hobbes defendía a la monarquía absoluta⁴¹ y señalaba que el soberano no debía de obedecer otra voluntad más que la suya; pero el soberano será desobedecido cuando éste se vuelva demasiado débil para imponer sus órdenes. Hobbes plantea que se debería de perder el derecho al estado natural a manera de que la sociedad sólo fuera gobernada por el más capaz. En consecuencia el pueblo debía de hacer un contrato social, cediendo su poder a alguna persona o a un cuerpo de personas que los gobernarán. “Al celebrar tal contrato social, el pueblo crearía una sociedad política organizada para imponer la paz en su interior, o sea, que crearía un Estado. Pero este contrato, según Hobbes sólo obligaría al pueblo, no al gobernante, este último estaría haciendo al pueblo un favor al gobernarlo y rescatarlo del estado natural. En consecuencia, dentro del Estado no tendría límite los poderes del gobernante, todo intento tendiente a limitar sus poderes o resistirse a sus órdenes fracasará si el gobernante tiene fuerza suficiente para reprimirlo, o amenazara con regresar al estado natural con todos sus terrores, en caso contrario”.⁴²

Las concepciones de Hobbes de cómo debería de ser una monarquía, denotan un retroceso en comparación con los autores antes analizados. Para él más que una forma de gobierno se trata de una imposición con el fin de que el pueblo a gobernarse pudiera salir de su estado natural. Se nota que más que una monarquía Hobbes describe una tiranía, la forma corrupta del gobierno monárquico. Porque el monarca hacía un favor al gobernar y por tanto le estaban permitidos todos sus excesos. Este tipo de monarquías se encontraron particularmente durante la edad media, lo que ocasionó que el mismo pueblo comenzara a sublevarse en contra de este tipo de gobierno, obligándolo a evolucionar hacia un gobierno monárquico limitado y con participación del pueblo.⁴³

⁴¹ “Se llamaba absoluto a un monarca cuando se sostenía que estaba “absuelto” de todas las leyes humanas. Su placer era la ley suprema en su reino. En cuanto a la ley divina, sólo el monarca gobernante “por la gracia de Dios”, estaba capacitado para interpretar su significado. Existía una monarquía absoluta cuando un monarca ya había obligado a sus nobles a obedecerlo pero todavía no se veía forzado a compartir el poder con la clase media o a las clases populares. La monarquía absoluta sobrevivió hasta el siglo XVII en Inglaterra, hasta el siglo XIX en el resto de Europa Occidental y hasta 1917 en Rusia. Al iniciarse el decenio de 1970 todavía en Arabia y Etiopía”. Karl W. Deutsch. *Política y gobierno. Como el pueblo decide su destino*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1998, p. 94

⁴² *idem*.

⁴³ “En ciertos sentidos los argumentos de Hobbes se ajustaban al sentimiento prevaleciente entre muchos ingleses a principios del decenio de 1650, cuando aceptaron hasta su muerte la dictadura del Señor Protector, Oliverio Cromwell, y durante el decenio siguiente, cuando aceptaron la restauración de la monarquía y el retorno de un rey Estuardo, Carlos II. Pero en el decenio de 1680 cambió ese sentimiento. En 1688, el pueblo inglés derrocó una vez más a la monarquía estuarda y envió al exilio a Jacobo II, el sucesor de Carlos II. El

Si recordamos a los autores antes mencionados, estos señalaban que era preferible la monarquía a cualquier otra forma de gobierno, argumento que Hobbes apoya en su totalidad. Pero no aceptaban que ésta se convirtiera en tiranía porque entonces sería la forma que más se apartaría del bien común y por consiguiente de las leyes naturales, las cuales debían ser respetadas para que el Estado tuviera paz y prosperidad. Lo destacable de la concepción de Hobbes es que ve en la monarquía un sistema de gobierno capaz de imponer orden y respeto a un pueblo y capaz de frenar las barbaries ocasionadas por el estado natural del hombre. No podemos olvidar que el autor supone que todos los hombres nacemos irracionales y en plena beligerancia hacia los demás.

El contrato social al que se refirió Tomás Hobbes en su libro el Leviatán, será retomado por otros autores quienes perfilaran mejor dicho convenio entre el gobernante y los gobernados.

John Locke también establece un contrato social entre el pueblo y sus gobernantes, ambas partes tienen derechos y obligaciones y bajo este concepto la monarquía no se encontraba exenta. Locke es uno de los primeros teóricos que limita las acciones de esta forma de gobierno, ya que los demás teóricos solamente percibieron lo que le podía ocurrir a la monarquía cuando dividiera su poder entre el monarca y el pueblo. El pueblo tiene la obligación de obedecer a su gobernante mientras éste mantenga la paz interna, es decir, mientras los dirija hacia un bien común. Pero si el gobernante no cumple con sus deberes entonces puede ser destituido por el pueblo. Locke indica “podrán deponerlo legítimamente -aún si fuese un rey- y hacer un nuevo contrato con otro gobernante que prometa cumplir su parte del contrato como condición para mantenerse en el poder”.⁴⁴ Al aceptar que cualquier gobierno debe de tener limitaciones, “Locke se convirtió en un teórico del constitucionalismo, o sea del gobierno limitado basado en una ley fundamental”.⁴⁵ Mientras que el rey respete el contrato que se estableció entre él y el pueblo y cumpla con sus obligaciones como gobernante estará dentro de un gobierno legítimo, con el cual la sociedad está obligada a respetarlo y obedecerlo. Este gobierno no podrá ser cambiado o derrocado. Pero si por el contrario el rey no cumple con la sociedad

Parlamento inglés invitó al trono a otro gobernante, (Guillermo de Orange), e Inglaterra se convirtió en una monarquía limitada donde el poder estaba dividido entre el parlamento y el Rey”. *ibíd.* p. 95

⁴⁴ *ibíd.* p. 98

⁴⁵ *ídem.*

se pueden oponer a él y quitarlo del poder (aunque no se podía llevar a cabo dentro de una monarquía absoluta).

Juan Jacobo Rousseau ve de manera diferente el papel que deben de jugar los gobernantes para una sociedad. Porque consideraba que “el pueblo constituía el Estado, después de esto, el pueblo debía controlarlo y cambiarlo según le pareciera conveniente”.⁴⁶ Para Rousseau la soberanía reside en el pueblo y es un acto general que no puede dividirse.

Rousseau define al gobierno como “un cuerpo intermediario establecido entre los súbditos y el soberano para su mutua comunicación, encargado de la ejecución de las leyes y del mantenimiento de la libertad tanto civil como política. Los miembros de este cuerpo se llaman magistrados o reyes, es decir, gobernadores, y el cuerpo entero príncipe... Llamo, por consiguiente, gobierno o suprema administración al ejercicio legítimo del Poder ejecutivo, y príncipe o magistrado, al hombre o al cuerpo encargado de esta administración”.⁴⁷

Según la concepción del autor, existirá una democracia cuando el gobierno sea depositado en todo el pueblo o a su mayoría. La aristocracia se conformará cuando el gobierno esté en manos de un grupo pequeño, es decir, que haya más ciudadanos que magistrados. Cuando el gobierno se concentra en un solo magistrado de quien los demás recibirán el poder se habrá establecido una monarquía a la que también se le llamará gobierno real. Durante la época de Rousseau, este tipo de gobierno era el más común. Respecto a los tipos de gobierno, el autor hace una excelente reflexión al señalar que llega un momento en el que cada forma de gobierno se confunde con la siguiente, resultando entonces un gobierno que tiene varias formas sin que por ello pueda decirse que existe una división del Estado. Por ejemplo, dentro de la monarquía, puede estar representada la democracia o la aristocracia y todos los tipos de gobierno pueden actuar en armonía dentro del Estado. Esa mezcla de formas de gobierno, es lo que hoy en día podemos distinguir en las monarquías parlamentarias. Para Rousseau no existe una mejor o peor forma de gobierno y dice textualmente: “en todos los tiempos se ha

⁴⁶ *ibíd.* p. 99

⁴⁷ Juan Jacobo Rousseau. *El contrato social*, Editorial Época, México, 1998, p.57

disputado mucho acerca de la mejor forma de gobierno, sin considerar que cada una de ellas es la mejor en ciertos casos y la peor en otros”.⁴⁸

Rousseau define al monarca o rey como una persona natural o un hombre real que tiene derecho a disponer del Estado en conformidad con las leyes. Para el autor, en el sistema monárquico un individuo representa una colectividad y de este modo “la voluntad del pueblo, la del príncipe, la fuerza pública del Estado y la particular del gobierno, todas responden al mismo móvil, todos los resortes de la máquina están en una sola mano, todo marcha hacia el mismo fin...”⁴⁹ El autor supone que dentro del sistema monárquico se corre el riesgo de que el rey sea de tipo absoluto, perdiendo el pueblo su voluntad para que sea la voluntad del monarca la que ejerza mayor imperio y domine con facilidad a las otras voluntades o a los otros poderes. Es por ello que no recomienda al sistema monárquico para los Estados pequeños, opina que el sistema se adapta mejor a los Estados grandes porque entre más numerosa sea la administración pública, más disminuirá la relación del príncipe con los súbditos y se aproximará a una igualdad parecida a la que existe en los sistemas demócratas. Los Estados grandes también estarán más preparados para poder afrontar una nobleza que esté por encima de muchas jerarquías.

Rousseau está consciente de que gobernar un Estado grande es una dificultad y más aún que sea un solo hombre quien trate de hacerlo. Desde esta perspectiva señala que un defecto del gobierno monárquico, respecto al sistema republicano, es que el voto popular -en el sistema republicano- elige a hombres esclarecidos capaces de hacer honor al cargo que le han conferido. Mientras que en el monárquico los hombres que reinan en ocasiones pueden ser talentos mediocres, que una vez en el puesto demuestran su ineptitud para gobernar. Aunque mucho de razón lleva el autor con esta reflexión, también es cierto que no se puede aplicar en todos los casos. En los gobiernos republicanos no todos los hombres que son electos para gobernar tienen actitudes y son capaces de llevar a buen fin, con resultados exitosos, sus periodos de gobierno. Por ello es el momento de hacer uso de su reflexión anterior, para no caer en juicios maniqueos. Se puede suponer que dentro del sistema monárquico con añadidura de otros sistemas, se puede lograr un buen sistema de gobierno que sea apto para el Estado en cuestión.

⁴⁸ *ibíd.* p.65

⁴⁹ *ibíd.* p. 70

Señala que otro de los inconvenientes en el sistema monárquico es la falta de sucesión. Para Rousseau los otros dos sistemas tienen asegurada una sucesión continua lo cual les da una ventaja. Porque al morir un rey se puede abrir un intervalo de tiempo peligroso que de cabida a revueltas palaciegas. Sin embargo él mismo indica que para evitar una situación de este tipo, la corona se ha vuelto hereditaria en ciertas familias, lo que permite establecer una orden de sucesión que evita cualquier disputa a la muerte de los reyes y que para no caer en malos gobiernos, regidos por reyes menores de edad o por incapacitados, se creó la figura de la regencia. Respecto a la educación de un monarca, el autor considera que los mejores reyes son aquellos que no han sido educados para reinar sino para obedecer. Considera también que la falta de coherencia, que existe entre el reinar y el obedecer por parte del monarca, es lo que genera una inconsistencia en el gobierno monárquico. Porque el cambio de carácter en un príncipe puede ocasionar que no exista en su gobierno un objetivo fijo, haciendo que el propio Estado vacile entre un proyecto y otro.

De alguna manera esta situación no sólo se presenta en los sistemas monárquicos, en el sistema republicano también hay inconsistencias cuando se cambia de gobierno. Es común que un gobierno recién electo no continúe todos los proyectos realizados por el gobierno saliente, y que en el interludio el Estado sufra algún deterioro en la conclusión de sus objetivos. Como bien señalaba Rousseau, no existe una forma de gobierno que sea perfecta. Todas las formas al combinarse hacen la forma idónea para cada Estado, dependiendo de las características propias de cada uno de ellos.

1.1.5 La forma del Estado bajo el gobierno monárquico, según Norberto Bobbio.

Un Estado se conforma cuando las leyes naturales ya no son suficientes para gobernar una ciudad o reino. Comparándolo con una familia, es cuando se necesita de un poder mayor o de una persona con capacidad de guiarlo y protegerlo ante cualquier situación que lo ponga en riesgo y esa persona ayude al Estado a administrar los bienes que tenga en su haber, tanto en su territorio como en su población. Norberto Bobbio señalaba que se generaba un Estado de la siguiente manera: “El único camino para erigir semejante poder común, capaz de defenderlos contra la invasión de los extranjeros y contra las injurias ajenas, asegurándoles de tal suerte que por su propia actividad y por los frutos de la tierra puedan nutrirse así mismo y vivir satisfechos, es conferir todo su poder y fortaleza

a un hombre o a una asamblea de hombres, los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir, sus voluntades a una voluntad....La multitud así unida en una persona se denomina Estado”.⁵⁰

A la persona que el pueblo le confiere el poder común del mismo, es decir aquel que se le dio el poder de utilizar la fortaleza y los medios de todos como lo juzgue conveniente, asegurando así la paz y el bien común se le denominará soberano y tendrá en sus manos el poder.

Se obtendrá el poder soberano por medio de dos procedimientos: a) por medio de la fuerza natural de un hombre que subyugará a otros haciendo que le obedezcan, estableciendo así un Estado de adquisición y b) cuando los hombres de un Estado se ponen de acuerdo y se someten por voluntad a un hombre o a una asamblea de hombres, a éste se le denomina Estado político o por institución. En él se encuentran en la actualidad la mayoría de las monarquías.

Para Bobbio existen tres clases de gobierno, una de ellas es la monarquía y la define: “Cuando el representante es un hombre, entonces el gobierno es una monarquía...y quienes están descontentos bajo la monarquía la denominan tiranía”.⁵¹ Cuando los hombres se someten a un hombre, lo llamarán monarca y a éste se le otorgará el poder soberano “y no puede existir otro representante del mismo pueblo, sino solamente para ciertos fines particulares, delimitados por el soberano”.⁵²

Norberto Bobbio hace una reflexión al respecto de la representación, establece que “en una monarquía quien detentaba la soberanía por una descendencia de 600 años, era solamente llamado soberano; poseía el título de majestad de cada uno de sus súbditos y era incuestionablemente considerado por ellos como su rey; sin embargo, nunca fue considerado como representante suyo. Esta denominación se utilizaba sin réplica alguna, como título peculiar de aquellos hombres que, por mandato del soberano, eran enviados por el pueblo para presentar sus peticiones y darle su opinión, si lo permitía”.⁵³

⁵⁰ Norberto Bobbio. *La teoría de las formas de gobierno...* Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1987, pp. 140-141

⁵¹ *ibíd.* p. 151

⁵² *ibíd.* p. 152

⁵³ *ídem.*

En la actualidad la representación del Estado se ostenta en las monarquías parlamentarias; con el rey y el presidente del gobierno (primer ministro). El primero representa al Estado en cuestiones internacionales y a la nación como comunidad, mientras que los segundos representan al pueblo en su labor gubernamental.

Como los autores anteriores, Norberto Bobbio coincide en que la diferencia entre las formas de gobierno consiste en la manera de producir la paz y la seguridad de un pueblo, e indica la manera de gobernar en una monarquía. Primero señala, que el monarca buscará al gobernar su bien privado debido a su condición humana y natural, pero que también buscará el interés público porque la reputación de su gobierno como institución y de su pueblo estará sustentada en la igualdad que exista entre el interés público y el interés privado. Al existir ese equilibrio entre los intereses conseguirá riqueza, poder y honor tanto a nivel interno como externo. En segundo lugar indica que el monarca siempre recibirá consejo de algunos otros hombres versados en determinadas materias, pero que tendrá la decisión de aceptar dichos consejos o rechazarlos. En las monarquías parlamentarias actuales, las opiniones y consultas son de suma importancia considerando que muchos de los actos del monarca están sustentados en el refrendo o aceptación de los miembros del gobierno.

Bobbio establece una particularidad que puede ocurrir dentro de una monarquía: la custodia del poder real en manos de otra persona. De esta manera subraya “del mismo modo que un niño tiene necesidad de un tutor o protector, que defienda su persona y su autoridad, así también (en los grandes Estados) la asamblea soberana, en todos los grandes peligros y perturbaciones, tiene necesidad de *custodes libertatis*, es decir, de dictadores o protectores de su autoridad, que vienen a ser como monarcas temporales a quienes por un tiempo se les confiere el total ejercicio de su poder; y al término de ese tiempo, suelen ser privados de dicho poder con más frecuencia que los reyes infantiles, por sus protectores, regentes u otros tutores cualesquiera”.⁵⁴

Un monarca no es soberano cuando pertenece a una monarquía electiva y es removido de su cargo. Tampoco tendrá soberanía cuando sea un monarca con un poder limitado.

⁵⁴ *ibíd.* p. 156. Hay que recordar que en 1930, se suspendió el reinado de Alfonso XIII, dentro de la monarquía española y entró un gobierno republicano que fue derrocado por una guerra civil, quedando al mando del Estado el General Francisco Franco, quien tuvo el “poder soberano” por más de 30 años, a su muerte fue quien instauró a la monarquía nuevamente, nombrando como su sucesor al actual rey de España.

Señala algunas excepciones en esta definición cuando se trata de una monarquía electiva, porque el monarca será soberano cuando posea el poder de elegir su sucesor.⁵⁵ Indica que el “rey cuyo poder es limitado, no es superior a aquel o aquellos que tienen el poder de limitarlo, y quien no es superior no es supremo, es decir, no es soberano. Por consiguiente, la soberanía residía siempre en aquella asamblea que tenía derecho a limitarlo. Como consecuencia, el gobierno no era monarquía sino democracia o aristocracia, como en los viejos tiempos de España, cuando los reyes tenían el privilegio de mandar sus ejércitos, pero la soberanía se encontraba en los éforos”.⁵⁶(sic) Actualmente la monarquía española ejerce cierta soberanía, si así se le puede denominar, respecto a lo relativo a la Casa del Rey que el órgano encargado de preparar lo relativo a las funciones del monarca dentro del Estado. La soberanía del Estado español recae en las Cortes Generales única y exclusivamente.

Para Bobbio en todas las formas de gobierno se muere o termina la materia o el hombre que gobierne el Estado, por ello resulta indispensable que se aplique una “artificial eternidad de existencia” para que el Estado no se encuentre en un vacío de poder y se cree un clima propicio para una guerra civil. Esta existencia artificial es denominada derecho de sucesión, el cual es un elemento presente en las actuales monarquías. La sucesión se podrá dar de dos maneras: directa y por elección. La primera dependerá de los lazos consanguíneos de la familia reinante y normalmente estará basada en la primogenitura, mientras que la segunda dependerá de la elección directa del monarca, incluso se puede hacer que la dinastía reinante sea relevada.

La historia nos ha mostrado, no en pocas ocasiones, los problemas que se han derivado del llamado derecho de sucesión. Para Bobbio “la dificultad surge del hecho de que a primera vista no es manifiesto quien ha de designar”.⁵⁷(sic) Asimismo, hace una reflexión que soluciona la dificultad de designar al sucesor en una monarquía y señala: “En consecuencia, es manifiesto que por la institución de la monarquía, la designación del sucesor se deja siempre al juicio y voluntad de quien actualmente la detenta”.⁵⁸ Es decir, le corresponde al rey o al príncipe designar a su sucesor ya sea por medio de sus

⁵⁵ Como ocurre en la monarquía española en la actualidad, el rey tiene soberanía de otorgar títulos o distinciones, no tanto de elegir su sucesor, ya que éste se regulará con base a lo que establezca el artículo constitucional. Pero es soberano o autónomo en lo referente a lo que se denomina La Casa del Rey; que es por decir su oficina particular.

⁵⁶ Bobbio. *op.cit.* p. 157

⁵⁷ *ibid.* p. 159

⁵⁸ *ídem.*

palabras expresas o por testamento. En ese sentido, citaré una reflexión que hace Norberto Bobbio al respecto del heredero señalando: “en cuanto a la cuestión de designar un sucesor....Por palabras expresas o testamento, cuando se declara por él durante su vida, *viva voce*, o por escrito, como los primeros emperadores de Roma declaraban quienes habían de ser sus herederos. -Porqué la palabra heredero no implica simplemente los hijos o parientes más próximos de un hombre, sino cualquier persona que, por el procedimiento que sea, declare que quiere tenerlo en su cargo como sucesor. Por consiguiente, si un monarca declara expresamente que un hombre determinado sea su heredero, ya sea de palabra o por escrito, entonces este hombre, inmediatamente después de la muerte de su predecesor, es investido con el derecho de ser monarca”.⁵⁹(*sic*)

Bobbio señala que si no se designa sucesor por medio del testamento o de palabra, se llevará a cabo por medio de la costumbre y entonces sucederá el más próximo de los parientes del monarca (ya sea un hombre o una mujer si así lo designara el monarca en vida) ya que este puede abolir una ley sálica -que es la que no permite que acceda al trono una mujer- e instituir una monarquía gobernada por una mujer y así se crearía una nueva costumbre que se podrá continuar aplicando. Al hablar de los parientes más próximos del monarca, da a entender que siempre se preferirá a los hijos de éste, sea hombre o mujer y que de no existir hijos entonces se preferirá al linaje directo, es decir a los hermanos y hermanas del monarca. Como ya se ha establecido a esta línea de sucesión se le llama dinastía.

En 1975, la monarquía española estuvo ante las dos formas del derecho de sucesión. En aquel año los derechos sucesorios históricos y por línea directa, estaban en manos de Don Juan de Borbón y Borbón, hijo del depuesto rey Alfonso XIII; pero el jefe del Estado español, Francisco Franco alteró dicha línea histórica mediante la llamada Ley de Sucesión de 1947 y en ella proclamó que sería el jefe del Estado a quien él designará como su sucesor en el gobierno de España, dicha sucesión recayó en Don Juan Carlos de Borbón, nieto de Alfonso XIII. Con éste la monarquía fue designada sucesora del gobierno franquista alterando la línea de primogenitura que regía hasta el reinado del último rey histórico de España.

⁵⁹ Bobbio. *op.cit.* p. 159-160

De los ministros públicos y su relación con la monarquía

No se puede concebir a la monarquía parlamentaria sin la existencia de un gobierno democrático. En las monarquías actuales los ministros o representantes del gobierno forman parte de suma importancia en las funciones del rey, porque las acciones del rey deben estar refrendadas por los ministros; sin su refrendo las potestades reales carecen de legitimidad. Es en esta función gubernamental donde radica el hecho de que hoy en día un monarca parlamentario ya no gobierna, solamente reina.

Bobbio llama ministro público “a quien es empleado por el soberano (sea un monarca o una asamblea) en algunos negocios, con autorización para representar en ese empleo la personalidad del Estado”.⁶⁰ Es decir, son aquellos quienes sirven a la administración de los negocios públicos del Estado. Un presidente de gobierno, dentro de las monarquías hoy en día, ocupa el puesto de un ministro público general. “De los ministros públicos, algunos tienen conferido el cargo por la administración general, ya sea del dominio entero ya de una parte del mismo....De una parte o provincia, como cuando un monarca o una asamblea soberana dan el encargo general de la misma a un gobernador, teniente, prefecto o virrey. Y en este caso, también, cada uno de los habitantes de la provincia está obligado por todo aquello que el representante haga en nombre del soberano, y que no sea incompatible con el derecho de éste”.⁶¹

También menciona Bobbio las diversas clases de ministros públicos que pueden existir en la monarquía. Así señala a los ministros que tienen una administración especial ya sea en el interior del país o en el exterior, como lo son los ministros del tesoro, los de la milicia, los que se encargan de lo que hoy llamamos el poder judicial, así como los ministros públicos que representan la persona del soberano en otros Estados “tales como los embajadores, mensajeros, agentes y heraldos enviados con autorización pública y para asuntos públicos”.⁶²

Con respecto a lo que Bobbio llama cuerpo de consejeros y que hoy vendrían a ser las cámaras o cortes, establece que: “un cuerpo de consejeros nunca deja de tener alguna otra autoridad, o bien de judicatura o de administración inmediata: en una monarquía

⁶⁰ *ibíd.* p. 197

⁶¹ *ibíd.* p. 197-198

⁶² *ibíd.* p. 201

representan al monarca transfiriendo los mandatos de éste a los ministros públicos; en una democracia, el Consejo o Senado propone el resultado de sus deliberaciones al pueblo, a modo de consejo; pero cuando designa jueces o toma causas en audiencia o recibe embajadores, es en calidad de ministro del pueblo”.⁶³ Según lo que señala Bobbio, en las monarquías parlamentarias actuales el “cuerpo de consejeros” son los que representan al pueblo ante el monarca y quienes a su vez han limitado los poderes de la institución monárquica. Por ello ejercen esa doble función que indica Norberto Bobbio, la que se lleva a cabo en una monarquía y la forma de actuar en una democracia.

Las leyes civiles son hechas por el soberano (ya sea un rey o príncipe) y por tanto será quien también las abroge o sancione. El soberano no está sujeto a las leyes civiles, porque él tiene el poder de hacerlas y de abogarlas. Considerando que en las monarquías parlamentarias el soberano es el pueblo y su personificación es el Congreso, son estos quienes tienen el derecho de hacer leyes y de hacerlas ejecutar. Sin embargo, en este caso la figura del monarca sirve para representar al Estado y hacer que mediante su sanción, las leyes se cumplan. “Advirtiendo que todas las leyes, estén o no escritas, reciben su autoridad y vigor de la voluntad del Estado, es decir, de la voluntad del representante (que en una monarquía es el Rey)”.⁶⁴

Bobbio indica que muchos autores tienen la creencia de que el poder legislativo depende de hombres particulares o de jueces subalternos, pero que esto sólo se aplicará cuando el Parlamento tenga el poder soberano (como ocurre en las Repúblicas, en donde los tres poderes tienen dependencia uno de otro). Pero que si existe “algún derecho en alguien para disolverlo, entonces existe un derecho a controlarlo, y, por consiguiente, a controlar su control. Y por el contrario, si semejante derecho no existe, quien controla las leyes no es el *parlamentum*, sino el *rex in Parlamento*”.⁶⁵ Cuando un rey tiene el poder de convocar y disolver al Parlamento, entonces éste dependerá del rey. El parlamento tendrá la representación del pueblo, pero estará subordinado a las decisiones que tome el monarca. Normalmente las monarquías parlamentarias o constitucionales tienen el poder de disolver el parlamento y convocar a nuevas elecciones para conformar una nueva asamblea. Los casos de disolución de las cámaras están establecidos en la Constitución,

⁶³ *ídem.*

⁶⁴ *ibíd.* pp. 220-221

⁶⁵ *ídem.*

lo que hace que en ese caso los poderes del rey estén limitados acatar únicamente los preceptos constitucionales.

El monarca tiene como misión el procurar la seguridad del pueblo, pero además tiene que mantener los derechos esenciales que le otorga la soberanía, cedida por el pueblo, como son: el no estar sujeto a ninguna ley civil,⁶⁶ a no renunciar al poder de la suprema judicatura, hacer la guerra o la paz por su propia autoridad, a recaudar dinero y llevar a los soldados en tiempo y cuantía que lo considere necesario, el instituir funcionarios y ministros en períodos de guerras o paz y de examinar las doctrinas o leyes que están de acuerdo o al contrario con la defensa y la paz del pueblo. Todos esos principios siguen formando parte de las monarquías parlamentarias, pero no podrán ser ejecutadas solo por la voluntad del rey, en estos casos será necesario acudir al refrendo de los ministros públicos para que tomen carácter de decisiones de Estado.

1.2. Los tipos de Estado en donde ha estado presente la monarquía

Este apartado señalará dos tipos de Estado en los cuales se ha desarrollado, básicamente la forma de gobierno monárquico y tratará de mostrar los cambios que han surgido en las sociedades y en los territorios que son parte esencial del concepto de Estado y que determinan el funcionamiento del mismo. Uno de los elementos que determina al Estado es el tipo de gobierno que este adopte, el cual al tener cambios hace que muchas veces el propio Estado se modifique sin necesidad de que se alteren sus otros dos elementos (población y territorio). Este punto es el que trataremos con respecto a la alteración que ha sufrido la monarquía como forma de gobierno, así pone de ejemplo lo siguiente N.G. Alexandrov: "Monarquía es la forma de gobierno en la que el poder supremo está representado por un monarca comúnmente hereditario o, en ciertos casos, de elección vitalicia. Cuando el monarca encarna el único órgano supremo del poder, esta monarquía se denomina ilimitada o absoluta....Por el contrario, si el monarca no es el único órgano supremo del Estado y las atribuciones del poder supremo están repartidas entre él y otro organismo, se trata de una monarquía limitada".⁶⁷

⁶⁶ *cfr.* Anexo I, artículos constitucionales referentes a la Corona. Esta se puede interpretar como una ley civil que limita la acción del monarca.

⁶⁷ N.G. Alexandrov, *et.al. Teoría del Estado y del derecho*. Traduc. A. Fierro, Ed. Grijalbo, México 1962, p. 27

1.2.1. El Estado feudal

El Estado feudal fue la evolución del Estado esclavista, en él la sociedad está representada por dos clases principalmente: los señores feudales, que eran los dueños de la tierra y del trabajo de los campesinos, y los campesinos siervos que eran los trabajadores del señor feudal. Los Estados se dividían en grandes ciudades que estaban regidas por un poder señorial. En estas ciudades se gestaban todas las actividades económicas y sociales. En algunos casos el poder central se representaba por un rey, el cual otorgaba ciertos poderes a los señores feudales como era el recaudar impuestos y tributos para que le fueran otorgados a su persona.

El feudalismo existió en Asia y Europa por varios siglos, cada uno con sus características especiales. En Europa el feudalismo se desarrolló al decaer el método esclavista, como fue en el caso de Roma y de Bizancio. En otros lugares como Rusia el feudalismo fue la primera formación económico-social, inmediatamente después de la desaparición del régimen de comunidad primitiva.

El feudalismo en Europa se divide en tres grandes períodos:

- I. Durante los siglos V y XI cuando se gestaron y desarrollaron las relaciones feudales, predominó la economía natural y se dividió políticamente en pequeños Estados: feudos, principados, ducados, etc.
- II. En los siglos XI a XV, floreció el feudalismo pero también se presentaron los primeros síntomas de su descomposición, con el progreso del comercio las ciudades crecieron agudizándose las contradicciones de clases sociales, en este período se llevan a cabo grandes rebeliones campesinas y de plebeyos en las ciudades. Los cambios se manifestaron principalmente en Europa Occidental, porque en Asia y Rusia el feudalismo se mantuvo más tiempo y en estos lugares los primeros síntomas de su desintegración se originaron hasta los siglos XVII y XVIII.
- III. Entre los siglos XVII y XVIII se desintegra el feudalismo y se lleva a cabo la acumulación primaria del capital. Se agudiza la lucha entre las clases sociales, en

este caso entre los señores feudales y los siervos, así como entre la nobleza y la burguesía.

En el feudalismo se buscaba ante todo tener subordinados a los siervos, para que fueran explotados por el señor feudal y favorecieran a los nobles.⁶⁸ Existían abiertas represiones militares y terroristas en contra de las acciones campesinas y de los pobladores de las ciudades, que se sublevaban contra los señores feudales y la aristocracia mercantil e industrial. “La función exterior de los Estados feudales se traducía en la defensa del territorio de su clase dominante de señores feudales y del régimen existente, en el mantenimiento de guerras con el objeto de apoderarse de nuevas tierras y riquezas y de convertir en siervos a nuevos grupos de población”.⁶⁹ En la segunda etapa del feudalismo se puede ver la presencia de una monarquía señorial-tiránica.⁷⁰

En el feudalismo las clases sociales más bajas, como los campesinos, se encontraban subyugados a toda una jerarquía social poderosa de donde derivaban los príncipes, la nobleza, el clero, los burgueses y los patricios. En muchas ocasiones los campesinos eran tratados peor que animales. Por ello se gestaron grandes contradicciones sociales que derivaron en la caída del feudalismo y sobre todo en modificar el poder que tenían ciertas clases sociales, incluyendo los reyes o príncipes. Cuando el monarca no tenía suficiente poder para regir en los Estados feudales, el poder se concentraba en manos de los señores feudales, los cuales tenían de acuerdo a su poderío un ejército y tribunal propio, acuñaban sus monedas y cobraban impuestos para ellos mismos. Esta era otra faceta de la monarquía señorial, la cual tenía como objetivo proteger a la sociedad de cualquier peligro interior y exterior sin necesidad de caer en una tiranía.

Aparte de los ejércitos y mercenarios, con los que contaban los señores feudales y los monarcas, tenían una fuerza muy poderosa que era la Iglesia. Que sostenía a las clases

⁶⁸ NOBLE: Dícese de la persona que por su nacimiento o por merced del soberano usa algún título que la distingue de las demás. *Enciclopedia Lexis 22/Vox*; Vol. 15, p. 4047.

NOBLEZA: La nobleza puede definirse como una clase social a la que el derecho reconoce determinados privilegios transmisibles hereditariamente por el simple hecho del nacimiento. Los títulos de nobleza (duque, marqués, conde, vizconde, etc), fueron otorgados siempre por el soberano, en general por méritos de guerra, pero también por servicios especiales prestados al país o al rey, por méritos personales o por simple liberalidad o capricho del monarca, lo que determinó su desvalorización. En el régimen feudal, comportaban jurisdicción señorial. Al concentrarse la nobleza en la corte abandonó su función rectora de la vida social, que ya en el siglo XVIII fue desempeñada por la burguesía y de la revolución francesa y rusa (con excepción de Inglaterra) acabaron de desposeerla. *ídem*.

⁶⁹ N.G. Alexandrov; et.al. *op.cit.* p. 64

⁷⁰ *vid. supra*. El apartado sobre monarquía señorial de Jean Bodino.

sociales altas y dominaban a otros sectores sociales. “A la iglesia estaban subordinadas la ciencia, la instrucción, la moral, las relaciones familiares...La iglesia poseía enormes riquezas”.⁷¹

Durante el régimen feudal la monarquía, como forma de gobierno, pasó por diferentes etapas de desarrollo:

- “La monarquía de comienzos del feudalismo, es la forma que adopta el Estado feudal en el período de la disgregación feudal. Se caracterizaba por la debilidad del poder central, por la existencia, dentro del Estado, de un gran número de Estados independientes y semi-dependientes, principados y señoríos gobernados por los señores que ocupaban estas tierras.... Ciertos grandes señores no dependían del poder central. Durante este período, el poder del rey fue más bien nominal (sólo de dicho). Los grandes señores se oponían por todos los medios al reforzamiento del poder central”.⁷²
- “Bajo la monarquía estamental-representativa, como forma del Estado feudal, el poder central se refuerza y tiende a apoyarse no sólo en la nobleza, sino también en las capas acomodadas de las ciudades.... En cierto sentido, el poder del rey estaba limitado por el órgano de representación de los estamentos. Sin embargo, durante cierto tiempo, los monarcas se vieron obligados a transigir”.⁷³
- “La monarquía absoluta -señalaba Carlos Marx- surge en épocas de transición, cuando los viejos estamentos feudales se disgregan y el estamento medieval urbano se transforma en la moderna clase de la burguesía, sin que ninguna de las partes litigantes prevalezca aún sobre la otra”.⁷⁴

⁷¹ N.G.Alexandrov. *op.cit.* p. 65

⁷² *ibíd.* pp. 66. NOMINAL.- Relativo al nombre: lista nominal //Que tiene nombre de una casa y le falta la realidad de ella en todo o en parte. *Enciclopedia Lexis 22/Vox*; Vol. 15, p. 4055

⁷³ *ibíd.* pp. 66. TRANSIGIR.- Consentir en parte con lo que repugna, a fin de llegar a una concordia. *Enciclopedia Lexis 22/Vox*; Vol. 21, p. 5827

⁷⁴ La cita de Carlos Marx, se encuentra en el libro: Teoría del Estado y del Derecho de N.G. Alexandrov; pp. 66. “La monarquía absoluta comprende el período en que finaliza la creación de los grandes Estados feudales centralizados (el Imperio ruso, bajo los reinados de Pedro I y Catalina II; Francia, bajo el reinado de Luis XIV; Inglaterra, bajo el de Isabel I). En el período del absolutismo, los órganos de la representación estamental no son convocados y se refuerza extraordinariamente el poder personal de los monarcas”.

Los países orientales también tuvieron monarquías pero de forma diferente, porque los orientales no conocieron la monarquía representativa-estamental, sino durante todo el feudalismo tuvieron una monarquía despótica. Sin embargo, tuvieron elementos comunes al feudalismo que se vivió en los países de Occidente, por ejemplo el fraccionamiento feudal que originó la formación de grandes monarquías centralizadas.

Para los siglos XVII y XVIII, el método de producción feudal se vio frenado y nació el régimen burgués o capitalista el cual no solo modificó el sistema económico de las sociedades sino también el sistema de gobierno, en este caso de la monarquía.

1.2.2. El Estado burgués

“Conforme las relaciones capitalistas se desarrollan en las entrañas del régimen feudal, la burguesía ve aumentar su poderío económico. E inmediatamente trata de alcanzar la dominación política. A lo largo de la lucha por la conquista del poder la burguesía se manifiesta contra los privilegios de las castas feudales, contra la servidumbre, por la “igualdad” de todos ante la ley y por las libertades burguesas, en contraposición a las restricciones feudales”.⁷⁵

El Estado burgués pasó por diversas etapas. La primera de ellas abarcó de los siglos XVII-XVIII hasta el XIX, en este período se consolida y triunfa el capitalismo en los países avanzados. También en esta primera etapa comienzan a surgir varios cambios significativos en las monarquías, en algunos países europeos cayeron algunos reinados absolutistas y el poder se dividió entre el rey y los parlamentos.⁷⁶ La segunda etapa se desarrolló desde la guerra franco-prusiana, pasando por la comuna de París y el triunfo de la revolución socialista, en la antigua URSS, hasta el término de la Primera Guerra Mundial en 1918. En este período comienza a decaer el capitalismo y a surgir el socialismo. Debido a estos dos sistemas, el contexto político mundial sufrió variaciones y por consiguiente, algunas formas de gobierno como la monarquía se modificaron. Al mezclarse dos tipos de gobierno (democracia y monarquía), se creó una nueva forma política: la monarquía parlamentaria o constitucional.

⁷⁵ *Ibíd.* p. 69

⁷⁶ En este sentido la monarquía española no fue la excepción, ya que si bien durante los siglos XVII y hasta parte del XIX se continuó con el absolutismo, al inicio del siglo XX y debido a las contradicciones internas y externas, la monarquía se fue debilitando notablemente, hasta el grado de tener que abdicar al poder y salir del país.

Las clases sociales bajas, durante el Estado burgués o capitalista, no debían ser explotadas por las altas clases, sino remuneradas por los servicios o trabajos que llegaran a prestar. Por tal motivo la clase campesina y las clases medias de las ciudades se sublevaron en contra de las clases altas, como la nobleza, quienes pretendían seguir explotándolos. En consecuencia surgieron cambios económicos que modificaron el panorama político de los Estados. Durante las primeras etapas del capitalismo, se llevan a cabo muchas colonizaciones por parte de Estados poderosos o hegemónicos hacia Estados débiles o con problemas económicos principalmente. Lo que ocasiona que algunos Estados se vuelvan más importantes dentro de la comunidad internacional, cambiando la correlación de fuerzas existente hasta ese momento. Estados que anteriormente tenían cierta hegemonía política y económica, dentro del entorno mundial debido a sus colonias o territorios, decayeron cuando sus colonias se independizaron debilitando notablemente a sus gobiernos. La monarquía española no fue la excepción, porque su papel fue menos relevante cuando perdió a sus colonias americanas, a partir de ese momento la monarquía ya no se vio del mismo modo dentro del Estado español.

“Característicos del Estado burgués, que se presenta como Estado de todo el pueblo, situado por encima de las clases, son los llamados órganos de representación popular, los parlamentos, y otras instituciones de la democracia burguesa, como son el derecho de sufragio, las libertades burguesas, los partidos políticos, etc”.⁷⁷

En el momento en que se buscó la igualdad entre todas las sociedades, éstas pidieron el respeto por parte de sus gobernantes a principios como los llamados derechos humanos. Por ello se hizo necesaria la creación de órganos e instituciones que velaran por la correcta aplicación de ese tipo de principios y que regularan y vigilaran en el ejercicio de su poder a los monarcas. De esta necesidad surgió, en la mayoría de los Estados, el principio de la división de poderes. El cual le otorga a cada órgano cierta independencia o autonomía para trabajar en el Estado, así se tiene al Poder Ejecutivo (que en algunos Estados está representado sólo por una figura presidencial, la cual ocupa el cargo de jefe del Estado y de jefe de gobierno), al Poder Judicial y al Poder Legislativo. Al dividirse los poderes los gobiernos se reestructuraron y los sistemas políticos se mezclaron, como lo decían los autores antes analizados, ninguna forma de gobierno es mejor o peor todo dependerá del Estado en el que se encuentren.

⁷⁷ Alexandrov. *et. al, op.cit*, p. 75

“La monarquía constitucional apareció allí donde la burguesía no alcanzó de inmediato el poder total, donde tuvo que aceptar el compromiso con la nobleza, donde tuvo que aliarse con ésta (por ejemplo, en Inglaterra, después de la revolución burguesa del siglo XVIII, en Francia, según la Constitución de 1791 y en el período comprendido entre 1830 y 1848; en Alemania, de acuerdo con la Constitución de 1871; en Bélgica, el Japón, etc).⁷⁸ En muchos Estados como Inglaterra se implementó la monarquía constitucional. Sin embargo, en otros Estados que tenía como forma de gobierno la monarquía, la perdieron al implementarse sistemas políticos como el socialismo o el fascismo. El cual se introdujo en países como España, Italia y Alemania, desplazando de esta manera a la monarquía. Al paso de los años y a la caída de los regímenes comunistas, después de la Segunda Guerra Mundial, se volvió a instaurar el capitalismo y sus formas de gobierno, entre ellas la monarquía constitucional o parlamentaria, como ocurrió en el caso español. En otros estados totalitarios se decidió por otros tipos de sistemas políticos.

La monarquía constitucional o parlamentaria se derivó del modelo británico. Entre los siglos XVI y XVII, debido al desarrollo de las bases constitucionales, el parlamento inglés luchó contra la última monarquía absoluta del Estado la dinastía Estuardo, quienes trataban de mantener y consolidar el absolutismo real. Finalmente en los primeros años del siglo XVII, se repartieron el poder el rey, la cámara de los Lores y la de los Comunes. Paolo Biscaretti define a la monarquía constitucional como “la introducción al lado del jefe del Estado, hasta entonces dotado de poderes absolutos, de otros entes u órganos, tales como las asambleas legislativas, que ejercían conjuntamente con el primero la potestad del gobierno de acuerdo con una base jurídica paritaria, en tanto que la función jurisdiccional adquiriría autonomía completa al confiarse a jueces independientes”.⁷⁹ A la figura del jefe del Estado, al cual se le otorgó una “irresponsabilidad de derecho constitucional” (es decir seguía siendo soberano e independiente del resto de los poderes).

En el Estado moderno la figura del jefe del Estado tiene diferentes formas de aplicarse en los modelos base (el inglés, el estadounidense y el francés) y en sus derivados: “la forma de gobierno presidencial” de origen estadounidense, en la cual el presidente de la república electo por el cuerpo electoral durante un breve periodo, realiza la función

⁷⁸ *ibíd.* p. 78

⁷⁹ Paolo Biscaretti di Ruffia. *Introducción al Derecho Constitucional Comparado*.....Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1975, p. 46

ejecutiva por medio de secretarios designados y revocados libremente por él, atribuyendo al congreso bicameral, igualmente electivo, el ejercicio de la función legislativa; ya sea en el sistema del “parlamentarismo” de origen inglés con una amplia divulgación en el continente europeo, en el cual el monarca o el presidente realizan una labor de coordinación, mientras que la función ejecutiva se desarrolla por el gobierno, responsable ante las cámaras electivas; y finalmente el sistema calificado de “directorial”, típicamente suizo, en el cual la función ejecutiva corresponde a un órgano colegiado electo por un breve término por las cámaras legislativas, y que realiza en su conjunto la actividad del jefe del Estado, en tanto que individualmente se les atribuye a la titularidad de los diversos ministros del propio ejecutivo...”⁸⁰

Las formas anteriores tienen una característica en común todas están basadas en el sistema democrático, el cual a su vez integra a la democracia representativa o clásica. A lo largo de la historia han surgido otro tipo de Estados, como el Estado socialista, y el Estado autoritario. “En el Estado autoritario el valor político fundamental no está representado por la “persona humana” individual, sino por la colectividad nacional en su conjunto indivisible”.⁸¹ El gobierno era representado por un sólo hombre, al cual se le denominaba jefe (Duce, Führer, Caudillo, Conducator, etc.), y un partido único que estaba formado por un grupo selecto de la sociedad, regularmente los más apegados al jefe del partido y del Estado. El Estado autoritario contrapuso “la pluralidad de los órganos constitucionales y al principio de la división de los poderes entre los órganos mismos, se adoptó el principio opuesto de la concentración de todas las funciones públicas en el Jefe, el cual terminó por transformarse en las etapas más evolucionadas de esta “forma de Estado”, simultáneamente en el jefe del Estado, del Gobierno y del partido único, como lo demuestra la situación de Hitler con posterioridad a la muerte del presidente Hindenboorg.... Y la de Franco en la España falangista de los años inmediatos que siguieron a la guerra civil”.⁸² En el Jefe, se encontraban los tres poderes reunidos: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial y para facilitar la manera de gobernar del Jefe se abolía la rigidez de las constituciones, en caso de ser necesario. Los comicios electorales se abolieron, pero se crearon mecanismos de apoyo al partido único por medio de asociaciones y sindicatos, el llamado corporativismo. Se llevó a cabo también la limitación de los derechos ciudadanos, principalmente de los derechos de libertad y asociación, con

⁸⁰ *ibíd.* p. 53

⁸¹ *ibíd.* p. 65

⁸² *ibíd.* p. 67

el fin de que no se debilitara el gobierno del jefe autoritario. “Deben destacarse los considerables poderes de impulso y de dirección asumidos por el partido único en el complejo desarrollo de las actividades económicas y culturales del país, partido que no era considerado por encima o el Estado, como en el pensamiento comunista, sino al lado del mismo...”⁸³

En los primeros años del desarrollo de los Estados autoritarios, había elementos⁸⁴ que no les permitían delinear la estructura deseada por el Jefe o el partido único, haciendo que el Estado quedara imperfecto, en consecuencia era necesario que se eliminaran dichos elementos, para mejorar la función del Estado autoritario. Por esta causa era casi imposible que siguieran funcionando, instituciones como la monarquía en los Estados autoritarios, como fue el caso de España. Paralelamente a los Estados autoritarios y socialistas, se presentaron los Estados democráticos los que adoptaron dos tipos de sistema principalmente: la monarquía y la república.

En la primera, “el rey asume su cargo, a título vitalicio, por un *ivo ad officium* reconocido a su persona prescindiendo de cualquier relación representativa con los ciudadanos, aún en el caso de que éstos hubiesen participado en su elección directa o indirectamente”. En la segunda “el presidente de la república, o bien el colegio situado como jefe del Estado, cuando el órgano mismo no tenga carácter individual, tiene siempre un carácter representativo, por cuando es electo para un período relativamente breve y no puede ser reelecto cuando termina la duración del cargo...”⁸⁵

La monarquía ha podido subsistir en el actual contexto democrático, debido a que se ha ido transformando como institución a partir de la aplicación del modelo inglés. Así, “las funciones reales deliberativas han sido transmitidas por el rey a sus ministros”.⁸⁶ “De esta manera se ha determinado una inversión completa de los papeles originales, en cuanto, según el preciso dicho británico, estos últimos, de meros consejeros del Soberano, se han transformado en verdaderos órganos provistos de poder decisorio, en tanto que el mismo soberano ha asumido la figura de un simple consejero hereditario de sus ministros,

⁸³ *ibíd.* p. 68

⁸⁴ *vgr.* “La subsistencia de las funciones de algunas instituciones del pasado en el nuevo ordenamiento que pretendía establecerse, como en Italia la Corona y el Senado vitalicio de nombramiento real...”. Biscaretti di Ruffia. *op.cit.* p. 69

⁸⁵ *ibíd.* p. 78

⁸⁶ *ídem.*

siempre dispuesto a ceder ante su voluntad, cuando la misma se encuentra apoyada por la mayoría de los miembros de las Cámaras (lo que ha permitido únicamente la supervivencia de la monarquía parlamentaria)".⁸⁷

En las monarquías parlamentarias, el poder Ejecutivo se encuentra dividido en dos sectores, el jefe de Estado y el presidente del gobierno, el cual está a cargo de un gabinete. El jefe del Estado es inamovible y de por vida, ya que está encarnado en la figura del rey. Por su parte tanto el gabinete como el presidente del mismo, si tiene un límite de tiempo y características especiales para ser nombrados en sus cargos.

La siguiente etapa de este trabajo estará basada en los acontecimientos históricos que sucedieron en España y que dieron la pauta a la instauración del sistema monárquico. En esta parte se buscará dar respuesta a la premisa de si el rey gobierna o sólo reina y que tanto poder ostenta un monarca constitucional.

⁸⁷ *ibíd.* pp. 78-79

2. EL FRANQUISMO

2.1. Las monarquías de Alfonso XII y Alfonso XIII y la instauración de las repúblicas, previo a la etapa franquista

Las monarquías de Alfonso XII y Alfonso XIII fueron de suma importancia para la instauración de la monarquía de Juan Carlos I, porque fueron los antecedentes más directos del desarrollo de la monarquía como forma política y de gobierno. El siglo XIX y los inicios del siglo XX, pusieron en tela de juicio a la Monarquía en España.⁸⁸ Es en este periodo cuando se suscitan los exilios de tres reyes y se instauran dos repúblicas, cediendo finalmente a una dictadura que duró casi cuarenta años, la cual en sus inicios defendió a la institución monárquica.

Hay que considerar que la política interna de los gobiernos monárquicos de los siglos XIX y principios del XX estuvo marcada por el contexto internacional además del interno. Las corrientes de política internacional de la época no favorecían al sistema monárquico, fue en estos años cuando muchas de las monarquías reinantes en Europa comenzaron a desaparecer o fueron totalmente desarraigadas de sus naciones.

2.1.1 La primera república y la monarquía de Alfonso XII

Durante el reinado de Isabel II (madre de Alfonso XII) sucedieron diversos problemas tanto internos como externos. Existía un bipartidismo, una constante en los siguientes reinados, que imposibilitaban la continuación de una línea política. Los proyectos eran poco durables por la diferencia de ideologías entre los partidos, los cuales iban de progresistas a moderados. Por otro lado, la política exterior de España estaba marcada por las continuas guerras contra Marruecos, Chile y Perú. Éstas se habían gestado por el intento de España de recuperar sus antiguas colonias, que por esos años declaraban o reforzaban su independencia. Debido a lo anterior, en 1868 la reina Isabel II partió al exilio

⁸⁸ Cabe aclarar que según Walter L. Bernecker (Catedrático de Estudios Internacionales de la Universidad de Erlangen-Nürnberg) autor del libro, los reyes de España. El país ha tenido la peculiaridad de haber exiliado a mas reyes y hacer más restauraciones de la institución, así pone como ejemplo el hecho de que de 1808 a 1931 hubo hasta seis reyes en España que perdieron la corona de manera definitiva o temporal. Fuente: Amelia Castilla. "Un ensayo reúne la vida y el entorno de los 18 monarcas españoles", en *El País*, 15 de noviembre de 1999. <http://www.elpais.es/p/d/19991115/reyes.htm>

debido a las crisis económicas, políticas y al tenso clima que propugnaba por un cambio de rumbo.

En los inicios del exilio se buscaba que el reinado fuera sustituido por una regencia, la cual reinstauraría a la monarquía sin importar la casa dinástica que la rigiera. El objetivo era que el país no perdiera la esencia de la monarquía. En consecuencia, se formó un gobierno provisional dirigido por Francisco Serrano Domínguez, el cual puso en marcha varias reformas de tipo progresista (como implantar el sufragio universal y las libertades de culto, de imprenta, de enseñanza, de reunión y asociación). El Gobierno convocó a elecciones que instituyeron a las Cortes que elaboraron la Constitución de 1869, en la que se reconocería los derechos humanos y otros derechos de Estado. Las Cortes estaban formadas mayoritariamente por monárquicos. Aunque con un importante número de republicanos y representantes de otros grupos sociales como el clero, los carlistas y los conservadores. A pesar de la composición del órgano de representación, la política del gobierno provisional estuvo marcada por los republicanos y los monárquicos. La Constitución de 1869 proclamó que la forma de gobierno de España sería la monarquía.

La Constitución adoptó el modelo inglés, el cual establecía que el rey reina pero no gobierna. Hoy en día este mismo principio es aplicado a la monarquía parlamentaria de Juan Carlos I. La Constitución de 1869 sin duda inspiró muchos de los principios de la Constitución de 1978. Sin embargo, la Constitución de la monarquía restaurada de 1869, no fue capaz de sostener al sistema monárquico. En parte se debió a la situación interna y externa por la que atravesaba España en aquellos años. Por el contrario, la Constitución de 1978 ha sido una herramienta útil para el sistema monárquico actual.

La Constitución de 1869 estableció que la soberanía residía en la Nación y de ella emanaban todos los poderes. La potestad de hacer leyes recayó en las Cortes, aunque el rey las sancionaba y promulgaba. El poder ejecutivo estaba en manos del rey, quien lo ejercía por medio de sus ministros. El poder legislativo estaba conformado por dos cuerpos colegiados: el Senado y el Congreso. Ambos cuerpos tenían igualdad en sus facultades, exceptuando lo contenido expresamente en algún artículo constitucional. Al rey le correspondía convocar, suspender, disolver y cerrar las sesiones de los cuerpos colegiados. Las Cortes estaban obligadas a reunirse en el caso de que se suscitara la vacante de la Corona o en el caso de que el rey estuviera imposibilitado en cualquier

modo, para ejercer el gobierno del Estado. También correspondía al rey, junto con los cuerpos colegiados, iniciar una ley. Era competencia de las Cortes el recibir los juramentos a la Constitución del rey, su sucesor y el encargado de la regencia. Asimismo estaba facultada para resolver cualquier duda de hecho o de derecho que se suscitara respecto a la sucesión de la Corona. Las Cortes debían de elegir a la regencia del reino, en caso de la incapacidad del rey o de que el heredero fuera menor de edad, y nombrar al tutor del rey menor. También tenían la obligación de hacer efectiva la responsabilidad de los ministros.

Las funciones del rey no eran muy diferentes a lo que señala la actual Constitución española. La Constitución de 1869 señalaba en su título IV que la figura del rey era inviolable y no estaba sujeta a responsabilidad. La responsabilidad por los actos del Gobierno recaía en los ministros del Estado. Tenía la potestad de hacer ejecutar las leyes y la autoridad para conservar el orden público y la seguridad del Estado conforme lo establecido en la Constitución. Disponía de las fuerzas de mar y tierra. Podía declarar la guerra y firmar la paz, sin previo aviso a las Cortes, pero debía dar cuenta de sus actos a los parlamentarios. Respecto a otras funciones reales, el rey podía dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales de España con otras potencias. Pero los tratados de alianza ofensiva, los tratados especiales de comercio, los que estipularan otorgar subsidios a alguna potencia extranjera, y todos aquellos que pudieran obligar individualmente a los españoles, debían ser autorizados por una ley especial. También se debía de autorizar por una ley la concesión de amnistías e indultos generales y la abdicación a la Corona. A pesar de que la Constitución le encomendaba al rey diversas funciones, la figura del monarca no iba más allá de realizar un papel simbólico dentro del Estado español. La grave crisis interna que vivía España, no ayudó a que el sistema monárquico se arraigara en el país, aunque la monarquía estaba basada en los modelos más progresistas de la época.

La elección del jefe del Estado no fue fácil porque la dinastía Borbón, recién exiliada, no era bien recibida por los grupos políticos. El hijo de Isabel II, Alfonso XII, quien daría continuidad a la dinastía borbónica, tenía el inconveniente de que no generaba simpatía con los miembros progresistas del gobierno. Por ello, el 16 de noviembre de 1870, las Cortes eligieron a Amadeo de Saboya (hijo del rey Víctor Manuel de Italia), como rey de España. El reinado de este personaje fue efímero debido a que su principal apoyo el

General Juan Prim y Prats, presidente del gobierno en 1869 y principal dirigente del Partido Progresista, murió asesinado y con él decayó toda la posible ayuda al rey italiano. El 2 de enero de 1871, Amadeo de Saboya, llegó a Madrid, ese mismo día juró la Constitución de 1869. El reinado de Amadeo de Saboya no estuvo exento de problemas.

Durante su estadía se llevó a cabo el llamado Sexenio Democrático el cual estuvo marcado por gobiernos efímeros, (dos gobiernos estuvieron presididos por Francisco Serrano duque de la Torre, dos por Manuel Ruíz Zorrilla y el resto por Práxedes Mateo Sagasta y por José Malcampo y Monge) conspiraciones republicanas, movimientos a favor de la restauración de la Casa Borbón y luchas de poder entre los líderes de los partidos. Al exterior España mantenía la guerra de “los Diez Años” con Cuba, así como el inicio de la tercera Guerra Carlista, este añejo problema español coadyuvó a las intrigas palaciegas que repercutirían tiempo después en la abdicación del rey. El clima social tampoco favoreció al reinado de Amadeo de Saboya, el disgusto de la sociedad española por tener un rey extranjero y nombrado por los republicanos, se hacía presente en múltiples ocasiones. Por su parte el ejército no prestaba su apoyo al rey, por el contrario fue uno de los grupos que ocasionó la abdicación del rey en febrero de 1873.

El 11 de febrero de 1873 las cámaras aceptaron la abdicación de Amadeo de Saboya al trono de España y en esa misma sesión se proclamó la primera república española con 258 votos a favor y 32 en contra.⁸⁹ La república, que tuvo una duración de once meses, trajo consigo problemas que no habían sido resueltos con el reinado de Amadeo de Saboya, ni con las regencias de Serrano y Prim; además de una serie de nuevos conflictos tanto nacionales como internacionales. Entre los problemas nacionales estaban el asunto del carlismo, las divisiones entre los republicanos, que ocasionaba que no existiera una línea de gobierno uniforme y que dificultaba el establecimiento de políticas gubernamentales, las conspiraciones monárquicas, que deseaban restaurar a la monarquía en la figura de Alfonso XII, y la implementación de un modelo de tipo cantonal, que tendría como objetivo principal proclamar como estados independientes a algunas provincias que se oponían al gobierno central.

Las primeras provincias en aceptar el modelo cantonal, en 1873, fueron Andalucía y Levante. En el ámbito exterior seguía siendo un problema la independencia de las últimas

⁸⁹ José Terrero. *Historia de España*. Editorial Ramón Sopera, España, 1983, p. 510

colonias españolas en América y otras colonias. La independencia de las colonias fue un problema que ocasionó guerras devastadoras tanto en lo económico como en lo social, las cuales se resolvieron hasta la regencia de la reina María Cristina de Habsburgo, aunque de forma no muy favorable para España.

La primera república española tuvo como titulares a cuatro presidentes: Estanislao Figueras, quien formó un ministerio de coalición, abolió la esclavitud en una de las últimas colonias españolas -Puerto Rico- y suprimió los títulos nobiliarios. Sin embargo, no pudo hacer frente a la guerra carlista ni a la guerra con Cuba. Durante su mandato el ejército se indisciplinó y la anarquía hizo presa al país. Francisco Pi y Margall le sucedió en la presidencia, él tampoco resolvió los problemas internos del país y solo duró un mes en el poder. Durante su periodo se continuó la llamada guerra carlista, la cual se fue apoderando de varios sitios en España. Algunas provincias españolas, como Cataluña buscaban que el gobierno central aceptara su autonomía, a este problema se agregó el hecho de que algunos cantones se erigieron como independientes.

Pi y Margall fue sustituido por Nicolás Salmerón, quien tuvo una política más fuerte logrando reprimir la guerra carlista y las aspiraciones cantonales. Sin embargo, dimitió porque no aceptó firmar algunas sentencias de muerte para que se restableciera el orden en el ejército. El último presidente de la primera república española fue Emilio Castelar. Al igual que su antecesor éste trató de que la república tuviera progresos significativos. Entre sus aciertos estuvo el disciplinar al ejército, estableciendo el servicio militar como obligatorio, siguió combatiendo a los carlistas y pacificando a los cantones. Como símbolo de las desavenencias entre los mismos republicanos, Castelar fue derrocado por medio de una votación de confianza ante el parlamento, teniendo que dimitir a la presidencia posteriormente. La dimisión de Emilio Castelar fue el parteaguas para que la primera república española cayera. El golpe militar del general Manuel Pavia fue el que le dio el golpe final a la institución republicana. Después de la deposición de la república, se instauró un gobierno provisional dentro del cual se logró acabar con muchos de los problemas internos del país como el cantonalista.

Por otro lado, los trabajos para instaurar a la monarquía borbónica iban en aumento. Los comités pro Alfonso XII, tenían un gran arraigo en España sobre todo en las esferas militares. Cuando aún se encontraba exiliada Isabel II, ésta cedió sus derechos al trono a

su hijo Alfonso XII y mediante un pronunciamiento militar, el del general Arsenio Martínez Campos, Alfonso XII sería nombrado rey de España el 29 de diciembre de 1874. Dicho pronunciamiento fue secundado por el general Jollevar (Jefe del ejército del centro) y por Fernando Primo de Rivera, capitán general de Madrid. El inminente retorno de la monarquía a España no provocó ninguna manifestación de júbilo entre los españoles. “Mecida por la apatía y el tedio, la recién nacida Restauración comunicaba sopor a un pueblo decidido a recuperar la tranquilidad después de seis años de sobresalto”.⁹⁰ La opción monárquica traía al pueblo español una oportunidad para entrar en un largo período de paz, sin que ello significara que la implementación del sistema mejorara las condiciones de la política y de la sociedad española.

Una vez hecha la proclamación, se declaró una regencia que estuvo a cargo de Antonio Cánovas del Castillo, quien comenzó su mandato con el objetivo de pacificar a España reconstruyendo a la nación en un régimen civil pero sin dejar de lado el fortalecimiento que proporcionaba una esfera militar al mando del rey. Durante todo el período de la restauración, sólo dos partidos (a los que se denominaba partidos dinásticos, por apoyar las causas monárquicas) se alternaron el poder: el Partido Moderado, que estaba al mando de Antonio Cánovas del Castillo, entre sus afiliados contaba con los terratenientes y los aristócratas, y el Partido Liberal representado por Práxedes Mateo Sagasta, el cual estaba integrado por progresistas y burgueses.

El sistema político de la Restauración no fue propiamente la monarquía, porque en esa ocasión, tal y como sucedió con el reinado de Amadeo de Saboya, el rey reinaba pero no gobernaba. El gobierno español se sustentó en la alternancia política de los dos partidos, al cual llamaron “turnismo”. El rey tenía la misión de nombrar el gabinete ministerial, que posteriormente convocaba a elecciones para garantizarle al partido en turno la mayoría parlamentaria. La celebración de elecciones fraudulentas fue la base para que se gestaran inquietudes sociales.

Durante el reinado de Alfonso XII se generarían los primeros movimientos anarquistas, producto de la desigualdad entre los actores políticos nacionales. El movimiento anarquista estaba revestido por actos terroristas en contra de los símbolos del poder y de

⁹⁰ Fernando García de Cortázar. *Biografía de España*. Editorial Debolsillo, España, 2003, p.341

las clases sociales más favorecidas, como los burgueses, terratenientes y caciques. Por su parte, el movimiento obrero estaba representado por el recién fundado Partido Socialista Obrero Español (PSOE)⁹¹, que pese a su bagaje marxista no era un partido netamente revolucionario. Más allá de sus aspiraciones por instaurar una república en vez de una monarquía, el PSOE buscaba transformar el sistema liberal antes que destruirlo. Los republicanos se agruparon en diferentes corrientes: los federalistas, liderados por Francisco Pi y Margall, los unionistas presididos por Nicolás Salmerón, los radicales representados por Manuel Ruíz Zorrilla y los posibilistas que estaban al mando de Emilio Castelar. De todas estas corrientes, la que mayores problemas acarreó a los gobiernos de la monarquía fue la radical. El movimiento republicano radical, representado por Ruíz Zorrilla ocupó un primer plano en la relación franco-española. La política exterior de España hacia Francia estaría marcada por la “cuestión republicana”.

El 30 de junio de 1876 se promulga una Constitución de corte liberal, que retomaba muchos de los principios de las constituciones de 1845 (reinado de Isabel II) y 1869 (reinado de Amadeo de Saboya). La Constitución le concedía grandes atribuciones a la Corona entre ellas el ejercicio del poder ejecutivo, que el rey ejecutaba mediante los ministros. La potestad de hacer las leyes al lado de las Cortes y de hacer cumplir dichas leyes; el nombramiento de senadores vitalicios; convocar, suspender, cerrar o disolver a las Cortes; el mando supremo del ejército y la armada, así como de las fuerzas de mar y tierra; dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con otras potencias, nombrar y separar a los ministros del Estado y conceder indultos conforme a las leyes.

La Constitución le confería a Alfonso XII muchas más atribuciones, sin embargo, la figura del monarca seguía siendo más simbólica que efectiva. La mayoría de las políticas gubernamentales eran decididas por los presidentes o los ministros. El papel que el rey desempeñaba en la vida política nacional e internacional de España estaba limitado a los consejos y aprobación del gobierno en turno. Dependiendo el tipo de gobierno que estuviera vigente –conservador o liberal- la actuación política del rey iba de menos a más o viceversa. Esta Constitución también hacía uso de las garantías individuales, respetando en gran medida los derechos de los españoles.

⁹¹ El Partido Socialista Obrero Español (PSOE) fue fundado en mayo de 1879 por el tipógrafo Pablo Iglesias.

De la Constitución de 1876 podemos destacar tres importantes preceptos que coadyuvaron al fortalecimiento de la institución monárquica y al aparato político de los partidos en el poder: 1) Se le otorgó a la Iglesia católica el predominio de la religión del Estado, aunque el culto hacia otras religiones estaba previsto por la Constitución; no se permitía hacer ceremonias o manifestaciones públicas de otra religión que no fuera la católica. Durante el reinado de Alfonso XII, la Iglesia católica obtuvo el control sobre la educación y otros privilegios que se fueron ampliando con el tiempo. La Iglesia católica fue para los reinados españoles, y para el franquismo, un baluarte en el cual apoyaron su poder; 2) Al rey se le concedió el mando supremo del ejército y la marina, con el objetivo de asegurar la pacificación del Estado y para prevenir posibles golpes de Estado en contra de la institución monárquica y sus gobiernos. El rey tenía la potestad de proponer anualmente ante las Cortes, el número permanente de las fuerzas militares; 3) Finalmente el apoyo a la institución que provenía del Senado, en aquel momento la cámara más importante de representación, aunque no era un órgano de representación política, sí fungía como un órgano de representación social. El Senado se componía de tres tipos de senadores: por derecho propio, los vitalicios, nombrados por la Corona y los electos por las instituciones del Estado.

Los senadores por derecho propio eran los hijos, mayores de edad, del rey y el sucesor inmediato a la corona, los Grandes de España (la nobleza) que tuvieran una renta anual de 60.000 pesetas; los capitanes generales del Ejército y el Almirante de la Armada, el patriarca de las Indias (las colonias españolas que aún tenía la Corona), los arzobispos, el presidente del Consejo del Estado, el del Tribunal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del Reino, el del Consejo Supremo de Guerra y el de la Armada. Todos ellos servían de soporte a la institución monárquica, porque dentro del Senado velaban por sus propios intereses. Además de los anteriores, el rey podía nombrar a otro tipo de senadores como al presidente del Senado o del Congreso de los Diputados, a los ministros de la Corona, a los Obispos, a los tenientes generales del Ejército y al vicealmirante de la Armada, a embajadores, a los presidentes o directores de las reales academias españolas, a algunos académicos, aquellos que poseyeran una renta anual de veinte mil pesetas o que pagaran al Tesoro público cuatro mil pesetas por concepto de contribuciones. En una España que seguía arrastrando restos del sistema feudal, las clases sociales jugaban un papel determinante para la sobrevivencia del régimen, los caciques y terratenientes

ejercían un total control hacia los campesinos lo que ayudaba a que varios municipios o provincias no se sublevaran después de celebrarse elecciones políticas.

La Constitución liberal de 1876 ha sido la que más años ha durado vigente en España, los principios constitucionales rigieron en los reinados de Alfonso XII, la regencia de María Cristina de Austria y el reinado de Alfonso XIII, a la suma 60 años.

Durante el reinado de Alfonso XII, la monarquía española ocupa un lugar primordial en la política exterior de España. De 1875 a 1881, la política exterior se centró en la defensa del régimen monárquico que era el objetivo constante de los grupos opositores que se encontraban exiliados en las cercanías con España. Aunado a ello Francia, enfrentaba movimientos republicanos que poco a poco se iban consolidando y que servían de modelo para los insurrectos españoles. Sin embargo, el resto de Europa mostraba un predominio hacia las formas monárquicas y de tendencias conservadoras, por lo que el “factor monárquico” se convirtió en pieza clave para la ejecución de la política exterior de España en aquellos días.

Desde la perspectiva internacional, la imagen tradicional de la realeza se identificaba con los principios del orden y la armonía social. La cual se contraponía a las ideas liberales de los republicanos y los anarquistas. En aquellos años la disyuntiva entre monarquía contra república estaba muy en boga, gracias a las alianzas entre los diferentes países monárquicos y el surgimiento de países republicanos dentro y fuera de Europa. Durante ese período de tiempo, la correlación de fuerzas en Europa se centraba en la Liga Imperial (la unión del imperio alemán, el imperio ruso, y el imperio austro-húngaro) y las potencias de la época (Francia e Inglaterra). La Liga Imperial tenía como objetivo principal defender el principio monárquico ante las corrientes revolucionarias y se sustentaba en la solidaridad de las dinastías reinantes de la época.

Cuando se dio la restauración en España, la mayoría de las cancillerías veían con buenos ojos, aunque con algo de recelo hacia la dinastía, el advenimiento de Alfonso XII porque con su reinado se ponía fin a un largo periodo de agitaciones políticas en España. Las que eran vistas como focos de contagio revolucionarios y de complicaciones internacionales. No todos los países monárquicos acogieron bien al rey español. Los franceses eran renuentes a la figura de Alfonso XII como rey de España, porque ellos

simpatizaban más con el movimiento carlista que con la rama Borbón. Sin embargo, la implementación de un sistema monárquico en España fue acertado para la política de la época, considerando que: el “factor monárquico se convierte desde muy pronto en una pieza de la acción internacional y con más o menos fuerza, se mantendrá hasta el final”.⁹²

Alfonso XII tenía la intención de que la política exterior de España fuera más activa, con el objetivo de sacar al país del retraso en el que se encontraba. Al paso de los años, Alfonso XII adoptó posiciones propias respecto a algunas altas cuestiones del Estado. No obstante, la acción del monarca estaba limitada al gobierno en turno. El gobierno de Cánovas del Castillo era conservador y limitaba en mucho la figura del monarca, por su parte el gobierno de Sagasta permitía una mayor influencia del rey en las cuestiones del gobierno, aunque no permitía que tomara las decisiones totalmente. Durante el gobierno de Sagasta el rey buscó un acercamiento y una alianza con Alemania basada en tres objetivos: sacar a España de su aislamiento internacional, prevenirse ante los peligros que corría la monarquía, principalmente de los que provenían de su frontera con Francia y lograr garantías respecto al problema que había entre España y Francia por Marruecos. Mediante un acuerdo verbal, el monarca español y su homólogo alemán convinieron una alianza militar la cual consistía en una ayuda mutua que pudiera hacer frente a Francia, los gobiernos por su parte no aceptaron que el acuerdo se firmara de manera oficial y ambos acordaron que quedaría como acuerdo verbal garantizado con la palabra real. Aunque las relaciones con los franceses no marchaban bien, el gobierno español no deseaba deteriorar más la relación al firmar una alianza de manera oficial con Alemania. Sin embargo, el viaje que realizó Alfonso XII a Alemania, en el cual se acordó el pacto verbal entre ambos países, fracturó la relación con Francia manifestándose durante la visita del monarca español al país vecino.

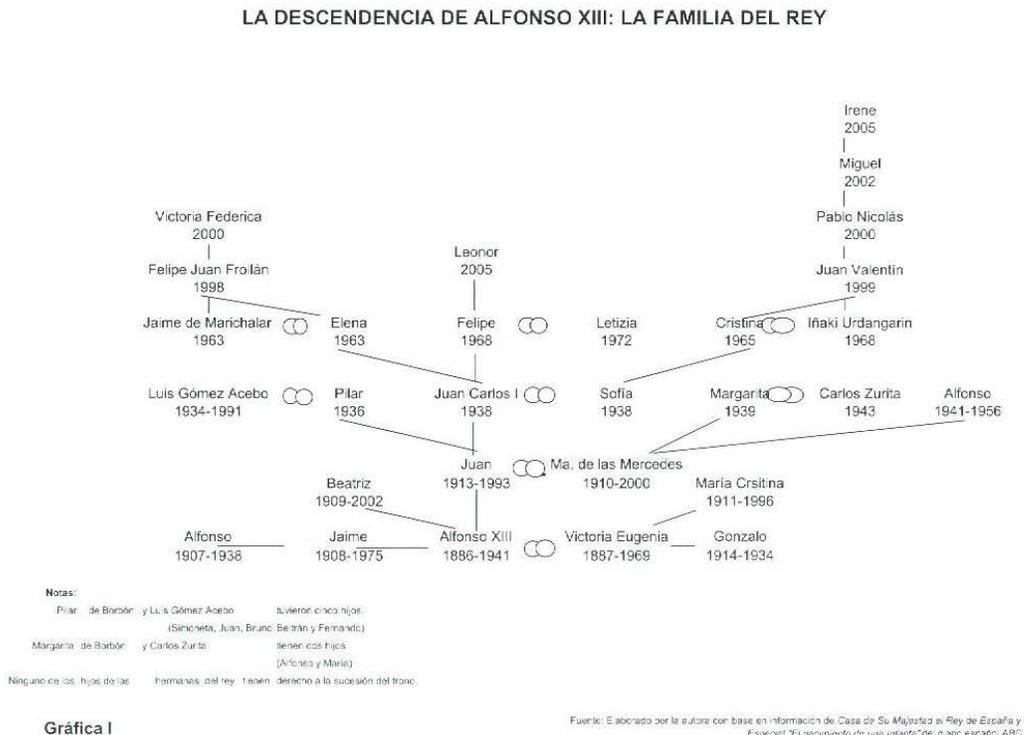
Este viaje aunque no obtuvo los resultados esperados para la relación bilateral, sí sirvió para fortalecer a la institución monárquica, ya que la población española se sintió ofendida con la manera en que fue tratado el rey durante su visita a Francia y con las posteriores opiniones de los medios franceses, que señalaban severamente la actitud del monarca.

⁹² Julio Salom Costa. “La restauración y la política exterior de España” en *Corona y Diplomacia. Escuela Diplomática*. Ed. Biblioteca Diplomática Española, España, 1988, p. 142

La Europa del siglo XIX tuvo momentos muy dubitativos hacia los gobiernos de España y la monarquía. Asimismo existieron una serie de conflictos bilaterales que permearon la política exterior de España hacia sus vecinos europeos. Aunque la figura del rey de España sirvió para entablar algunos acuerdos entre las naciones y como una herramienta del llamado factor monárquico, no fue suficiente para impulsar los proyectos de gobierno de España en el ámbito internacional.

Lo que sí se obtuvo durante esta época fue un reforzamiento del sistema monárquico. Aunque, la muerte de Alfonso XII (el 25 de noviembre de 1885) había hecho surgir la incertidumbre sobre el sistema monárquico en España, las simpatías dinásticas que la Corona había logrado cosechar durante el reinado ayudó a que el país se mantuviera estable y la institución continuara vigente hasta los primeros decenios de 1900.

2.1.2 La regencia de María Cristina y el reinado de Alfonso XIII



Gráfica 1

A la muerte de Alfonso XII se nombró como regente del reino a María Cristina de Habsburgo-Lorena (esposa del monarca), debido a que el sucesor del rey, su único hijo varón nacido dentro del matrimonio real, Alfonso XIII, (cfr. Gráfica I) aún no había nacido a la muerte de su padre y por lo tanto tenían que esperar a que dejara de ser un niño para que pudiera reinar. La regencia de María Cristina (posteriormente se haría llamar María Cristina de Austria, por pertenecer a la rama austriaca de los Habsburgo) duró hasta la mayoría de edad del monarca, es decir la regencia duró 18 años.

Antes de la muerte del rey, Antonio Cánovas del Castillo pensaba en la necesidad de que se hiciera “una segunda restauración, ante la incertidumbre que para la monarquía representaba el advenimiento de una regencia confiada a una mujer joven, extranjera e inexperta, a lo que había que agregar la incógnita de la sucesión. Era seguro que en esas circunstancias se crecieran las fuerzas enemigas del régimen...”⁹³ En Europa se había difundido la idea de que con la muerte de Alfonso XII, España estaría envuelta en profundas agitaciones políticas y sociales. Para contrarrestar esa idea el ministro de Estado del gobierno liberal de Sagasta, Segismundo Moret, hizo saber a los gobiernos extranjeros que los riesgos del cambio habían sido superados gracias a la cooperación que existía entre los dos partidos del “turnismo” para salvar a la institución monárquica. Los partidos habían firmado el “Pacto de El Pardo”, en el cual “los líderes de ambos partidos (Antonio Cánovas del Castillo por el partido conservador y Práxedes Mateo Sagasta, por el liberal) se comprometieron a evitar en lo posible cualquier enfrentamiento que pudiera desestabilizar el Estado. Ello, junto con la estricta observancia que la regente hizo de los principios constitucionales, fue, sin duda alguna, el más firme bastión que permitió la reafirmación de la monarquía restaurada”.⁹⁴

Cuando María Cristina de Habsburgo inició formalmente sus funciones, la percepción que tenían de ella cambió radicalmente. El carácter de la regente y su plena conciencia a sus altas responsabilidades, hicieron que los ministros plenipotenciarios y varios políticos de la época quedaran gratamente convencidos de que la monarquía no correría peligro alguno estando a la cabeza la viuda de Alfonso XII.

⁹³ *ibíd.* p. 164

⁹⁴ María Pilar Queralt del Hierro. “María Cristina de Habsburgo. Los difíciles años de la regencia”, en *Historia y Vida*, Barcelona, Número 443, Año XXXVI, pp. 90-97

Dentro de la política internacional de Europa, la defensa institucional de la monarquía seguía desempeñando un importante papel en los acuerdos. Sin embargo, el peso decisivo en las relaciones exteriores caía en los factores ligados a los intereses territoriales, económicos y coloniales de los Estados. La política exterior de la regencia, en concordancia con los intereses internacionales, se basó en tres objetivos que ambos partidos respetaron y continuaron: salvaguardar el régimen de la monarquía, prevenir una acción de otra potencia en Marruecos para salvaguardar sus intereses y conservar las últimas colonias del Caribe y el Extremo Oriente. Estos objetivos establecieron una política exterior que no podía ser ni de neutralidad ni de indiferencia, por tal motivo los gobiernos de la regencia buscaron el camino de las alianzas con otras potencias. Durante la regencia España volvió a entablar relaciones con Alemania y tuvo un mayor acercamiento hacia Italia y Gran Bretaña.

La alianza monárquica fue crucial para España debido a que en el mundo del siglo XIX se debatía la conveniencia del sistema republicano sobre el monárquico. Al ser una monarquía, España debía de aliarse con aquellas potencias que ayudaran a salvaguardar al régimen y en un momento determinado fueran capaces de defenderlo mediante intervenciones de corte militar. El 4 de mayo de 1887 se firmó el pacto hispano-italiano, el cual señalaba en su preámbulo, como objetivo general, “el fortalecer cada vez más el principio monárquico y contribuir a la reafirmación de la paz”,⁹⁵ posteriormente se adhirieron al pacto Alemania y Austria. Inglaterra aunque no se unió simpatizaba con el proyecto. Con esta alianza se buscaba hacerle frente a la hegemonía francesa y a los peligros que representaba para España la república en ese país. Pero la política de las alianzas, no fue bien vista por la opinión pública española. No sólo los órganos izquierdistas estaban en contra de alianzas que pudieran perjudicar la relación con Francia, también lo estaban las posturas conservadoras y liberales.

A la par de las alianzas políticas entre los gobiernos, estaban las alianzas entre los monarcas. Por ejemplo en el caso de la crisis de Portugal; la reina madre de ese país solicitó la intervención de España en el caso de que se pusiera en peligro la monarquía, debido a las constantes agitaciones políticas que estaba viviendo Portugal. Esta posible intervención española no era ajena a los propios intereses de España, ya que los movimientos republicanos que había en Portugal podían ser foco de contagio para los

⁹⁵ Julio Salom. *op cit.* p 170

opositores del régimen monárquico en España, por ello la reina regente consideró necesario impulsar una serie de consultas internacionales entre el resto de las potencias europeas para que, llegado el momento, la intervención española tuviera legitimidad internacional y nacional. Los partidos políticos también estaban de acuerdo en que se llevaran a cabo esa serie de consejos. Sin esos pactos, que llamaremos de familia, la monarquía española hubiera sido más susceptible al interior y al exterior de sus fronteras. Aunque la situación nacional ya no se encontraba en la efervescencia de años atrás, el régimen monárquico seguía peligrando debido al surgimiento de los movimientos republicanos dentro y fuera de España. Sin lugar a dudas, la monarquía española de la regencia y de la restauración tuvo como gran aliada a la hegemonía de fuerzas del siglo XIX.

La regencia inició sus funciones, el 27 de noviembre de 1885 con el gobierno de Práxedes Mateo Sagasta del partido liberal. El gabinete estuvo presidido en su mayoría de liberales de todos los matices.

El 17 de mayo de 1886 nació el hijo póstumo de Alfonso XII, quien fue la piedra angular en el desarrollo y conclusión de la monarquía parlamentaria en España. A partir del derrocamiento de la monarquía de Alfonso XIII, la Corona tomaría nuevos bríos para poder sobrevivir en la historia de España; en un ámbito completamente diferente de los que vivieron los anteriores reinados.

Antes de la mayoría de edad del rey, la regencia implementó importantes proyectos como: la Liga Agraria, una asociación que incluía a los labradores españoles, además de políticos de distintos partidos nacionales y regionales. Su objetivo era la protección de la riqueza vitivinícola, la reducción de los impuestos, así como la creación de un impuesto estatal que los beneficiara directamente. Fue corto el tiempo que duró este proyecto, a pesar de su utilidad para la sociedad española. En cuestiones militares se estableció el servicio militar como obligatorio y se disolvió el cuerpo del Estado Mayor, también se redujeron las capitanías generales. Políticamente, el Gobierno declaró una amnistía que permitió que apareciera una coalición republicana, la que posteriormente coadyuvaría al retorno de la República.

A pesar de que el país vivía momentos de paz social, hubo dos atentados que le darían un duro golpe a la regencia. Ambos estuvieron planeados por grupos anarquistas, los cuales también estarían presentes en el reinado de Alfonso XIII, llegando incluso a perturbar la seguridad del rey. El sistema bipartidista, que no permitía que otros partidos gozaran de oportunidades para participar en la vida política del país, sería una de las principales causas por las que la monarquía de Alfonso XIII caería. Los partidos del poder tenían el apoyo de las esferas oligárquicas y cacicales que seguían reprimiendo severamente a las clases menos favorecidas, engendrando movimientos radicales que ponían a España al borde de la inestabilidad y la anarquía.

La regencia tuvo que combatir dos guerras que coadyuvaron a su desprestigio: la de Melilla y la de Cuba y Filipinas. Ambas guerras repercutirían en ámbitos políticos, económicos y sociales que traerían graves consecuencias para el régimen monárquico y sus gobiernos. “La guerra de Cuba y Filipinas, que tan honda impresión dejó en los españoles de último de siglo, ha sido juzgada posteriormente como una de las torpezas más sobresalientes de la política de la época”.⁹⁶ Las colonias de Cuba, Filipinas y Puerto Rico eran los últimos vestigios del Imperio español. En 1898, las colonias, ayudadas por la política estadounidense, exigen al gobierno español que les sea devuelta su libertad y que sean declaradas como estados independientes y soberanos. Al no ceder a la presión, el gobierno de Estados Unidos de América declaró la guerra a España.

La reina María Cristina de Austria, trató de negociar con el embajador de Estados Unidos, Woodford, un acuerdo para evitar la guerra: la venta de la colonia cubana a Estados Unidos. La reina se mostró favorable a esta postura, no así los gobiernos. La regente estaba dispuesta a conceder el poder a cualquier partido que aceptara la propuesta estadounidense, ya fuera monárquico o republicano. No obstante, esta propuesta significaba un gran peligro para la institución monárquica porque los adversarios del régimen podían tomar como excusa esta situación para desestabilizar al país. “Ante la amenaza de una revolución popular o un golpe militar, el gabinete de Sagasta no pudo elegir otro camino que el de la guerra, previsiblemente breve, contra Estados Unidos”.⁹⁷ La venta de Cuba no se negoció por tres motivos principalmente: a) la impopularidad que le hubiera traído al político negociador; b) el honor nacional que impedía perder a una de

⁹⁶ José Terrero. *op cit.* p. 543

⁹⁷ Fernando García de Cortázar. *op. cit.* p.355

las últimas colonias españolas y c) la posibilidad de que por la venta de la colonia, España viviera disturbios que pusieran en peligro a la Corona y al gobierno.

Con la guerra entre España y Estados Unidos, por las colonias del Caribe, la situación interna de España se agudizó considerablemente. En algunas regiones como Cataluña resurgieron los movimientos autonomistas debido a la irritación que existía entre los industriales catalanes, que dependían en gran medida de sus negocios en las colonias. “La ‘conciencia nacional catalana’ exigía ahora mayor participación en la vida pública, reconocimiento de sus singularidades culturales y la reforma del régimen político”.⁹⁸ El problema autonómico, trajo consigo muestras de rechazo a la institución monárquica y a sus gobiernos, asimismo coadyuvó para el surgimiento de movimientos más violentos como el anarquismo y el terrorismo. En agosto de 1897, los anarquistas asesinaron a Antonio Cánovas del Castillo. Su muerte repercutió en la alianza partidista y en el futuro político de España. A partir de la muerte de Cánovas el gobierno quedó en manos de Sagasta y su política liberal.

En el año de 1900, después de la pérdida de Filipinas y de las otras colonias y aunado a los constantes cambios de gobierno, se sucedieron los episodios críticos de la regencia los cuales quedarían marcados en el reinado de Alfonso XIII. La sociedad española mantuvo agitaciones en Madrid y Barcelona, en esta última ciudad se dieron grandes huelgas y crisis laborales. La conmoción se basó en una excusa pseudo política sobre el matrimonio de la Princesa de Asturias (María Mercedes, primogénita de Alfonso XII) con Carlos de Borbón, hijo de un general carlista. Después de su boda, se desató una nueva crisis gubernamental.

El 17 de mayo de 1902 es proclamado mayor de edad Alfonso XIII.⁹⁹ En su discurso de ascenso al trono declaró que de él dependería el que se instaurara la monarquía de los Borbones o la república. En el mismo discurso hizo referencia a la desorganización que el país tenía y la importancia de que el rey velara por todos sus nacionales y los problemas que los aquejaban. También enfatizó lo que sin quererlo sería su reinado, ser un rey que no gobernó sino quienes gobernaron, a él y a España, fueron sus ministros. A pesar de

⁹⁸ *ibíd.* p. 357

⁹⁹ “El monarca, efectivamente, juró el 17 de mayo ante el Parlamento guardar la Constitución y las leyes del reino, poniendo de este modo fin a la regencia de su madre doña María Cristina, que por espacio de cerca de diecisiete años había desempeñado el cargo” José Terrero. *op cit.* p. 562

que el rey tenía grandes proyectos para España, principalmente sacar al país del retraso en el que se encontraba y que lo ponía en clara desventaja con el resto de las potencias europeas de la época, su función fue más simbólica y representativa que política. No obstante, su reinado daría la pauta para que en la década de los setenta, Franco viera como viable la instauración de un nuevo modelo monárquico.

El reinado de Alfonso XIII estuvo influenciado de manera muy directa por las circunstancias internacionales que lo rodearon; a) Por los cambios en la forma del Estado dentro del continente europeo, consecuencia de la Primera Guerra Mundial (algunos Estados europeos pasaron de ser parlamentarios (democrático) a ser Estados totalitarios (fascista-socialista) y autoritarios) y b) Por la movilización de la sociedad europea debido a las críticas condiciones económicas y al predominio de la conciencia de clase. El reinado también tuvo que hacerle frente a la crisis económica mundial de 1929, con la que se producirían notables cambios sociales en España.

En Europa se puso en tela de juicio el llamado liberalismo económico y se cedió el paso a la creación de Estados autárquicos, debilitando al comercio entre las naciones pero fortaleciendo las alianzas estratégicas para hacerle frente a una posible guerra. Muchas monarquías europeas estuvieron en peligro en los primeros años del siglo XX, tal fue el caso de la monarquía portuguesa y la monarquía rusa, la caída de esta última fue el resultado de la revolución de octubre en 1917 que daría inicio al movimiento bolchevique y con él al desarrollo del socialismo en diversas partes de Europa.

La influencia del sindicalismo en Europa empezó a repercutir, de manera tardía, en España y se hizo presente por medio de los movimientos anarquistas. Al lado de los nuevos movimientos socialistas, la realidad española presentó una pluralidad de partidos políticos como consecuencia de la diversidad de lenguas, costumbres y tradiciones que había en España. Estos grupos no tenían cabida en el tradicional bipartidismo de Estado, lo que crearía posteriormente una crisis partidista.

Los partidos predominantes (liberal y conservador) se necesitaban para la subsistencia del sistema monárquico y para su propia subsistencia, además para poder llevar a cabo la alternancia pacífica del poder que se desarrollaba desde los tiempos de la regencia. Uno de los objetivos de los partidos, era el servir de polos de atracción de las diferentes

corrientes partidistas, pero carecieron de capacidad perjudicando al sistema bipartidista. “...Los dos grandes partidos habían fracasado en su función histórica; su rigidez, su automatización, su escasa capacidad de transformación iban a colocar la política española, a la hora de 1917, ante la realidad de un pluripartidismo”.¹⁰⁰ El pluripartidismo se había derivado de los dualismos que se conformaban de las diferentes posturas: monarquía-república; centralismo-regionalismo; burguesía-proletariado.

Internamente el reinado de Alfonso XIII enfrentó diversos problemas como las crisis financieras en España. Así como la divergencia que causaba en la sociedad española de principios de siglo XX, el predominio de la oligarquía y el caciquismo que tenían gran arraigo en España, pero que incomodaba a las nuevas fuerzas que habían irrumpido en la política nacional, que coadyuvaban al nacimiento de una nueva conciencia ciudadana. La política y la sociedad española ya no estaban de acuerdo en la manera de actuar de la Iglesia católica, sobre todo por la falta de neutralidad de las órdenes religiosas y la mitificación de los jesuitas y los masones, que había surgido gracias al bipartidismo que apoyaba a una u otra orden religiosa. La España del reinado alfonsino estaba muy atrasada sobre todo en cuestiones de educación básica. El porcentaje de niños y adolescentes que cursaban estudios básicos era mínimo en comparación con otros países de la época.

El Gobierno de Alfonso XIII trató de afrontar todos los conflictos que se le presentaron, en ese sentido elaboraron una legislación social, basada en gran parte en la legislación francesa, que les daba a los obreros españoles ventajas que difícilmente tenían los hombres de la mitad del siglo XIX. La legislación social estaba orientada a regular las condiciones de trabajo: duración de la jornada, seguridad laboral, salarios, relaciones entre los patrones y los asalariados, trabajos de mujeres y niños, así como sistemas de seguros para la enfermedad, la vejez, accidentes y paros laborales. Todas estas regulaciones legales ayudarían, para las futuras agitaciones sociales que se presentaron.

En el año de 1917 el sistema bipartidista entró en una crisis; para solucionarla se necesitaba hacer una profunda reforma, porque el sistema ya no correspondía a la realidad y a las necesidades del país. Esta crisis se basó en tres aspectos fundamentalmente: a) La creación de las Juntas Militares que nacieron en Barcelona,

¹⁰⁰ Antonio Ubieta. *et.al. Introducción a la historia de España*. Editorial Teide, España, 1974, p. 837

entre sus objetivos estaban el acabar con las oligarquías y los favoritismos que se daban dentro de los cuerpos militares. Las Juntas proliferaron rápidamente por toda la Península Ibérica; no sólo en el ámbito militar, sino en la opinión pública, la prensa y las tendencias políticas; b) La fundación de la Asamblea de Parlamentario, la cual era una iniciativa catalana que buscaba que el gobierno tuviera una apertura de Cortes, para convocar a una asamblea de parlamentarios como primera medida para la reorganización del Estado de donde saldría un gobierno nacional que convocaría a Cortes Constituyentes, las cuales propugnarán por un régimen de autonomías y c) El estallido de la huelga general, la que significó más que las otras dos problemáticas, debido a los sectores sociales que participaron en ella -los obreros, los socialistas, los republicanos y los reformistas- todos ellos compartieron durante la huelga con un mismo objetivo, la abdicación del rey y la reestructuración del gobierno y la política española.

La Primera Guerra Mundial tuvo repercusiones directas en España, que provocaron una creciente agitación social. El turno pacífico entre un partido y otro se deterioró día con día, no sólo por la pluralidad de partidos existentes en España sino también por una sociedad llena de diversidades que necesitaba de un sistema político que tuviera las mismas características.

De 1917 a 1923 se vivió un clima revolucionario en Europa que también se presentó en España con algunas marcadas fases que derivaron en cambios significativos para la historia contemporánea del país. De 1923 a 1930 el poder quedó en manos del ejército, el cual dio por terminado el sistema parlamentario e hizo contacto con los socialistas; en este periodo se estableció la dictadura de Primo de Rivera. La tercera fase fue la que trajo consigo más cambios y repercusiones para la Monarquía (1930 a 1936) que efectuaron cambios políticos, económicos y sociales, muchos de los cuales fueron reflejo de la depresión económica mundial de 1929. En 1931 la monarquía fue derrocada, el rey se exilió y se instauró la segunda república, que estuvo un corto período de tiempo. Las confrontaciones sociales de los últimos años del reinado dieron pie a la guerra civil de 1936, la que también se nutrió del clima internacional generado por la Segunda Guerra Mundial.

En 1923 se estableció la dictadura de Miguel Primo de Rivera, con el objetivo de terminar con el sistema político bipartidista y de formar un nuevo gobierno, para que ayudara a la

sociedad en sus demandas y reubicara a la monarquía dentro de la sociedad que se dirigía a pasos agigantados hacia una nueva república. Las medidas que el dictador llevó a cabo no fueron positivas para la situación española: “la represión del terrorismo; el señalamiento de penas especiales a los que ostentasen banderas que no fueran la nacional y a los que difundieran ideas tachadas de separatistas; (la) prohibición en los actos oficiales del uso de otro idioma que no fuera el castellano y la implantación del somatén a estilo del catalán. Se (disolvieron) los ayuntamientos y se (sustituyeron) por la Junta de Asociados; se (crearon) delegados gubernativos... (y se decretó) que no se reunirán las Cortes, ni se convocarán como ordena la constitución y (cesa) a las comisiones de gobierno y a los presidentes de las Cámaras”.¹⁰¹ Varios analistas concuerdan al opinar que el mayor error de Primo de Rivera fue el no retirarse a tiempo; después de acabada la guerra de Marruecos. Al no tener la confianza ni del ejército, parte fundamental de la dictadura, ni del monarca y mucho menos de la sociedad, el dictador dimitió el 28 de enero de 1930, cediendo el lugar al general Berenguer quien lo sustituyó por poco tiempo. Ni la dictadura ni la monarquía duraron más de un año. Durante las últimas etapas de la dictadura (presidida por el almirante Juan B. Aznar) la llama del republicanismo resurgió. En las movilizaciones participaban los republicanos, los socialistas y algunos políticos que eran partidarios del rey. Con este colage político se formó el “Pacto de San Sebastián”.¹⁰²

2.1.3 La segunda república

Las elecciones municipales certificaron la caída de la monarquía de Alfonso XIII y el establecimiento de la segunda república. La república fue aceptada en toda España poco tiempo después de las elecciones. En consecuencia se buscó un traspaso de poderes sin que se derramara sangre. Álvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones fue nombrado para negociar con el Gobierno del rey la renuncia de Su Majestad y la implementación del nuevo gobierno republicano. La negociación no logró su objetivo; sin embargo, el rey decide exiliarse para no abdicar ni perder las prerrogativas reales. Antes de exiliarse, el rey emitió un mensaje a la nación española, el 16 de abril de 1931, en él explicó las razones de su exilio, que estuvo motivado fundamentalmente para evitar una guerra civil que fraccionara a todo el país. En aquella ocasión también señaló, en cuanto a sus

¹⁰¹ Terrero. *op.cit.* pp. 621-622

¹⁰² En el pacto se incluyeron cláusulas que garantizaban las elecciones a Cortes Constituyentes, autonomía a las regiones que así lo solicitaran y libertades, tanto religiosas como políticas.

prerrogativas reales, lo siguiente: “No renuncio ni a uno sólo de mis derechos, pues más que míos, representan un depósito acumulado por la historia y de cuya conservación tendré que rendir rigurosas cuentas. Hasta que la nación se pronuncie, suspendo por voluntad propia el ejercicio del poder real y me alejo de España, reconociéndolo así única dueña de sus destinos”.¹⁰³ Al no renunciar a sus derechos reales y dinásticos, el rey permitió que posteriormente se diera la posibilidad de que la dinastía Borbón pudiera volver a España en 1975 y que el sistema monárquico estuviera presente en los procesos históricos del país después de la caída de Alfonso XIII.

La segunda república estuvo constituida por los republicanos históricos y por los socialistas. Esta coalición se reflejó en el primer gobierno provisional hasta la convocatoria de elecciones. Los principios de la república se fijaron en el Pacto de San Sebastián en el se reconoció la personalidad sindical y corporativa y se aplicaron las libertades individuales, como el reconocimiento de la propiedad privada. Para terminar definitivamente con el pasado monárquico de España, la república llevó a cabo tres objetivos:

- 1) Desarticular los bastiones con mayor tradición del régimen monárquico como la Iglesia católica; el ejército, la nobleza y sobre todo los terratenientes;
- 2) Implementar una reforma agraria, para hacer una redistribución económica más cerca de las clases sociales bajas, y
- 3) Dar cabida a las aspiraciones regionalistas; dada la pluralidad política y social de España.

La aplicación de estos objetivos fue lenta debido a la situación económica, política y social por la que atravesaba el país. Las reformas para separar a la Iglesia católica y al Estado, tenían que hacerse sin herir las susceptibilidades del pueblo español que estaba estrechamente ligado a este sector, lo mismo sucedía con la reforma de los otros sectores. La nobleza y los terratenientes fueron de los más afectados con las reformas agrarias y económicas. Pero el Estado no contaba con suficientes posibilidades financieras para poner en marcha todos sus proyectos, los fondos económicos se limitaron para darle prioridad a otros asuntos de más urgencia. Durante la segunda

¹⁰³ Jean Descola. *Horas cruciales de la historia de España*. Traduc. Rafael Ballester, Editorial Juventud, Barcelona, febrero 1975, p. 181. *cf.* Anexo III

república el crecimiento demográfico aumentó junto con el desempleo, como consecuencia de la crisis mundial de 1929, lo que repercutió en algunos sectores productivos. Los desempleados alimentaban la posibilidad de una agitación continua.

Uno de los proyectos de mayor importancia de la república fue la reforma agraria. Sin embargo la falta de recursos económicos del gobierno impidió que la reforma avanzara eficazmente. No obstante, el gobierno republicano expropió propiedades rurales pertenecientes a los Grandes de España, las que se incluyeron como parte de la reforma agraria. Las cuestiones sociales marcharon relativamente bien para la república, pero no las políticas. Existían diversos grupos políticos que se enfrentaron a la república, entre ellos figuraron los anarquistas, que se habían unido al sindicalismo. Posteriormente, ambos grupos tendrían una participación activa en la Guerra Civil. La polarización política fue otra de las causas por la que la segunda república terminó. La república también separó a la Iglesia católica y al Estado, expropiando bienes y tierras que pertenecían al clero. En esa misma época fueron fundadas las primeras escuelas laicas y se finiquitó la intervención directa de la Iglesia en los asuntos del Estado. La Iglesia católica fue uno de los principales bastiones de las monarquías (herencia de las monarquías feudales) y por ello fue pieza clave en la lucha por la instauración de la república.

Durante toda la historia de España, uno de los principales conflictos que han tenido que enfrentar cualquier tipo de gobierno, son las autonomías. La pluralidad con la que cuenta el territorio español, en donde conviven diferentes tipos de pensamiento político, diferentes clases de cultura y diferentes lenguas, ha minado en diversas ocasiones a la nación, poniendo en peligro su unidad y permanencia. Tanto los gobiernos republicanos como los monárquicos han tratado de mantener acuerdos con las autonomías, para tener una convivencia pacífica entre ellas y el poder central.

Durante la segunda república se proclamó el Estatuto catalán, que otorgó parlamento, gobierno, administración, justicia, presupuesto y cultura propios a la región catalana. Posteriormente regiones como Galicia y el País Vasco, propugnaron por su propio estatuto. Sin embargo, la república mantuvo una mayor alianza con la autonomía catalana, dejando atrasados al resto de los estatutos autonómicos, tal y como sucedió con el Estatuto vasco. En consecuencia los vascos convocaron a elecciones municipales, que dieron como resultado el principio de la subversión del pueblo vasco hacia la república.

Después de un periodo de gobierno de izquierda, con Manuel Azaña a la cabeza en donde se cometieron graves errores como la represión de Casas Viejas (Andalucía), la derecha fue adquiriendo terreno, tachando al gobierno de incapaz para poner orden en el país ante la opinión pública. En 1933, mediante dos consultas electorales se puso de manifiesto el desplazamiento que el electorado había hecho hacia la derecha. Esta corriente tenía como representantes a Niceto Alcalá Zamora, Alejandro Lerroux García y Diego Martínez Barrio. El periodo de la derecha no estuvo exento de dificultades, debido a la oposición de la izquierda; diferentes grupos rechazaban abiertamente al gobierno. Las huelgas y la sublevación militar, así como el retroceso en la reforma agraria, fueron algunos de los problemas del segundo gobierno republicano. En 1934, Lluís Companys y Joverquen (fidel representante de la izquierda) sustituyó a Frances Macia y Llussa como presidente de la Generalitat (órgano de gobierno de la región catalana) y proclama el "Estat Catulá" (Estado catalán), el cual inmediatamente fue reprimido por el gobierno republicano. Otra de las regiones que se rebeló en contra de la república fue la provincia de Asturias que convocó a una manifestación de obreros.

A la par que las izquierdas aparecieron una serie de agrupaciones políticas antirrepublicanas entre ellas el Bloque Nacional dirigido por Calvo Sotelo. El bloque buscaba mediante una dictadura militar, la reinstauración de la monarquía. Otra agrupación importante fue la Falange Española de José Antonio Primo de Rivera, la cual se había unido a las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Ramiro Ledezma Ramos, estas organizaciones y su oposición sirvieron como preludio al estallamiento de la guerra civil.

Después de las elecciones presidenciales de 1936, el país volvió a manos de Manuel Azaña. Sin embargo, la situación fue muy complicada como para sostenerlo en el poder. La agitación agraria y ciudadana se reanudó, una ola de terrorismo, asesinatos y agresiones, que se ejecutaron en contra de personajes de la Corte y magistrados de justicia. El ejército no era ajeno a las agitaciones políticas y poco a poco gestionó una conspiración para derrocar a la república.

2.1.4 El inicio de la era de Francisco Franco

Los generales José Sanjurjo, Emilio Mola¹⁰⁴ y Francisco Franco fueron actores principales del llamado Alzamiento y piezas clave para derrocar a la segunda república. “El 17 de julio de 1936, en Marruecos, Melilla, se inicia el alzamiento militar que tendrá al día siguiente, 18 de julio, en el calor de un verano trágico su dimensión histórica: la Guerra Civil da comienzo. Una gran parte del ejército se subleva contra la República”.¹⁰⁵

En un principio Franco no deseaba unirse a la rebelión en contra de la república. Sin embargo, accede. Paralelamente se establecieron los primeros acercamientos con los líderes fascistas de Italia y Alemania, mediante contactos con la derecha tradicional y el falangismo español. La guerra civil enfrentó a los dos polos del país, el lado industrializado y el agrario. En julio de 1936, aún había algunas ciudades que apoyaban al gobierno republicano como Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao. “Los militares propensos a la monarquía pensaban luchar por una nueva institucionalización, no por una guerra salvaje de extinción del adversario. Curiosamente, ante ese ser secreto que era Franco, muchos de ellos creían que era el hombre que traería inmediatamente a Alfonso XIII y se terminaría el desorden”.¹⁰⁶

El 29 de septiembre de 1936, se reunieron en Salamanca todos los militares nacionalistas. En esta reunión se acordó que Francisco Franco fuera el jefe de los ejércitos sublevados, y se le otorgó el título de Generalísimo (apelativo que siguió usando durante todo su gobierno) y la Jefatura del Gobierno del Estado, posteriormente ese título

¹⁰⁴ “José Sanjurjo y Sacanell no simpatizaba ni con la orientación izquierdista del gobierno ni con el carácter democrático del régimen republicano, como demostró encabezando un intento de golpe de Estado en Sevilla, que fracasó en 1932.” Biografías y vidas, “Biografía de José Sanjurjo” en *Biografías y Vida* [Sitio web], España, página consultada el 27 de noviembre de 2006. <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/s/sanjurjo.html>

Emilio Mola Vidal se unió “al grupo de oficiales que planeaban un golpe para derrocar al régimen republicano...bajo el pseudónimo de ‘Director’, envió las instrucciones secretas a las unidades militares comprometidas en el levantamiento. Después de varios retrasos, se eligió el 18 de julio de 1936 como fecha para comenzar el golpe. A pesar del éxito de la rebelión en el protectorado de Marruecos, Mola esperó hasta el 19 de julio para levantarse en Navarra.”

“El golpe fracasó en su objetivo de controlar la mayor parte de España, pero buena parte del ejército lo apoyó y la situación evolucionó rápidamente en una guerra civil. Tras la muerte de Sanjurjo en Portugal, en accidente aéreo, el 20 de julio, Francisco Franco fue elegido comandante del Ejército Nacional, así como jefe del estado en la zona controlada por éste. Mola fue nombrado máximo responsable del Ejército del Norte.”

“Mola murió el 3 de junio de 1937 cuando su avión se estrelló durante un temporal regresando de Vitoria. Las muertes de Sanjurjo y Mola dejaron a Franco como el único líder indiscutible del bando nacional.” Colaboradores de Wikipedia, “Emilio Mola” en *Enciclopedia libre Wikipedia* [Sitio web], España, página consultada el 27 de noviembre de 2006. http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Emilio_Mola&oldid=4609720

¹⁰⁵ Enrique Ruiz García. *España hoy...* Ed. Universidad Nacional Autónoma de México 1979, p.52

¹⁰⁶ *ibid.* p 53

se redujo a Jefe del Estado. “El nuevo generalísimo, el nuevo Jefe de Estado, impuso, inmediatamente condiciones políticas. La Falange, su discurso retórico fue unificado a las demás organizaciones políticas de la derecha nacionalista. Nació así la Falange Española Tradicionalista y de las JONS (Juventudes Obreras Nacionales Sindicalistas. Ese partido único se transformaría después con una secretaría general, en el “Movimiento Nacional”. Franco Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Comandante de las Fuerzas Armadas, era, también, el Jefe Nacional del Movimiento)”.¹⁰⁷

Durante la guerra civil española, Italia y Alemania enviaron voluntarios para el ejército nacionalista español. No obstante de que, en agosto de 1936, habían acordado junto con Francia y Gran Bretaña no intervenir en la guerra española. La Sociedad de Naciones se declaró en contra de intervenir en España. Por su parte la Unión Soviética también acordó no intervenir militarmente en el Estado español. Sin embargo, en octubre de 1936 al ver que Italia y Alemania rompían el pacto, la Unión Soviética decidió proporcionar alimentos y materias primas, además de ayuda militar. Los primeros países en reconocer al gobierno nacionalista de Franco fueron los que otorgaron su ayuda militar. El 18 de noviembre de 1936, fue reconocido el gobierno de Franco como el gobierno legal de España. Con este reconocimiento se dio un paso más para finiquitar a la república. El bloque del eje se benefició de la guerra civil española, porque obtuvieron materias primas que sirvieron de reservas para su intervención en la Segunda Guerra Mundial. Además España les representó un territorio en donde podían ensayar estrategias militares y probar sus armas.¹⁰⁸

Franco también contaba, entre sus seguidores más importantes tanto en lo económico como en lo social, con la Iglesia católica de España, quien lo ayudó financieramente. “Contando con estas protecciones morales y económicas, el régimen ocultó la brutalidad de sus métodos internos...”¹⁰⁹

¹⁰⁷ *ibíd.* p. 57

¹⁰⁸ “En 1937, en España se da una lucha que serviría de ensayo a la Segunda Guerra Mundial, la cual se iniciaría pocos meses más tarde en los frentes militares de Polonia. Como después sería revelado en los procesos de Núremberg, la Luftwaffe utiliza la localidad vasca de Guernica como “blanco de ensayo” de su nueva aviación de Stukas el día 27 de abril de 1937”. Carlos M. Rama. *La crisis española del siglo XX*. Ed. Fondo de Cultura Económica, Madrid, 3ª. ed, 1976, p. 260

¹⁰⁹ Pierre Vilar. *Historia de España*. Traduc. Manuel Tuñón de Lara y Jesús Suso Soria, Ed. Crítica/Ed. Grijalbo, Barcelona, 16ª. ed, enero 1983 p. 151

Durante la guerra civil, España siguió mostrando un panorama político plurinacional. “En ella las instituciones republicanas centrales agrupan nominalmente un mosaico variadísimo de formas locales, a saber: gobiernos autónomos estatutarios como Cataluña y el País Vasco; Consejos Regionales como Aragón, Asturias-León y Santander-Palencia-Burgos; Junta Delegada de Defensa de Madrid y Zona Central; Junta Delegada y Comité Ejecutivo Popular de Levante (Valencia-Castilla y Murcia); Consejos provinciales del decreto del 28 de diciembre de 1936; Juntas de Defensa del Frente Popular en diversas localidades y “cantones” más o menos autónomos en numerosos pueblos”.¹¹⁰ Esta variedad de organizaciones políticas, debilitó al sistema republicano, permitiendo incluso que alguno de ellos actuara en contra de la república tal y como ocurrió con Cataluña,¹¹¹ una de las regiones que había logrado su estatuto de autonomía durante la república y que no estaba dispuesta a perderlos durante la guerra civil. Durante el desarrollo de la guerra desaparecieron algunos consejos provinciales, como los de Asturias y Santander, y como algunos cantones. En otros casos los gobiernos siguieron funcionando exiliándose en otras provincias, como fue el caso del Gobierno de Euzkadi que se refugió en Barcelona.¹¹²

“El territorio republicano fue disminuyendo gradualmente durante 1938”.¹¹³ En 1939 Franco adquirió una importancia relevante debido al apoyo de los alemanes y los italianos. Cataluña y Madrid finalmente cayeron en manos de los ejércitos del Generalísimo debilitando lo que quedaba de la república. El 17 de febrero del mismo año, Francia e Inglaterra reconocieron al gobierno de Francisco Franco y casi dos meses después se disolvió el Comité de No Intervención de la Sociedad de Naciones.

¹¹⁰ Rama. *op.cit.* p. 278

¹¹¹ “Durante la guerra civil la Generalitat de Catalunya utiliza las circunstancias para ampliar el margen de sus posibilidades estatutarias de acción: adscripción de aduanas, de policía de fronteras, incautación de depósitos bancarios de la dirección de la guerra en el frente del Este, etc., y tiende a actuar como una unidad independiente”. *ibíd.* pp. 280-281

¹¹² “El 30 de octubre de 1937 se traslada la capital de Valencia a Barcelona, y se inicia también un movimiento tendiente a reducir a la Generalitat de Catalunya a los límites legales estatutarios anteriores a julio de 1936. Por entonces la Generalitat es la única “autonomía” en el seno de la República, aunque cuenta con una activa opinión pública a su favor de todas las fuerzas que simpatizan con soluciones federales, y que no creen que éstas sean obstáculos a la política de guerra”. Las acciones en contra de las autonomías, le costaría a Franco, en el futuro, varios motivos para desestabilizar a su gobierno. *ibíd.* p. 296

¹¹³ E. Wiskemann. *La Europa de los dictadores 1919-1945*. Ed. Siglo XXI, México, 2ª. ed, junio 1978, p. 164

2.2 *La situación política, económica y social de España durante el franquismo*

Durante el tiempo que duró la guerra civil la situación económica y social de España estuvo poco definida. Los obreros intervinieron las empresas, los ayuntamientos y sindicatos; por su parte los campesinos ocuparon tierras y dejaron de pagar los arrendamientos, se continuaron las expropiaciones de propiedades, las cuales fueron un número considerable. La agricultura se descuido, debido a que hacían falta medios para apoyarla y los campesinos se encontraban combatiendo en la guerra. Aunque para 1951, la producción agrícola estaba igual de estancada que en 1935. Las inversiones atribuidas a la agricultura, en ese periodo, fueron del 13% del total lo que era muy bajo para la cantidad de población activa que todavía se dedicaba a la agricultura (aproximadamente un 47% de la población).

Una vez establecido el gobierno al mando de Francisco Franco, se creó, en 1938, el llamado Fuero del Trabajo, en el se fijó vacaciones, seguros y salarios mínimos para los trabajadores. Además propuso el establecimiento del sindicato vertical, el cual fue una figura relevante para la economía y la sociedad española de la posguerra. Los sindicatos verticales eran “una corporación de derecho público...ordenado jerárquicamente bajo la dirección del Estado. La importancia de estos ‘sindicatos verticales’ se acrece si tenemos en cuenta que, aparte de ser los únicos permitidos, la afiliación es obligatoria para todas las actividades. En otras palabras, a partir de 1941 los obreros, empleados y patronos de cualquier actividad productiva, resultan ser miembros del Partido único oficial, sin que por ello puedan influir en su destino o decisiones”.¹¹⁴

La guerra civil no cambió muchos aspectos de la república, un ejemplo de ello fueron “las castas dirigentes -clero, ejército, juventud rica asociada al Partido, a los cuadros militares y al auxilio social- se impusieron de forma decisiva, sin que ninguna fórmula económica nueva entrase en la realidad de los hechos”.¹¹⁵ Durante el franquismo, esas clases sociales continuaron teniendo muchos privilegios en comparación con el respeto de la población.

¹¹⁴ Rama. *op.cit.* pp. 337 y 339

¹¹⁵ Vilar. *op.cit.* p. 158

Desde 1936 se vigilaron a los medios de comunicación escrita (como la prensa y las revistas) con el objeto de que no dieran publicidad a hechos de tipo socialista o comunista. En las bibliotecas y las escuelas, se incautaron libros que contenían materiales políticos como los ya mencionados. La libertad de prensa se anuló el 22 de abril de 1938; también quedaron bajo la censura del gobierno falangista, el cine y las artes plásticas. En ese mismo año el gobierno franquista, expidió el decreto sobre la abolición de las libertades de reunión y asociación y estableció, dentro de la Ley de Seguridad del Estado, ocho posibilidades de aplicación de la pena de muerte. Las libertades fundamentales de los españoles quedaron limitadas drásticamente.

Por su parte las regiones que había conseguido, durante la república, autonomía económica y social, se vieron afectadas con las nuevas disposiciones del gobierno franquista, que favoreció más a algunas provincias, como a Álava y Pamplona las cuales conservaron el régimen del concierto económico por su conducta durante el alzamiento militar, que a otras como Vizcaya y Guipúzcoa, que perdieron, mediante el decreto de ley del 23 de junio de 1937, el llamado concierto económico aplicándoseles el régimen común vigente. En el caso de Cataluña, el 5 de abril de 1938, una ley declaró inválido el Estatuto de la región y estableció que la región se debería de regir por las normas generales que se aplicaban a las provincias restantes de la nación española.

Los que ganaron libertad y consideraciones en la república, durante el franquismo perdieron sus ventajas y aquellos sectores que se habían perjudicado en la república el franquismo los favoreció, como sucedió con la Iglesia católica. “La Iglesia es restaurada en derechos y privilegios que no solamente poseía con anterioridad al Estado laico de 1931, cuando regía la Constitución de 1876, sino todavía en aquellos que habían perdido hacia cuatrocientos años”.¹¹⁶ La religión católica fue declarada como religión oficial del Estado y se reconoció la personalidad jurídica de las órdenes religiosas, entre ellas a la Compañía de Jesús. Todo lo concerniente a la Iglesia que se abrogó durante la república, se restableció en el franquismo. Por ejemplo, la enseñanza, educativa y religiosa, volvió a manos del clero y se aplicó en las escuelas, los liceos y las universidades, así como en los textos de enseñanza y las bibliotecas. Las órdenes religiosas, los capellanes de beneficencia, el servicio religioso de las cárceles y los servicios castrenses recuperaron

¹¹⁶ *ibíd.* p. 341

los presupuestos asignados por el Estado y se repararon los daños ocasionados por la guerra, en los templos y conventos, incluyendo la devolución de las propiedades del clero.

Por otro lado se derogó la ley de divorcio del 2 de marzo de 1932, la ley del matrimonio civil del 12 de marzo de 1938. Se revalidaron los matrimonios canónicos, aún los celebrados con anterioridad a 1938, además de que la administración de los cementerios regresó a manos de la iglesia. Las costumbres y la moral pública se ajustaron de acuerdo a lo establecido por la religión católica y se crearon órdenes y decretos especiales para los días de las festividades religiosas. “La inserción de la Iglesia en el Estado resulta todavía más notable si tenemos en cuenta la institución del ‘Real patronato o derechos de patronato español’...Correspondía a los reyes de España ‘presentar las personas’ que habían de ocupar todos los ‘beneficios eclesiásticos vacante’. Restaurador de la antigua España el nuevo Estado entendía que el Caudillo era heredero de aquel privilegio, que contribuía a hacer más indispensables los vínculos con la jerarquía eclesiástica”.¹¹⁷ Franco se atribuyó poderes concernientes a los monarcas, al fingir actuar como regente de una monarquía en el exilio. Durante los primeros veinte años del franquismo, la Iglesia católica apoyó al régimen, debido a los grandes beneficios que había adquirido.

La situación económica fue una de las más perjudicadas después de la guerra. El ingreso nacional era el mismo que en 1935 y sólo fue rebasado hasta 1951. Lo mismo ocurrió con la renta per cápita. Durante 13 años la economía española se estancó, a consecuencia de la Segunda Guerra Mundial y de la declaración de neutralidad que España había hecho. Por ello, el país quedó excluido de los fondos del Plan Marshall. El aislamiento internacional del régimen de Franco sirvió de pretexto a la burguesía terrateniente y pequeño burguesa; para beneficiarse con el doble mercado y el doble sistema de precios, lo que coadyuvó a su enriquecimiento por encima de otras clases sociales. El franquismo heredó de la guerra civil a aproximadamente 300 mil detenidos políticos y medio millón de exiliados, decayendo importantes sectores como el obrero y el campesino, debido a la poca mano de obra y a los bajos salarios. Las clases medias urbanas fueron desplazadas y arruinadas.

De 1939 a 1951 “el gobierno de Franco se caracterizó: a) Por una violencia represiva y b) por el predominio en el poder del falangismo, que integra el aislamiento político (*éxodo de*

¹¹⁷ *ibíd.* pp. 342-343

los embajadores, condena moral del régimen) en una ideología de “valores...”¹¹⁸ (sic). España se dividió en el período de 1942 a 1962 debido a que para algunos (los que defendían a la acabada república) el régimen de Franco defendía todo aquello que el Estado liberal de 1931 había tratado de acabar. No obstante, el Estado franquista tuvo el apoyo de sectores económicos y políticos de mucha envergadura, como la Iglesia católica y el ejército. Aunque en marzo de 1945, el nuncio apostólico en Madrid, Gaetano Cicognani informó al Papa Pío XII que el escenario español era muy tenso, incluso entre los propios católicos y señaló en su informe: “el clero, al igual que los fieles está dividido en dos corrientes violentamente opuestas a favor y en contra del régimen del general Franco. Si la situación española no se resuelve pacíficamente y da como resultado una guerra civil, los católicos se verán divididos en dos bandos luchando el uno contra el otro”.¹¹⁹

Por su parte, el ejército incrementó su poder en el Estado después de que se creó el Instituto Nacional de Industria, el 24 de octubre de 1941. Entre los fines del Instituto estaba atender la militarización de la economía, sobre todo en lo referente a la producción de armas y municiones, controlar el transporte y la energía y participar con inversiones en empresas de mínima rentabilidad para capitales privados. “Al estilo de los Estados Unidos de la posguerra; a la Argentina peronista y pos peronista, una élite de poder formado por altos mandos militares maneja cuantiosos recursos empresariales, dirige masas considerables de trabajadores y participa del control financiero nacional”.¹²⁰

El Instituto Nacional de Industria englobaba a las más grandes empresas estatales como las siderúrgicas, refinerías de petróleo, producción hidroeléctrica, entre otras. En ellas participaban, en los directorios de las sociedades anónimas, altos mandos militares que se conectaban con empresarios privados nacionales y extranjeros. A pesar de que el ejército fue una parte importante del franquismo, perdió protagonismo en lo referente a su papel fundamental: el de la protección al Estado. Dentro del mismo ejército, existieron grupos pro monárquicos, los cuales desempeñaron un destacado papel en la reinstauración del sistema.

¹¹⁸ Ruíz García. *op.cit.* pp. 61-62

¹¹⁹ Eduardo Martín de Pozuelo. “Pío XII creyó que echarían a Franco”, en *La Vanguardia*, 18 de noviembre de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20051118/51197792874.html>

¹²⁰ Rama. *op.cit.* p. 382

Durante el desarrollo del franquismo, los estadounidenses enviaron varios informes sobre el partido único, la Falange Española Tradicionalista y de las Juntas Obreras Nacional-Sindicalistas. Los funcionarios de Estados Unidos de América discernieron que “no todos los españoles del bando de los vencedores eran falangistas y que no todos los gobernantes simpatizaban con el partido fundado el 29 de octubre de 1933 por el abogado José Antonio Primo de Rivera, hijo del dictador Miguel Primo de Rivera”.¹²¹ La Falange constituía uno de los principales núcleos de información del régimen y mediante esta asociación, los españoles estaban férreamente sometidos y controlados. La Falange estaba asociada, ideológicamente, con el Partido Nacional Socialista de Alemania y con el Partido Fascista de Italia. Según los informes estadounidenses, los tres líderes de los grupos políticos llevaban buena relación entre sí y con frecuencia intercambiaban visitas de índole oficial para expresar su solidaridad.

Los reportes estadounidenses, también señalaron que muchas personas se habían unido a la Falange, por pura conveniencia ya que prácticamente era imposible tener un cargo público o lograr un empleo si no se pertenecía al partido único. Había una Falange Exterior que estaba conformada por los miembros del servicio exterior de España; sobre ella los informes estadounidenses indicaron que una gran mayoría de los diplomáticos, especialmente los que eran de carrera, no simpatizaban con los postulados del partido único y además eran monárquicos. La influencia de la Falange fue disminuyendo notablemente durante el tiempo que duró el franquismo, debido a que otros grupos de poder como la burocracia estatal, la policía, la iglesia católica y las empresas nacionales e internacionales, se convirtieron en pilares fundamentales del régimen dejando de lado al partido.

A pesar de que estaba prohibido afiliarse o reunirse a otros partidos o movimientos políticos, de manera clandestina surgieron diversas corrientes políticas que poco a poco se ganaron las simpatías de la sociedad e hicieron que muchos sectores importantes como estudiantes, empleados y otros dejaran al partido oficial. Aunque el partido único fue perdiendo simpatizantes a su ideología, continuó siendo el partido oficial y en

¹²¹ Eduardo Martín de Pozuelo. “Falangistas, los espías del régimen”, en *La Vanguardia*, 16 de noviembre de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20051116/51197684759.html>

consecuencia el único que podía ocupar lugares en los ministerios del Estado, lo que coadyuvó a su fuerza política en comparación con el resto de los partidos.¹²²

El acontecer mundial fue un factor determinante durante el régimen de Franco. Al término de la Segunda Guerra Mundial, Europa quedó devastada, tanto territorialmente como económicamente. Sin embargo, muchos de los países que participaron en la guerra, principalmente aquellos que estaban de parte de los aliados, se beneficiaron por el Plan Marshall, pero otros como fue el caso de España, no gozaron de ese plan. Aunado a la falta de ayuda, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) expulsó de su organización al régimen de Franco. No obstante, Estados Unidos mantuvo contacto y negociaciones con el gobierno franquista; España recibió su ayuda económica a cambio de permitir que en territorio español se instalaran bases militares estadounidenses.¹²³ Además del pacto que España estableció con ese país, consiguió captar capitales mediante la mano de obra barata que era “exportada” hacia otros países europeos como Alemania, Suiza, Holanda y Bélgica. Los trabajadores migrantes fueron sin duda un importante sustento de la economía franquista, sin embargo, el nivel de vida de los trabajadores españoles siguió siendo muy inferior en comparación con los otros países.

España pudo hacer frente, con la ayuda estadounidense, a uno de sus problemas más graves: la alimentación. Mediante la Ley de Excedentes, obtuvo importantes remesas de alimentos, que ayudaron a terminar con el racionamiento y el mercado negro que se generó paralelo a la situación alimenticia. Pero fue con el Pacto de Madrid cuando la economía española se benefició, a cambio el gobierno franquista cedió a las peticiones de Estados Unidos para instalar bases militares dentro de las fronteras españolas. La apertura al exterior le ocasionó al gobierno de Franco nuevas exigencias de cambio en todos los sectores. Con la apertura, la sociedad adquirió mayor conciencia respecto a su forma de vida y la situación exterior.¹²⁴

¹²² “La creación del partido único había sido un acto de gobierno unificando grupos y partidos heterogéneos, pero éstos mantuvieron siempre su identidad y, por tanto, sus rivalidades y problemas”. Rama. *op.cit.* p. 387.

¹²³ “A finales de 1950, la ONU retiró su declaración de boicot contra el régimen de Franco. El 26 de septiembre de 1953, los Estados Unidos y España firmaron el Pacto de Madrid, por el cual se permitía a los Estados Unidos la instalación de cuatro bases militares en suelo español. Como contrapartida, los españoles obtuvieron generosas ayudas militares y de armamento americanas. España, que en 1947 había sido excluida del Plan Marshall también recibiría ahora su propio programa de ayuda. Wolfyang Benz y Hermann Graml. *Europa después de la Segunda Guerra Mundial 1945-1982*. Tomo I, Ed. Siglo XXI, México, 1986, p. 76

¹²⁴ “Ese período de recuperación, pero no de transformación hizo más evidentes las contradicciones internas al mejorarse las condiciones de vida y, por tanto, las bases sociales de lucha. Se inicia, en ese marco las huelgas generalizadas de la segunda mitad de los años cincuenta... La crisis (que reflejaba la transformación de la correlación de fuerzas internas) se traslada de la base obrera a la estudiantil, deparando el primer

En 1945 se celebró, en Yalta, la conferencia entre los tres grandes líderes de la Segunda Guerra Mundial: Churchill, Roosevelt y Stalin. Antes de la celebración de la conferencia monseñor William Godfrey delegado apostólico en Londres envió un telegrama a la Santa Sede, en el cual comentó las entrevistas que había realizado Harry Hopkins, representante de (la futura) Naciones Unidas. De esos encuentros y del telegrama del monseñor Godfrey, se filtró un informe que el gobierno de Estados Unidos mantuvo en sus archivos, en esa nota se plasmó lo siguiente: “las entrevistas de Hopkins han dejado claro que Estados Unidos de América (EE.UU), Gran Bretaña y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) están totalmente de acuerdo en que el régimen de Franco debe ser sustituido por un régimen democrático. La Unión Soviética está interesada en el cambio debido al carácter anticomunista del actual régimen español, Estados Unidos está interesado debido a los fuertes vínculos entre España y Argentina y a la activa colaboración de España con la postura argentina, tan dañina para los intereses de todo el continente americano”.¹²⁵ A pesar de que el régimen había tratado de mantenerse neutral, y en algún momento se había inclinado por las potencias del Eje, el régimen de Franco incomodaba a las grandes potencias que habían salido victoriosas de la guerra. Por lo que no permitieron que el régimen español, fuera un caldo de cultivo para otros países y decidieron mantenerlo en estricta observación.

Para finales de la década de los cincuenta, después del período autárquico, el franquismo desplazó a la línea falangista, para dar la cabida a los miembros del Opus Dei,¹²⁶ quienes implementaron una política económica moderna, en la que se incluyó una reforma monetaria. El Opus Dei introdujo a España a la Europa moderna. No obstante, las medidas del grupo repercutieron severamente en la sociedad y se produjo un desempleo masivo. El descontento de la población continuó creciendo debido a que, si bien había obtenido algunas ventajas de la apertura capitalista, no se había resuelto muchos problemas de fondo. Por el contrario se regresó a esquemas que beneficiaban a la sociedad terrateniente y latifundista. Además de que favoreció a las inversiones extranjeras sobre las nacionales.

choque abierto entre los universitarios (nueva generación) y el sistema político impuesto”. Ruíz García. *op.cit.* p.75

¹²⁵ Eduardo Martín de Pozuelo. “Pío XII creyó que echarían a Franco, en *La Vanguardia*, 18 de noviembre de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20051118/5119792874.html>

¹²⁶ “Asociación católica internacional por monseñor Escriba de Balaguer en 1928 en Madrid. Su fin principal es contribuir a que personas de todas las condiciones sociales, razas y profesiones se esfuerzan en poner en práctica la doctrina cristiana cada uno dentro de su propia profesión y estado”. Círculo de Lectores. *Enciclopedia Lexis 22/vox*. Ed. Círculo de Lectores, España, 1976, vol. 15 pp. 4159-4160

En tiempo, diversos grupos sociales como los estudiantes y los trabajadores, declararon una huelga. Varios grupos liberales de oposición, como la iglesia, el ejército y la Falange, comenzaron a dudar del rumbo que España tomó después de la guerra civil. Para frenar el descontento de la clase trabajadora, Franco promulgó una ley que concedía cierta autonomía a los convenios colectivos de los trabajadores, además de que renunció a los sindicatos verticales. Esta medida reformista abrió la posibilidad de contactar con más países occidentales, de los cuales logró obtener créditos. Aunque estuvieron condicionados a que el régimen accediera a una apertura democrática.

Durante la gestión del Opus Dei, España ingresó a la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE), al Fondo Monetario Internacional (FMI) y al Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (BIRD). “La participación de capital extranjero aumentó rápidamente en más del 50% en las industrias químicas, la construcción de maquinaria y la industria eléctrica y electrónica. Los déficit crónicos de la balanza de pagos pudieron ser transformados en superávit gracias al turismo y las remesas de los emigrantes”.¹²⁷ El turismo fue una de los principales rubros que captó un mayor número de inversiones extranjeras, las que influyeron significativamente en la economía y la sociedad de los españoles. Las inversiones ayudaron a industrializar algunas zonas que prácticamente eran agrícolas ya obtener divisas de los turistas. Por otro lado, la apertura turística, incremento la conciencia de los españoles en lo que significaba un régimen de libertades, del cual gozaban la mayoría de sus visitantes.

A pesar de las exigencias democráticas de los países occidentales, la democracia llegó a España muchos años después. Sin embargo, el Caudillo revistió al país de cierta legalidad. Por ejemplo se estableció Fuero de los Españoles, el cual fue una declaración en donde se establecieron derechos y deberes de los españoles; pero que en realidad beneficiaba mayormente al Estado que a los individuos.

No se puede decir que durante el gobierno de Francisco Franco, España no tuvo beneficios o progresos. En esa época nació la clase media española que anteriormente era prácticamente nula. Las comunicaciones se desarrollaron, por medio de una extensa red ferroviaria. Sin embargo, fue el autoritarismo¹²⁸ que Franco impuso en España con la

¹²⁷ Benz y Graml. *op.cit.* Tomo II. p. 359

¹²⁸ La “consecución del interés colectivo interpretado autoritariamente por el más capaz; se transforma en principio jurídico situado en la base de toda la organización estatal, dejándose en un segundo plano los

ayuda de fuertes aliados, como la Iglesia católica, las clases sociales altas y el Ejército, lo que provocó el descontento en la sociedad española y la búsqueda del cambio de régimen. Mismo que llegaría de la mano de una instauración monárquica, muy bien planificada por Franco; que a pesar de provenir del vértice del poder, fue capaz de restaurar, la democracia en España.

2.3 El “ajedrez” de Franco

2.3.1 La latente posibilidad de instaurar a la monarquía, en la figura del príncipe Juan Carlos de Borbón.

En 1936, existían varios grupos monárquicos en España que coadyuvaron al derrocamiento de la segunda república. A estos se unieron el rey Alfonso XIII¹²⁹ y su legítimo heredero, Juan de Borbón y Battenberg,¹³⁰ ambos se encontraban exiliados en Roma. Sin embargo, la participación de los grupos no dio frutos para reinstaurar a la monarquía. El ejército nacionalista, al mando del general Francisco Franco, dejó de lado a los grupos monárquicos y al mismo rey después de concluida la Guerra Civil. En 1937, cuando fue proclamado Franco como Jefe del Estado, hizo notar que, de momento, no apoyaría una reinstauración de la monarquía en España. El Caudillo hizo una declaración al respecto que dejó en claro su pensamiento hacia lo que sería la monarquía en un futuro.¹³¹ Por su parte el monarca sabía que él no era el idóneo para restaurar a la monarquía, debido a que durante su reinado había cometido diversos errores que lo habían marcado negativamente. Lo que ocasionó que perdiera el apoyo y la confianza de

principios políticos de la libertad y de la igualdad, o más, como ocurría en el nacionalismo, poniendo el acento sobre este último pero siempre con la limitación exclusiva al número de los “gobernantes”, a los inscritos en el partido único”. Biscarett Di Ruffia. *op.cit.* p. 68

¹²⁹ En 1902 ascendió al trono de España, Alfonso XIII, implantando una monarquía parlamentaria que terminaría en 1923 con el golpe de Estado de Miguel Primo de Rivera, el cual anexaría a la monarquía a su dictadura. “Tras siete años de dictadura que no hicieron sino congelar y pudrir los conflictos que había provocado el golpe, la caída de Primo de Rivera, a principios de 1930 provocó un vacío de poder que sólo se superaría mediante la proclamación de la Segunda República en abril de 1931”. Charles T. Powell. *Juan Carlos un rey para la democracia*. Ed. Ariel/Ed. Planeta, España, 1995, p. 14

¹³⁰ El 11 de junio de 1933 Alfonso de Borbón y Battenberg renunció a sus derechos al trono; debido a sus problemas de salud y a su casamiento con una mujer de procedencia no real. Asimismo, Jaime de Borbón y Battenberg, el segundo heredero, renuncia a sus derechos y a los derechos de sus futuros herederos. “A pesar de que estas dos renunciaciones, eran nulas puesto que no habían sido aprobadas por las cortes, como lo exigía la constitución en vigor hasta el final de la monarquía”. Ramón de Alderete. *....y estos borbones nos quieren gobernar*. Edición del Autor, España, 1974, p. 77. “A raíz de ambas renunciaciones, Alfonso XIII telegrafió a su tercer hijo, Don Juan para comunicarle que se había convertido en el nuevo heredero al Trono”. Powell. *op.cit.* p. 15

¹³¹ “En julio de 1937, el general afirmaría en público que una monarquía restaurada tendría que ser muy distinta de la que había existido hasta 1931, a su entender sería “diferente en su contenido y aunque pueda pensar a muchos, hasta en la persona que la encarna” *ibíd.* p. 17

diversos sectores. La existencia de grupos antimonárquicos (como los carlistas) que buscaban la restauración de la institución en otra persona. Finalmente Franco tampoco apoyaba al rey. En consecuencia, el 15 de enero de 1941, Alfonso XIII renunció a favor de su hijo Juan de Borbón y Battenberg (*cf.* Anexo IV y V). Franco aceptó a Don Juan de Borbón como el legítimo heredero del trono de España. Hasta ese momento las relaciones entre los dos personajes se desarrollaron de manera cordial.

Entre 1942 y 1943 los grupos monárquicos que integraban las altas esferas administrativas, universitarias y militares del gobierno franquista buscaron la restauración de la monarquía. Sin embargo, para no aislarse de lo que acontecía en la política interna, cooperaron con el Jefe del Estado, aunque su actitud significó no prestar su ayuda al heredero de la corona. Por tal motivo Don Juan de Borbón buscó un nuevo sostén dentro de otros sectores o grupos políticos, tanto al interior como al exterior de España, aunque algunos fueron enemigos del régimen.

El diario La Vanguardia, editado en Barcelona España, publicó a finales del año 2005 una serie de documentos que llamó “desclasificados”, que obtuvo de algunos archivos de Estados Unidos de América. Dichos documentos, en su mayoría reportes de la Central Intelligence Agency (CIA) o de los embajadores estadounidenses destacados en España, señalan claramente algunos episodios entre la institución monárquica, representada por Don Juan de Borbón y el Caudillo. En 1943, Don Juan respondió una carta al conde de Romanones, en la cual le explicó que tipo de monarquía deseaba implementar en España una vez llevada a cabo la reinstauración. Según la misma, la monarquía de Don Juan, estaría basada en varias leyes fundamentales que obligarían tanto a los súbditos como al monarca y que, mediante el sometimiento de ambas partes España podría alcanzar un pleno estado de derecho ¹³²

¹³² “La restauración de la Monarquía llevará consigo la promulgación de una o varias leyes fundamentales de obligada observancia, tanto para los súbditos como para el Soberano, y todas las leyes, así como las fundamentales como las de inferior rango jurídico político habrán de ser hechas para la concorde voluntad del Rey y de los Organismos Legislativos, reflejo de una auténtica representación nacional, con lo que, y mediante el sometimiento pleno de gobernantes y gobernados a la Ley, alcanzaremos el Estado de derecho que deseo ver instaurado y consolidado en España. La Monarquía española de mañana habrá de organizarse con vistas al futuro y no al pasado, pero aprovechando todas las enseñanzas que encierra y adaptándose al continuar de nuestra historia y no perseguir la imposible empresa de estancarla; haciendo revivir un momento determinado de la misma, sea el año 1876 o el absolutismo del siglo XVIII...”. La Vanguardia. “Don Juan defendía en 1943 el Estado de derecho”, en *La Vanguardia*, 22 de noviembre de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20051122/51198094872.html>

Según los informes estadounidenses, Franco le hizo una propuesta a Don Juan de Borbón para restaurar la institución en el año de 1943, en vista del gran interés que mostraba el jefe de la Casa Real. El cónsul estadounidense en Sevilla John Hamlin, envió a su gobierno, el 23 de julio de 1943, una nota informativa sobre las conversaciones que habían llevado a cabo Alfonso de Orleans, enviado de Don Juan de Borbón y Franco. Alfonso de Orleans tenía la encomienda de hablar con el Caudillo sobre la necesaria e inminente restauración de la monarquía, la cual se suponía era la evolución lógica del período posterior a la guerra civil. Las conversaciones entre el enviado real y el Caudillo fracasaron. No obstante, Franco le envió a Don Juan una carta en respuesta a sus diligencias, la cual envió mediante el príncipe Eugenio de Baviera quien le sirvió de intermediario. En esa carta, según lo relata el cónsul estadounidense, “Franco decía a Don Juan que estaba dispuesto a traerle de vuelta a España, pero que, dado que no admitía a la Falange, Franco debería ser nombrado regente, con libertad de designar a los mandos militares”.¹³³

Un año después, el régimen de Franco interceptó una carta que Don Juan había enviado a su secretario en España. La carta llegó a manos de Franco y este dio respuesta a la carta de Don Juan, el 6 de enero de 1944. En dicha misiva Franco le comenta a Don Juan lo siguiente: “hay tres falsedades que están intentando inculcar en usted: la supuesta ilegitimidad de mis poderes, una calumniosa versión de la situación actual de España y un pobre concepto del pueblo español...”¹³⁴ En esa misma epístola, Franco trató de justificar la legitimidad de su régimen apelando al derecho de conquista, por lo que señaló: “por lo tanto, ni el régimen derribó a la monarquía ni estaba obligado a restablecerla. Entre las cosas que dieron lugar a la autoridad soberana, como usted sabe, está la ocupación y la conquista, sin mencionar la salvación de la sociedad. Además, el control efectivo, tanto desde un punto de vista moral como judicial justifica la soberanía, que en este caso viene determinado igualmente por la autoridad que existía en el antiguo Estado”.¹³⁵ En aquella carta Franco advirtió a Don Juan del peligro que encerraba su actitud hacia el régimen y

¹³³ Eduardo Martín de Pozuelo. “Franco se postuló como regente”, en *La Vanguardia*, 22 de noviembre de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20051122/51198106475.html>

¹³⁴ Eduardo Martín de Pozuelo. “La carta que Franco robó a Don Juan”, en *La Vanguardia*, 23 de noviembre de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20051123/51198316220.html>

¹³⁵ *idem.*

lo invitó a unirse a su proyecto, porque de lo contrario su actitud hostil hacia él y su Gobierno, podía poner en peligro la restauración monárquica.¹³⁶

La respuesta de Don Juan llegó a manos del Caudillo el 25 de enero de 1944, en ella Don Juan, le escribió a Franco: “pronto habré completado 13 años de mi vida en el exilio, durante los cuales he llegado a conocer la situación de España y la forma de pensar de los españoles con una claridad e independencia que creo no hubiera sido difícil haber logrado en Palacio donde habría sido tan difícil para mí percibir la realidad en la atmósfera de adulación que siempre rodea al poder. Durante muchos años he estado estudiando la situación de España y contrastando cuidadosamente los informes orales de casi todas las personalidades políticas, diplomáticas, industriales e intelectuales que, al dejar España vienen a visitarme y puedo indicarle que casi unánimemente, todos ellos, incluyendo aquellos más vinculados a S. E. (Su Excelencia) y al régimen nacional sindicalista, están gravemente preocupados por el futuro de nuestro país, cuya situación consideran que es muy inquietante. No sé si dichas personalidades que ven tan oscuro el panorama nacional se expresan en esos términos a S. E. con la misma franqueza con la que lo hacen conmigo (...) Usted es uno de los pocos españoles que creen en la estabilidad del régimen nacional sindicalista (...) Hasta ahora sólo he tenido noticias de la prohibición contra toda propaganda monárquica, de los ataques sobre la monarquía en discursos y en publicaciones oficiales y de documentos que contienen graves ataques contra mi persona que toda la prensa española se ha visto obligada a publicar”.¹³⁷ El intercambio de cartas, no fue un buen aliciente para las relaciones entre la Corona y el régimen, por el contrario la situación continuó deteriorándose rápidamente.

El 14 de marzo de 1945, Don Juan de Borbón (conocido posteriormente como Conde de Barcelona, título que le asignó el rey Juan Carlos de Borbón) promulgó un manifiesto – Manifiesto de Lousana- (*cf.* Anexo V) en donde expresó que “sólo la Monarquía tradicional puede ser un instrumento de paz, y de concordia que reconcilie a los españoles, sólo ella es capaz de imponer el respeto al extranjero, realizando la armoniosa

¹³⁶ “Confío en que su buen sentido triunfe una vez más sobre la presión de aquellos que desean empujarle al abismo (...) Vamos en la dirección de la monarquía. Usted puede impedir que lleguemos allí (...) Mi deber leal es avisarle, de forma que no pueda decir que no ha sido advertido de la forma más clara (...) Le suplico que no se divorcie de España ni se desasocie de nuestra cruzada en la que usted deseaba participar. En el interés de la unidad española no hay mayor generosidad que la practicada por nuestro régimen desde el primer día de la paz. Cualquier otra cosa sería una ofensa contra tantas víctimas de la guerra civil traicionaría al país y permitiría que cayera una vez más en las manos de nuestros enemigos (...)”. *idem.*

¹³⁷ *idem.*

síntesis entre el orden y la libertad fundada, sobre la nación cristiana del Estado”.¹³⁸ El manifiesto exponía una serie de prioridades, que la monarquía llevaría a cabo una vez que fuera restaurada; todas ellas tendientes a implementar un sistema democrático. Entre ellas se encontraban la aprobación de una Constitución política, votada popularmente, el reconocimiento de las libertades políticas, el reconocimiento de la diversidad regional en España y la supresión de los contrastes sociales.

Las intenciones monárquicas por implementar una democracia, fueron claras para Franco. Por tal motivo para los sectores no apoyaran abiertamente a la monarquía, decidió darle al régimen ciertos matices democráticos decretando leyes como el Fuero de los Españoles, que regulaban los derechos y obligaciones de los españoles y el Fuero del Trabajo que actuaba de la misma manera para los asuntos laborales.

Anterior al manifiesto de Lousana, Franco había propuesto a Don Juan de Borbón que se uniera e identificara de manera pública con el partido único, la Falange Española Tradicionalista y de las JONS, pero Don Juan no accedió. Por su parte Franco sólo le consideraría como sucesor de la monarquía, si se comprometía con el movimiento. Como esto no ocurrió las relaciones entre ambos personajes se enfriaron significativamente, a grado tal que Franco decidió que sólo instauraría a la institución monárquica si se nombraba como sucesor al hijo de Don Juan de Borbón y Battenberg. Como parte de su estrategia para que cambiara la línea dinástica, accedió a que la familia real se trasladara de Suiza a Portugal, aunque esto ocasionara que la monarquía estuviera más cerca del país y pudiera acceder con mayor facilidad a contactos con grupos de poder como el ejército, los académicos y los empresarios.

En octubre de 1945, se promulgó la Ley sobre el Referéndum Nacional que tenía como objetivo la aprobación popular de las leyes de mayor importancia elaboradas por el Jefe del Estado. Esta ley serviría años más adelante para aprobar una de las leyes más trascendentes, tanto para el régimen como para la monarquía, la Ley de Sucesión (*cfr.* Anexo V. Manifiesto de Estoril), la cual fue elaborada el 26 de julio de 1947, (modificándose el 10 de enero de 1967 por la Ley Orgánica del Estado). El artículo primero de dicha ley declaraba que “España, como unidad política, es un estado católico, social y representativo, que, de acuerdo con su tradición se declara constituido en

¹³⁸ Powell. *op.cit.* p. 22

Reino”.¹³⁹ Dichas leyes no establecieron como representante del reino a un monarca, sino que recayó en la Jefatura del Estado que correspondía “al Caudillo de España y de la Cruzada, Generalísimo de los ejércitos, Don Francisco Franco Bahamonde”. Con la Ley de Sucesión, Franco reconoció la historia de España y aceptó la existencia de una monarquía; no hay que olvidar que una de las supuestas razones por las que fue combatida la república fue para que la monarquía retornara. Sin embargo, ni Franco ni su ley admitieron que el Estado tuviera como forma política a la monarquía y mucho menos que un rey fuera el Jefe del Estado, el poder siguió en manos de Francisco Franco por varios años más.

En caso de encontrarse vacante la jefatura del Estado se aplicaba el artículo tercero de la ley, el cual señalaba como sucesor del jefe del Estado al Consejo de la Regencia (compuesto por el Presidente de las Cortes, el Prelado de mayor jerarquía y antigüedad del Consejo del Reino y el Capitán General o el Teniente General de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire). Por su parte el artículo sexto y séptimo señalaban la situación a la que sería sometido el sucesor a la Jefatura del Estado. El primero establecía que “en cualquier momento el Jefe del Estado podrá proponer a las Cortes la persona que estime deba ser llamado en su día a sucederle, a título de Rey o de Regente, con las condiciones exigidas por esta Ley, y podrá, asimismo, someter a la aprobación de aquellas la revocación de la que hubiere propuesto, aunque ya hubiese sido aceptada por las Cortes”. El artículo séptimo se aplicaba “cuando, vacante la Jefatura del Estado, fuese llamado a suceder en ella el designado según el artículo anterior, el Consejo de Regencia asumirá los poderes en su nombre y convocará conjuntamente a las Cortes y al Consejo del Reino para recibirle el juramento prescrito en la presente ley y proclamarle Rey o Regente”.¹⁴⁰

Basado en estas leyes Franco actuaba como un regente, en sustitución de cualquier miembro de la Corona. Sin embargo, esta actitud era contraria a lo que establecía históricamente la sucesión a regencia. La cual sólo se daba cuando el rey era menor de edad o no era capaz de gobernar. Al término de la regencia, un rey debía gobernar conforme a la sucesión dinástica correspondiente. Con la ley de sucesión franquista se alteró el orden de la sucesión, tradicional e histórica, nombrando a quien Franco

¹³⁹ “La ley establecía en realidad una monarquía electiva y otorgaba a Franco el control absoluto sobre el nombramiento del sucesor”. *ibid.* p. 24. Gobierno de España. “Ley de sucesión en la jefatura del Estado de 26 de julio de 1947, modificada por la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967”, en *Revista constitución española*, Madrid, 1971, p. 109

¹⁴⁰ *ibid.* p. 111

designara como rey, quien antes tendría que basarse en los principios del movimiento nacional que en los principios históricos de la monarquía.

Tratando de evitar cualquier imprevisto, el artículo octavo establecía la forma de actuar en caso de que se declarara incapacidad u ocurriera la muerte del Jefe del Estado, y éste no hubiera designado a su sucesor. En dicho caso, se aplicaría el artículo tercero de la Ley.¹⁴¹ En un plazo de tres días se debía convocar a los miembros del Gobierno y del Consejo del Reino, para que por medio de la mayoría absoluta, propusieran a título de rey a una persona de estirpe regia, que poseyera las condiciones exigidas por la misma ley de sucesión,¹⁴² que sirviera a los intereses de la patria.

Por su parte el artículo undécimo, duodécimo y décimo tercero establecían, una vez instaurada la monarquía, el orden de sucesión y los casos particulares de la misma. Así como la aplicación de la regencia, el tiempo en que ésta se llevaría a cabo y todo lo referente a los derechos, abdicaciones y matrimonios de la Corona. El último artículo (Art. 13) daba la facultad al Jefe del Estado, mediante el Consejo del Reino, de excluir a algunas personas de la sucesión, este artículo de cierta manera coadyuvó para que Franco eligiera a Juan Carlos de Borbón y Borbón, como su sucesor en la jefatura del Estado debido a las malas relaciones que llevaban Don Juan de Borbón y el Caudillo.¹⁴³

Debido a lo establecido en la Ley de Sucesión y al observar que cada vez era más difícil que la monarquía se instaurara en su persona, Don Juan de Borbón accedió a entablar conversaciones con Franco respecto a los estudios del príncipe Juan Carlos. En esas conversaciones, Franco y don Juan, decidieron que el príncipe complementara sus

¹⁴¹ Artículo tercero: "Vacante la Jefatura del Estado, asumirá sus poderes un Consejo de Regencia, constituido por el Presidente de las Cortes, el Prelado de mayor jerarquía y antigüedad Consejero del Reino y el Capitán General o, en su defecto, el Teniente General, en activo y de mayor antigüedad de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire y por este mismo orden, o sus respectivos suplentes designados conforme a lo dispuesto en el Artículo siguiente. El Presidente de este Consejo será el de las Cortes, para la validez de los acuerdos se requerirá la presencia, por lo menos, de dos de sus tres componentes y siempre la de su Presidente o, en su defecto, la del Vicepresidente del Consejo del Reino". Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. "Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado de 1946", en *Cervantes Virtual*, última visita a página: 26 de enero de 2006. http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01478408877125628632268/p0000001.htm#I_1

¹⁴² "Artículo noveno: Para ejercer la Jefatura del Estado como Rey o Regente se requerirá ser varón y español, haber cumplido la edad de treinta años, profesar la religión católica, poseer las cualidades necesarias para el desempeño de su alta misión y jurar las leyes fundamentales, así como lealtad a los principios que conforman el Movimiento Nacional. El mismo juramento habrá de prestar el sucesor después de cumplir la edad de treinta años". Gobierno de España. *op.cit.* p. 113

¹⁴³ "Artículo decimotercero: El Jefe del Estado, oyendo al Consejo del Reino, podrá proponer a las Cortes queden excluidas de la sucesión aquellas personas reales carentes de la capacidad necesaria para gobernar o que, por su desvío notorio de los principios fundamentales del Estado o por sus actos, merezcan perder los derechos de sucesión establecidos en esta Ley". *ibid.* p. 114

estudios en España. Ambos personajes vieron ventajas en este hecho. Por un lado Don Juan guardaba la esperanza de que con esta situación se le reconociera su derecho al trono y Franco pretendía que con la presencia del príncipe Juan Carlos los países demócratas aceptarían paulatinamente su régimen.

Independientes a los asuntos del franquismo, la institución monárquica tenía sus propios asuntos internos que debía de resolver para legitimar a la Monarquía. Don Juan de Borbón había sido elegido como sucesor de Alfonso XIII gracias a las renunciaciones hechas por sus hermanos (Jaime de Borbón y Battenberg y Alfonso de Borbón y Battenberg). Sin embargo, en 1949, Jaime de Borbón reafirmó sus derechos al trono, alegando que su renuncia y la de su hermano no habían sido legítimas, debido a que no habían sido aprobadas por las Cortes, como lo establecía la constitución vigente en el tiempo de la monarquía¹⁴⁴. Tomando ventaja de esta situación, Franco presionaba a Don Juan para que llegaran a un entendimiento o de otra forma, el Caudillo apoyaría la proliferación de otros candidatos para la sucesión.

En 1951 volvieron a entablar conversaciones, mediante cartas, Don Juan y Franco quien presionaba a Don Juan para que renunciara a sus derechos en favor de su hijo, el príncipe Juan Carlos, pero éste no aceptó tal proposición. Para presionarlo, y hacerle ver que él no era el único sucesor de la monarquía, Franco recurrió a Jaime de Borbón y Battenberg, para que enviara a estudiar a España a su hijo Alfonso de Borbón y Dampierre y de esta manera asegurarse que contaba con otro pretendiente real que podía actuar a su favor en caso de no concluir en buenos términos las negociaciones con Juan de Borbón.

Los contactos entre Franco y Don Juan, siguieron siendo distantes en todos los sentidos. Para 1954, el príncipe Juan Carlos había terminado sus estudios de Bachillerato y esto permitió que se volviera a abrir la posibilidad de establecer comunicación entre Don Juan y Franco, respecto a la continuidad de los estudios del príncipe en España y de retomar el tema de la instauración de la monarquía que seguía estancada y lejana. El 29 de diciembre de 1954 se llevó a cabo, en una finca próxima a la frontera con Portugal ("Las

¹⁴⁴ "La irrupción de Don Jaime en la esfera política española constituyó un elemento de sorpresa, de división y de discordia en el plan general de la estrategia franquista respecto a la monarquía y más especialmente en el plan "juanista", en las filas de los cuales muchos descontentos o disconformes con la actuación del Conde de Barcelona podían ahora vislumbrar la posibilidad de pasarse al "otro lado" sin cambiar de ideología". Ramón de Alderete. *op.cit.* p. 85

Cabezas”), la segunda entrevista, personal, entre Franco y Don Juan (las comunicaciones anteriores habían sido sólo por correspondencia). A pesar de los deseos de Don Juan por entablar asuntos de importancia para la monarquía, la entrevista giró entorno a los estudios del príncipe desvaneciéndose otra oportunidad para una instauración de la corona.

En 1957, hubo un cambio de gobierno en el régimen de Franco lo que dio pie a que Don Juan le enviara a Franco un memorando, expresándole su sentir respecto a los cambios que se suscitaron en lo político y con otros sectores. Don Juan invitó a Franco a entablar una nueva entrevista respecto a la monarquía, en ella estableció lo siguiente: “creo que la monarquía debe nacer como una evolución natural y lógica del régimen mismo hacia otras formas institucionales de Estado; de un Estado fuerte y autoritario que salvaguarde los valores nacionales y morales en cuya defensa surgió el Movimiento Nacional, y a la vez abra cauce a aquellas nuevas modalidades exigidas por las necesidades del país y que aseguren la consolidación y perduración del régimen monárquico”.¹⁴⁵ Don Juan trató de hacerle ver al Caudillo que la monarquía, por lo menos en ese momento de la historia del régimen, aseguraría la continuidad del sistema. Pero que era necesaria que la institución fuera reinstaurada, porque el país así lo requería tanto a lo interno como a lo externo. Franco accedió a la entrevista con Don Juan, no sin antes aclararle que la monarquía existía “en la nación aunque no haya sido reconocida ninguna dinastía ni persona, que ya establece la Ley de Sucesión como se ha de producir”.¹⁴⁶(sic) La relación entre ambos continuó siendo fría y Franco no le permitió, que interviniera en los asuntos del Estado.

Poco a poco y en vista de que no se llegaba a ningún entendimiento entre las dos partes, la balanza se inclinó en favor del príncipe Juan Carlos. La intención del régimen era que el príncipe fuera el sucesor de la monarquía y del mismo Franco. Don Juan no permitió, hasta mucho tiempo después, que el orden de sucesión se alterara. Para 1959, en una carta enviada a Franco acerca de su entrevista con el presidente francés Charles De Gaulle, Don Juan hizo hincapié, de que llegado el momento en que se tuviera que resolver el problema de la instauración monárquica, no se cometiera el error de provocar un conflicto en la institución, al intentar cambiar el orden natural de la sucesión y que tanto

¹⁴⁵ Lauriano López Rodó. *Memorias*. Ed. Plaza y Janés/Ed. Cambio 16, Barcelona, 1990, p. 117

¹⁴⁶ *ibíd.* p. 118.

él como el Príncipe Juan Carlos estaban decididos a mantener. Aunque no entrar en conflicto con el Caudillo, la postura de Don Juan se flexibilizó.¹⁴⁷

En marzo de 1968 Don Juan Carlos de Borbón recibió en el Palacio de la Zarzuela al embajador de Estados Unidos de América, Angier Biddle Duke, en aquella conversación que rescató los documentos “desclasificados” que el diario La Vanguardia recopiló en 2005, Don Juan Carlos no sabía con precisión en que momento podía ocurrir la sucesión y en que situación se encontraba él desde el punto de vista político. No obstante, Don Juan Carlos le confió al embajador que Franco le había preguntado si él aceptaría el cargo de sucesor, a lo que Don Juan Carlos respondió (...) “que le había respondido afirmativamente que si Franco, el Consejo de Regencia, las Cortes etc, le quería y no existía ninguna otra alternativa él aceptaría y (recalcó al embajador) que sentía que en tales circunstancias su deber consistiría en aceptar el llamamiento y que no podía rechazarlo”.¹⁴⁸

Antes de 1968, la postura de Don Juan hacia Franco fue menos hostil y con un mayor grado de aceptación, debido a dos factores principalmente: 1) Que el Caudillo manejaba a su antojo a la dinastía borbónica,¹⁴⁹ tanto al príncipe Juan Carlos como a su primo Alfonso de Borbón y Dampierre, así como a Jaime de Borbón y Battenberg (pretendiente al trono, al restablecer sus derechos hereditarios) y 2) por las disputas que existían entre ambos pretendientes, las cuales podían traer consigo un desencanto entre los grupos monárquicos y el resto de los españoles y con ello dificultar más la instauración de la monarquía en España.

Al paso del tiempo y debido a su manera de actuar en contra del régimen, Jaime de Borbón y Battenberg dejó de ser para el Caudillo una pieza clave en la sucesión

¹⁴⁷ “Desde la segunda reunión en “Las Cabezas” de 1960 hasta 1966 inclusive, las relaciones del Jefe del Estado con el Jefe de la Casa Real Española se caracterizan generalmente por su cordialidad. El deseo de acercamiento de Don Juan a Franco resulta patente en la mayoría de sus cartas y de sus gestos” *ibíd.* p. 207

¹⁴⁸ Eduardo Martín de Pozuelo. “Y Don Juan Carlos aceptó ser el sucesor”, en *La Vanguardia*, 29 de agosto de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20050829/51191706302.html>

¹⁴⁹ “Durante veintitantos años el general Franco ha venido jugando con las esperanzas, desalientos, debilidades, codicias y renuncias de los múltiples pretendientes al Trono, alentando alternativamente las ambiciones de cada uno y oponiéndolos entre sí, con el artero y logrado designio de imposibilitar la restauración de la Monarquía”. Fernando Varela. *Ni caudillo; ni rey: República*. Ed. Finisterre, México, 1974, p. 107. “Ni don Juan de Borbón, ni su hijo don Juan Carlos,...ni don Carlos Hugo de Borbón Parma,...ni el infante don Jaime, duque de Segovia, ni su hijo don Alfonso....creen que pueden ser reyes por la voluntad del pueblo, y sólo aspiran a serlo por la gracia del caudillo omnipotente quien, por su parte, tiene su propia, personal concepción de la Monarquía”. Ramón de Alderete. *op.cit.* p. 20

monárquica. En 1961, Jaime de Borbón le envió a Franco una epístola en donde se proclamaba sucesor de la Corona. En ella establecía que el régimen franquista no era más que un sistema de tránsito que restablecería a la monarquía borbónica cuando los españoles ejercieran su derecho a autodeterminarse, “proclamando el restablecimiento de la Monarquía Constitucional, firme garantía de la consolidación de las libertades que a través de la historia, con heroicos sacrificios, los pueblos conquistaban y las Monarquías Constitucionales acataron”.¹⁵⁰ (*sic*) Además en septiembre de ese mismo año presentó a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) un proyecto de resolución, solicitando que el organismo tomara medidas en contra de Franco si éste no le concedía al pueblo español sus libertades correspondientes. Asimismo exhortaba a los presidentes de las repúblicas latinoamericanas para que brindaran su apoyo al organismo y fuera aprobada su propuesta de resolución. Alfonso de Borbón se había revelado en contra de su padre, sobre su postura hacia la monarquía y el régimen. Años después Alfonso se convertiría en familiar de Franco al casarse con su nieta, Carmen Martínez-Bordiú. El matrimonio traía consigo un trasfondo político, ya que si las cosas empeoraban entre Franco, Don Juan y el príncipe, el Caudillo tendría un sustituto, nombrando a su nieto político, quien a final de cuentas era un descendiente de la rama Borbón última dinastía en España y poseedora de los derechos reales.¹⁵¹

El 24 de diciembre de 1961, Franco tuvo un accidente, en su residencia de El Pardo, producto de una jornada de caza, al dispararse en la mano con su escopeta de caza. Aquel accidente trajo consigo toda clase de rumores; a partir de ese momento la salud del Caudillo se convirtió en un tema capital que condicionó el presente y futuro de España. Según la información recogida por la Embajada de Estados Unidos en España, el Generalísimo comenzó a meditar, durante su convalecencia, sobre la sucesión de su régimen. En aquel momento se pensaba que la propuesta del retorno de la monarquía sería presentada a las Cortes en febrero de 1962 antes de la Boda del príncipe Juan Carlos con la princesa Sofía de Grecia, la cual se llevó a cabo el 14 de mayo de 1962.

Hasta ese momento, el príncipe Juan Carlos no había aceptado que él sería el sucesor de la monarquía por no herir a su padre, quien era el legítimo sucesor de la Institución y

¹⁵⁰ López Rodó. *op.cit.* p. 281

¹⁵¹ “En 1964....Franco ya admitía en privado que, debido a la hostilidad de Don Juan hacia el régimen, su hijo era el sucesor idóneo; siempre y cuando se adhiriera a los principios del mismo. De no ser así, podría sustituirle su primo Alfonso, que ya se había adherido públicamente al Movimiento”. Powell. *op.cit.* p. 56

quien todavía no renunciaba a sus derechos reales para concedérselos a su hijo. El 21 de mayo de 1966, el príncipe, declaró a la revista estadounidense Time que nunca aceptaría la Corona, mientras estuviera con vida Don Juan de Borbón. Esta declaración se suscitó a raíz de que en enero de 1966 “el entonces Ministro de Información y Turismo, Fraga Iribarne, hizo en el extranjero unas declaraciones, recogidas por la revista Time en las que en pocas palabras hizo público que, a la muerte de Franco, el príncipe don Juan Carlos de Borbón sería el nuevo Jefe de Estado, con título de rey”.¹⁵²

Con motivo del bautizó del hijo de Don Juan Carlos de Borbón, el actual príncipe de Asturias, Felipe de Borbón, Don Juan de Borbón y algunos miembros de la familia real acudieron a España por la celebración. En aquella fecha Don Juan Carlos le confió a su padre las conversaciones que hasta ese momento había mantenido con Franco y le comentó que había concluido, que si el Caudillo le ofrecía, la sucesión del régimen a título personal, él meditaría el ofrecimiento. Pero que si era designado mediante el proceso constitucional previsto, no tenía más alternativa que aceptar la propuesta. Por su parte, Don Juan, suponía que si el príncipe se negaba al llamamiento de Franco, era muy probable que el Caudillo no lo llamara a él y en ese caso, la monarquía nunca regresaría a España.

Un año después, el 10 de julio de 1969 el príncipe Juan Carlos fue llamado por Franco para comunicarle su propósito de designarlo su sucesor (en ese mismo año Franco le concede el título de Príncipe de España al príncipe Juan Carlos). En caso de no aceptar la propuesta, el caudillo tenía pensado nombrar a Alfonso de Borbón y Dampierre, quien actuaría a título de regente de la monarquía. Sin embargo, el príncipe acepta el nombramiento y es designado formalmente, el 22 de julio de 1969, ante las Cortes como sucesor de Franco.¹⁵³(*cf.* Anexo VI) Con el nombramiento de Don Juan Carlos como Príncipe de España, se puso fin a la situación del pretendiente Jaime de Borbón y Battenberg y de su hijo Alfonso de Borbón. Pocos días antes de designar, ante las Cortes, al príncipe, el pretendiente Alfonso de Borbón y Dampierre y su padre Jaime de Borbón y Battenberg, renunciaron formalmente a sus derechos hereditarios de la Corona.

¹⁵² De Alderete. *op.cit.* p. 128

¹⁵³ “Las Cortes aprobaron dicha designación con 491 votos en favor, 19 en contra y 9 abstenciones y al día siguiente el Príncipe juró fidelidad a los principios del Movimiento y a las Leyes Fundamentales españolas”. Biscaretti di Ruffia. *op.cit.* p. 280

Según conversaciones sostenidas entre el príncipe Juan Carlos y el Embajador de Estados Unidos en Madrid, Robert C. Hill, el príncipe “sabía que la monarquía no es popular, y de que le corresponde la tarea de edificar una monarquía moderna y que efectivamente funcione con el apoyo popular”.¹⁵⁴(sic)

2.3.2 Los últimos años del franquismo y el creciente desempeño de la monarquía.

“Hacia 1951 se empieza a dibujar una evolución lenta de una serie de aspectos externos e internos del Régimen; supone la aparición de síntomas de agotamiento de la vía autárquica y le imponen introducir una mayor flexibilidad en las relaciones económicas. Se trata de un intento de adaptación del Régimen a unas situaciones políticas y económicas cambiantes”.¹⁵⁵

Con la guerra fría como marco de referencia, el régimen franquista comenzó a gestar una apertura hacia el exterior. Los primeros contactos los mantuvo con Estados Unidos, con el cual firmó los Pactos de Madrid de 1953, que introdujeron al régimen en la escena mundial. Dadas las presiones estadounidenses, España logró ingresar a varios organismos internacionales y las relaciones diplomáticas con varios países fueron restablecidas, lo que sirvió como un reconocimiento tácito al gobierno de Franco. La ayuda estadounidense consistió, principalmente, en otorgar excedentes de materias primas que en poco ayudaron a la situación del campo español. A pesar del ingreso de capitales la industria no cobró impulso.¹⁵⁶ La situación económica no mejoró como se había planteado, sino que por el contrario se agudizaron problemas como: la carestía de la vida, el aumento de la inflación, la peseta sufrió una importante depreciación y los impuestos aumentaron. A cambio de la ayuda económica que el gobierno de Estados Unidos le concedió a Franco, los españoles accedieron a la instalación de bases militares

¹⁵⁴ Eduardo Martín de Pozuelo. “Venga a verme sin avisar al ministro”, en *La Vanguardia*, 30 de agosto de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20050830/51191756108.html>

¹⁵⁵ La Alternativa. *Un futuro para España: La democracia económica y política*, Ed. del Autor, España, 1968, p.37

¹⁵⁶ “Los españoles nos han indicado que, al contrario de lo que sucedía en el período del acuerdo de 1953, cuando la ayuda económica y militar de EE.UU. era importante para España, en la actualidad (para 1974) España es relativamente próspera y no necesita ayuda material sino las ventajas políticas que se deriven de su vínculo con EE.UU (...) Esta actitud ya quedó clara por parte de los españoles en las negociaciones de 1968, cuando insistieron en que el acuerdo de defensa de 1953, basado en la obtención de ayuda militar como contrapartida a las bases militares, no se podía extender, sino que debía ser sustituido por un nuevo acuerdo que cubriera cooperación en los campos de la educación, ciencia agricultura temas económicos y en otros campos civiles así como el campo militar. Eduardo Martín de Pozuelo. “España ya no quería ser diferente”, en *La Vanguardia*, 27 de agosto de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20050827/51191607595.html>

estadounidenses. La apertura al exterior inauguró una nueva etapa económica, que significó la caída del autarquismo en el que había vivido el país durante los primeros años del régimen, esta influencia económica se vio reflejada en los siguientes años del franquismo.

En 1951 el régimen se enfrentó a un boicot de los transportes de Barcelona y una huelga general de los obreros de la misma región, ambas derivadas por la carestía de la vida. “Estos movimientos, junto con los que se desarrollaron en otros lugares de España rompieron la relativa estabilidad mantenida hasta entonces, originándose la crisis gubernamental de 1951”.¹⁵⁷ En esa misma fecha, se sucedieron importantes cambios en la estructura del gobierno franquista para tratar de contener a las corrientes opositoras del régimen y suavizar la situación del país. En 1953, se había logrado alcanzar la renta per cápita que España tenía en 1935, lo que benefició al régimen por algunos años más. Para el periodo de 1951-1956 se gestó una importante evolución económica que favoreció tanto al régimen como al país, en ese entonces. Se desarrollaron las empresas de tipo medio; las empresas pequeñas de metalurgia, las industrias de transformación, la industria de la construcción y la producción de materiales para construcción. La situación del campo cambió radicalmente, debido a los movimientos migratorios de los campesinos hacia las ciudades. Con el desplazamiento de la mano de obra campesina, en el campo se introduce nueva tecnología en beneficio de los plantíos.

No obstante, a la par de la evolución económica seguían existiendo muchas irregularidades en el sistema, lo que generaba constantes movimientos políticos y sociales como el movimiento estudiantil de 1956, el cual buscaba la libertad en su organización y una reforma a los sistemas universitarios, que evitara la influencia de la Falange en ese sector. En el mes de febrero del mismo año, el movimiento estudiantil fue bruscamente reprimido pero gracias a él, se abrió la posibilidad de que apareciera una primera oposición de tipo liberal que poco a poco se fue desuniendo del movimiento nacional y acercándose a la oposición clásica.¹⁵⁸ Al igual que el movimiento estudiantil, las huelgas de los obreros fueron reprimidas por la policía. En ese entonces, hubo deportaciones militares de algunos grupos obreros que provenían de regiones como

¹⁵⁷ La Alternativa. *op.cit.* p. 39

¹⁵⁸ “Si los estudiantes marcaron entonces el comienzo de la lucha, los trabajadores, en una serie de manifestaciones huelguistas que se produjeron entre marzo y abril del mismo año en demanda de substanciales mejoras de sus retribuciones, marcaron su punto culminante y obligaron a adoptar una serie de medidas políticas y económicas”. *ibíd.* p. 43

Asturias. Con estos movimientos el Gobierno, aceptó algunas peticiones como el alza en los salarios y la celebración de convenios colectivos a nivel de empresas y de ramas industriales, lo que apartó a ambos sectores de los sindicatos verticales.

En 1955 se presentó otra crisis económica importante derivada de la facilidad que se le concedió al capital privado para crear empresas y negocios de tipo especulativo, además de inversiones improductivas que el sector público realizaba. Las más perjudicadas por el monopolio estatal, fueron las empresas de la burguesía media y pequeña. El campo volvió a sufrir un duro empobrecimiento. Para hacer un contrapeso a la crisis económica, en el periodo de 1956-1957 accedieron, a puestos importantes del gobierno, miembros del Opus Dei que “en este momento es la única fuerza de la inepta agrupación de la derecha reaccionaria que puede ofrecer al caudillo un equipo de cambio que de una “salida” a la situación difícil en que se encontraba el Régimen”.¹⁵⁹

En el periodo de gobierno de los miembros del Opus Dei se gestó, en el ámbito externo, uno de los acontecimientos que repercutiría de manera directa en el régimen franquista y en casi toda la comunidad internacional. El establecimiento del Tratados de Roma,¹⁶⁰ que posteriormente crearía el mercado común europeo, el cual incluyó entre sus miembros principales a Francia, Italia, Luxemburgo, Bélgica, Holanda y la República Federal Alemana. Este bloque fue un importante competidor económico de países como Estados Unidos e Inglaterra, a quienes les quitó muchas inversiones y el monopolio europeo.¹⁶¹

El mercado común ocasionó a España problemas de índole económico y político. En esa etapa el gobierno franquista se dividió en dos posturas: la de los europeístas, que sostenían la necesidad de liberalizar el comercio exterior de España y la de los escépticos, que suponían que todos los intentos de la unión económica entre diversos Estados terminarían fracasando. En febrero de 1957, se produjo un cambio de gobierno del cual saldrían ciertas instituciones de tipo democráticas, como el Consejo del Reino, y

¹⁵⁹ *ibíd.* p. 47

¹⁶⁰ “En 1957 se firmaron los Tratados de Roma por lo que se crearon la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) y la Comunidad Económica Europea (CEE). Los Estados Miembros querían así eliminar las barreras comerciales entre ellos y crear un ‘mercado común’. Comunidades Europeas. “Historia de la Unión Europea”, en *Europa, el portal de la Unión Europea* [Sitio web], página consultada el 19 de noviembre de 2006. http://europa.eu/abc/history/index_es.htm

¹⁶¹ “El 25 de marzo de 1957 se produjo un hecho trascendental que habría de tener honda repercusión de la economía y en la política mundiales y, por tanto, también en la española: la firma del Tratado de Roma por virtud del cual se creaba el Mercado Común Europeo”. López Rodó. *op.cit.* p. 103

leyes de tipo democráticas como la Ley de Sucesión, que de alguna manera coadyuvaron a que posteriormente España pudiera ingresar a organismos financieros internacionales.

En 1958 España ingresó al Fondo Monetario Internacional, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y a la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE). Su incursión en estos organismos ocasionó que el gobierno modificara varios métodos económicos, para así poder acceder a los beneficios que le proporcionaba el ser miembro de estos organismos. Antes de ingresar a ellos, el régimen firmó una “carta de intención” la cual, generó el Plan de Estabilización de 1959. En ese mismo año se creó la Asociación Europea de Libre Comercio, de la que fue excluida España. Para poder entrar a los organismos o tratados europeos, el gobierno franquista tenía que cambiar en algunos aspectos.

En 1959 se creó el Plan de Estabilización, el cual se cimentó en tres medidas básicas:

1) LA FIJACION DE UN NUEVO TIPO DE CAMBIO: La peseta se devaluó y se aumentaron los ingresos gracias al rubro del turismo. Las exportaciones de excedentes se extendieron. Asimismo se inició una política de liberalización de las importaciones, lo que facilitó el flujo de materias primas hacia la industria e impulsó una modernización.

2) CONGELACION DE SUELDOS Y SALARIOS: La congelación de sueldos buscó estabilizar los precios, aunque el resultado fue una fuerte emigración hacia la Europa del Mercado Común, que coadyuvó a la solución del paro laboral de muchos españoles y a que se incrementaron las reservas de divisas.

3) EL CONTROL DEL GASTO: Se suprimieron numerosos organismos intervencionistas y una serie de trámites burocráticos, el Ministerio de Hacienda estableció reducciones a la concesión de créditos.

En lo económico el plan tuvo el efecto que las autoridades gubernamentales deseaban, pero a nivel social se perjudicaron a grandes grupos como la clase trabajadora, que se vio obligado a emigrar hacia otros países europeos. Los beneficiados, con el Plan de Estabilización, fueron la oligarquía financiera y la Banca privada.

Lo que impulsó a la economía fue el turismo, gracias a las características geográficas de España, a la devaluación de la peseta y al desarrollo alcanzado por otros países europeos, “el turismo (representó) en definitiva... (lo) que ulteriormente se va a conocer con el nombre del “milagro económico español”.¹⁶²

A principios de los sesenta España tuvo un desarrollo económico, que ocasiono que los antiguos instrumentos económicos, como los sindicatos verticales y las empresas del gobierno, perdieran sentido. “El año 1962 se caracteriza por un auge sin precedentes del movimiento huelguístico, que tuvo su más alta expresión en la huelga general de Asturias secundada en numerosas regiones del país. El alto nivel alcanzado por estas luchas puso de relieve la inutilidad y la crisis de los sindicatos verticales; empieza a adquirir consistencia a escala nacional el nuevo movimiento obrero”.¹⁶³ En ese mismo año, el Gobierno español solicita al Consejo de Ministros de la Comunidad Económica Europea¹⁶⁴ su incorporación a la Comunidad mediante el mecanismo de asociación.

Uno de los principales problemas que no sólo estuvo presente durante el franquismo sino a lo largo de casi toda la historia contemporánea de España, fue el regionalismo. Al término de la segunda república y con el inicio del régimen Franco, los estatutos regionales fueron abolidos en su totalidad. Además de que se les prohibió utilizar su lengua y hacer demostraciones de su propia cultura. No obstante, las regiones tuvieron una importancia vital tanto en lo económico como en lo político para el régimen. Posteriormente el régimen integró a esas zonas al nuevo esquema estatal que se generó a partir de las inversiones extranjeras.¹⁶⁵

¹⁶² La Alternativa. *op.cit.* p. 58

¹⁶³ *ibid.* p. 59

¹⁶⁴ “...Carrero volvió de su despacho con Franco en El Pardo muy preocupado. ‘El Mercado Común –me dijeron un feudo de masones, liberales y democristianos. Franco teme que la Comunidad Económica Europea nos hará un desaire con una negativa a la petición de España. No podemos admitir, en ningún caso, condiciones políticas. En vista de ello, hemos de incrementar nuestro comercio con los países del Este y pensar en la posibilidad de orientar nuestra economía independientemente del Mercado Común’. Excuso decir lo que me contrario esta alergia hacia la CEE” (*sic*). López Rodo. *op. cit.* p. 317

“En 1967 se fusionaron las instituciones de las tres Comunidades Europeas (Comunidad Europea del carbón y del Acero, de la Energía Atómica y la Económica Europa). A partir de entonces sólo existió una única Comisión y un único Consejo de Ministros, así como el Parlamento Europeo”. Comunidades Europeas. *op. cit* página consultada el 19 de noviembre de 2006.

¹⁶⁵ “Galicia seguirá proveyendo mano de obra para el resto de España y ahora también para Europa. Cataluña atenderá al sector de servicios y la industria ligera de consumo interno. Vasconia servirá al desarrollo de la infraestructura vial, portuaria, transportes, siderúrgica. Si esto les asegura pleno empleo, por tanto, prosperidad, les será negada su identidad cultural, un desarrollo regional autónomo y ante todo, la posibilidad de encabezar una renovación a niveles nacionales, e incluso en los planos económicos”*sic*. Rama. *op.cit.* p. 43

El despegue económico que vivió España a finales de los años cincuenta, sirvió para postergar protestas y acallar revueltas. Las clases medias urbanas disfrutaban de prosperidad, había un buen índice de empleo, gracias al auge turístico y se continuaban recibiendo remesas monetarias de los trabajadores que se encontraban en el extranjero. En esas circunstancias el régimen logró sobrevivir durante una década más. A pesar de que España gozaba de una cierta estabilización económica, la situación política no había mejorado; las represiones policíacas en contra de los opositores del régimen se siguieron sucediendo con relativa frecuencia.¹⁶⁶ La pena de muerte también siguió vigente. “España necesitaba organizar instituciones auténticamente democráticas de las que pudiera decirse, al menos en apariencia que contaban con el consentimiento de los gobernados, si quería ponerse en condiciones, al país para ingresar de pleno derecho en el Mercado Común y en las Instituciones políticas europeas”.¹⁶⁷

A fines de los años sesenta, se gestaron nuevos grupos políticos que habían vivido en la clandestinidad tiempo atrás, tales como los sindicatos y los grupos estudiantiles entre otros. “Los antaño seguros soportes del régimen parecían estar cediendo. Era sabido que algunos empresarios negociaban secretamente con las ilegales Comisiones Obreras en vez de con los sindicatos estatales. Incluso en los más cerrados círculos del gobierno había aperturistas que querían liberalizar lo suficiente para permitir que el régimen sobreviviera. Los aperturistas constataban que los notables cambios sociales y económicos de los diez años anteriores habían convertido las estructuras políticas del franquismo en algo totalmente anticuado”.¹⁶⁸

Los industriales y banqueros que dirigían la economía, buscaron entablar acuerdos para incrementar la productividad, antes que utilizar los medios de terror policiaco. Por su parte las empresas importantes, prefirieron integrar a la clase trabajadora al sistema capitalista (surgido por las inversiones extranjeras y el aperturismo de los últimos años) mediante una economía basada en incentivos económicos que eran ampliados por sus operaciones hasta la Comunidad Económica Europea. Los métodos franquistas, utilizados en la economía, fueron perdiendo validez. La nueva fuerza empresarial, se convirtió en un impulso para la búsqueda de la democracia.

¹⁶⁶ “España seguía siendo un Estado policial, cuyos métodos para la represión de la oposición política eran una burla de los principios de un Estado de derecho”. Benz y Graml. *op.cit.* p. 180

¹⁶⁷ Valera. *op.cit.* 1974, pp. 25-26

¹⁶⁸ Javier Tusell y Paul Presto. *Historia de la transición a la democracia en España* [Sitio web], Madrid, página consultada el 22 de junio de 1999. <http://salman-psl.com//a-transición-española/inicio.htm>

En 1968 se realizó la Conferencia de Obispos, la cual condenó a los sindicatos verticales e hizo un llamamiento a favor de sindicatos libres. La Iglesia católica, que en antaño había compartido y apoyado muchos de los principios del régimen, comenzó a alejarse. Tras el Concilio Vaticano II el alejamiento se hizo mayor. El Vaticano apoyó a los sectores aperturistas de la Iglesia. En 1969 con las negociaciones del nuevo Concordato se hizo evidente que la Iglesia estaba dispuesta a negociar con el gobierno siempre y cuando estuviera de acuerdo en efectuar algunos cambios, como el hecho de que Franco cediera su derecho al nombrar obispos. La negociación del Concordato se mantuvo bloqueada hasta que se aceptó que se nombraran obispos más liberales, fue monseñor José María Cirarda Lachiondo, de Santander y monseñor Antonio Añoveros Ataun, de Cádiz. Ambos duros críticos de la injusticia social. “El proceso de gradual retirada del apoyo eclesiástico al régimen de Franco se convirtió, a partir, de entonces, en uno de los elementos dominantes del periodo 1969-1975”.¹⁶⁹

A pesar de la creciente oposición de los sectores eclesiásticos, obreros y estudiantiles el régimen continuó con la misma línea represiva para controlarlos. Por consiguiente la violencia y la represión se intensificaron, un caso claro fue el del País Vasco. La situación hizo resurgir leyes como la del Bandolerismo y el Terrorismo. El ministro de Gobernación, el General Camilo Alonso Vega, convenció a Franco para proclamar el estado de emergencia en todo el país, el cual comenzó el 24 de enero de 1969 y terminó el 25 de marzo del mismo año. Durante el estado de emergencia, se llevaron a cabo numerosas detenciones. Sin embargo, esta medida puso de manifiesto que la situación económica y social del país, ya no compaginaba con los métodos del régimen.

El 10 de enero de 1967 fue promulgada la Ley Orgánica del Estado Español, la cual modificó a todas las leyes fundamentales anteriores. La ley del Estado Español, trató de democratizar al país. Con esa ley, se creó el cargo de Presidente del Gobierno cuyo titular era electo por el Jefe de Estado a propuesta del Consejo del Reino. También modificó algunas cosas relativas al Consejo del Reino, el cual se amplió a 10 miembros que eran electos por las Cortes. Las Cortes se democratizaron parcialmente “haciendo entrar los miembros del Gobierno y del Consejo; a los altos funcionarios con base en los cargos desempeñados, 150 representantes de los sindicatos, numerosos otros representantes de las Provincias y de los Municipios, 100 diputados electos directamente por los Jefes de

¹⁶⁹ *Idem.*

familia, en razón de dos por Provincia, y una treintena de exponentes de las Universidades, de las Instituciones de Cultura, de las Cámaras de Comercio, etc".¹⁷⁰ La democracia que se pretendía implementar con la reforma de las Cortes, fue muy ambigua y no logró maquillar la decadencia del régimen y los constantes acontecimientos que la oposición patrocinaba.

La instauración de la monarquía que pretendía hacer Franco se hacía eminente. Porque los grupos monárquicos que existían dentro de España, se podían convertir en una oposición al régimen, sino veían cumplida la petición de una restauración de la monarquía. Franco necesitaba un sucesor que se comprometiera con los principios del Movimiento. Por tal motivo, el Generalísimo movió a la monarquía como si se tratara de piezas de ajedrez, las cuales dependían de sus necesidades y deseos. Franco decidió instruir a su manera a Don Juan Carlos de Borbón, hijo del legítimo sucesor al trono de España (Don Juan de Borbón y Battenberg). A pesar de sus expectativas, Franco no se imaginó el límite del papel que desempeñaría su sucesor a su muerte, él suponía que al imponer a su sucesor, el régimen tendría la oportunidad de permanecer intacto.¹⁷¹ No obstante su elegido se convirtió en una pieza clave de la transición y apoyó la apertura democrática del país, con lo que se ganó el respeto del pueblo español y de la comunidad internacional. El 22 de julio de 1969, Franco proclamó como sucesor del Movimiento y de las Leyes Fundamentales del Estado, a Don Juan Carlos de Borbón y Borbón.¹⁷²

Después del escándalo de la empresa Matesa, la cual se había apropiado de manera ilegal de fondos del estado y había financiado a miembros del Opus Dei en el extranjero, Francisco Franco decidió hacer cambios significativos en el Gobierno destituyendo a dos de los principales ministros, José Solís Ruiz y Manuel Fraga Iribarne. Sin embargo, quedaron en puestos de importancia otros miembros del Opus Dei como Luis Carrero Blanco y Lauriano López Rodó. "Franco eligió a Carrero Blanco para la vicepresidencia y primer ministro de hecho. El poco brillante almirante de seco era la persona adecuada para llevar adelante la política de continuismo y garantizar que Juan Carlos no se desviara

¹⁷⁰ Biscaretti Di Ruffia. *op.cit.* p. 281

¹⁷¹ "La designación de Don Juan Carlos como sucesor de Franco, el 22 de julio de 1969, se basó en una ley de 1947 impulsada por el almirante Carrero Blanco en la que la Monarquía se entendía como una continuación del espíritu del "18 de julio", día del "Alzamiento Nacional" (...). Agencia EFE. "De heredero de Franco a Rey de todos los españoles", en *Wanadoo*, 21 de noviembre de 2005. http://actualidad.wanadoo.es/noticias/n_106869_print.html

¹⁷² "Desde la oposición al franquismo los moderados veían en el Príncipe de España a un discípulo del general, mientras que los monárquicos le rechazaban por su padre, Don Juan de Borbón, el titular de los derechos dinásticos". *Ibíd.* http://actualidad.wanadoo.es/noticias/n_106869_print.html

de las normas establecidas por el Caudillo".¹⁷³(sic) Luis Carrero Blanco fue el consejero de mayor confianza de Franco.¹⁷⁴

Según los reportes de los informes estadounidenses, durante el gobierno de Carrero Blanco se montó todo un aparato de espionaje para que el régimen se mantuviera informado sobre los grupos de opositores, que se encontraban fuera de España; para lo cual emplearon como diplomáticos a algunas personas pertenecientes a un cuerpo de inteligencia que fue creado en 1971, por el general Agustín Muñoz Grandes y a otro pequeño grupo adscrito a la dirección general de Seguridad. Paralelamente, el ministro de Educación, Villar Palasi, creó una unidad de investigación al mando del comandante José Ignacio San Martín, para controlar a los círculos universitarios.

En el ámbito económico, durante la gestión de Carrero Blanco, se consiguió un acuerdo comercial preferencial con la Comunidad Económica Europea, aunque la plena integración no había llegado; porque la integración dependía de un mayor grado de democratización en el país. Este acuerdo fue un importante logro para las relaciones exteriores de España. No obstante, internamente las cosas no se modificaron substancialmente porque había graves conflictos entre el estado franquista y algunos sectores políticos-sociales. La reforma educativa que se había prometido en 1970, no fue del agrado de los universitarios y esto aumentó la agitación estudiantil. Por su parte, las relaciones entre la iglesia y el régimen se enfriaron cada vez más debido a que la represión policíaca continuó hacia los obreros y los opositores del Gobierno. En ese tiempo, las huelgas se extendieron con rapidez perjudicando considerablemente a las industrias. Debido a las huelgas suscitadas en Granada y Madrid, las cuales fueron detenidas con gran violencia, la Iglesia se separó más del régimen; durante un tiempo las mismas parroquias sirvieron de punto de reunión para planear las huelgas. Los sacerdotes apoyaban a los obreros para buscar que se abrieran canales en donde los

¹⁷³ Tusell y Presto. *op.cit.* <http://salman-psl.com//a-transición-española/inicio.htm>

¹⁷⁴ "Carrero Blanco, que durante más de 30 años ha sido el ayudante, colaborador y mente gris de Franco, es, sin duda alguna, leal a Franco personalmente y está absolutamente comprometido con el franquismo. Como hombre de visión extremadamente conservadora, creen en la superioridad del sistema político español actual y en la necesidad de preservarlo intacto en la era post-Franco". Eduardo Martín de Pozuelo. "Lo mejor es que Carrero desaparezca", en *La Vanguardia*, 24 de agosto de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20050824/51191374876.html>

trabajadores pudieran presentar sus reivindicaciones y de esta manera legalizar los sindicatos obreros que aún permanecían en la clandestinidad.¹⁷⁵

La represión policial tuvo su contra parte con un terrorismo social, el cual buscaba liberar a los presos políticos y presionar al régimen para solucionar sus demandas. El terrorismo influyó para que el régimen se volviera a aislar del exterior y se retrasaran las negociaciones para la integración con la Comunidad Económica Europea. En 1970 se detuvieron a dieciséis activistas de la organización terrorista Euskadi Ta Askatasuna (ETA),¹⁷⁶ los cuales fueron procesados en Burgos, el 1 de diciembre de 1970. Seis de ellos obtuvieron sentencias de muerte. Como una medida de presión, para que el gobierno franquista liberara a los procesados, algunos miembros de la organización secuestraron al Cónsul de Alemania Federal en San Sebastián, Eugen Beihl y lo mantuvieron como rehén como medida de prevención a lo que les pudiera suceder a sus compañeros encarcelados. Por su parte, las autoridades de Alemania Federal ejercieron presión ante el régimen para que no realizaran las sentencias de muerte. Alemania Federal era uno de los proveedores, clientes e inversionistas más importantes de España.

El juicio de los dieciséis etarras, fue celebrado de manera colectiva. La opinión pública mundial se manifestó en contra de esta medida implementada por el régimen. Por otro lado, la Iglesia católica y el régimen incrementaron sus problemas; el gobierno acusó al clero por injerir en asuntos políticos y el clero condenó al régimen por el procedimiento judicial contra los vascos (entre los cuales había sacerdotes) y por la aplicación de la Ley de Bandolerismo y Terrorismo. “La actitud de la Iglesia proporcionó un formidable espaldarazo moral a las fuerzas antifranquistas. Los sindicatos y partidos clandestinos estaban preparando ya, en efecto, una operación de propaganda contra el régimen”.¹⁷⁷ El juicio de Burgos provocó severas crisis en Madrid, Barcelona, Bilbao, Oviedo, Sevilla y Pamplona. El 12 de diciembre de 1970, en Cataluña, se encerraron en la abadía de Montserrat 300 artistas e intelectuales que mediante un manifiesto solicitaron la amnistía política, libertades democráticas y el derecho a la autodeterminación regional.

¹⁷⁵ “La vuelta a las tácticas represivas estaba produciendo algo más importante: un número cada vez mayor de personas que estaban convencidos de la necesidad de la unidad, con el fin de alcanzar el cambio político”. Tusell y Presto. *op.cit.* <http://salman-psl.com//a-transición-española/inicio.htm>

¹⁷⁶ “E.T.A: Sigla de la expresión vasca Euskadi Ta Askatasuna, que significa País Vasco y Libertad. Organización revolucionaria, creada en 1957, nacionalista y de tendencia democrática. Fue ideada en contra posición del Partido Nacionalista Vasco más moderado se distingue por un espíritu de lucha llevado a cabo mediante la acción, la propaganda y las armas. Su método sangriento provocó diversos estados de excepción por parte del Gobierno Español.” *Enciclopedia Lexis 22/Vox*. Vol. 8. p. 2330

¹⁷⁷ Tusell y Presto. *op.cit.* <http://salman-psl.com//a-transición-española/inicio.htm>

Debido a los acontecimientos suscitados, el Ejército se volvió en contra de Franco. Al Ejército le molestaba que se le imputara la violencia a la que habían sido sometidos varios grupos sociales, durante las represiones dirigidas por el régimen. Además este sector era uno de los que tenía menos incentivos económicos y de posición dentro del Gobierno. Para frenar el descontento, Luis Carrero Blanco, en su discurso ante las Cortes el 21 de diciembre de 1970, elogió al ejército y prometió tomar severas medidas en contra de los verdaderos responsables de las represiones.

El 16 de febrero de 1971, se decretó la ley sindical la cual aprobaba las asociaciones profesionales limitadas, pero no proveía a los obreros, ni de participación ni de representación. La represión continuó, no sólo contra ETA sino también contra los miembros de las Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores. Los vascos incrementaron el uso del terrorismo y algunas clases sociales revolucionarias, opositoras del régimen, se fueron uniendo a los activistas de ETA. El Gobierno, para reforzar su línea dura, sometió a una ley marcial a un número de delitos que antes pertenecían a la jurisdicción civil. Sin embargo, para que la comunidad internacional no reaccionara en contra del régimen, decidió declarar una amnistía parcial para celebrar (el 1 de octubre de 1971) el trigésimo quinto aniversario del acceso de Franco al poder. La amnistía sólo benefició a 3,086 presos de los 13,256 que estaban contemplados, los cuales en su mayoría se encontraban en prisión debido a delitos políticos.

Para la década de los setenta, el régimen seguía siendo foco de atención en la comunidad internacional, principalmente los estadounidenses que analizaban con detenimiento cual sería la situación política de España a la muerte de Franco. Un documento fechado el 27 de abril de 1971, elaborado por los servicios de inteligencia de Estados Unidos, previa que el príncipe Juan Carlos sería una figura decorativa después de la muerte de Franco, pero que los gobiernos siguientes inevitablemente perderían su carácter autoritario, como exigencia de la sociedad española, la cual se encontraba en constante transformación.¹⁷⁸ El informe, también observaba el papel que desempeñaban

¹⁷⁸ “A largo plazo (...) las consecuencias del ascenso de las clases medias, la previsible persistencia de la mejoría económica, la mitigación de las tradicionalmente agudas diferencias sociales y económicas entre españoles, la salida de escena o práctica desaparición de algunos de los grupos políticos más inconciliables con el propio sistema político, la persistencia de presiones tendientes a estrechar lazos con Europa Occidental y los notables cambios en el seno de la Iglesia católica (...) cobrarán un significado creciente. De hecho, dan pie a un legítimo aunque prudente optimismo en el sentido de que, tras los correspondientes ajustes propios de la transición política, los gobiernos después de Franco tiendan a perder (gradual, pero firme y continuadamente) su carácter autoritario (...) Muchos trabajadores aspiran, naturalmente, a un nivel de vida

los medios de comunicación, el turismo y los inmigrantes dentro de la sociedad española, la cual aspiraba a gozar de las mismas libertades y estilo de vida que imperaba en sus vecinos europeos.

En consecuencia el descontento de la clase obrera se hizo más evidente, debido a que los salarios no eran suficientes para hacer frente a la creciente inflación y a las condiciones de vida. La vivienda fue un asunto complicado debido a la mala planificación de la urbanización. Las huelgas fueron un evidente síntoma del descontento de los obreros, entre las huelgas más importantes figuraron las de octubre de 1971, llevadas a cabo en las fábricas de automóviles SEAT en Barcelona y las minas de carbón en Asturias, ambas empresas eran propiedad del estado. En apoyo a los obreros, ETA siguió empleando el terrorismo para conseguir que se les diera solución a sus peticiones. En ese tiempo, ETA secuestró a dos importantes industriales (Lorenzo Zabala de la empresa Precicontrol y Felix Huarte). Asimismo, continuaron con los robos de explosivos, de dinero, equipos de falsificación, y otros productos que servían para la organización. También continuaron los ataques a los locales de los sindicatos verticales y a los lugares de reunión de las oligarquías financieras, como los clubes náuticos y casinos.¹⁷⁹

Para 1972, fueron promovidos obispos de corte liberal, como fue el caso de Vicente Enrique y Tarancón, el cual creó la Asamblea Conjunta de Obispos y Sacerdotes. Un comunicado de la asamblea, propugnó por la ruptura de toda relación con el régimen, la revisión del concordato y la renuncia de la participación de los clérigos en las Cortes. El 11 de enero de 1972, Enrique y Tarancón, fue declarado arzobispo de Madrid y ese día estableció que la unión entre la Iglesia católica y el Estado quedaba terminada. Con ello el régimen perdió una de las más importantes piezas, al no contar ni con la Iglesia, el sector obrero-empresarial, ni los estudiantes, el franquismo pendía de un hilo muy delgado que en cualquier momento podía crear otra guerra civil, si no se flexibilizaba.

más alto, pero probablemente serían ahora más renuentes que en otros momentos de la historia reciente española a sacrificar sus beneficios materiales para modificar por la fuerza el *statu quo*. La renta per cápita se ha más que doblado en España en el último decenio, aumentando de 350 dólares a más de 800 dólares (en 1971). La clase media española, en veloz expansión, contribuye patentemente a limar las tradicionales desigualdades en España". Eduardo Martín de Pozuelo. "Franquismo sin Franco: inviable", en *La Vanguardia*, 31 de agosto de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20050831/51191819705.html>

¹⁷⁹ "En aquellos días, antes de su degeneración posterior a 1977, ETA gozaba de amplia admiración en España y en el extranjero, como instrumento eficaz de la oposición contra una dictadura cada vez más represora". Tusell y Presto. *op.cit*, http://salman_psl.com/la-transicion-española/inicio.htm

El 20 de diciembre de 1973 se llevó a cabo uno de los acontecimientos que fue un parteaguas del franquismo, ese día a las afueras de la Iglesia de los Jesuitas de Serrano, murió por a un atentado de ETA, Luis Carrero Blanco.¹⁸⁰ “Ante todo, Franco se había acostumbrado a ver en él la máxima garantía de la supervivencia del régimen tras su muerte. Tal y como había calculado ETA, su asesinato desbarataba de un solo golpe los planes para el futuro tan cuidadosamente elaborados a lo largo de los años”.¹⁸¹ Un informe enviado por el Secretario de Estado de Estados Unidos, Henry Kissinger al presidente Nixon informaba que tras la muerte de Carrero Blanco, Franco no se sentía obligado a seguir los procedimiento legales para nombrar un sustituto. Debido a la afinidad que el Caudillo mostraba hacia su ex jefe de gobierno, era posible que Franco decidiera por una persona lo más parecida en cuanto a su forma de actuar en el régimen, a Carrero Blanco. Por ello los estadounidenses, supusieron que el nombramiento recaería en Torcuato Fernández Miranda, quien era el Secretario General del Movimiento Nacional. No obstante, según el Secretario de Estado, a Fernández Miranda también se le atribuía ser partidario de una apertura gradual hacia una sociedad libre, después de la muerte de Franco.

La teoría estadounidense no atinó al nombramiento, el sustituto de Luis Carrero Blanco como Primer Ministro, recayó en Carlos Arias Navarro. En el extranjero, como en España, Arias Navarro era conocido como uno de los ministros más autoritarios del régimen. Su nombramiento no fue bien recibido por la sociedad y por algunos políticos españoles. La opinión pública pensó que continuaría con la línea de Carrero Blanco y del resto de los franquistas. Sin embargo, el 12 de febrero de 1974, en su discurso inaugural ante las Cortes, Arias Navarro sorprendió a los españoles al hablar de una auténtica apertura del régimen. En el plan de apertura se encontraron los siguientes aspectos: “elección, frente al nombramiento gubernamental, de los alcaldes y altos funcionarios locales. El número de diputados electos en las Cortes sería incrementado de un 17 a un 35 por 100. Los sindicatos verticales serían dotados de un mayor poder de concertación. Se prometió la

¹⁸⁰ El secretario de Estado de Estados Unidos, Henry Kissinger, escribió a su gobierno, sobre la muerte de Carrero Blanco, lo siguiente: “la muerte del presidente Carrero Blanco esta mañana elimina la mitad de la doble sucesión que Franco había organizado para sustituirle. Carrero iba a continuar como el jefe del gobierno y el príncipe Juan Carlos, que había sido designado heredero en 1969, iba a convertirse en jefe del Estado después de la muerte o incapacidad de Franco”. Eduardo Martín de Pozuelo. “Franco no se sentía obligado por su ley”, en *La Vanguardia*, 26 de agosto de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20050826/51191527980.html>

¹⁸¹ Powell. *op.cit.* p. 111

creación de asociaciones políticas, pero no de partidos políticos... Con todo, se trató de la declaración más liberal nunca efectuada por un ministro de Franco".¹⁸²

A pesar la liberalización que pretendía llevar a cabo, Arias Navarro no dejó de utilizar la represión y la violencia para acabar con el malestar obrero y estudiantil, además del creciente terrorismo. La crisis internacional del petróleo afectó considerablemente a España, aunado a este problema la recesión que vivió Europa perjudicó a una de las principales fuentes de ingresos de la economía española: las divisas extranjeras que recibían del turismo y de los trabajadores migrantes. El desempleo aumentó y paralelamente se agudizó la problemática social; por ello fue necesaria una reforma a las fórmulas políticas, aunque fuera de manera limitada.

Arias Navarro, trató de llevar a cabo un nuevo entendimiento con la Iglesia católica, para comprobarlo envió a una delegación al Vaticano para mejorar las relaciones entre el régimen y la iglesia. Sin embargo, un acontecimiento anuló el intento de restablecer las relaciones. Monseñor Antonio Añoveros Ataún, obispo de Bilbao, publicó una carta pastoral en donde solicitaba que se reconociera la identidad cultural y lingüística del pueblo vasco. Debido a esta carta, el gobierno de Arias acusó al obispo de subversión y lo condenó a arresto domiciliario, aunque también intentó expulsarlo del país. La carta pastoral de Añoveros ayudó a que los ojos de la sociedad internacional y del Vaticano se posaran sobre el gobierno español. El aperturismo que había establecido Arias Navarro en su discurso del 12 de febrero, fue demagógico porque continuó con la misma línea dura del régimen. La política que se llevó a cabo fue de estira y afloja; por un lado buscó liberalizar las políticas del gobierno para frenar los acontecimientos sociales, pero a cada brote de uno de ellos los reprimían con la misma violencia de antaño.

En julio de 1974, Franco cayó enfermo de flebitis, por lo que tuvo que recurrir a nombrar un sucesor o encargado del Estado hasta su restablecimiento. En ese momento decidió nombrar como sucesor al príncipe Juan Carlos, basándose en el artículo 11 de la Ley Orgánica.¹⁸³ Este episodio puso a la monarquía entre la espada y la pared. El interinato podría proporcionar a Don Juan Carlos, la oportunidad de ver la situación que vivía

¹⁸² Tusell y Presto. *op.cit.*, http://salman_psl.com/la-transicion-española/inicio.htm

¹⁸³ "Durante las ausencias del Jefe del Estado del territorio nacional o en caso de enfermedad, asumirá sus funciones el heredero de la Corona, si lo hubiere y fuese mayor de treinta años, o en su defecto, el Consejo de Regencia. En todo caso, el Presidente del Gobierno dará cuenta a las Cortes". *Revista: La constitución española*, Madrid 1971, p.74

realmente el Estado y tratar de irse ganando el apoyo de la sociedad y de algunos políticos que no aceptaban el retorno de la monarquía. Pero también se podía prestar a que se vinculara, de manera real, la unión entre el régimen y la monarquía lo que le podía restar adeptos para el futuro. El príncipe Juan Carlos no deseaba aceptar esta sucesión temporal pero la recaída que tuvo Franco, el 19 de julio, lo obligó a aceptar el nombramiento. “Don Juan Carlos aprovechó la interinidad para empezar a transmitir la idea de que su proclamación como rey daría paso a cambios políticos substanciales”.¹⁸⁴

Debido al golpe militar, del 25 de abril de 1974, en Portugal, el príncipe Juan Carlos comentó con uno de sus colaboradores los planes que tenía para cuando accediera al trono. Se manifestó a favor de la existencia de una fuerza política, poderosa y abierta, que en las primeras etapas del reinado apoyaran, por un lado la sucesión del franquismo a la monarquía y a su vez se orientara a una transición. En diciembre de ese año, se aprobó el Estatuto de Asociaciones el cual legalizó las asociaciones políticas y previó su participación en futuras elecciones. Sin embargo, estas asociaciones continuaron bajo la vigilancia del Consejo Nacional del Movimiento.

Los últimos meses del franquismo fueron los más difíciles para la monarquía por diversas razones, entre ellas el que no se permitió el retorno a Don Juan de Borbón y la creciente desconfianza que existía, entre los grupos de derecha, por el Príncipe debido a sus constantes acercamientos con la oposición. En agosto de 1975 se decretó una ley antiterrorista la cual imponía la pena de muerte para los terroristas y sus cómplices, sobre todo a aquellos que hubieran participado en la muerte de policías y funcionarios públicos. La opinión pública internacional y el príncipe Juan Carlos, presionaron a Franco para que no llevara a cabo las penas de muerte que se impusieron a muchos terroristas pero fue en vano porque las ejecuciones se realizaron de cualquier forma. “Las ejecuciones provocaron enorme indignación e incluso violencia en las calles de muchas ciudades europeas, mientras que en las provincias vascas las huelgas y manifestaciones se prolongarían hasta bien entrado el mes siguiente”.¹⁸⁵

El 12 de octubre de 1975, Francisco Franco, cayó enfermo tres, días después sufrió ataques cardiacos que hicieron imposible su recuperación. Durante la enfermedad de

¹⁸⁴ Powell. *op.cit.* p.119

¹⁸⁵ *ibíd.* p. 135

Franco, los miembros del gobierno buscaron que el Príncipe aceptara un nuevo interinato en la Jefatura del Estado. Sin embargo, Don Juan Carlos no accedió.

Lo que él deseaba es que la sustitución fuera de forma permanente. “El 30 de octubre, tras una nueva recaída, el propio Franco ordenó que se cumpliera el artículo 11 de la Ley Orgánica mediante el cual Don Juan Carlos se convertiría de nuevo en Jefe de Estado en funciones”.¹⁸⁶ El 3 de noviembre de 1975, Franco fue sometido a una operación que agravó su enfermedad, la cual culminó con su muerte el 20 de noviembre de 1975. “En su testamento político, Franco pedía a los españoles que rodearan al futuro Rey de España, Don Juan Carlos de Borbón, del mismo afecto y lealtad que a mi me habéis brindado, y le prestéis, en todo momento, el mismo apoyo de colaboración que de vosotros he tenido”.¹⁸⁷(*sic*) Dentro del mismo testamento, Franco hizo alusión a la importancia de mantener “la unidad de todas las tierras de España”. En la última conversación que habían entablado, Franco y Don Juan Carlos, el Caudillo le había rogado al príncipe que hiciera todo lo que estuviera a su alcance por mantener la unidad de España.

Una de las principales razones de la monarquía, es actuar como símbolo de unidad y permanencia de la nación española. Franco no se equivocaba al solicitarle, al entonces príncipe Juan Carlos, que velara por la unidad de España, ya que de ésta dependería no sólo la subsistencia de la institución sino la esencia del país. El príncipe Juan Carlos de Borbón fue proclamado rey de España, el 22 de noviembre de 1975. Ese mismo día juró ante las Cortes hacer cumplir y cumplir con las Leyes Fundamentales del Reino y guardar lealtad a los principios del Movimiento Nacional. En su discurso de ascenso al trono, el rey admitió, entre otras cosas, la diversidad de los pueblos que constituían España y se declaró como “Rey de todos a un tiempo y de cada uno en su cultura, en su historia y en su tradición”.¹⁸⁸(*cf.* Anexo VII)

Debido a las últimas ejecuciones, los países que formaban parte de la Comunidad Económica Europea retiraron a sus embajadores de Madrid. Sin embargo, las relaciones con Estados Unidos¹⁸⁹ se sostuvieron, en gran parte porque convenía a los intereses de

¹⁸⁶ *ibíd.* p. 139

¹⁸⁷ *ibíd.* p.144

¹⁸⁸ Powell. *op.cit.* p. 146

¹⁸⁹ Un estudio elaborado por Estados Unidos, que titularon “política de Estados Unidos hacia España”, señalaba que: “con casi 7 millardos de dólares en reservas monetarias y en una economía boyante, en la actualidad España no tiene necesidad de asistencia material. Las necesidades españolas se encuentran en

los estadounidenses, que buscaban renovar el tratado de 1953 por motivos geoestratégicos. No obstante, que España no mantenía buenas relaciones internacionales, el rey buscó “un reconocimiento formal de que la instauración de la monarquía iba a suponer un cambio de régimen político”.¹⁹⁰ Con el paso del tiempo, una vez muerto Franco, el rey logró que varios representantes de la comunidad internacional se presentaran a su coronación y aceptaran el ascenso de la monarquía al poder. La aceptación por parte de las democracias occidentales, fue de mucha ayuda, porque los grupos conservadores del régimen no podrían llevar a cabo algún tipo de maniobra en contra de la institución, debido al apoyo internacional con el que contaba el rey.

Desde que llegó al poder, el rey tuvo como objetivo principal restaurar a la democracia y hacer de España un país de corte occidental, garante de todos los derechos del hombre y el ciudadano.¹⁹¹

los campos político y tecnológico. En el campo político, el objetivo de España es ser aceptado en plano de igualdad entre las principales naciones del mundo. Sin embargo, está excluida de pertenecer a la OTAN y a la Comunidad Europea, al menos mientras viva Franco”. Eduardo Martín de Pozuelo. “España ya no quería ser diferente”, en *La Vanguardia*, 27 de agosto de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20050827/51191607595.html>

¹⁹⁰ Powell. *op.cit.* p.148

¹⁹¹ “Apenas unos días antes de su investidura, Don Juan Carlos había explicado a un periodista extranjero que su objetivo primordial era “la restauración de una verdadera democracia”, es decir, una monarquía parlamentaria de corte occidental”. *ibíd.* p. 151

3. EL POSFRANQUISMO

3.1 *El papel de la monarquía española en la transición democrática: cuando la monarquía gobernó*

A la muerte de Francisco Franco, España tenía una coyuntura muy complicada. Los integrantes del gobierno autoritario seguían poseyendo cierto poder para imponer su voluntad, debido a que contaban con instituciones como el Consejo del Reino, el Consejo Nacional del Movimiento y las Cortes, además de las Leyes Fundamentales que fungían como una Constitución. La existencia de grupos de presión como la clase empresarial, la alta sociedad, los regionalistas y el terrorismo, se dirigían hacia una pronta democratización, no importando que fuera de forma pacífica o mediante el uso de la fuerza. Con esas características el panorama político-social, no se hacía lejana la posibilidad de una nueva guerra civil, que podía traer graves consecuencias para el país. En consecuencia, era necesario realizar una transición pacífica.

El período de la transición recayó en manos del rey Juan Carlos, quien desde antes de su coronación se mostró partidario de una transición hacia la democracia, a pesar de haber sido designado por el caudillo como su sucesor y de haber jurado a los Principios del Movimiento y las Leyes Fundamentales. Los seguidores del franquismo se mostraron optimistas con la sucesión, porque suponían que el rey no actuaría en contra del régimen, porque no podía renegar de su herencia y su educación patrocinada por Franco.

Algunos miembros del gobierno se expresaron esperanzados, “no se trata de una restauración monárquica, sino del establecimiento de una monarquía franquista nueva que no tiene tras de sí otro pensamiento que no sea el de la victoria nacional en la guerra civil. Al excluir de España a la monarquía durante cuarenta años, y por su arrogancia al nombrar a su propio sucesor, pareció que Franco había acabado con cualquier neutralidad política que Juan Carlos pudiera haber gozado y asimismo, había socavado los otros dos atributos de la monarquía, la continuidad y la legitimidad”.¹⁹² (*sic*)

A pesar de todas las trabas políticas que le impusieron, el rey buscó la forma de democratizar al país desde el gobierno que presidía. Don Juan Carlos se percató de la

¹⁹² Tusell y Presto. *op.cit.* <http://salman-psl.com//a-transición-española/inicio.htm>

necesidad de implementar un sistema democrático, debido a la realidad social e internacional en la que se encontraba España. Uno de sus principales objetivos, fue el incluir a su país a organismos europeos como la Organización del Atlántico Norte (OTAN) y a la Comunidad Económica Europea (CEE).

Las instituciones franquistas fueron modificadas, progresivamente, por el rey. Primero nombró un nuevo presidente de las Cortes y del Consejo del Reino que tuviera su plena confianza y se comprometiera con los objetivos de la democratización. El rey eligió a su antiguo profesor, y tutor, Torcuato Fernández-Miranda quien había tenido nexos importantes con el gobierno franquista, aunque también estaba convencido de la necesidad de implementar una democracia. El 3 de diciembre de 1975 fue nombrado como presidente de las Cortes. El siguiente paso en la democratización fue sustituir al presidente del gobierno, que había sido nombrado por Franco a la muerte de Luis Carrero Blanco, Carlos Arias Navarro. En diciembre de 1975 no era viable la sustitución, debido a los constantes nombramientos que se habían realizado, los cuales requerían ser ratificados por el Consejo del Reino.

Las innovaciones en el nuevo gobierno español fueron “Manuel Fraga, en Gobernación, (José María de) Areilza, en Asuntos Exteriores, y Antonio Garrigues, en Justicia. Todos ellos eran hombres comprometidos, como era sabido, con el cambio. Y todos ellos, y varios otros ministros, habían sido antes o después representantes de los intereses de importantes empresas españolas o de importantes corporaciones multinacionales, como la United States Steel, IBM, Rank Xerox, y General Electric”.¹⁹³

Por su parte el presidente del gobierno, Arias Navarro, no duró por mucho tiempo, porque el rey no estaba convencido de la política que llevaba a cabo. El presidente, no otorgó su apoyo al rey y lo hizo caer en constantes contradicciones que no permitieron percibir una línea clara del nuevo Gobierno real. Había muchos candidatos que tenían interés por ocupar el puesto de presidente del gobierno, pero el rey se decidió por Adolfo Suárez a quien ya conocía desde que había sido nombrado jefe de programación de Televisión Española y gobernador civil de Segovia. Suárez, era una persona interesada en acceder a un puesto importante dentro del régimen franquista, aunque también conocía los cambios democráticos que se avecinaban. El rey nombró a Suárez, como presidente del Consejo

¹⁹³ *idem.*

de Ministros, con este nombramiento pretendía que el sistema fuera usado contra sí mismo.

En el primer gobierno monárquico los cambios realizados acabaron con muchas piezas del antiguo régimen. No obstante, hacía falta enfrentar otros problemas como los económicos, herencia de la crisis del petróleo de 1973. La economía española cayó en una profunda recesión, durante la cual se incrementó la inflación y el desempleo, lo que originó numerosas huelgas que paralizaron a las principales ciudades industriales como Madrid y Barcelona. En 1975 hubo una congelación salarial que posteriormente generó en la devaluación de la peseta; ocasionando movilizaciones que propugnaban por una legalización de sindicatos libres. En esas mismas fechas, la sociedad se manifestó en favor de liberalizar a los presos políticos y por el retorno de los exiliados políticos. El gobierno franquista concedió un indulto, el 25 de noviembre de 1975, que fue ampliado por la monarquía; pero quedaron excluidos de este indulto los condenados por actos terroristas, quienes eran calificados como presos políticos por la opinión pública. “La campaña pro amnistía adquiriría una fuerza creciente a lo largo de 1976, especialmente en Cataluña y el País Vasco, gracias al apoyo de una comunidad nacionalista cada vez más radicalizada. En estas regiones de España, la lucha por las libertades políticas iba generalmente acompañada de la exigencia de autogobierno -que se plasmaba en la reivindicación de los estatutos de autonomía- cuando no del derecho a la autodeterminación”.¹⁹⁴

Sin embargo, los problemas económicos-sociales no podían ser resueltos sin que antes se llevara a cabo una reforma política de fondo. La situación de los presos políticos, requería de una reforma al código penal para no establecer una amnistía general. Las medidas antiinflacionistas no fueron aceptadas por los trabajadores, sin que antes se reorganizaran los antiguos sindicatos franquistas y el problema de los regionalismos, necesitaba del total apoyo de una reforma política, que beneficiara directamente a los presos políticos.

El presidente del gobierno presentó, el 28 de enero de 1976, ante las Cortes, un programa el cual establecía el papel de la monarquía como arbitral. La élite franquista no aceptó que se estableciera una monarquía parlamentaria que cambiará radicalmente al antiguo

¹⁹⁴ Powell. *op.cit.* p. 162

régimen. Este programa, no fue del agrado del rey porque suponía las intenciones del presidente del gobierno, en querer limitarlo políticamente.

Para que se diera una reforma política, fue necesario reformar las Leyes Fundamentales, mediante la preparación de una ley, presentada a las Cortes, que estableció elecciones para una asamblea constituyente. A pesar de la oposición del gobierno, el rey decidió poner en marcha el referéndum a las reformas constitucionales y a las elecciones generales. Por su parte, el presidente del gobierno continuó aplicando una política ambigua respecto a la modificación de algunos aspectos como la reforma sindical, la cual se negó aceptar. No obstante, apoyó la Ley de Asociación que permitió establecer partidos políticos de cualquier índole. El recelo que sentían algunos miembros del gobierno monárquico y grupos de poder hacia Arias Navarro presionaron para que no se tomara en cuenta las opiniones del presidente y se efectuaran las modificaciones pertinentes para una democratización completa.¹⁹⁵

Consiente de lo que representaba el total apoyo del pueblo para la democracia, el rey decidió establecer un contacto más directo con las regiones, especialmente con aquellas que no habían acogido con agrado su coronación. Su primera visita como rey la realizó a Cataluña.¹⁹⁶ Esta región ha sido a lo largo de la historia de España una de las regiones que abanderan los principios de autonomía. Durante la segunda república el gobierno concedió estatutos de autonomía a algunas regiones de España, los cuales fueron retirados durante la dictadura. El nombramiento del rey, como sucesor del franquismo, fue mal recibido por algunas regiones que no confiaban en el nuevo gobierno. Para mostrar una actitud de apertura y negociación, el rey habló en catalán durante uno de sus discursos en Cataluña; este acto le valió para ganarse la simpatía de un pueblo que había sido duramente reprimido por las leyes franquistas, las cuales durante casi toda la dictadura habían prohibido que las regiones utilizaran sus lenguas propias para los actos nacionales.

¹⁹⁵ “De hecho, el monarca empezaba a verse obligado a intervenir directamente en los asuntos del gobierno declararían el 2 de mayo que era deseable que las libertades sindicales tuviesen su reconocimiento a un ritmo similar que las estrictamente políticas” *ibíd.* p. 166

¹⁹⁶ “En octubre de 1975, Don Juan Carlos había reconocido que España padecía una excesiva centralización y abogó por una mayor autonomía de las regiones, provincias y ciudades. Un mes después, en su discurso de proclamación ante las Cortes, había prometido el reconocimiento, “dentro de la unidad del reino y del Estado, de las peculiaridades regionales, como la expresión de la diversidad de pueblos que constituyen la sagrada realidad de España”. *ibíd.* p. 167

El rey continuó con sus visitas a las regiones para incrementar las simpatías del pueblo. En 1976 visitó Andalucía y Asturias. Según una encuesta realizada en Andalucía, la visita del monarca fue una acción que calificaban como positiva para el gobierno, lo que aumentó el grado de aceptación popular del monarca. Sin embargo las visitas se vieron empañadas porque los organizadores de las mismas usaban los viejos modelos del franquismo (el acarreo de personas para los actos multitudinarios del rey). No obstante, los ministros de la monarquía se percataron del peligro de continuar con este tipo de prácticas, por lo que decidieron implementar otras tácticas como la que ejecutaron en Sevilla. En esa ocasión se retiró el suministro de agua en la residencia sevillana de los reyes, debido a la grave sequía por la que atravesaba la región; los reyes no se opusieron a tal medida y demostraron que ellos acataban esta norma por el bien de la región sin dar importancia a su estatus real. Con esta medida se buscó que los reyes mostraran su cercanía con el pueblo.

En el ámbito interno de la monarquía, faltaba resolver uno de los temas más delicados, la renuncia de Don Juan de Borbón (posteriormente conocido como el Conde de Barcelona) a sus derechos dinásticos. En noviembre de 1975, Don Juan y el rey, entablaron comunicación mediante un intermediario. En aquella ocasión, Don Juan le informó a su hijo que a partir de esa fecha se podía considerar jefe de la dinastía y legítimo rey de España, ya que él renunciaba a los derechos sobre la Casa Real española. La renuncia oficial (*cf.* Anexo X) se pretendía llevar a cabo para finales del mismo año, coincidiendo con el regreso de los restos mortales de Alfonso XIII. Algunos partidarios a Don Juan, no deseaban que se ejecutara la renuncia porque no confiaban en la actuación de Don Juan Carlos ante la reforma democrática. Sin embargo, el mismo Don Juan, aceptó la posibilidad de que si su hijo fracasaba en la reforma, él tampoco podría hacer algo más por la institución monárquica.¹⁹⁷

El rey buscaba que sus ideales democratizadores fueran aceptados por los partidos políticos.¹⁹⁸ Pero, se continuaba aplicando una política de no reconocimiento legal a los

¹⁹⁷ “Don Juan quería renunciar para consolidar la Monarquía, evitando el dualismo de personas, y quería resaltar el acto con solemnidad pública. Al final, la renuncia se demoró hasta el 14 de mayo de 1977, y se realizó, no en el Palacio de Oriente, como era deseo de Don Juan, sino en la Zarzuela, en presencia de los miembros de la Familia Real, pero no ante el presidente de las Cortes ni ante el gobierno. Sólo estuvo presente el ministro de Justicia, Landelino Lavilla, que actuó como notario mayor del Reino”. Vicente Palacio Atard. *Juan Carlos I y el advenimiento de la democracia*. Ed. Espasa/ Ed. Calpe, España, 1989, p. 78.

¹⁹⁸ El 25 de noviembre de 1975, después de la muerte de Franco, el presidente de Estados Unidos, Gerald Ford, tuvo acceso a un informe de la CIA en donde se estudiaba a los grupos de la oposición política, el

partidos comunistas entre ellos el Partido Comunista Español (PCE) aunque se habían legitimado a varios de ellos. Los acercamientos con los partidos de izquierda comenzaron con el Partido Socialista Obrero Español (PSOE),¹⁹⁹ que se fundó desde 1879 y había sido uno de los principales oponentes del régimen desde la clandestinidad. El PSOE se convirtió en uno de los más importantes partidos de oposición para la monarquía. En busca de un mayor acercamiento con el partido, el rey intervino directamente en dos asuntos relacionados con algunos miembros del PSOE. En Suiza, Luis Yañez-Barnuevo García, en Suiza, había sido detenido por criticar al régimen de Franco en 1975, por lo que el rey pidió su libertad, en el caso de Felipe González, ayudó para que éste recuperara su pasaporte español para poder asistir al congreso anual del partido socialdemócrata alemán. “En diciembre de 1975, uno de los dirigentes más conocidos del partido, Yañez, reconocía que la actitud del PSOE hacia el monarca dependería de si ‘el rey se encierra en el continuismo o en una apertura sin contenido serio’ o si ‘decreta la libertad de los presos políticos, se implantan las libertades democráticas y se convocan elecciones generales”. Yañez esperaba que Don Juan Carlos hiciese esto último porque consideraba que la monarquía no tenía otra salida que la democrática, si bien reconocía que incluso esto podría resultar insuficiente para garantizar la supervivencia de la misma”.²⁰⁰

El dirigente del Partido Socialista Popular (PSP), Enrique Tierno Galván, había apoyado públicamente la restauración de una monarquía democrática en 1959. En 1974 el partido confirmó su apoyo a la monarquía al declarar: “aunque republicano, [el partido] aceptara sin perjuicio de conservar y defender sus propias convicciones aquella forma de gobierno que traiga y sostenga la democracia en España”.²⁰¹ En ese mismo año el partido se unió a la Junta Democrática, auspiciada por el Partido Comunista Español (PCE), los contactos entre el partido de Tierno Galván y el rey se continuaron, no importando la afiliación al

informe señaló que: “la oposición política en España se había debilitado durante cuatro décadas de prohibición y que en aquel instante (1975) constaba, en su mayor parte, de supervivientes mal organizados de partidos políticos y organizaciones regionales (Eduardo Martín de Pozuelo). Muchos de los grupos tienen estructura de partido interior así como en el exilio. Las personalidades son a menudo más importantes que los grupos que lideran y las facciones rivales están divididas tanto por su devoción a los distintos líderes como por ideología, decían en el informe”. Eduardo Martín de Pozuelo. “Top Secret: La oposición es muy débil”, en *La Vanguardia*, 21 de noviembre de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20051121/51197924349.html>

¹⁹⁹ “La nueva dirección del PSOE surgida del Congreso de Suresnes celebrado en octubre de 1974 se oponía implacablemente a la instauración de la monarquía, al menos en público...En opinión del PSOE la monarquía no había sido en absoluto imparcial durante la guerra civil, participando activamente en la lucha contra “la clase trabajadora, la intelectualidad, la democracia y la libertad”. Powell. *op.cit.* p. 127

²⁰⁰ *ibid.* p. 172

²⁰¹ *ibid.* p. 129

otro partido. Según algunos informes elaborados por el sistema de inteligencia de Estados Unidos, la CIA, “los comunistas eran, la fuerza más firme y mejor organizada en la oposición”.²⁰² Estos informes, señalaban que los comunistas tenían unos cinco mil miembros activos en España y al menos el doble en el extranjero, la mayor parte ubicados en Francia. El PCE, tenía como secretario a Santiago Carrillo Solares, quien tomó posesión del cargo desde 1960, año que Dolores Ibaurri, había sido nombrada como presidenta honorífica del partido.

El rey también mantuvo acercamientos con los partidos demócratas-cristianos, entre ellos el perteneciente a José María Gil Robles y Joaquín Ruíz-Giménez. En 1974 el partido de Ruíz Giménez (Izquierda Democrática) declaró que al morir Franco se le concediera, a la monarquía, el beneficio de la duda. Según el partido, si la monarquía pretendía evolucionar entraría en contradicción con el sistema franquista y necesariamente este hecho se reflejaría en una democratización del sistema. Izquierda Democrática no dio ni retiro su apoyo al rey. Sin embargo, fue un partido que se mostró abierto para dar una oportunidad a la monarquía.

En 1976, se creó la Coordinación Democrática que unió a la Junta Democrática, la Plataforma Democrática,²⁰³ el PCE y los partidos social-demócratas. Esta coordinación exigió la apertura de un período constituyente que decidiera la forma y la representación del Estado, mediante la aplicación de una consulta popular que se basará en el sufragio universal. En lugar del gobierno provisional que exigía la Junta, Coordinación Democrática, pidió la formación de “órganos de poder ejecutivo de amplia coalición”, una fórmula lo suficientemente amplia para dar cabida incluso a un futuro gobierno nombrado por el rey”.²⁰⁴

En marzo de 1976, Arias Navarro encarceló a un grupo de dirigentes de la izquierda que se dirigían a entregar un manifiesto de la Coordinación Democrática. Por su parte Fraga Iribarte anunció en el Consejo de Ministros celebrado en Sevilla y presidido por el rey, que pensaba mantener detenidos a los dirigentes hasta después del 1 de mayo. Este hecho

²⁰² Eduardo Martín de Pozuelo. “Top Secret: La oposición es muy débil”, en *La Vanguardia*, 21 de noviembre de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20051121/51197924349.html>

²⁰³ “La plataforma tiene unos 15 partidos de oposición, organizaciones y sindicatos, pero está dominada por los socialistas y los demócrata cristianos. Su programa promulga una nueva Constitución democrática para crear un estado federal y varias regiones autonómicas”. *ibíd.* <http://www.lavanguardia.es/web/20051121/51197924349.html>

²⁰⁴ Powell. *op.cit.* p. 173

ocasionó el disgusto del rey, quien vio tirado por la borda todos sus esfuerzos por acercarse a la oposición. La Comunidad Económica Europea, mediante el Parlamento Europeo, exigió al gobierno la liberación de los presos de la izquierda y de otros presos políticos. Para matizar el error del gobierno, el rey se entrevistó con personalidades independientes de la Coordinación Democrática, aunque formaban parte de la oposición y eran partidarios del socialismo. En ese tiempo también mantuvo contactos con partidos social-demócratas, como el de José María Gil-Robles quien mantuvo contacto con la Corona desde la infancia del rey. Gil-Robles consideraba que “un proceso constituyente abierto podría poner en peligro a la monarquía, pero confiaba que si la operación tenía éxito la mayoría de la población seguiría depositando su confianza en un jefe del Estado que hubiera aceptado, para salvar una coyuntura difícilísima, ciertas facultades excepcionales, por un tiempo determinado y para la finalidad específica de traer a España la democracia y atenerse luego a la ley fundamental elaborada por una asamblea libremente elegida por el pueblo”.²⁰⁵

Los acercamientos con la oposición, patrocinados por el rey, rindieron frutos. Para mayo de 1976 Felipe González, del PSOE, declaró que la democracia y la monarquía no eran forzosamente incompatibles, sino que la monarquía sobreviviría en el momento que se adaptara y asimilara el proceso histórico de la democracia. Por su parte Tierno Galván y su partido fueron más abiertos a negociar, incluso directamente con el rey. El PCE aceptó que no se iba a convertir en un obstáculo para el monarca si este aceptaba la consulta del pueblo para poner en marcha una reforma política. Sin embargo, existían muchos grupos que opinaban que la verdadera legitimidad de la monarquía sucedería en el momento que esta fuera puesta en tela de juicio durante los procesos democráticos, que incluirían la elección del pueblo de la forma de gobierno y Estado.

Como ya se ha mencionado, el rey mantuvo contacto indirecto con los partidos de la oposición, entre los que se encontraban el PCE y el PSOE. El PCE no había sido reconocido oficialmente por el gobierno, debido a la coyuntura política mundial y al temor de que éste incitara a una ruptura entre el gobierno y la sociedad civil, como había ocurrido en Portugal. El PSOE era más admitido en los círculos oficiales, debido a su condición histórica como partido. En ambos casos la sociedad internacional, principalmente los países miembros de la CEE, propugnó por una legalización y por la

²⁰⁵ *ibíd.* p. 175

plena aceptación de los partidos. “Los esfuerzos del gobierno por excluir al PCE del proceso democratizador chocaron frontalmente con las exigencias de la opinión democrática, tanto española como extranjera. En mayo, el rey tomó buena nota de que, según el Parlamento Europeo, ‘la existencia legal de partidos comunistas es una característica común a nuestras democracias occidentales’, en vista de lo cual España no podía aspirar a integrarse en la CEE si no cumplía el requisito”.²⁰⁶

Para mayo de 1976, la reforma política contemplada por el gobierno fue tomando rumbo. En ese año, las Cortes aprobaron el proyecto de ley que regulaba el derecho de reunión y manifestación y el 9 de julio se realizó, ante las Cortes, un debate para defender la Ley de Asociación, la cual estuvo a cargo de Adolfo Suárez quien se mostró comprensivo con el régimen franquista al establecer que “el reconocimiento de derechos políticos esenciales, tales como el de asociación, no suponía una ruptura con el pasado franquista, sino más bien la culminación de un proceso de reconstrucción nacional que había durado cuarenta años. Según Suárez, bajo Franco los españoles habían conocido la paz, la justicia social y el desarrollo económico y cultural, mientras que los derechos políticos ‘no alcanzaron una plena operatividad política. Cuatro décadas después había llegado el momento de hacerlos operativos y de terminar la obra’”.²⁰⁷ Con estas palabras Suárez buscó asegurar el pleno de los votos en las Cortes para que la Ley fuera aceptada, aunque en realidad no fueron las palabras de Suárez las que convencieron a las Cortes sino la modificación al Código Penal, que incluyó algunos reglamentos pertenecientes a la Ley de Asociación, como fue el de asociación ilícita.

En el ámbito internacional, el rey dio un paso decisivo para mejorar la imagen de la monarquía. En Estados Unidos al rey se le consideró el “paladín de la democracia española”. En su discurso ante el Congreso de los Estados Unidos, (*cfr.* Anexo VIII) el monarca prometió acceso al poder a diferentes alternativas de Gobierno, dependiendo de la elección del pueblo. Asimismo estableció, al amparo de la Corona, el derecho y el ejercicio de las libertades civiles para la totalidad del pueblo español y de sus ciudadanos.

La relación entre el presidente del gobierno y el rey se volvió tirante; por lo que su sustitución era inminente. En la terna de candidatos del rey, se encontraba en primer lugar

²⁰⁶ *ibíd.* p. 179

²⁰⁷ *ibíd.* p. 180

Torcuato Fernández-Miranda, quien fungía como presidente de las Cortes y mantenía una gran lealtad hacia el rey. El nombramiento de Fernández Miranda no prosperó, en su lugar se pensó en nombrar a Adolfo Suárez de quien Fernández-Miranda hablaba muy bien y había convencido al rey de que era uno de los mejores candidatos para ocupar el cargo, debido a su disponibilidad para dejarse guiar por algunos de los componentes más importantes del gobierno. Por otra parte, Suárez era el candidato ideal para ocupar el puesto debido a varios motivos: a) pertenecía a la misma generación del rey, b) no tenía gran experiencia en el ámbito político, por lo cual podía ser fácilmente encausado, c) se ocupaba de la presidencia del Movimiento, la cual era un puesto que en esos momentos carecía de importancia debido a la coyuntura que se estaba viviendo, pero que a su vez le permitía estar en contacto con los políticos de alto nivel, entre ellos Fernández-Miranda y el propio Arias Navarro y d) sabía como ganarse el apoyo de los miembros más conservadores del régimen.²⁰⁸

El 1º de julio de 1976 fue destituido Carlos Arias Navarro, aunque su destitución se dio a conocer como una dimisión al cargo. El rey agradeció a Arias Navarro por sus servicios prestados a la monarquía y a modo de reciprocidad le concedió el título de marqués de Arias Navarro, con trato de Grande de España. En la reunión del Consejo del Reino, Fernández-Miranda no propuso ningún candidato en concreto, pero se aseguró de que el nombre de Suárez se perfilara entre las listas de posibles candidatos, las que serían enviadas al rey para su decisión final. Por diversos motivos fueron quitados de la lista los nombres de Manuel Fraga y de José María de Areilza, dos de los candidatos más fuertes que habían sido apoyados por los franquistas. La terna quedó compuesta de tres candidatos: Federico Silva Muñoz, Gregorio López Bravo y Adolfo Suárez González.

Al rey le correspondió llevar a cabo la fase pre-constituyente del proceso democrático. “En el sistema de las Leyes Fundamentales sólo la monarquía disponía de poderes para iniciar el proceso de auto transformación. Durante los veinte meses que transcurren entre el 22 de noviembre de 1975 y el 22 de julio de 1977, el Rey ejerce los poderes que tiene atribuidos por el sistema constitucional vigente, hasta que hace dejación de ellos a favor de la soberanía del pueblo español; lo que ocurre de hecho al reunir las Cortes que se

²⁰⁸ “El propio Don Juan Carlos ha explicado que eligió finalmente a Suárez porque era “joven, moderno, y suficientemente ambicioso como para desear ser el hombre capaz de afrontar los momentos que vivíamos”. Era el candidato ideal “porque procedía del franquismo y porque no podía ser sospechoso de pretender cambios demasiado radicales”. *ibíd.* p. 189

proclamaran constituyentes, aunque de derecho los conservara hasta la promulgación de la nueva Constitución el 27 de diciembre de 1978”.²⁰⁹ El rey, logró obtener el respaldo de las Fuerzas Armadas, pieza clave para cualquier proceso de transformación, así como de los sectores más reformistas del antiguo régimen, quienes apoyaron sus decisiones y las ejecutaron en un plano político real. Aunque ambos sectores fueron de suma importancia para llevar a cabo la transición, no se puede dejar de lado la importancia de las asociaciones, como fueron los partidos políticos, que impulsaron un gran número de reformas gubernamentales. Otro factor trascendental de la democratización fue la evolución de la sociedad. El desarrollo de la clase social media, impulsada por el franquismo, y la adaptación de la clase obrera, sirvieron de base para recurrir a un cambio sin que se hiciera uso de la violencia, como había ocurrido en las instauraciones de las repúblicas.

En el proceso pre-constituyente, el rey también consolidó la reinstauración de la monarquía, la cual se comparó con la instauración de Alfonso XII. En ambos casos el papel desempeñado por la monarquía cumplió un mismo objetivo, conceder a la nación española un clima de conciliación y concordia.²¹⁰

3.2 El retorno a la democracia

3.2.1 El gobierno de Adolfo Suárez: El primer Gobierno de la monarquía

El primer gobierno presidido por Adolfo Suárez que fue nombrado libremente por el rey, fue el que permitió para el retorno de la democracia. El gobierno de Suárez se ganó la confianza y el apoyo de algunos de los antiguos miembros del régimen.

En julio de 1976 Adolfo Suárez fue nombrado, oficialmente, por el rey como presidente del Gobierno,²¹¹ asimismo fueron nombrados nuevos ministros. Sin intervenir directamente en la elección, el rey emitió una propuesta que consistió en respetar a algunos ministros del antiguo régimen entre los que se encontraban el de Gobernación (Manuel Fraga) y el de

²⁰⁹ Palacio Atard. *op.cit.* p. 29

²¹⁰ “Las dos restauraciones están asentadas en la virtualidad de la institución monárquica como factor de conciliación y concordia”. *ibíd.* p. 59

²¹¹ “En un esfuerzo por contrarrestar la incredulidad con que había sido recibido su nombramiento, Suárez pasó al ataque el 6 de julio con un discurso televisado en el que se presentó como ejecutor de la voluntad del rey, afirmando que “la Corona tiene una voluntad expresa de alcanzar una democracia moderna para España”. Powell. *op.cit.* p 196

Asuntos Exteriores (José María de Areilza), aunque la propuesta fue aceptada por el gobierno, ellos dimitieron a sus cargos. A partir de ese momento, el nuevo gabinete se formó, en gran parte, por elección o sugerencia del rey. El ministerio de Asuntos Exteriores lo cubrió Marcelino Oreja; Leopoldo Calvo-Sotelo ocupó el ministerio de Obras Públicas, Landelino Lavilla el de Justicia y Alfonso Osorio el de la Presidencia. Al Gobierno de Suárez se le llamó el primer gobierno de la monarquía. De la actuación del nuevo gobierno dependía la legitimidad de la monarquía, la cual vendría después de los cambios democráticos. Al inicio del gobierno suarista existían grupos sociales que creían firmemente en el regreso de la república. El periodo de la transición fue la prueba de fuego de la monarquía, de este dependió su razón de ser y de estar en España.

En el primer Consejo de Ministros, el rey los convocó para que hicieran posible la participación de todos los ciudadanos españoles en el proceso de la evolución de las estructuras político-sociales. La participación de todos los españoles incluía a los sectores que antes estaban marginados, como los partidos políticos y los grupos de presión.²¹² Para demostrar una actitud de apertura hacia los procesos democráticos, el gobierno proclamó el otorgamiento de la soberanía al pueblo y prometió instaurar un sistema democrático basado en los derechos y las libertades civiles, así como una igualdad política y la aceptación del pluralismo ideológico.

A pesar de los signos de apertura del gobierno de la monarquía, existían algunos sectores que eran escépticos del verdadero papel que llegó a desempeñar el monarca. El 26 de julio de 1976 se distribuyó en la prensa nacional la "Declaración de los 32", un importante documento colectivo de los líderes de la oposición,²¹³ el cual señaló: "de la declaración del gobierno valoramos el empleo de un lenguaje distinto al utilizado en análogas circunstancias por anteriores gobiernos, ya que invoca los principios democráticos, y por primera vez no sólo no descalifica a la oposición sino que se reconoce la conveniencia de un diálogo con ella. Sin embargo, este cambio no puede dirigirlo el gobierno unilateralmente sino que debe desarrollarse en todos sus aspectos mediante una

²¹² "Aquel gobierno, con audacia consciente o no, se puso a trabajar con orden y rapidez. No le faltaron apoyos exteriores, en gran parte gracias al margen de confianza ganado por el Rey". Palacio Atard. *op.cit.* p. 108.

²¹³ "En ese momento, en España convivían más de un centenar de grupos políticos. Poco a poco, los sectores más significativos se fueron reagrupando por afinidades ideológicas en torno a tres grandes fuerzas, UCD, (que desaparecería del panorama político en 1983), Alianza Popular (Partido Popular desde el "Congreso de la Refundación" de 1989) y PSOE". Agencia EFE. "Vuelco político hacia una democracia integrada en Europa", en *Wanadoo*, 21 de noviembre de 2005. http://actualidad.wanadoo.es/noticias/n_106872_print.html

negociación del Poder con las fuerzas democráticas del país”.²¹⁴ En su declaración este grupo formuló algunas propuestas como el reconocimiento de derechos y libertades democráticas; una amnistía; la igualdad en el acceso los medios de comunicación, incluyendo la televisión; la libertad sindical y el reconocimiento de la personalidad de los pueblos del Estado español. Los partidos y coaliciones de izquierda, entre ellos la Coordinación Democrática, movilizaron a la sociedad en pro de una amnistía para los presos políticos. El 30 de julio, el rey anunció una amnistía que contaba con el total apoyo del gobierno.

Entre los objetivos del Gobierno estaba buscar el apoyo y la participación de los partidos políticos. No obstante, aún no se terminaba de legalizar a todos, como ocurría con el Partido Comunista. Aunque el apoyo que más interesaba obtener era el de aquellos grupos que ponían en tela de juicio la permanencia de la monarquía, uno de ellos era el PSOE. El 10 de agosto de 1976 se reunieron Adolfo Suárez y Felipe González para tratar el tema de la aceptación de la Monarquía y su papel dentro del proceso de la transición. El dirigente del PSOE se pronunció por someter a la institución monárquica a un referéndum, para que de esta manera la institución lograra la legitimidad del pueblo y de la clase política. El 24 de agosto, el presidente del Gobierno presentó al Consejo de Ministros el anteproyecto de la Ley para la Reforma Política y “el 10 de septiembre se hizo público el texto legal que haría posible la transición a la democracia, es decir, la Ley para la Reforma Política. El proyecto de ley, brillante en su sencillez (*sic*), proveía la creación de unas Cortes bicamarales, formadas por un Congreso de 350 diputados, elegidos por sufragio universal, y un Senado de 250 senadores, de los cuales una quinta parte serían nombrados por el rey”.²¹⁵ Dentro del proyecto de ley para la reforma política se previó la continuidad del Consejo del Reino, el cual siguió al servicio de la Corona y de los miembros de la misma; diez de los miembros fueron nombrados por las Cortes y el presidente del Consejo fue nombrado por el rey. Este organismo sirvió como instrumento de consulta para la monarquía. Así mismo, el rey obtuvo la facultad de someter a referéndum cualquier cuestión política importante que tuviera o no carácter de constitucional.

²¹⁴ Palacio Atard. *op.cit.* p.110

²¹⁵ Powell. *op.cit.* p.203

Por su parte, la oposición y algunos partidos no estaban de acuerdo en ciertos puntos del proyecto, pero entre ellos existían fracturas y poca conciliación para que fueran capaces de emitir un comunicado conjunto que rechazara a plenitud la propuesta. Dentro de los mismos grupos, algunos suponían que varios temas de la ley facilitarían el acceso de la oposición a los canales democráticos.

Al inicio del Gobierno de Suárez, la situación política era inestable y había gran probabilidad de que algunos militares se pudieran sublevar y conjurar un golpe de Estado. En aquellos años, el general Fernando de Santiago pretendió llevar a cabo una reunión con los altos mandos militares para analizar la situación política del país. Previendo que la reunión tuviera consecuencias negativas para la reforma política, el presidente del Gobierno y el rey decidieron convocar a una reunión de militares (ministros, capitanes generales y otros mandos militares) en la que Suárez convenció a los militares para que aceptaran ciertas reformas gubernamentales, asegurándoles que éstas no suponían una amenaza a las Fuerzas Armadas ni a la unidad de la nación.

Paralelamente a las reformas del gobierno, el rey buscó la aceptación de la monarquía por parte del pueblo. Por tal motivo concedió una importancia vital a las visitas, que en compañía de la reina, hizo a varias partes del territorio español. Con ellas mostró el interés que la Corona sentía hacia por la pluralidad de España. El rey prestó mayor atención sobre todo a aquellas regiones que históricamente habían propugnado por que fueran admitidas, dentro de la vida política del Estado, su cultura, su lengua y sus tradiciones.²¹⁶ En la búsqueda de un reconocimiento internacional, el rey efectuó varios viajes al extranjero con el objetivo de que fuera reconocido como Jefe del Estado español. La primera ocasión que fueron recibidos como reyes de España fue durante su visita a Francia. El apoyo que recibieron del presidente Giscard, sentó las bases para que las democracias europeas reconocieran plenamente a la monarquía española, como el motor de la transformación política.

Después de muchos debates en las Cortes para que se modificara la propuesta de ley sobre la Reforma Política, ésta fue aprobada el 18 de noviembre de 1976, con 425 votos a

²¹⁶ “En una entrevista para la BBC emitida a mediados de julio, Don Juan Carlos había recordado que “mi padre siempre me decía que el rey de España tiene que recorrer el país como un nómada” y había justificado estos viajes basándose en que “podemos verle la cara a la gente y escuchar lo que dicen, y eso nos permite hacernos una idea de lo que necesita el país, de lo que quiere la gente que hagamos como rey y reina de España”. *ibíd.* p. 209

favor y 59 en contra. Para consolidar la aplicación de la ley sobre la Reforma Política, se convocó un referéndum el día 15 de diciembre de 1976 (*cfr.* Anexo IX). La idea del referéndum no resultó grata para los grupos opositores, sin embargo, estuvieron de acuerdo en la necesidad de que se concluyera la reforma política, debido a que ésta representaba la ruptura con el régimen anterior y los grupos opositores. “De cara al referéndum del 15 de diciembre la oposición se dividió una vez más. Mientras los socialistas y otros grupos de izquierda pedían la abstención, y los comunistas apoyaban el voto negativo algunos democristianos, que habían empezado a perfilar el Partido Popular, argumentaban a favor del ‘sí’, lo mismo que el PSOE histórico, el llamado Partido Socialista Democrático Español y algunos otros pequeños grupos. Uno de los fundadores del Partido Popular a pesar de todo se inclinaba por el voto afirmativo ‘por el claro sentido finalista de la devolución de la soberanía nacional a todo el pueblo español’ y por la posibilidad de llegar a la libertad y a la democracia por la ‘ruptura desde arriba’ que había propuesto el gobierno”.²¹⁷

El gobierno adoptó una actitud conciliatoria con las oposiciones, a quienes se les permitió plantear sus demandas; como fueron la libertad sindical, la amnistía a los presos políticos, el olvido de cualquier responsabilidad política que hubieran cometido durante el franquismo, entre otras. A cambio de la apertura, el Gobierno les solicitó a los grupos políticos el reconocimiento total de la Monarquía, como piloto del cambio, sin que se cuestionara a la institución su legitimación, así como su pleno acatamiento a la misma.

Por aquellas fechas se realizaron algunas encuestas de opinión en donde la sociedad señaló la actuación del rey como positiva. La mayoría indicó que el monarca estaba actuando bien y que su papel era importante para la democracia española. De hecho, algunos que se decían republicanos aceptaron que el papel del rey era importante para el país y lo mismo sucedió con las opiniones de otros simpatizantes políticos, los únicos que mantuvieron un rechazo, casi total, eran los que se declaraban comunistas.²¹⁸

Respecto al referéndum la población española no se dejó influenciar por las opiniones de los partidos políticos y contrario a ellos ejercieron su derecho al sufragio. “Como se había

²¹⁷ Palacio Atard. *op.cit.* p.122-123

²¹⁸ “En el análisis del lenguaje político de la transición...se observa que el “dilema Monarquía-República va desplazándose en el discurso para dejar paso libre a la dicotomía dictadura-democracia. En este sentido, la Monarquía se va convirtiendo, poco a poco, en árbitro del sistema, después en su eje, mas tarde en símbolo de unidad y equilibrio, desembocando finalmente en defensora de las libertades”. *ibíd.* p. 131

esperado, el 15 de diciembre de 1976, el gobierno obtuvo un importante triunfo al acudir a votar el 77.4% del electorado, absteniéndose tan solo un 22.6%. De los primeros, un 94.2% votaron a favor de la ley para la Reforma y solamente un 2.6% se pronunciaron en contra”.²¹⁹ Con el referéndum no solo ganaba el Gobierno, el cual podía proceder con la aplicación de la reforma política, sino también lo hacía la institución monárquica. La monarquía, obtuvo una cierta legitimidad política y dio un paso firme en su separación total del régimen.

Para 1977 se pensó realizar las primeras elecciones libres que contaran con la participación de todos los partidos políticos, incluyendo al Partido Comunista que por esas fechas no estaba legalizado. Sin embargo, antes de proceder a la legalización del partido era necesario modificar la ley de Asociaciones. El 15 de marzo de 1977, Suárez dio a conocer la aprobación de la ley Electoral²²⁰ que implementó, la celebración de las primeras elecciones libres, después de casi cuarenta años de dictadura. El rey y Adolfo Suárez, llegaron a la conclusión de que para que la democracia funcionara era necesario legalizar al Partido Comunista, sobre todo después de que el mismo partido había pedido su inscripción legal (el 11 de febrero de 1977) para participar activamente en las elecciones. El rey conocía el hecho de que varios sectores no estaban de acuerdo con la legalización, entre ellos el ejército que se había opuesto al tema. No obstante, el 9 de abril del mismo año fue anunciada la legalización del Partido Comunista; el anuncio se realizó durante la temporada vacacional porque esta coyuntura permitía reducir las probabilidades de que se gestara un posible golpe de Estado o cualquier otra muestra de descontento social.²²¹

Así como se legalizó al Partido Comunista, se procedió a realizar la reforma sindical, la cual adecuaba el orden social y laboral del país. La reforma estuvo basada en la declaración XIII del Fuero del Trabajo y conforme a éste fueron creadas asociaciones (que tuvieron carácter de voluntarias) en las industrias, para los oficios y profesiones. En

²¹⁹ Powell. *op.cit.* p. 216

²²⁰ “La Ley Electoral (Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo de 1977) explicaba las características esenciales del procedimiento a seguir y las inelegibilidades fundamentales. Respecto a estas últimas, quedaban excluidos, por ley, los ministros del gobierno, subsecretarios, directores generales de la administración del Estado y cargos paralelos, al igual que los generales, jefes, oficiales, suboficiales y tropa de los tres ejércitos; entendiéndose a los miembros de la policía y Guardia Civil. El procedimiento electoral descansaba en la llamada Regle d’Hont cuyo fundamento radica en definir, proporcionalmente, la distribución del voto por partidos y circunscripciones electorales”. Ruíz García. *op.cit.* p.131

²²¹ “A cambio de la legalización Carrillo (el dirigente del partido) aceptó reconocer la monarquía, adoptó la bandera monárquica y ofreció su cooperación para llegar a un futuro pacto social”. Presto y Tusell. *op.cit.*

ellas el trabajador podía afiliarse en conjunto o separadamente. La reforma dio inicio con el Real Decreto de Ley del 8 de octubre de 1976, en el que estableció la creación de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales (AISS). Su función consistió en absorber a los funcionarios sindicales y hacerse cargo del patrimonio sindical. El 4 de marzo de 1977, otro Real Decreto de Ley legalizó el derecho de huelga. Por su parte la Ley proclamada el 1 de abril del mismo año, hizo lo propio con el derecho de asociación sindical.

El 15 de abril de 1977, se hizo público la celebración de elecciones para el 15 de junio del mismo año. Asimismo se indicó que los partidos políticos más significativos serían legalizados y reconocidos conforme a los estatutos del Ministerio de Gobernación. “De los 100 partidos integrados en coaliciones, los más significativos eran la Unión del Centro Democrático (coalición encabezada por Suárez), el Partido Socialista Obrero Español (cuyo secretario general era Felipe González), Alianza Popular (cuya personalidad mas característica era Manuel Fraga Iribarne); Partido Comunista (su secretario general era Santiago Carrillo), el Partido Socialista Popular dirigido por Tierno Galván, el Partido Socialista Catalán (cuyo líder era Joan Raventos), aliado al Partido Socialista Obrero Español de Cataluña, es decir, a la Federación Catalana del PSOE, el Front Electoral Democratic-Esquerra de Cataluña (integrado por las formaciones históricas de Esquerra República de Cataluña, Estat Catalá y Partido del Trabajo), el Partido Nacionalista Vasco y los Demócrata Cristianos”.²²²

Las acciones ejercidas por la Monarquía y el Gobierno, tales como el referéndum y la legalización a los partidos reforzaron el prestigio que adquirió el rey, tanto en el ámbito exterior como en el interior. Con las reformas ya encausadas, los monarcas llevaron a cabo diversos viajes que coadyuvaron al crecimiento de nuevas relaciones con la comunidad internacional, incluso con aquellos países que no habían otorgado su reconocimiento al régimen de Franco, como fue el caso de México. Las relaciones con el Vaticano también mejoraron substancialmente. El rey renunció a su derecho histórico de presentación de obispos, el cual había sido por muchos siglos un derecho irrenunciable de los reyes de España (el mismo Franco se había negado a renunciar a él años atrás). La renuncia ayudó a que el monarca iniciara a cabo una nueva política con el Vaticano y se procediera a una separación pacífica entre el Estado y la Iglesia.

²²² Ruíz García. *op.cit.* p.126

Durante la primera visita oficial de los reyes a Alemania, el canciller Helmut Schmidt se pronunció a favor del ingreso de España a la Comunidad Económica Europea en cuanto se efectuaran las primeras elecciones democráticas. Con su ingreso a la Comunidad, España pudo incluirse en uno de los bloques económicos más importantes del mundo y adherirse explícitamente a la Europa democrática.

Uno de los principales objetivos de la reforma política, fue el convocar a elecciones para establecer Cortes Constitucionales, que dieran como resultado la creación de una nueva Constitución. Una vez concluída la Constitución, el período de la transición estaría terminado y se consolidaría el proceso democrático. “La campaña electoral se vivió con una excitación generalizada. Predominó el sentimiento de reconquista de un derecho y de una ocasión para expresarse. Las masas, excluidas de los procesos de decisión, mostraron gran confianza en los mecanismos de la democracia y en los actores que actuaban en ella”.²²³ El 30 de mayo de 1977, Torcuato Fernández-Miranda presentó al rey su dimisión al cargo de Presidente de las Cortes, para poder convocar a la creación de unas nuevas.

En las elecciones del 15 de junio de 1977, se eligió a 41 senadores, por designación del rey, entre ellos se encontraron algunos hombres del Movimiento en agradecimiento a su participación durante la transición, así como representantes de la cultura y las letras, miembros del sistema financiero y bancario, empresarios, abogados y militares. Las elecciones fueron un éxito y “a Don Juan Carlos le complació sobre todo la altísima participación popular -votó el 81.2% del electorado-, que reflejaba la credibilidad democrática que merecía a la opinión pública el proceso electoral. Dicha credibilidad también fue reconocida por el gobierno republicano en el exilio, con sede en México, que anunciaba poco después su disolución”.²²⁴

En dichas elecciones, el Partido Unión del Centro Democrático obtuvo 105 escaños (34.4% de los votos) y 166 escaños del Congreso de los Diputados. En segunda posición quedó el Partido Socialista Obrero Español con 47 escaños (29.3% de los votos) y 103 asientos en el Congreso de los Diputados. La Unión del Centro Democrático, era el partido del gobierno y gobernó hasta el término del gobierno de Suárez. Como presidente

²²³ Mario Caciagli. *Elecciones y partidos en la transición española*. Ed. Centro de Investigaciones Sociológicas, España, 1986, p.20

²²⁴ Powell. *op.cit.* p.234

de las Cortes el rey nombró a Antonio Hernández Gil.²²⁵ El 17 de junio de 1977, el rey confirmó a Adolfo Suárez como Presidente del Gobierno. Las nuevas Cortes fueron inauguradas por el monarca, el 22 de julio de 1977.²²⁶

Con las elecciones de 1977 no sólo se recuperó la democracia y los derechos perdidos de los españoles, sino también se dio por concluido el régimen de Francisco Franco. El período de la transición que dirigió el rey como cabeza del Estado, sirvió para que la institución monárquica recuperara la confianza del pueblo español, el cual legitimó de manera implícita a la monarquía. De esta manera se diluyó la posibilidad de que los españoles propugnaran, en aquel momento, por la restauración de la república. En las elecciones, votaron el 79% de los ciudadanos.²²⁷

Después de las elecciones todavía existían muchos problemas por resolver en la recién nacida democracia. Algunos de esos problemas los generaban las regiones vasca y catalana, que buscaban recuperar los estatutos que les habían sido prescritos durante la guerra civil. Asimismo la ola de terrorismo, patrocinada por grupos como ETA, continuaba en su crespita más alta. ETA había planeado un intento de secuestro y asesinato hacia los reyes, cuando aún tenía la condición de príncipes de España. ETA consideraba que don Juan Carlos era el heredero del sistema franquista y que al tener tal condición trataría de perpetuar al régimen el mayor tiempo posible. En pleno proceso democrático, “a finales de julio de 1978 hubo un esbozo de intento de asesinar al rey. El ya subdirector general de Seguridad José Sainz, recibe de sus servicios informadores del sur de Francia el aviso de que ETA ha planeado atentar contra Don Juan Carlos en Ibiza y allí desplaza los efectivos necesarios para prevenir el presentido magnicidio”.²²⁸ (sic)

Aunque las Cortes electas en 1977 no eran formalmente una asamblea constituyente, obtuvieron ese papel, debido a que su objetivo principal fue elaborar el texto de la Constitución de 1978. Una vez promulgado el texto, las Cortes se disolvieron. El texto

²²⁵ “La ley prevé la elección de 350 diputados del Congreso y de 207 senadores (otros 41, de un total de 248, serían de nombramiento real). Congreso y Senado forman juntos las Cortes, un sistema bicameral fuertemente diferenciado”. Caciagli. *op.cit.* p.41

²²⁶ “Sin el Rey el aparato represivo del estado no hubiera sido desarmado”. Ruíz García. *op.cit.* p.174

²²⁷ “Las elecciones de 1977 mejoraron notablemente la posición y el prestigio de Don Juan Carlos tanto en España como en el extranjero, ya que se le atribuyó en gran medida el éxito de la reforma Suárez. A pesar de ello, su papel en la vida política española experimentaría cambios importantes en los meses venideros. A partir de entonces, el rey empezaría a convivir con unas Cortes democráticamente elegidas y un gobierno emanado de las mismas”. Powell. *op.cit.* p.238

²²⁸ Joaquín Bardavio. *Las claves del rey: El laberinto de la transición*. Ed España-Calpe, Madrid, 1995, p.143

constitucional quedó terminado en diciembre de 1978 y para marzo de 1979 el presidente del Gobierno convocó a elecciones generales para elegir nuevas Cortes.

La transición española, se llevó a cabo de dos maneras: a) la transición institucional, que fue el primer paso que se dio para el cambio y con la cual se identifica el período de 1976, cuando las Cortes franquistas aceptaron la ley para la Reforma Política y b) la transición política, que estuvo compuesta por una parte de la transición institucional, pero que continuó con el gobierno de Suárez y los procesos que se sucedieron para finalizar el proceso.

En octubre de 1977, se llevan a cabo los Pactos de la Moncloa, los cuales fueron consensuados entre los partidos políticos con el objetivo de llegar a un acuerdo para la elaboración de la Constitución de 1978.

3.2.2 La elaboración de la Constitución de 1978

“El cuerpo jurídico-político de un país, su Ley Fundamental o su Constitución, reposa y gravita sobre una contradicción real entre los intereses de una clase y las necesidades de las clases. En el caso de España, país hacia la democracia, su discurso constituyente tenía que descansar, dadas las características de la Cámara de Diputados, sobre el consenso”.²²⁹ Para acceder a la totalidad democrática, el Estado español tuvo que garantizar la aplicación de los derechos fundamentales del hombre. La soberanía se devolvió al pueblo y el rey se quedó con un papel de árbitro y moderador entre los poderes del Estado y el pueblo. De esta manera, la institución monárquica se convirtió en una monarquía parlamentaria al estilo de otras casas reales en Europa. Las Leyes Fundamentales del régimen de Franco, habían servido para legitimar la decisión personal del caudillo y para aparentar un Estado de Derecho. “La existencia, no obstante, de aquel texto jurídico permitió, en principio la transferencia de poderes personales –al rey- y, posteriormente, la derogación de las instituciones que consagraban, el régimen”.²³⁰

En 1977 inició el proceso constituyente con el nombramiento de una “Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas del Congreso”, la cual tuvo por objeto, la

²²⁹ Ruíz García. *op.cit.* p.217

²³⁰ *ibíd.* p. 218

creación de la Constitución. En el proceso constituyente (*cf.* Anexo XI) se trató de recuperar algunos de los postulados que habían regido durante la segunda república, los cuales habían sido abolidos durante el franquismo. El nuevo Estado español, aceptó la división de la Iglesia y el Estado y reconoció el sistema de las autonomías.

La organización territorial del Estado, fue un punto clave en las Cortes constituyentes. La organización territorial, debía de respetar a las autonomías y sus nacionalidades. En 1976, el presidente exiliado de la Generalitat de Cataluña (Josep Tarradellas), había propuesto al gobierno de Suárez reconocer a la monarquía y a la unidad de España, a cambio de que se restaurara la Generalitat. Sin embargo, grupos de socialistas catalanes (encabezados por Joan Reventós) continuaron con la idea del restablecimiento de la Generalitat y del Estatuto de Autonomía. El gobierno de Suárez hizo, a un lado la propuesta de Tarradellas y prefirió negociar con Jordi Pujol (representante del nacionalismo moderado). No obstante, el partido de Pujol no obtuvo un número significativo de votos en las elecciones de 1977, por lo que el gobierno decidió volver a contactar al grupo del ex presidente Tarradellas.

El 29 de junio de 1977, Josep Tarradellas y el rey se reunieron por primera vez. En esa ocasión el tema giró en torno al reconocimiento de la Generalitat dentro de los márgenes democráticos. La Generalitat de Cataluña se reinstauró el 11 de septiembre de 1977, después de que más de un millón de catalanes se manifestaron a favor del establecimiento de la institución. Con el reconocimiento de la Generalitat, la monarquía ganó un partidario más para su proceso democrático. Los catalanes reconocieron que la Monarquía fue el motor que impulsó el cambio y el respeto a las instituciones de las naciones españolas.²³¹ Sin embargo, la situación con el País Vasco fue muy diferente. Para no agravar la relación entre la monarquía y la provincia vasca, se buscó crear instituciones preautonómicas, las cuales no interfirieran con el proceso constituyente pero que fueran capaces de acercarse a las aspiraciones de los vascos, de esta forma se creó el Consejo General Vasco.

²³¹ “Si bien la Generalitat provisional no podía gozar de poderes ejecutivos propios hasta después de la aprobación de la Constitución su restablecimiento supuso una importante aportación al proceso democratizador. Una solución similar hubiese contribuido sin duda a la normalización del País Vasco, pero la ausencia de un dirigente político de prestigio que encarnara las aspiraciones nacionalistas hizo imposible una repetición de la operación Tarradellas... El hecho de no haber llegado a un pacto entre el País Vasco y la monarquía al inicio del proceso democratizador habría de tener gravísimas consecuencias para ambos”. Powell. *op.cit.* p.244

A pesar de que la monarquía había cosechado muchas simpatías con varios grupos de oposición, la situación continuó siendo tensa para la institución porque no había conseguido el reconocimiento de algunos partidos de izquierda, entre ellos el PSOE. En agosto de 1977 la dirección del partido, aprobó un borrador constitucional en donde se previó la restauración de la república como forma de gobierno. Esta posición la defendieron hasta que fue derrotada en los debates constitucionales. El PSOE exigió que la monarquía fuera sometida a una votación, para que fuera respaldada por las Cortes democráticamente electas y no sólo por la imposición del Caudillo.

La tensa situación obligó al rey a solicitar a los representantes de los partidos políticos en las Cortes, que aclararan su posición hacia la institución y por consiguiente hacia la forma política del Estado español. El PSOE defendió su postura, pero aclaró que estaba dispuesto a respetar a la Constitución que resultara del proceso y trabajar bajo un gobierno monárquico si ese fuera el caso. Por su parte, los miembros de la UCD defendieron a la monarquía y la colocaron como uno de los principales pilares políticos dentro de la Constitución. Este partido determinó un texto constitucional, en donde puntualizó que la forma política del Estado español sería la monarquía parlamentaria. El postulado del UCD fue aceptado por los grupos políticos tras una ardua negociación política. El debate se reanudó, cuando llegó el turno para legislar sobre los poderes que le serían otorgados al rey. Los partidos de izquierda, eran partidarios de que el papel del monarca fuera únicamente simbólico; mientras que los de la derecha trataban de negociar que los poderes del rey fueran con carácter de árbitro y moderador del sistema español. Uno de los poderes, que se negoció con más ímpetu fue el referente al nombramiento del Jefe del Gobierno. En primera instancia se creyó conveniente que el rey sólo ratificara al candidato de los diversos grupos parlamentarios, el cual sería aprobado y nombrado por el parlamento. Sin embargo, con el apoyo del UCD y la ayuda de algunos partidos de izquierda, se aceptó que el monarca fuera quien presentara a las Cortes un candidato de su elección y que éstas fueran quienes lo ratificaran.

Durante el proceso constituyente el rey buscó el acercamiento y la simpatía de los dirigentes de la izquierda, como Felipe González (PSOE) y Santiago Carrillo (PCE). González tuvo sus reservas para con el monarca y la relación entre ellos era un tanto tensa. Pero con el dirigente del PCE, la relación fue más relajada y de mayor concertación; no se puede olvidar que de no haber sido por la intermediación del rey, el

PCE no hubiera obtenido su legalización. El dirigente del partido comunista, fue partidario de la monarquía, aunque su condición era que la institución fuera compatible con la democracia. Pero no sólo los partidos políticos mostraron reticencias a la monarquía, lo mismo sucedió con algunos militares conservadores que se rehusaron a que se utilizara dentro de la Constitución ciertos términos políticos como “nacionalidades”, para hacer referencia a las regiones autonómicas. Para los militares, el uso del término “nacionalidades” suponía poner en riesgo el concepto de Nación española. En ese debate, el rey volvió a desempeñar un importante papel como mando supremo de las Fuerzas Armadas. Don Juan Carlos fue un puente de comunicación, para que las Cortes y el sector militar aprobaran los artículos pertinentes al tema de las autonomías.²³²

En encuestas realizadas en el año de 1978, se plasmó una tendencia clara a la aceptación de la monarquía y a su permanencia en España, si ejercía las funciones que la Constitución le otorgó. El 38% de los encuestados, eran partidarios a que la forma de gobierno fuera la monarquía; ese mismo porcentaje atribuyó a la Corona la estabilidad política de España. El 44% de los encuestados, apoyaron también a la monarquía como la forma del Estado español. El 11 de mayo de 1978, se votó el proyecto del PSOE sobre la forma política del Estado español, la cual pretendía que se restableciera la república. El proyecto obtuvo sólo 13 votos a favor, 22 en contra y una abstención, por su parte la opción monárquica fue aprobada por 23 votos a favor y 14 abstenciones.

La aprobación de la Constitución de 1978 (*cfr.* Anexo XII) cerró el capítulo de la transición democrática y abrió una nueva forma de percibir a la Monarquía dentro de España. La monarquía de Juan Carlos I no tenía precedente dentro de la historia española, por lo que ha sido un parteaguas muy importante dentro de la propia historia de la institución. Cuando se estudia este capítulo de la historia de España, es imprescindible reconocer que la monarquía actual no fue reinstaurada (lo que hubiera significado continuar con lo que estaba vigente respecto a las normas de sucesión y de otros asuntos relativos a la Corona de Alfonso XIII), sino instaurada, es decir, Franco creó una nueva institución con sus propias leyes que hicieron de la monarquía actual, un objeto de estudio independiente al resto de las monarquías reinantes de Europa. La monarquía de Franco, se quedó sólo

²³² “Don Juan Carlos no se conformó con observar atentamente los avatares del proceso constituyente, sino que intervino activamente para asegurarse de que llegara a buen puerto”. *ibíd.* p. 253

con una muy pequeña parte de su historia y creó una nueva institución, que ha sido utilidad a la España democrática.²³³

En el Preámbulo de la Constitución Española se consolidó el estado de derecho, así como la protección a los españoles y a los pueblos de España, tanto en sus derechos humanos como en su cultura, tradiciones, lenguas e instituciones. Después de que se adoptó la Constitución, se elaboraron los estatutos de autonomía de Cataluña, aunque ya estaba en funciones la Generalitat, el País Vasco y Galicia. La Constitución, vela por el respeto y el cumplimiento de la diversidad étnica y la correcta aplicación del sistema autonómico.

El su artículo 1, fracción segunda, se dispuso que la soberanía rescindiría en el pueblo español. El monarca fue despojado de la soberanía, la cual había sido por siglos uno de los poderes históricos de la Corona. El mismo artículo, en su fracción tercera, fijó a la Monarquía Parlamentaria como la forma política del Estado español.

El artículo 2, dispuso que la Nación española fuera indisoluble en su unidad e indivisible. Asimismo, reconoció y garantizó el derecho de las nacionalidades a su autonomía. El artículo 3, en sus fracciones primera y segunda, señaló que el castellano sería la lengua oficial del estado, pero que también serían oficiales las lenguas de las respectivas comunidades autónomas, conforme a lo que dictaran sus estatutos. Las lenguas utilizadas por las comunidades autónomas, están protegidas y respetadas, por la Constitución como parte del patrimonio cultural de España. El artículo 4, fracción segunda, fundamentó que los estatutos pueden reconocer banderas e insignias propias, utilizándolas en edificios públicos y en actos oficiales, junto con la bandera de España.

El artículo 6 acogió a la libertad de participación política, mediante los partidos políticos los que tienen derecho a expresar su pluralismo político sin ser censurados o castigados. El artículo 7 amparó la libertad y el ejercicio del uso de los sindicatos, a los que reconoció como defensores y promotores de los intereses económicos y sociales.

²³³ “Tras multitud de vicisitudes y más de tres mil enmiendas, la Constitución se somete a referéndum el 6 de diciembre de 1978. Vota el 67.1% por 100 de los electores. De ellos, son favorables el 87.7 por 100 contrarios el 7.8 por 100 y votan en blanco el 3.5 por 100. La Carta Magna entraría en vigor el 29 de diciembre de ese año con su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Dos días antes el rey la había sancionado solemnemente ante las cortes. El rey había depositado todo el poder heredado de Franco en el pueblo español. Apenas se le reservaba un papel de arbitraje y moderación. Difícilmente podrían encontrarse casos parecidos de tan grande despojo de poder voluntariamente aceptando e incluso estimulado por su titular, salvo en abdicaciones o renunciaciones”. Bardavío. *op.cit.* pp.153-154

En su título Primero, la Constitución hizo referencia a los derechos y deberes fundamentales, los cuales se interpretaron de conformidad con lo establecido en la declaración de los derechos humanos. Por su parte el Capítulo II, fijó los derechos y libertades que gozan los españoles, tales como: ser iguales ante la ley, sin discriminación de ningún tipo (Art. 14), el derecho a la integridad física, que incluye no ser sometido a torturas, ni tratos inhumanos. Asimismo quedó abolida la pena de muerte, salvo en lo que dispongan las leyes militares o los tiempos de guerra (Art. 15). La Constitución garantizó la libertad ideológica, religiosa y de culto, tanto para los individuos como para las comunidades autónomas. La separación entre la Iglesia y el Estado, se hizo tangible en varios artículos constitucionales, aunque la religión católica continuó teniendo una preferencia sobre las demás.

La Constitución también resguardó la libertad ideológica, la cual no sería motivo de persecución política o policíaca. De los artículos 20 al 23 se refuerza todo lo relativo al derecho de libertad ideológica. El artículo 20 reconoció y protegió los derechos de libre expresión y difusión de cualquier tipo de pensamiento, ideas u opiniones, ya sea de forma escrita, verbal o por algún otro medio de reproducción. La libertad de cátedra, se garantizó en los sistemas escolares. Ninguno de estos derechos se puede restringir. El artículo 21, en su fracción primera, reconoció el derecho de reunión pacífica, así como de manifestaciones con previa autorización (fracción segunda). El artículo 22, en su fracción primera, reconoció el derecho de asociación; pero se prohibieron, por la fracción quinta, las asociaciones secretas o de carácter paramilitar.

El artículo 28 resumió, en las fracciones primera y segunda, la libertad que todos los españoles tienen a sindicalizarse libremente. La libertad sindical comprende la fundación de sindicatos y su afiliación, dependiendo la preferencia de cada persona. Nadie quedó obligado a afiliarse a un sindicato en particular. El derecho de huelga fue reconocido.

Al rey, se le retiró la prerrogativa de designar a los senadores. Al respecto la Constitución fijó que los Senadores serían electos cada cuatro años, en cada provincia mediante el sufragio universal, libre, directo y secreto. Pero el artículo 92, en su fracción segunda, concedió al rey el derecho de convocar a referéndum, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, y previa autorización del Congreso de los Diputados.

El artículo 99, fijó el nombramiento del presidente del Gobierno, el cual se daría después de que se renovara el Congreso de los Diputados y previa consulta de los representantes de los grupos políticos. Se aceptó que el rey propusiera un candidato para la presidencia del Gobierno. En la fracción tercera, se estableció que, mediante el voto y obteniendo de la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, sería otorgada la confianza al candidato del rey y se procedería a su nombramiento. Pero, si al pasar dos meses a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato alcanzará la confianza del Congreso, el rey podía disolver a las Cámaras y convocar a nuevas elecciones con el respectivo refrendo del Presidente del Congreso. El artículo 100, otorgó al rey el derecho a nombrar a los demás miembros del Gobierno, dependiendo de la propuesta del Presidente. El artículo 115, en la fracción primera, estableció que el rey puede decretar la disolución del Congreso, el Senado o las Cortes Generales, después de que el Presidente del Gobierno delibere con el Consejo de Ministros, la disolución de las instituciones. El artículo 123, en su fracción segunda, fijó que el rey nombraría, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, al Presidente del Tribunal Supremo. Asimismo el artículo 124, en la fracción cuarta estableció que el rey nombrará al fiscal general del Estado a propuesta del gobierno, el cual a su vez tomaría la recomendación del Consejo General del poder judicial. En el artículo 160, se señaló que el presidente del Tribunal Constitucional también sería nombrado por el rey, a propuesta del mismo tribunal.

Además de los anteriores poderes que el rey tiene para nombrar a los ministros y presidentes de las instituciones, la Constitución estableció en su Título II todo lo relacionado con la Corona.²³⁴ El artículo 56 en la fracción primera estableció: “El Rey es el jefe del estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las Leyes”.²³⁵ La fracción segunda señaló “la persona del rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez, sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65.2”.²³⁶

²³⁴ *cf.* Anexo I. Artículos constitucionales referentes a la Corona.

²³⁵ Consejería de la Información. *Constitución española 1978*. Ed. Embajada de España en México, p.14

²³⁶ *idem*.

El artículo 57, indicó lo relativo a la sucesión en la Corona, la cual sería hereditaria en los sucesores del rey Juan Carlos I. La sucesión seguiría el orden de primogenitura y representación, prefiriendo al varón que a la mujer. En caso de llegarse a extinguir la línea de derecho, se recurriría a las Cortes Generales para que proveyeran de un sucesor a la Corona. Por su parte, los artículos 58, 59 y 60 señalaron todo lo referente a la reina, a la Regencia y la Tutela del rey.

En el artículo 61 se indicó que el rey sería proclamado ante las Cortes Generales, prestando juramento de guardar y hacer guardar la Constitución, así como a las leyes, respetando los derechos de los ciudadanos y las Comunidades Autónomas. En cuanto a las funciones reales, éstas quedaron establecidas en los artículos 62 y 63, los cuales otorgaron al monarca, un papel de moderador político más que de actor activo de la misma.²³⁷

²³⁷ “A quienes alegan que la institución del rey es incompatible con la democracia al no haber sido éste elegido por los ciudadanos, o que la presente monarquía ha sido impuesta por no haberse plebiscitado en 1977, les informo de que las Cortes constituyentes, surgidas de las urnas ciudadanas, votaron la continuidad del rey sucesor de Franco, pero suprimieron todos los poderes recibidos del dictador y le encargaron el ejercicio de unas funciones muy precisas y tasadas en la jefatura del Estado. Dejó así de ser un monarca soberano, como lo fue Franco sin ser rey, y se tornó mero funcionario estatal, radicalmente distinto del rey franquista pese a ser la misma persona física (...) De ese modo, el rey Juan Carlos obtuvo su legitimidad democrática como rey constitucional, y se convirtió como en las demás monarquías europeas de gobierno parlamentario, en el jefe de estado de una república coronada, de una monarquía republicana (...) La república no es siempre sinónimo de democracia (...) y desde que desaparecieron las monarquías absolutistas o simplemente moderadas en España (...) la democracia hace, al ser parlamentaria, que se realice una república presidida por un rey sin poderes, ya que la responsabilidad de gobernar corresponde a los poderes democráticos, representantes de la ciudadanía, única soberana. Y ese rey es perfectamente compatible con un Estado formado por 17 comunidades autónomas, que son aún más repúblicas si cabe, pues sus presidentes, elegidos por parlamentos populares, sí dirigen, bajo su responsabilidad parlamentaria, el Gobierno político autónomo. Tales comunidades son Estados, en cuanto partes de un Estado común. Son ya una federación de estados que tan sólo necesita un senado que culmine el sistema federal mediante la reforma constitucional (...). J. A. González Casanova. “El rey de una república federal”, en *El País*, 4 de enero de 2006. <http://www.elpais.es>

4. EL FORTALECIMIENTO DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA DESPUES DE LA TRANSICION

4.1 El intento del golpe de estado de 1981

Durante los 30 años de reinado de Don Juan Carlos I, los contactos con la esfera militar han sido constantes y de suma importancia. El rey sabe la importancia que tiene el sector militar para la vida política de España. Por ello uno de sus objetivos fue conocerlos con profundidad para que de este modo previniera alguna posible reacción por parte de los integrantes del ejército, en particular durante los cambios surgidos con la democracia. Durante el período de la transición, los militares comprendieron que el franquismo sin Franco era una utopía y que los cambios no tenían que ver con aquella forma de gobierno.

“A partir de la aprobación de la Constitución, el rey contribuyó de forma destacada a la consolidación del sistema democrático que tanto había hecho por implantar. Su papel más visible consistió en procurar que las Fuerzas Armadas fuesen aceptando algunas de las consecuencias más visibles del cambio de régimen, y muy especialmente la descentralización que conduciría a la creación del Estatuto de Autonomías. Por desgracia, dicho proceso estuvo acompañado por una notable escala de la violencia terrorista, diseñada en gran medida con el propósito de empujar a las Fuerzas Armadas a algún tipo de intervención militar, que se produciría finalmente en febrero de 1981”.²³⁸ Para 1979, la situación política era tensa debido a los ataques terroristas que alteraban a las Fuerzas Armadas, las cuales veían como una posible solución el intervenir militarmente para frenar y reprimir a los terroristas.

Después de la aprobación de la Constitución de 1978, el Presidente pudo ser confirmado en su cargo mediante la aprobación de las Cortes o podía convocar a nuevas elecciones. Adolfo Suárez decidió la segunda opción y se realizaron elecciones en 1979, las cuales no mostraron variaciones a las que se realizaron en 1977. Suárez, fue nombrado por segunda ocasión Presidente del Gobierno, pero esta nueva investidura trajo consigo el desacuerdo de los partidos políticos, que suponían que al acercarse las elecciones municipales se podía dar ventaja a la derecha que estaba representada por la UCD.

²³⁸ Powell. *op.cit.* p.267

Algunos grupos políticos, buscaron que la candidatura de Suárez fuera retrasada hasta después de las elecciones municipales, pero debido que no existía ningún otro candidato viable para ocupar la Presidencia, el rey decidió seguir adelante con el proceso.

Por su parte, la situación con las Fuerzas Armadas continuó tensa y peligrosa, debido a constantes inconformidades. Una de ellas fue el nombramiento del Jefe del Estado Mayor del Ejército (los militares pretendían que fuera nombrado José Gabeiras). Para mostrar su desacuerdo a la candidatura, un tribunal militar de la jurisdicción de Jaime Milans del Bosch (quien pretendía ser nombrado en vez de Gabeiras, debido a su antigüedad dentro de la Institución) absolvió al general Juan Atares de los cargos de enfrentamiento hacia el anterior Jefe del Estado Mayor del Ejército, Manuel Gutiérrez Mellado. Con esta decisión la situación interna del ejército se crispo. Paralelamente a los descontentos internos del ejército, la organización terrorista ETA buscó provocar una reacción militar que desestabilizara el clima político. El día de la conmemoración de las Fuerzas Armadas, ETA asesinó al teniente general Luis Gómez Hortiguera, a dos coroneles y al conductor del vehículo en donde venían los militares. Por su parte, otra organización de tipo terrorista, los Grupos de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (GRAPO) estallaron una bomba en una cafetería de Madrid, en la cual murieron ocho personas.

Para frenar las acciones terroristas el gobierno de Suárez negoció, en ese marco tan poco propicio, los estatutos de autonomía de las regiones principalmente de Cataluña y el País Vasco.²³⁹ En el primer caso, no fue difícil constituir el Estatuto debido a que anteriormente se había aceptado la reanudación de la Generalitat. En el caso vasco, las negociaciones entre el poder central y los partidos regionalistas eran más difíciles y se dificultó llegar a

²³⁹ “Creo que todos los que tomamos parte, en nombre del gobierno de Adolfo Suárez, en la elaboración del texto, teníamos la esperanza de que aquella autonomía, que empezaba a ponerse en marcha, condujera a la solución del problema vasco, más enconado en aquellas fechas, y por la violencia etarra, que el histórico “problema catalán”...No ha sido así. Es cierto que, a lo largo de estos veinte años, la autonomía alcanzada en su autogobierno, en la recuperación y recreación de su lengua y de la cultura vasca, en la administración de sus recursos, en la configuración de su fiscalidad y en su capacidad legislativa, es la mayor que nunca en su historia desde el siglo XIII había alcanzado el País Vasco...Pero no conseguimos desarmar al nacionalismo radical de ETA, que seguía negando que en España se estuviera construyendo una auténtica democracia política, como se construyó, y siguió presa, durante mucho tiempo, de sus esquemas del dominio de poderes fácticos en la política española, concretamente del poder militar, o de otros esquemas tan infundados como ese. Y, sin embargo, a pesar de la sangre vertida por los etarras y de su extraña coincidencia de objetivos con la involución violenta, la democracia constitucional española se iba afianzando cada vez con más vigor, y desde el principio, y sobre todo, con el apoyo total del pueblo español, que quería para todos, sin exclusión alguna, libertad, paz y vivir en el respeto a los derechos fundamentales que la Constitución había consagrado”. Alberto Oliart “Veinte años de Estatuto vasco”, en *El País*. España, Madrid, 25 de octubre de 1999. <http://www.elpais.es/p/d/19991025/españa/oliart.htm>

un consenso, pese a todo coincidieron en un acuerdo en julio de 1979. La aprobación de los Estatutos de Autonomía no fue bien recibida en el ámbito militar, porque veían confirmada la amenaza separatista que había minado el proceso constituyente. Por su parte la ETA siguió en pie con sus métodos terroristas para desequilibrar a los militares, en el curso del año de 1979 asesinaron a varios de ellos.

Estos sucesos contribuyeron a que algunos militares negociaran un plan, que pretendía llevar a cabo el 21 de octubre de 1979 y consistía en la toma del Palacio de la Moncloa, sede de la Presidencia del Gobierno. A este plan se le denominó operación “Galaxia” y sus dirigentes fueron el teniente coronel de la Guardia Civil, Antonio Tejero y el capitán Ricardo Sáenz de Ynestrillas, a quien ETA asesinó antes de realizar el plan. La operación “Galaxia” tenía como finalidad tomar como prisioneros en la Moncloa, a Adolfo Suárez y a los miembros del Gobierno reunidos durante el Consejo de Ministros. La ejecución del plan se efectuaría aprovechando la ausencia del rey quien realizaría un viaje de Estado a México. Por planear la operación Galaxia, Antonio Tejero y Sáenz de Ynestrillas fueron condenados y enviados a la cárcel de Alcalá de Henares hasta el año de 1979.²⁴⁰ El rey no era indiferente a los acontecimientos ocurridos con los militares ni a su descontento surgido por la aprobación de los estatutos de autonomía, los cambios internos en la esfera militar y los constantes ataques de ETA. En su papel de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, el rey concedió continuas audiencias privadas a varios militares. En 1981 las fuerzas armadas todavía eran franquistas. Los militares de mayor rango había participado en la Guerra Civil y el resto se había formado dentro de las concepciones del franquismo. “Para ese ejército, la democracia, los partidos políticos, las libertades, suponían el camino hacia el abismo por el que nos deslizaríamos irremisiblemente y, por supuesto, una traición al legado de Franco, al que veneraba y añoraba con fervor casi religioso”.²⁴¹(sic)

Según señalan algunos autores, los militares tenían la costumbre de obedecer tajantemente las ordenes del Jefe del Estado lo que ayudó para que la noche del 23 de febrero de 1981, no se atrevieran a desobedecer las órdenes de su Jefe Supremo, el rey.

²⁴⁰ “Fue un error no tomar más en serio la Operación Galaxia, pues venía a constituir una especie de ensayo general de lo que más adelante sería el golpe de Estado del 23-F”. José Luis de Vilallonga. *El Rey: Conversaciones con D. Juan Carlos I de España*. Ed. Plaza y Janés, Barcelona, 10ª. ed. 1997, p.152

²⁴¹ Juan Carlos Lozada. “Un ejército reconciliado con la sociedad”, en *La Vanguardia*, Nacional, Barcelona, 19 de febrero de 2006. <http://www.lavanguardia.es/web/20060219/51233944957.html>

La esfera militar vio que ciertas situaciones ponían en peligro la estabilidad del Estado, entre ellas el desarrollo de las autonomías, el terrorismo, la falta de respeto que algunas autonomías tenían hacia los símbolos nacionales, el apoyo que los terroristas tenían por parte de la sociedad después de la muerte del etarra Arregui y los enfrentamientos que existían dentro del partido del Gobierno, los cuales se reflejaban en el Congreso. Incitados por los sucesos acontecidos en Turquía y en Portugal, con la llamada guerra de los claveles, los militares españoles apoyaban la idea de que el ejército se hiciera cargo de la situación nacional. “Desde diversos medios de comunicación y sobre todo, desde sus revistas militares (la principal era Ejército, órgano oficial del Ejército de Tierra), se criticaba abiertamente la Constitución, las autonomías, el divorcio, la pornografía, la irreligiosidad, etcétera, al tiempo que centraban sus reflexiones...en la añoranza de Franco y su régimen, en el pasado glorioso de la España imperial y de la Guerra Civil, y en justificar que los militares, por representar la élite patriótica, tenían derecho a tutelar la política española”.²⁴²

El Gobierno no pudo controlar la situación de las autonomías, aunque algunas se apegaron a los procedimientos, aunque a veces resultaban lentos. En consecuencia algunas provincias buscaron mecanismos más rápidos, como fue el caso de Andalucía, que presentó un referéndum para adquirir la autonomía. El gobierno se alertó ante este tipo de posturas y trató de controlar cualquier otra iniciativa parecida.²⁴³ “Lejos de proporcionar serenidad a la vida política vasca, ETA respondió al nacimiento del Estado de las Autonomías con una campaña de violencia sin precedentes, dirigida fundamentalmente contra las Fuerzas Armadas...entre las elecciones de 1977 y el 23-F, ETA asesinó a más de trescientos policías, guardias civiles y militares españoles. Por último, en lo que al frente partidista se refiere, el abandono del consenso constituyente tras las segundas elecciones generales, celebradas en marzo de 1979, dio paso a una creciente polinización, que no hizo sino alimentar las tendencias centrífugas que habían estado presentes en UCD desde su creación”.²⁴⁴ Sin embargo, no sólo los factores internos afectaron al Gobierno de Adolfo Suárez. En 1979 factores externos como la crisis mundial del petróleo, también repercutieron en España. Con la crisis del petróleo aumentó

²⁴² *Ídem.*

²⁴³ “El malestar de los militares era sólo uno de los muchos problemas a los que se enfrentaba el gobierno de Suárez. Ante todo este parecía haber perdido el control del proceso autonómico”. José Luis de Villalonga, *op.cit.* p.274

²⁴⁴ Charles Powell. “El golpe en contexto”, en *ABC*, Especial 23-F, Domingos, Madrid, 19 de febrero de 2006. <http://www.abc.es/Syd/domingos/noticia.asp?cid=6395&did=15429&hid=6394>

la inflación considerablemente y ésta se reflejó en los puestos de trabajo, lo que debilitó la popularidad del gobierno suarista.

En 1980 el rey tuvo conocimiento de que en los círculos militares aumentaba la agitación debido a algunos proyectos de ley que se debatían en las Cortes. Don Juan Carlos no fue partidario de atentar contra el Gobierno constitucional aunque escuchó todas las opiniones emitidas por los militares. Paralelamente a la crisis militar, los partidos políticos buscaron soluciones al descontento causado por el Gobierno. Una de las propuestas de los partidos consistió en proponer la convocatoria de elecciones generales. La UCD que había perdido militantes, apoyó la idea del resto de los partidos. En diciembre de 1980, el rey se reunió con el presidente del Gobierno y le advirtió de un posible golpe de Estado. Suárez había previsto realizar elecciones anticipadas, aunque las encuestas no le favorecían. No obstante, con la celebración de elecciones anticipadas se corría el riesgo de que algún grupo de la izquierda resultara ganadora y con esta situación como pretexto, los militares ejecutaran un golpe de Estado. Suárez tampoco pretendía un gobierno de coalición con ningún partido, por tal motivo el rey sugirió una sustitución con otro dirigente de su partido. “El 27 de enero, Adolfo Suárez presenta su dimisión formal ante el rey y dos días después propone a Leopoldo Calvo-Sotelo como su sucesor. El Comité Ejecutivo de UCD lo elige como candidato”.²⁴⁵ El terrorismo siguió minando el ánimo de los militares. Aunque estos actos fueran condenados por el rey no apoyaba la salida de frenar el terrorismo mediante un ataque militar. El rey exhortó a los militares a continuar unidos y respaldarse en el estado de derecho que la Constitución proporcionaba.

Una de las mayores cualidades que el rey ha tenido durante su reinado ha sido el hecho de mantener un acercamiento con el pueblo de España, sin darle importancia a las ideas políticas, religiosas o culturales de cada una de las provincias o autonomías. Desde que fue investido como Príncipe de España, el rey observó la importancia que tenía para la Monarquía Parlamentaria, el hecho de que el monarca garantizara la soberanía y las libertades individuales. Con el fin de incrementar el acercamiento con los españoles, el monarca realizó frecuentes visitas a las provincias y regiones de España; una de ellas fue el País Vasco, el 4 de febrero de 1981. En esa visita los reyes no fueron bien recibidos; sin embargo, el objetivo era que los vascos, principalmente los líderes de los grupos

²⁴⁵ “Poco más de una década después los españoles le reconocerían como el político más relevante de nuestra moderna democracia”. Bardavío. *op.cit.* p.158

terroristas como Herri Batasuna, observaran que el rey no actuaría ante ninguna provocación terrorista y que por el contrario seguiría defendiendo como Jefe Supremo del Ejército a la Constitución y al estado de derecho.

En julio de 1980, en un restaurante de Madrid, el teniente coronel de la Guardia Civil, Antonio Tejero,²⁴⁶ Juan García Carrés y el teniente coronel Pedro Mas Oliver, ayudante del capitán general de Valencia, Jaime Milans del Bosch²⁴⁷, se reunieron para estructurar un plan de asalto al Congreso de los Diputados. Dicho plan consistiría en tomar la cámara y después ordenar la intervención de la División Acorazada Brunete. Hecho lo anterior, se procedería a incorporar al golpe a los capitanes generales; mediante un bando anunciado públicamente en la provincia de Valencia, y finalmente se nombraría como presidente del nuevo Gobierno al general Alfonso Armada y Comyn.²⁴⁸ Tras algunos meses de espera, el

²⁴⁶ Antonio Tejero, pertenecía desde 1951, al cuerpo de la Guardia Civil. Tras el intento de golpe de Estado, fue condenado a 30 años de prisión. “En 1993 una asociación de mujeres de militares, pidió el indulto para Antonio Tejero, quien no se opuso. La sala Militar del Supremo resolvió a favor de la concesión del indulto. Sin embargo, el Consejo de Ministros se lo denegó, pero a cambio, Tejero recibió el tercer grado penitenciario, que le permitía salir de prisión de ocho de la mañana hasta las 24 horas...Después de disfrutar tres años de régimen abierto, el juez militar de vigilancia puso en marcha el proceso para excarcelar a Tejero. El magistrado dictó cinco años y 57 días de redención de pena por trabajo. Con este beneficio penitenciario, el ex militar cumplía ya tres cuartas partes de la pena de 30 años y obtenía derecho a la excarcelación...El 3 de diciembre de 1996, el ex teniente coronel Antonio Tejero abandonaba la cárcel militar de Alcalá de Henares a los 64 años...Al cumplir su condena, Tejero se dedicó de lleno a la vida e intimidad familiar.” Agencia-Terra y M. Real “Tejero, el peón del fracaso”, en *Terra*, Actualidad, Nacional, XX aniversario del 23-F, España, 22 de febrero de 2001, <http://www.terra.es/actualidad/articulo/html/act17928.htm>

²⁴⁷ Jaime Milans del Bosch y Ussía, nació en Madrid el 8 de junio de 1915. Al igual que Antonio Tejero, “en junio de 1982, el Consejo Supremo de Justicia Militar le condena a 30 años de reclusión, por el delito consumado de rebelión militar, por lo que será expulsado del Ejército. El 22 de abril de 1983, el Tribunal Supremo, al que se recurrió, confirma la condena de 30 años, por el delito de rebelión militar. En marzo de 1998 el ex teniente general pidió al Tribunal Supremo que se le reintegrara la condición de militar, por la revisión de pena realizada tras la entrada en vigor del nuevo Código Penal Militar. Sin embargo, el 25 de abril de 1988, la Sala Segunda del Tribunal Supremo confirmó la separación del ejército del ex teniente general Milans del Bosch. Jaime Milans del Bosch, fue puesto en libertad el 1 de julio de 1990, después de haber cumplido la tercera parte de la condena en 1989...El 26 de julio de 1997 murió como consecuencia de un tumor cerebral. Terra “Milans del Bosch hubiera tropezado dos veces con la misma piedra” en *Terra*, Actualidad, Nacional, XX aniversario del 23-F, España, 22 de febrero de 2001, <http://www.terra.es/actualidad/articulo/html/act17969.htm>

²⁴⁸ Alfonso Armada nació en Murcia el 12 de febrero de 1920, ingresó al Ejército a los 16 años de edad. Con 23 años, fue ascendido a capitán y en 1945 lo ascendieron al grado de comandante. Fue profesor en distintas escuelas y maestro de Don Juan Carlos de Borbón. Asimismo fue miembro del Estado Mayor Central, secretario de tres ministros del Ejército y secretario del rey, antes de que ocupara el cargo, Sabino Fernández Campo. “El 11 de marzo de 1981, fue procesado bajo la acusación de rebelión militar. El 3 de junio de 1982, el Consejo Supremo de Justicia Militar le condenó a seis años de cárcel, mientras que la petición fiscal había sido de 30 y pérdida de empleo. El 22 de abril de 1983, el Tribunal Supremo le impuso una condena de 30 años y pérdida de empleo, cumpliendo su pena en la cárcel de Alcalá-Meco. Poco después, el 9 de mayo de 1983, fue intervenido quirúrgicamente de una hernia abdominal...El 24 de este mismo mes, el BOE (Boletín Oficial del Estado) publicó su baja en el Ejército. El 25 de noviembre de 1986, el Ministerio de Justicia acordó devolver al Consejo Supremo de Justicia Militar la petición de indulto formulada por el ex general Alfonso Armada para que fuera el máximo órgano de la jurisdicción militar el que decidiera si procedía o no su tramitación. A finales de 1987, el Consejo Supremo de Justicia Militar rebajó la pena a Armada a 26 años, ocho meses y un día. El 1 de abril de 1988, Alfonso Armada fue internado...a causa de una embolia cerebral. Con posterioridad, se le detectó una cardiopatía, por lo que el 16 de junio de ese mismo año, la Sala Quinta

23 de febrero de 1981 los miembros militares antes mencionados efectuaron el golpe de Estado planeado en Madrid.

El principal objetivo que pretendía la actuación era implantar un Gobierno de corte militar, que frenara el terrorismo y a los nacionalistas; así como reorganizarlo. Los militares golpistas actuaron convencidos de que tenían el apoyo del rey, sin embargo, éste no dio su aprobación al mismo. Una vez incautados los miembros del Congreso de los Diputados, el General Antonio Tejero anunció se habían sumado al golpe las regiones militares de Barcelona, Sevilla, Valladolid y Zaragoza y anunció la conformación de un Gobierno militar. Durante la realización del golpe, se tenía previsto movilizar a las tropas que se encontraban acuarteladas en Madrid una vez que recibieran las órdenes de los militares golpistas y del rey como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas.

Jaime Milans del Bosch, que paradójicamente fue el primero en reconocer dentro del ámbito militar a Don Juan Carlos como rey de España, pretendía telefonar a todos los capitanes generales para que secundaran el golpe. Él no lo hizo pero el rey sí y obtuvo resultados muy favorables para frenar el golpe. Se pusieron a las órdenes del rey los Capitanes Generales de Canarias Jesús González del Yerro, de Burgos Luis Polanco, de Madrid Guillermo Quintana de Lacaci, de Granada Antonio Delgado²⁴⁹ y el jefe del Estado Mayor del Ejército el teniente general José Gabeiras Montero. La confianza que tenían los miembros del ejército sublevado en que el rey secundaría el golpe, hizo que los golpistas no limitaran la libertad de acción del monarca, ni dentro de España ni fuera de ella. De esta manera, el rey obtuvo el apoyo de varios Jefes de Estado como el presidente francés Giscard d'Estaing, el rey Balduino de Bélgica, el rey Hassan de Marruecos, la reina Isabel

de lo Militar del Tribunal Supremo dictó un auto en el que se indicaba que la solicitud de libertad condicional para el ex general, basada en su delicada salud, sería resuelta en primera instancia por el juez de vigilancia penitenciaria. Tras serle denegada la libertad condicional en aplicación del Reglamento de Prisiones Militares, el defensor de Armada recurrió la sentencia con un recurso de apelación al Supremo que el 19 de agosto de 1988 este Tribunal desestimó. Pero finalmente, el 24 de diciembre de 1988, el Gobierno le indultó por razones de salud y por acatar la Constitución. Armada aún permanece con vida, y se dedica a su vida familiar". EFE-Terra y P. Sanz, "El general Alfonso armada ¿Conspirador o víctima?", en *Terra*, Actualidad, Nacional, XX aniversario del 23-F, España, 22 de febrero de 2001, <http://www.terra.es/actualidad/articulo/html/act17973.htm>
²⁴⁹ "Comenzando el reinado de Don Juan Carlos I, los ejércitos, sus mandos, van acostumbrándose a su nuevo comandante en Jefe sin el menor sobresalto. El rey intensifica sus contactos con militares en razón de su jerarquía y porque quiere conocer intensamente a sus oficiales, jefes y generales... Sabedor del enorme peso específico de las Fuerzas Armadas en la sociedad española, de su excesiva presencia en el ambiente político, el Rey tiene que entender profundamente a la milicia para prever posibles reacciones a la evolución democrática que se prepara. Pronto se da cuenta de que, afortunadamente, los militares comprendían que el franquismo sin Franco es una utopía y que se impone el caminar hacia un nuevo modelo de convivencia". Bardavío. *op.cit.* p. 257

de Inglaterra y el rey Hussein de Jordania.²⁵⁰ Al interior de España, el rey se comunicó con los militares que habían sido sus compañeros durante su estancia en las academias, así como con los presidentes de la Generalitat de Cataluña, Jordi Pujol y del Gobierno Vasco, Garaikoetxea. Los medios de comunicación (radio y televisión) estaban previstos como objetivos del golpe, sin embargo, apoyaron las decisiones del rey y permitieron que el monarca dirigiera un mensaje a la nación mediante Radio y Televisión Española (RTVE). El discurso del rey (*cf.* Anexo XIII), vestido con uniforme de capitán general, ante la televisión finiquitó cualquier esperanza de que el golpe pudiera cumplir con su cometido. Con su mensaje, el rey logró que los ciudadanos se tranquilizaran y se ratificara la vigencia del estado de derecho. Este momento es cuando el rey obtiene la simpatía y el reconocimiento del pueblo español. Hasta el día de hoy la actuación del rey, durante el 23 de febrero de 1981, es una de sus actuaciones más valoradas por los españoles.²⁵¹

Además del reconocimiento del pueblo español, el rey obtuvo el de los partidos políticos y el de los diputados del Congreso quienes admitieron que sin la intervención del monarca, no hubieran podido salvar su vida. Sin embargo, después de esta excepcional intervención, el monarca aclaró el papel que desempeña una Monarquía Parlamentaria señalando lo siguiente: “el rey no puede ni debe reiteradamente enfrentar, con su responsabilidad directa, circunstancias de tan considerable extensión y gravedad... la Corona se siente orgullosa de haber servido a España con firmeza y en el convencimiento de que la vida democrática y el respeto estricto a los principios constitucionales es la voluntad mayoritaria del pueblo español”.²⁵²

²⁵⁰ En ese momento no se recibiría explícitamente el apoyo estadounidense, sin embargo en una de sus últimas visitas de Estado, al país americano (23 de febrero del 2000, el día del aniversario número 21 del intento de Golpe de Estado) el presidente William Clinton reconoció el liderazgo del rey, Don Juan Carlos de Borbón, al frente del país. Asimismo la Secretaria de Estado, Madeleine Albright recordó la figura del Rey durante el 23-F alabándolo como “uno de los grandes campeones de la democracia en el mundo”. *sic.* EFE “Pide Rey a Clinton suspender baile en señal de luto”. en *Infosel*, Noticias, Internacional, 23 de febrero de 2000, <http://www.infosel.com/Noticias/nota/20000223/09488/htm>. Por su parte, el presidente de Cuba, Fidel Castro, en el marco de la visita que el Rey realizó a Cuba por la celebración de la IX Cumbre Iberoamericana, definió (respecto al intento de golpe de Estado del 23 de febrero de 1981) “a Don Juan Carlos como “un verdadero rey” que “se ganó el trono con todo derecho aquel día que evitó un baño de sangre, aquel día que salvó el proceso democrático”. *sic.* J.M. Larraya a “Don Juan Carlos se despide de la Habana con el deseo de que “Cuba se abra a Cuba”, en *El País*, Internacional, Madrid, 18 de noviembre de 1999, número 1294 <http://www.elpais.es/p/d/19991118/internac/rel.htm>

²⁵¹ “En la noche del 23 de febrero de 1981, Don Juan Carlos deja de ser para millones de españoles el hombre que había sucedido al general Franco ‘a título de rey’ para convertirse simplemente en rey de España, sin más. Durante aquella dramática noche, los españoles descubrieron que Don Juan Carlos poseía las tres virtudes específicas de los Borbones de España: tenía sentido común, memoria y coraje. Un coraje sereno en el que se combinaban la audacia y la paciencia. Y también la certidumbre de lo bien fundado de sus actos”. Vilallonga. *op.cit.* p.150

²⁵² Powell. *op.cit.* p. 294

Con motivo del 25 aniversario del golpe de Estado del 23 de febrero de 1981, los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, aprobaron una declaración institucional en la que afirmaron que: “el intento de golpe de Estado, supuso un decisivo fortalecimiento del orden democrático y la más grave intentona de violentar por la fuerza las libertades y de abortar el proceso democrático en España”.²⁵³ Este texto fue aprobado por los congresistas una vez que fue modificado, debido a las inconformidades que presentaron algunos grupos (entre ellos los de Eusko Alkartasuna y Esquerra Republicana de Catalunya, ambos de izquierda) por la mención que hacía el texto anterior sobre el “papel determinante” del rey en el fracaso de la intentona golpista. Tras la negociación, los grupos parlamentarios decidieron eliminar la mención expresa al rey y sustituirla por un párrafo que hace mención al comportamiento de la Corona, equiparándola así con el resto de las instituciones democráticas del Estado y al papel que desempeñaron la ciudadanía, los partidos políticos, los medios de comunicación y los sindicatos.

Para algunos grupos políticos, medios de comunicación y para aquellos que vivieron en carne propia la noche del 23 de febrero, la declaración del Congreso de los Diputados causó malestar porque consideran que falta a la verdad histórica, quitándole protagonismo a la figura del rey. Para los que vivieron el golpe, la intervención del rey fue fundamental porque la inmadura democracia española necesitaba de una figura que fuera capaz de persuadir, al resto de los involucrados, que el golpe traería más problemas que soluciones a España y esa figura, secuestrados los poderes del Estado, sólo caía en el rey, los secretarios y subsecretarios del Gobierno, que en ese momento estaba presidido por Francisco Laína, director de la Seguridad del Estado. En aquel momento los miembros del Gobierno estaban atados de manos, porque los miembros sublevados del ejército sólo le hacían caso a una autoridad de su mismo sector, por lo que el papel del rey, en su función de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, fue clave para frenar toda acción de los golpistas. Según declaraciones de Iñaki Gabilondo, periodista y jefe de informativos de RTVE en 1981, el rey se mantuvo en constante comunicación con los miembros del Gobierno provisional, pero sobre todo con los generales de todo el territorio español. Una vez que el rey había asegurado la posición de cada uno de ellos, decidió

²⁵³ Agencia. “El Congreso consensúa un texto que equipara el papel del Rey el 23-F con el de otras instituciones”, en *El País*, España, Madrid, 23 de febrero de 2006. http://www.elpais.es/articulo/elpporesp/20060223elpepunac_5/Tes/espana/Congreso/consen...

que el rey enviara su mensaje televisado a la ciudadanía, y de esta forma evitar una posible guerra civil.

Por su parte Santiago Carrillo, entonces secretario general del Partido Comunista Español (PCE) declaró, en una entrevista de Internet para el diario El País, que “de lo que no cabe duda es de que si el Rey no habla esa noche con altos mandos y hasta con jefes de regimiento el golpe del 23-F hubiera ganado”.²⁵⁴ Para Soledad Becerril, Senadora por Sevilla del Grupo Parlamentario Popular, las palabras del rey fueron las que detuvieron el golpe más no la actuación del resto de los actores políticos, como lo suponen algunos parlamentarios actualmente.²⁵⁵

La actuación del rey, durante la noche de febrero de 1981, fue una intervención excepcional que se puede interpretar de varias maneras. Por un lado, si se analiza estrictamente, observaríamos que el rey incurrió en una violación a lo que establece el artículo 64 de la Constitución española.²⁵⁶ En aquella ocasión ningún ministro ni persona competente, refrendó la actuación del monarca. La decisión de intervenir en la situación fue tomada y ejecutada exclusivamente por él. Pero esta ha sido la única ocasión, repetimos excepcional, que el rey ha actuado por decisión propia. Cabe señalar que en aquella noche los poderes soberanos, representados por el Congreso de los Diputados y los ministros del Gobierno, se encontraban reunidos en el hemiciclo en donde se ejecutó el intento de golpe de Estado; por consiguiente no había nadie que pudiera refrendar las acciones del rey y esperar a dicho refrendo hubiera supuesto una peligrosa situación para España. En una segunda lectura, se puede señalar que paradójicamente, la institución que más se benefició con el intento del golpe fue la monarquía. La firme decisión del rey en no intervenir ni alterar el orden constitucional de España, le ayudó a reforzar la imagen de la monarquía dentro y fuera de España. Muchos autores concuerdan en señalar que con la noche del 23 de febrero, la Monarquía adquirió la legitimidad que no había traído

²⁵⁴ Santiago Carrillo. “25 años del 23-F”, en *El País*, Participación, Entrevistas, Madrid, 20 de febrero de 2006. <http://www.elpais.es/edigitales/entrevista.html?encuentro=1956>

²⁵⁵ “Los ciudadanos las instituciones democráticas, los medios de comunicación...no pudieron hacer más que conmocionarse por lo que estaba ocurriendo. El mantenimiento del orden que se deriva de la Constitución las ordenes a los militares para no secundar el golpe, vinieron por las palabras del Rey. esto fue así, y no es verdad que todos jugaran el mismo papel. Al día siguiente sí correspondió a la ciudadanía manifestarse por la Constitución y así sucedió. Pero la noche del 23 fue el Rey”. Soledad Becerril. “Sí, fue el Rey”, en *ABC*, Opinión, Madrid, 28 de febrero de 2006. <http://www.abc.es/opinion/index.asp?ff=20060228&idn=142543614328>

²⁵⁶ Art. 64. “Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y en su caso, por los Ministros competentes...De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden” Consejería de la Información. *op.cit.* p.15

consigo cuando fue nombrada por Francisco Franco como la sucesora de su régimen. De no haber actuado de tal forma, el rey hubiera llevado a la institución al exilio y al descrédito, como sucedió en una situación parecida con la actuación de la monarquía griega.²⁵⁷

“En resumen, la firme y hábil actitud del rey la noche del 23 de febrero de 1981 fue decisiva para que las Fuerzas Armadas cumplieran su misión de salvaguardar el orden constitucional, y su respaldo y consejo permanente durante aquellos largos, arriesgados y difíciles 23 meses del Gobierno de Calvo Sotelo también lo fueron para continuar con éxito la transición democrática y terminar, de acuerdo con las leyes y con el Estado de Derecho, con el último coletazo de 40 años de dictadura”.²⁵⁸ Cuando señalo que el más beneficiado del intento de golpe de Estado había sido el rey me refiero al hecho de que gracias a su decidida actitud, no sólo salvó al país de una nueva dictadura o de otra guerra civil, sino que él mismo salvó y legitimó su reinado.²⁵⁹

Tras el intento de golpe de Estado, el 19 de febrero de 1982, se inició un juicio contra los 32 militares que participaron y el único civil, Juan García Carrés. El 3 de junio de ese mismo año, fue sentenciado Jaime Milans del Bosch y Antonio Tejero, a 30 años de prisión, sin embargo, la decisión judicial no agradó al Gobierno y recurrieron al Tribunal Supremo. El cual publicó las condenas definitivas, el 28 de abril de 1983. Las penas de varios enjuiciados aumentaron considerablemente, pero no así las de Milans del Bosch y Tejero. Una de las condenas que se incrementó fue la de Alfonso Armada, quien recibió como sentencia 24 años de prisión y la pérdida del empleo, en vez de los 6 años a los que había sido condenado en junio de 1982.

Durante la presidencia de Leopoldo Calvo-Sotelo, España ingresó como miembro de la OTAN. La incorporación al organismo se realizó con el pleno apoyo del rey. Al formar parte de la OTAN, las Fuerzas Armadas españolas pudieron modernizarse y permitió a

²⁵⁷ “El 23-F fue por tanto similar al golpe de los coroneles griegos de 1967 en el sentido de que los rebeldes invocaron el nombre del rey, pero diferente en que, al contrario que su cuñado, Don Juan Carlos se negó a ceder a la presión militar. Es posible incluso que el precedente griego le ayudase a tomar la decisión mas adecuada. Si se hubiese puesto del lado de los golpistas, se habría convertido en un mero títere suyo, y su reinado no habría sobrevivido a la dictadura militar resultante. Enfrentándose a ellos se granjearía y el apoyo de los españoles si los derrotaba y su admiración y respeto si sucumbía”. Powell. *op.cit.* p.297.

²⁵⁸ Alberto Oliart. “La noche en que se afianzó la Corona”. en *El País*, Suplemento de los 25 Años del reinado, Madrid, 22 de noviembre de 2000. <http://www.elpais.es/p/d/especial/rej/rej07a.htm>

²⁵⁹ “El Rey salvó la Constitución con energía y prudencia y ese capital ha dotado de legitimidad moral todo su reinado”. Ricardo García Cárcel. “El legado del 23-f”, en *ABC*, Opinión, Madrid, 23 de febrero de 2006. <http://www.abc.es/opinion/index.asp?iff=20060223&idn=142480270060>

España mejorar sus relaciones con los miembros de la Organización, que también formaban parte de la Comunidad Económica Europea. El año de 1982 no fue fácil para la política nacional; por un lado el juicio militar que se efectuó en contra de los militares golpistas, trató en varias ocasiones de desprestigiar al rey. Por otro, ese año hubo cambios significativos en el gobierno de Calvo-Sotelo. Dichos cambios afectaron la estabilidad del gobierno y disolvieron las Cortes, en agosto de ese año para convocar a nuevas elecciones. En 1982, la UCD comenzó su declive, al salir del partido figuras clave como Adolfo Suárez y Miguel Herrero de Miñón; por su parte, el PSOE, de tendencia socialista, se fortaleció considerablemente convirtiéndose en la segunda fuerza política. Días antes de las elecciones de agosto del 1982, la policía supo de un nuevo intento de golpe de Estado,²⁶⁰ que tenía por objetivo la toma del Palacio de la Zarzuela y deponer al rey, bajo el cargo de perjurio. Finalmente este no llegó a concretarse.

Han pasado 25 años desde aquel golpe de Estado y todavía algunos analistas políticos y personajes de la política española analizan una serie de hipótesis que van desde las razones del golpe hasta quienes estuvieron directa o indirectamente vinculados a él. Entre esas hipótesis se encuentra el involucramiento del Centro Superior de Información de la Defensa (CESID), del cual se dice, creó a finales de 1980, una unidad especial para ayudar al teniente coronel Antonio Tejero en los preparativos del golpe. Por su parte Santiago Carrillo manifestó, en la entrevista para *El País*, que a su entender sí había habido una trama para realizar lo que se llamó un golpe blando, en la que participaron “políticos de derecha, financieros y quien sabe si también algún político aparentemente de izquierda”.²⁶¹(sic)

Hasta el momento, se desconoce si existió participación de más civiles, además del único procesado en el golpe, Juan García Carrés. El golpe de Estado fue un parteaguas para la historia de España, no sólo por todos los argumentos que se han esgrimido, sino también porque fue el primer golpe de Estado que tuvo una importante carga mediática, ya que sin

²⁶⁰ “En esos años hubo más intentos de golpe el primero al año siguiente, en 1982, protagonizado por coroneles y que tenía un planteamiento mucho más cruento, incluyendo la elaboración de listas de cientos de políticos, periodistas y militares que habían de ser “neutralizados”, y el último en 1985, cuando el CESID desbarató un plan para asesinar al Rey y a su familia en el desfile del día de las Fuerzas Armadas en A Coruña. También hubo numerosos manifiestos antidemocráticos...Pero al poco tiempo, tras un periodo de adaptación, el gobierno socialista comenzó a tomar medidas disciplinarias y destituyó a quien se extralimitaba en sus declaraciones, al tiempo que comenzaba una ambiciosa reforma legislativa destinada a someter, definitivamente, a las fuerzas armadas al poder civil...”Juan Carlos Losada. *op.cit*, <http://www.lavanguardia.es/web/20060219/51233944957.html>

²⁶¹ Santiago Carrillo. *op.cit*. <http://www.elpais.es/edigitales/entrevista.html?encuentro=1956>

pretenderlo durante los primeros momentos todas las acciones de los militares fueron transmitidas por televisión y radio; posteriormente el rey hizo uso de la televisión para comunicar a los españoles, la situación por la que atravesaba el país. Ninguno de sus antecesores, tuvo a su disposición medios tan populares y masivos como los que tuvo Don Juan Carlos I. “El papel que tuvieron los medios (la televisión, retransmitiendo la entrada de Tejero en el Congreso; José María García, en plena euforia mediática, comentando, desde el Palace, las iniciativas contra los golpistas, cual si se tratara del partido de la jornada; la escena final del Rey en la televisión, eliminando todas las dudas y temores) fue decisivo. Los golpistas no estaban preparados para sumir la visibilidad mediática”.²⁶²

4.2 *El debate: monarquía vs república*

4.2.1 Diferencias entre una monarquía y una república como formas de Estado

A lo largo de este trabajo, se ha buscado de plasmar el papel que ha desempeñado la monarquía como institución y sistema político, tanto en lo concerniente a la política nacional de España como a su trascendencia y continuidad histórica. En estos subcapítulos se analizan, desde un punto de vista comparativo, las similitudes que tiene la monarquía parlamentaria en España, y la república federal en México.

Al término de la transición en España, se abrió el debate de Monarquía contra República. Muchos analistas concuerdan en señalar que el sistema político español, aunque está representado por la figura de la monarquía, tiene una clara tendencia a asimilarse a lo que es una república.

En capítulos pasados, se explicó la experiencia republicana en España, que no fue del todo positiva, sin que con ello se diga que todos los períodos monárquicos tuvieron éxito. Ambos sistemas mostraron que, aplicados en sus específicas circunstancias, tienen defectos y virtudes que destacar. La monarquía de Don Juan Carlos I no es la excepción. Lo excepcional en su caso es que la institución monárquica de nuestros días es una figura *sui generis*, porque fue reinstaurada para un clima político muy específico en la historia de España y es una institución flexible y útil en la escena política interna y externa de

²⁶² Ricardo García Cárcel. *op.cit.* <http://www.abc.es/opinion/index.asp?ff=20060223&idn=142480270060>

España. La etapa de la dictadura, fue un parteaguas fundamental para la historia de la institución monárquica en España. Con la decisión del dictador, la monarquía retornó a España, para transformarse en una institución capaz de conseguir la democracia, que durante casi cuarenta años le fue negada al país. Aunque la actuación del monarca, antes y después del período de la transición, fue muy valorada por los españoles y por la comunidad internacional; era necesaria una legitimación que fortaleciera y avalara el retorno de la institución y que a su vez permitiera su continuidad en España.

Los brotes republicanos estuvieron presentes durante todo el franquismo y sobre todo a la muerte del dictador. Casi al final del período de la transición algunos partidos políticos, como el PSOE, insistieron en la propuesta de instaurar una república y debatir la forma política del Estado español, en las sesiones constitucionales. Incluso propusieron que la Monarquía fuera sometida a un referéndum popular; si tras el referéndum resultaba vencedora, entonces la institución adquiriría la legitimación democrática, que le había sido negada por la decisión de Franco.

Durante el proceso de elaboración de la Constitución el PSOE se mantuvo firme en su apoyo para la opción republicana, pero el texto final de la Carta se presentó a referéndum obteniendo los siguientes resultados: “El 6 de diciembre de 1978 la nueva Constitución obtiene el voto favorable de 15.782.639 españoles –de entre los 26.532.180 españoles que integran el censo electoral – el voto contrario de 1.423.184, el voto en blanco de 632.902 personas, y la abstención de un número considerable de españoles 8.589.388, es decir, el 32% de la población española con capacidad para votar. El PNV (Partido Nacionalista Vasco) había aconsejado la abstención”.²⁶³ Con los resultados favorables el artículo 1º de la Constitución española de 1978, estableció en su fracción tercera, “la forma política del Estado español es la Monarquía Parlamentaria”.²⁶⁴ Durante el debate que llevaron a cabo los constituyentes, para establecer la forma del Estado español, varios juristas como Miguel Herrero de Miñón defendieron a la Monarquía al recordar que “ha sido el motor que ha permitido la pacífica instauración de la democracia y es hoy, en

²⁶³ José Cavero. “1978: Una Constitución Duradera”. en *El Mundo*. Suplemento: Documentos 20 años de la Constitución, Las Claves de la Democracia española. Madrid, 28 de noviembre de 2000. <http://www.elmundo.es/nacional/constitucion/1978/historia.htm>

²⁶⁴ Consejería de la Información. *op.cit.* p.14

nuestra peripecia actual, el más poderoso estrato protector de la misma”.²⁶⁵(sic) Otro defensor de la monarquía, fue José Pedro Pérez Llorca quien realizó un análisis de la función de la Monarquía dentro de un marco democrático y argumentó: “un monarca hereditario podía ser un mejor y más neutro cumplidor de la voluntad de las Cortes que un Presidente de la República electo, cuyo mandato y legitimidad podían emanar, o bien de una Cámara anterior que funcionase, en un momento dado, con una mayoría distinta, o bien de una mayoría diferente a la que en cada momento existe en una Cámara, como en el caso de los presidentes de elección directa”.²⁶⁶(sic)

Hoy en día muchos opinan que la función que ejerce el rey en el sistema político, como actor neutral, ha favorecido el equilibrio de poderes tanto en lo legislativo, como en lo ejecutivo y lo judicial. Al no tener filiación partidista, el monarca vela por el estricto cumplimiento de todas las instituciones del Estado, sin que predomine una u otra ideología política. De este modo, el rey se ha convertido en el mejor enlace entre la sociedad, el gobierno y las instituciones.

4.2.2 La Monarquía Parlamentaria como sistema político: El caso de España

“La noción de sistema político se refiere al conjunto de instituciones, organizaciones y procesos políticos que, caracterizados por un cierto grado de interdependencia, rigen y conforman la vida política de una determinada comunidad”.²⁶⁷ Para identificar un sistema político, se consideran los siguientes elementos: un orden constitucional que garantice derechos y libertades a las personas (Constitución de 1978), su forma de gobierno (Monarquía Parlamentaria), los procedimientos electorales (elección de representantes por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. La circunscripción electoral, en el caso de España es la provincia. En el caso de la elección de diputados, al número total se le asigna una representación mínima inicial para cada circunscripción y el resto se distribuyen en proporción a la población. En el caso de los senadores, cada provincia elige a cuatro senadores) y los partidos y su conformación (que en el caso de España es multipartidista).

²⁶⁵ Charles Powell. “El Papel de la Monarquía en la España democrática”. en *Revista: Universidad de México*, Enero-Febrero 1997 no. 552-553 vol. LII, p. 85

²⁶⁶ *ídem*

²⁶⁷ Pedro Aguirre. *Sistema políticos y electorales contemporáneos: España*. Ed. Instituto Federal Electoral, México, 1999, p. 11

La forma de gobierno de España es un sistema parlamentario, con la participación de la monarquía histórica. En el caso español, la función del rey y su actuación, dentro del marco legal difiere de aquellas monarquías que también son de corte parlamentario o constitucional que actualmente reinan en varios países de Europa. Para ilustrar lo anterior, se ha comparado brevemente el caso de la monarquía en el Reino Unido y la monarquía en España. Cabe aclarar, que ambos sistemas difieren entre sí. En el caso del Reino Unido, la Constitución británica no ha sido recopilada en ningún documento único. La constitución británica esta compuesta por el derecho consuetudinario, es decir, aquel que se basa en la costumbre, en el derecho estatutario y en las convenciones. En ese sentido, la actuación de la monarquía inglesa esta regulada por los principios anteriores, sin que de por medio exista ningún artículo constitucional que la limite o acote. Lo más cerca que se estuvo de acotar las prerrogativas y funciones reales, fue en el año de 1215 cuando algunos miembros de la nobleza, obligaron al rey Juan a acordar una serie de concesiones para el pueblo inglés e incorporarlas en una carta a la que se le nombró "Carta Magna" ("*Gran Carta*", en latín). Es importante destacar este elemento, porque en él radica la libertad de acción que cada monarca tiene en sus respectivos Estados. Algunas similitudes que tienen ambos sistemas, con respecto a las cabezas del Estado son las siguientes:

- En ambos casos, el rey y la reina son el Jefe de Estado. Cada país tiene un representante para la Jefatura del Gobierno, que en el caso de España es el presidente del Gobierno y en el Reino Unido, el primer ministro. Sin embargo, en el Reino Unido la reina también desempeña el papel de Jefe del Ejecutivo y Jefe del Poder Judicial. Los mismos poderes son totalmente independientes del rey de España, la función ejecutiva le corresponde únicamente al Gobierno y en el caso del Poder Judicial, la Constitución española señala que la justicia emana del pueblo y se administra en nombre del rey, sin que éste intervenga en las sentencias o asuntos relativos con ese poder. El rey únicamente tiene el poder de nombrar a algunos representantes del poder judicial, pero siempre a propuesta del Consejo General del Poder Judicial o del Gobierno. La reina de Inglaterra puede, con la aprobación del consejo ministerial, perdonar o demostrar clemencia a los condenados por algún delito. Por su parte el rey de España puede ejercer el derecho de gracia conforme a lo que estipula la ley, pero no puede autorizar indultos generales.

- Sobre la concesión de títulos nobiliarios, la reina de Inglaterra tiene la prerrogativa de otorgar la dignidad de par, es decir, aquellos títulos nobiliarios con los que se participa en la Cámara de los Lores. En el caso de España, el rey no concede títulos nobiliarios de ningún tipo, que permitan tener un escaño automático en las Cortes Generales. Sobre los títulos nobiliarios pertenecientes a la Casa Real de España, el rey puede “agraciar con la Dignidad de Infante y el tratamiento de Alteza a aquellas personas a las que juzgue dignas... por la concurrencia de circunstancias excepcionales”,²⁶⁸ sin que por ello las personas a quienes se les conceden dichos títulos tengan alguna prerrogativa especial dentro del Estado.
- Cualquier acto que el rey de España lleve a cabo requiere el refrendo del presidente o los ministros del Gobierno, excepto para lo relativo a los nombramientos de miembros civiles y militares de la Casa Real. Por su parte la Reina actúa con el asesoramiento de sus Ministros.²⁶⁹ La reina debe de estar informada y ser consultada sobre todos los aspectos de la vida nacional del Reino Unido y puede manifestar libremente sus opiniones, en privado, para que los Ministros las consideren. La reina preside las reuniones del Consejo Real, en las cuales se aprueban las Ordenes del Consejo que se elaboran bajo la Prerrogativa Real o bajo estatutos. Casi todos los actos que involucran la Prerrogativa Real son realizados por los ministros, quienes son responsables ante el Parlamento y pueden ser cuestionados sobre sus políticas. En ambos casos los reyes, gozan de inmunidad judicial, lo que significa que de sus actos son responsables únicamente los miembros del Gobierno. En el caso de los miembros de las familias reales de las dos monarquías, si están sujetos a lo que disponga la ley y son responsables por sus actos.
- El rey de España, nombra al presidente del Gobierno una vez que se ha llevado a cabo las consultas con los representantes designados por los grupos políticos con representación parlamentaria, quienes proponen un candidato a la presidencia del gobierno. El candidato presenta un programa de gobierno al Congreso de los

²⁶⁸ Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre, sobre régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y de los Regentes, en *Casa de Su Majestad el Rey de España*, [Sitio web], La Corona, fecha de consulta: 15 de febrero de 2006. <http://www.casareal.es/esp/laCorona/lacorona.html>. cfr. Anexo II.

²⁶⁹ Refrendar: Autorizar [un despacho u otro documento] por medio de la firma de persona hábil para ello; esp; poner un ministro su firma debajo de la del Jefe de Estado. *Enciclopedia Lexis 22/Vox*, vol 17, pp. 4873. Asesorar: Dar Consejo o dictamen [a uno] ll prnl. Tomar consejo del letrado o asesorarse con, o de, letrados. *Enciclopedia Lexis 22/Vox*, vol. 2, p. 492

Diputados y solicita la confianza de la Cámara; si el Congreso de los Diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, otorga la confianza a dicho candidato, el rey procede a nombrarlo como presidente del Gobierno. En el caso del Reino Unido, la reina nombra como primer ministro al líder del partido político que haya ganado más escaños en una elección general o a quien tenga el apoyo de una mayoría de miembros de la Cámara de los Comunes.

- El Parlamento inglés está compuesto por la Monarquía, Cámara de los Lores (hereditaria) y Cámara de los Comunes (electiva). En España, el Parlamento está integrado por las Cortes Generales, que están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado (electivas por votación popular cada una de ellas). En ambos casos se reúnen, en su totalidad, en ocasiones especiales como la apertura del Parlamento y la apertura de la legislatura en las Cortes Generales. El rey de España, abre la legislatura correspondiente al periodo para el que se hayan llevado a cabo las elecciones generales, pero no vuelve a hacer uso de la tribuna parlamentaria excepto en casos excepcionales. Por su parte en el Reino Unido, la reina inaugura anualmente el período de sesiones del parlamento, pronunciando un discurso desde el trono que es escrito por el Gobierno y en el que se describe el programa del Gobierno para ese año.
- Tanto el rey de España como la reina del Reino Unido, tienen la facultad de convocar y disolver al Parlamento. El rey convoca a elecciones conforme lo señala la Constitución. La reina, puede prorrogar, es decir, suspender hasta la próxima sesión al Parlamento sin que éste sea disuelto. Pero corresponde al primer ministro llamar a elecciones generales.
- Antes de que un proyecto de ley se convierta en ley, la reina otorga su consentimiento real, que es anunciado a ambas Cámaras del Parlamento. En España, el rey sanciona las leyes aprobadas por las Cortes Generales y promulga y ordena su inmediata publicación.²⁷⁰

²⁷⁰ Sancionar (de sanción) tr. Dar fuerza de ley [a una disposición] II Aprobar cualquier acto, uso o costumbre. *Enciclopedia Lexis 22/Vox*, vol 19, p. 5202.

Promulgar (del l. promulgare) tr. Publicar [una cosa] solemnemente. II esp. Publicar formalmente [una ley u otra disposición de la autoridad]. *Enciclopedia Lexis 22/Vox*, vol 17, p. 4687.

- Tanto la composición del gobierno como su función es diferente en ambos casos. En el Reino Unido el Gobierno se denomina de Su Majestad (sin olvidar que la reina es el Jefe del Poder Ejecutivo) y se compone por el primer ministro y los ministros, esta composición esta sujeta a cambios de ministros y de los ministerios que pueden cambiar de denominación o se pueden, la crear nuevos. Por su parte el Gobierno español está compuesto por el Presidente, los Vicepresidentes, los ministros y aquellos miembros que establezca la ley. Es completamente independiente del rey y del poder judicial, ejerce la función ejecutiva y dirige la política interior y exterior, la administración civil y militar y la defensa del Estado. El rey nombra y separa a los Ministros, a propuesta del presidente del Gobierno. Por su parte, la reina invita a quien haya obtenido el apoyo de una mayoría de los miembros de la Cámara de los Comunes, para que forme el nuevo Gobierno y posteriormente ambos nombren a los ministros del mismo.

Estas son algunas semejanzas y diferencias existentes entre un sistema monárquico parlamentario. Como podemos observar, en el sistema inglés lo que se ha buscado con el parlamentarismo es reducir el poder absoluto que la monarquía tenía en siglos pasados. Por su parte, en el caso español la monarquía está adaptada totalmente a lo que disponga la Constitución de 1978, sin que exista la manera de que las funciones del rey se extralimiten o vayan más allá del ámbito de acción que establece la Constitución.

Para dar inicio a este estudio comparativo entre lo que es una Monarquía Parlamentaria como es el caso de España y una República Federal como es el caso de México, primero se identificarán los elementos del primer caso y sus respectivas funciones, lo mismo se hará en el segundo caso, para al final realizar una comparación entre ambos sistemas.

estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto por el artículo 65.2".²⁷¹

El rey también tiene algunas funciones que son aplicables en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

LEGISLATIVO: Sanciona y promulga las leyes. Convoca y disuelve a las Cortes Generales; convoca a elecciones en los términos que disponga la Constitución y convoca a referéndum también en los casos previstos por la Constitución.

EJECUTIVO: Propone al candidato a Presidente del Gobierno, en su caso lo nombra o pone fin a sus funciones, en los términos que prevea la Constitución (el artículo 99, de la Constitución Española de 1978, establece todo lo relativo al nombramiento del Presidente del Gobierno y el voto de investidura para el mismo, en este artículo se establece el proceder tanto del rey, como de las Cortes, principalmente del Congreso de los Diputados). Nombra y separa a los miembros del Gobierno a propuesta del Presidente. Expide los decretos que se acuerdan en el Consejo de Ministros así como confiere los empleos civiles y militares y concede honores y distinciones de acuerdo a las leyes. Al rey, se le informa de los asuntos relativos al Estado y preside las sesiones del Consejo de Ministros cuando se le haga pedir al Presidente del Gobierno o el rey lo estime oportuno.

JUDICIAL: Ejerce el mando supremo de las Fuerzas Armadas y el derecho de gracia con arreglo a la ley, sin que pueda autorizar indultos generales. En su nombre se administra la justicia y nombra al Presidente del Tribunal Supremo, los vocales del Consejo General del Poder Judicial, el Fiscal General del Estado, el Presidente y los miembros del Tribunal Constitucional.

Otras competencias que tiene el rey son:

RELACIONES INTERNACIONALES: Acredita a los embajadores y a otros representantes diplomáticos; los representantes extranjeros son acreditados ante él. Manifiesta el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente mediante la firma de

²⁷¹ cfr. Anexo I, en donde se ubican el resto de los artículos constitucionales referentes a la Corona

tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes. Declara la guerra y hace la paz previa autorización de las Cortes Generales.

COMUNIDADES AUTONOMAS: Nombra al Presidente de los respectivos Consejos de Gobierno.

EJERCITO: Le corresponde al rey, el mando supremo de las Fuerzas Armadas. Como parte de esta función, el rey, se reúne anualmente con los tres Ejércitos durante la celebración de la Pascua Militar. Preside la entrega de despachos y diplomas en las Academias y Escuelas Superiores Militares. Asimismo, visita numerosas unidades, en donde asiste a maniobras y ejercicios militares.

PATRONATOS DE HONOR: Ejerce también conforme a la Constitución dentro de sus funciones el Alto Patronazgo de las Reales Academias; así como diversas Presidencias en forma de Honor sin estar previsto con la Constitución como son el del Instituto Cervantes y la Casa de América, y de la COTEC (Fundación Española para la Innovación Tecnológica).

La Constitución señala que los actos del rey que se produzcan del ejercicio de sus competencias requerirá del refrendo del presidente del Gobierno y de los ministros competentes, tal y como lo establece el artículo 64 en sus dos fracciones. En los únicos actos que el rey no requiere del refrendo de las autoridades anteriores, son los relativos al nombramiento y relevo de los miembros civiles y militares de la Casa del Rey. La cual “es el organismo que, bajo la dependencia directa de Su Majestad, tiene como misión servirle de apoyo en cuantas actividades se deriven del ejercicio de sus funciones como Jefe del Estado”.²⁷² Asimismo, indica que al ser proclamado rey ante las Cortes Generales (al igual que el príncipe heredero al alcanzar la mayoría de edad o en el caso de la regencia el regente o regentes) prestará juramento de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas. En el caso del Príncipe Heredero y los Regentes también prestarán juramento de fidelidad al rey (disposición fijada por el artículo 61 de la

²⁷² Casa de Su Majestad el Rey de España. “La Casa de Su Majestad el Rey (Organismo)”, en *Casa de Su Majestad el Rey de España*, [Sitio web], La Casa de Su Majestad el Rey, página consultada 15 de febrero de 2006. <http://www.casareal.es/esp/laCasa/lacasa.html>

Constitución Española de 1978). La Constitución regula la sucesión de la Corona; en la sucesión existe preferencia hacia los varones para ocupar el trono de España, sin que exista una ley sálica de facto; porqué una mujer si puede acceder al trono siempre y cuando no haya herederos varones en la misma línea de sucesión.²⁷³

La sucesión se lleva a cabo por el fallecimiento del monarca, la abdicación o la inhabilitación y pasará a manos del Príncipe Heredero, siempre y cuando sea mayor de edad. Si fuera menor de edad, la Constitución contempla el establecimiento de una Regencia, que se puede presentar en una o más personas; esta regulación es con el objeto de que el país no sera sometido a otras monarquías o casas reinantes. Para Ramón Cotarelo “la monarquía configurada en la Constitución es la parlamentaria, con todas las convenciones y prácticas propias de esta forma de Gobierno, como que el Rey reina pero no gobierna o que el Rey no se equivoca nunca, puesto que de sus actos son responsables las personas que los refrendan”.²⁷⁴

4.2.2.2 Las Cortes Generales

Están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado, ambas Cámaras se reúnen solamente en ocasiones específicas contempladas dentro de la Constitución, como en lo relativo a la sucesión, al juramento del rey y al comienzo de las sesiones parlamentarias, a las que acude el rey. Las Cortes Generales son las representantes del pueblo español, ejercen la potestad legislativa del Estado aprobando sus presupuestos y controlando la acción del Gobierno.

El Congreso de los Diputados es de representación personal, compuesta por un mínimo de 300 y un máximo de 400 diputados, electos por sufragio universal y con duración de 4 años. Todos los españoles que están en pleno uso de sus derechos políticos pueden ser elegibles y electores para el Congreso. Se reconoce también el sufragio que emiten los españoles residentes fuera de sus fronteras. El Senado es la Cámara de representación territorial, en cada provincia se eligen 4 senadores, de la misma manera en que se eligen

²⁷³ Los próximos apartados se referirán a la sucesión de la Corona y la aplicación de la llamada ley sálica. El actual Gobierno socialista, ha tratado de llevar a cabo una modificación al artículo constitucional para que se derogue la preferencia del varón sobre la mujer, y los hijos del Príncipe de Asturias puedan tener el mismo derecho en la sucesión al trono sin que exista alguna discriminación por razón del sexo de los herederos.

²⁷⁴ Ramón Cotarelo. *et.al. Sistemas políticos de la Unión Europea: Con inclusión de Estados Unidos y Japón*. Ed. Universitas, Madrid, 1993, p. 93

a los diputados. La elección de los senadores es relativa, porque existen otra forma de elección para las provincias insulares y para los territorios de Ceuta y Melilla. El periodo de funciones del Senado es de cuatro años. Tanto los diputados como los senadores gozan de inviolabilidad y de inmunidad, sólo pueden ser detenidos en caso de flagrante delito y el proceso que se lleve a cabo para penalizarlos tendrá que ser sometido a la autorización de la Cámara respectiva.

Las Cámaras establecen sus reglamentos y aprueban de manera autónoma sus presupuestos. Cada Cámara elige a su presidente y a los miembros que conformar las mesas. El presidente del Congreso es quien preside las sesiones conjuntas sobre algunos aspectos relativos con la Corona (artículos 57.3, 57.4, 59.2, 59.3, 60.1, 61.1 y 63.3); sobre consentimiento del Estado para obligarse por medio de tratados o convenios internacionales (artículo 94.1). Sobre la comunicación de las Comunidades Autónomas hacia las Cortes para celebrar convenios entre sí, al igual que la autorización para los acuerdos de cooperación entre ellas (artículo 145.2) y para la corrección de los desequilibrios económicos que se hará por medio del Fondo de Compensación, el cual se distribuye por las Cortes a las Comunidades Autónomas y las provincias (artículo 158.2).

Las decisiones de las Cortes Generales son adoptadas por la mayoría de cada Cámara. Para el caso del artículo 94.1, el procedimiento se inicia en el Congreso y continúa en el Senado. Si no se llega a un acuerdo, entre ambas Cámaras, se establece una Comisión Mixta compuesta por igual número de diputados y de senadores, que presentará un texto para ser votado. Si no se obtienen resultados, quien decide, por mayoría absoluta, es el Congreso de los Diputados. Las sesiones conjuntas se regirán por el Reglamento de las Cortes Generales, el cual es aprobado por la mayoría absoluta en la Cámara.

Las Cámaras se reúnen anualmente en dos periodos de sesiones ordinarias, pero pueden ser reunidas en sesiones extraordinarias, a petición del Gobierno o de la Diputación Permanente, que tienen cada Cámara y se compone de un mínimo de 21 miembros, que representan a los grupos parlamentarios en proporción a su importancia numérica. Las Diputaciones Permanentes ejercen sus funciones en caso de la disolución de las Cámaras o la expansión de ellas, hasta que se constituyan las nuevas cortes generales. Las Cámaras funcionan en Pleno y por comisiones. A las Comisiones Legislativas Permanentes, se les puede delegar la aprobación de proyectos o proposiciones de ley, a

excepción de la Reforma Constitucional, cuestiones internacionales, las Leyes Orgánicas y los Presupuestos Generales del Estado. Es obligatorio el comparecer (comparecen los miembros del Gobierno y de la Administración Pública) ante las Cámaras cuando éstas lo requieran. Las Cámaras pueden recibir peticiones individuales o colectivas, por escrito, remitiendo al Gobierno las peticiones que reciban quedando éste obligado a explicar el contenido de las mismas en cuanto lo exijan las Cámaras. Para adoptar acuerdos, las Cámaras deben estar reunidas, según sus reglamentos, y se requiere de la asistencia de la mayoría de los miembros. “Desde el punto de vista político, el Congreso es la Cámara más importante puesto que el candidato a Presidente del Gobierno comparece ante ella para lograr la investidura y es la que vota la confianza o presenta la moción de censura”.²⁷⁵

El Senado tiene menos peso porque las funciones de mayor importancia recaen en el Congreso, como las relativas a la aprobación y procedimiento de las leyes. Hay quien opina que el Senado no puede cumplir su función de representación territorial por dos motivos: 1) por la división territorial que existe en España, y 2) por la prevalecía del Congreso. Además de que los partidos políticos regionales se muestran más interesados en tener representación en el Congreso más que en el Senado, dado las funciones que ejercen cada uno de ellas. El Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero, cuyo mandato durará hasta el 2008, se propuso reformar como parte de las reformas a la Constitución, las funciones y la definición del Senado como Cámara de representación, hasta el momento la propuesta de reforma no se ha llevado a cabo.

4.2.2.3 El Gobierno

Al Gobierno le corresponde dirigir la política interior y exterior, la administración civil y militar y la defensa del Estado. El Gobierno ejerce la función ejecutiva. Está compuesto por el presidente, que es electo de la siguiente manera: después de la renovación del Congreso de los Diputados (es decir después de las elecciones para las Cortes Generales) o en los demás supuestos constitucionales; el rey, consultando previamente a los representantes designados por los grupos políticos con representación parlamentaria, mediante el Presidente del Congreso, propone un candidato a la presidencia del Gobierno. El candidato propuesto debe de exponer ante el Congreso de los Diputados el

²⁷⁵ Cotarelo. *op.cit.* p. 96

programa político del Gobierno a formar y solicitar la confianza de la Cámara. Si el Congreso, por mayoría absoluta, otorga la confianza al Candidato, el rey lo nombra presidente del Gobierno. De no alcanzar la mayoría absoluta, se presenta dos días después de la primera votación, para someter a la confianza de la Cámara que se podrá otorgar con una mayoría simple. Si en ninguna de las dos votaciones se otorga la confianza para la investidura, se tramitará sucesivas propuestas de la misma manera que la anterior. Pero si a los dos meses, a partir de la primera votación, ningún candidato obtuviera la confianza del Congreso, el rey disuelve ambas cámaras convocando a nuevas elecciones con el refrendo del presidente y del Congreso de los Diputados.

Además del presidente, el Gobierno está compuesto por los vicepresidentes, los ministros y los demás miembros que establece la ley. El presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros, sin interferir en su competencia o responsabilidad. Los miembros del Gobierno, no pueden ejercer otra función que no sean las emanadas de sus mandatos parlamentarios, ni otra función pública que no derive de su cargo, ni profesional o mercantil. Los otros miembros del Gobierno serán nombrados y separados por el rey a propuesta del presidente. El cese del Gobierno se dará por la celebración de elecciones generales, la pérdida de confianza parlamentaria o por la dimisión o el fallecimiento del presidente.

El Gobierno responderá por su gestión política ante el Congreso de los Diputados. Las Cámaras y sus comisiones pueden recabar, mediante sus respectivos presidentes, la información y ayuda que precisen del Gobierno y de sus Departamentos, pero también de las autoridades del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las Cámaras también pueden reclamar la presencia de los miembros del Gobierno y por su parte éstos tienen acceso a las sesiones de las Cámaras para hacerse oír en ellas.

El presidente del Gobierno, puede plantear ante el Congreso la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general y es otorgada por la votación de mayoría simple de los diputados. La moción de censura es exigida por el Congreso con la mayoría absoluta del mismo, asimismo el Congreso puede exigir la responsabilidad política del Gobierno y es propuesta por la décima parte de los diputados y debe incluir la propuesta de un candidato a la presidencia del Gobierno. La moción es votada hasta que transcurren cinco días desde su presentación. En los dos primeros días

se presentan mociones alternativas, pero si el Congreso no la aprueba, no se puede presentar otra durante el mismo período de sesiones. Sin embargo, el presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros y bajo su responsabilidad, propone la disolución del Congreso, del Senado o de las Cortes Generales, que será decretado por el rey, el mismo decreto fija la fecha de las próximas elecciones. Pero no procede la disolución del Parlamento cuando esta en trámite una moción de censura.

El estado de alarma, el de excepción y el de sitio son declarados por el Gobierno, mediante decreto acordado en el Consejo de Ministros, pero autorizados por el Congreso de los Diputados. El Gobierno no puede disolver el Congreso mientras se encuentren declarados los anteriores casos de excepción. Si las Cámaras no se encuentran en sesiones se convocarán automáticamente y no serán interrumpidas ni las sesiones, ni los demás poderes del Estado.

Respecto a las Comunidades Autónomas; “el Gobierno es responsable de la actuación de la administración central. Las otras administraciones -autonómica y local- funcionan con arreglo al principio de autonomía, sin sujeción a las pautas del Gobierno central. Este cuenta con un Delegado en cada Comunidad Autónoma, que representa al Gobierno central a ésta”.²⁷⁶

Como se puede notar en el sistema de gobierno de España, tanto el rey como el Gobierno están supeditados al Parlamento, principalmente al Congreso de los Diputados, que es la Cámara de mayor poder político. Aunque el Gobierno tiene más autonomía que el rey, quien está limitado por el Gobierno y por las Cortes Generales.

4.2.2.4 El Poder Judicial

“En España la justicia se administra en nombre del rey a través de un sistema de juzgados y tribunales de carácter piramidal que, comenzando en los juzgados de primera instancia, culmina en el Tribunal Supremo, todo ello previsto en una Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1985”.²⁷⁷ Quien se encarga de los asuntos internos de la judicatura es el Consejo General del Poder Judicial, que está compuesto por un presidente que también

²⁷⁶ *ibid.* p. 98

²⁷⁷ *ibid.* p. 99

es el presidente del Tribunal Supremo y veinte vocales que son nombrados por el rey; pero electos por las Cortes Generales dependiendo de sus cualidades.

Cada Comunidad Autónoma tiene su propia organización de justicia, que tienen como institución jurídica, de mayor jerarquía al Tribunal Superior de Justicia.

Un elemento importante del poder judicial en España es el Tribunal Constitucional que está regulado por la Constitución y tiene como funciones la de ser intérprete supremo de la Constitución y tener el control de la constitucionalidad de las leyes. El cual es ejercido por la vía del recurso de inconstitucionalidad y puede ser interpuesto por el presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, cincuenta diputados, cincuenta senadores o los órganos colegiados de las Comunidades Autónomas. Le corresponden también al Tribunal Constitucional los conflictos de competencias que se susciten entre el Estado y las Comunidades Autónomas o entre las mismas Comunidades.

4.2.3 La República Federal: El caso de México

La República Mexicana está constituida por Estados libres y un pacto Federal regulado en la Constitución.

La administración y regulación de la República federal se realiza bajo el Supremo Poder de la Federación, el cual se divide en tres poderes: El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial; los tres poderes se apoyan entre sí, sin que exista predominio de alguno de ellos.

4.2.3.1 El Poder Legislativo

Se deposita en el Congreso General que se divide en dos Cámaras: Diputados y Senadores.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS es electa por sufragio universal y es la Cámara de representación popular, el mandato dura tres años. Por cada diputado propietario, hay un suplente que ejerce sus funciones, conforme lo previsto en la Constitución, en caso de la falta o sustitución del diputado propietario. La Cámara de Diputados está integrada por 300 diputados electos por el principio de votación mayoritaria relativa, y se distribuyen por

distritos electorales uninominales, 200 diputados electos por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. Para ser diputado, se requiere ser mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no estar en servicio activo en el Ejército Federal, ni en la policía o gendarmería rural, por lo menos 90 días antes de la elección. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Ministro de la Suprema Corte de Justicia, sin que se hubiera separado de sus cargos 90 días o 2 años antes de la elección según sea el caso, ni Ministro de algún culto religioso, entre otros requisitos. Estos mismos requisitos deben de cumplir los Senadores, con excepción de la edad.

LA CÁMARA DE SENADORES es la Cámara de representación territorial y se integra por 128 Senadores de cada Estado y del Distrito Federal. Se eligen dos senadores, por el principio de votación mayoritaria relativa, y uno se asigna a la primera mayoría. Su mandato dura seis años, renovándose en su totalidad.

Las opiniones que efectúen los diputados y senadores durante el desempeño de la actividad legislativa, son inviolables. No se puede desempeñar ningún empleo o comisión de la Federación o de algún Estado, que tenga disfrute de sueldo, mientras dure la gestión de los diputados y los senadores. En caso de que la Cámara respectiva otorgue licencia para realizar el empleo, las funciones representativas cesarán mientras este dure.

Para la apertura de las sesiones de las Cámaras, se debe contar con más de la mitad del número total de los miembros. El Congreso se reúne en dos períodos de sesiones, en los cuales se estudian, discuten y votan de las iniciativas de ley y se resuelven el resto de los asuntos que les correspondan. Cada periodo de sesiones ordinarias dura el tiempo necesario para tratar los asuntos antes mencionados, pero no se pueden prolongar más allá de lo especificado por la Constitución. Si las Cámaras no llegan a un acuerdo para terminar las sesiones, el presidente de la República fijará el tiempo de duración. Las Cámaras residen en un mismo lugar; para que puedan cambiar de residencia, se tiene que convenir anticipadamente, el modo y el punto que se convertirá en su sitio de reunión. Ninguna Cámara puede suspender sesiones por más de tres días sin consentimiento de la otra.

El Presidente de la República asiste a la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, y presenta un informe por escrito sobre el estado general de la administración pública. El Informe de Gobierno se realiza anualmente y el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados presenta una réplica al mismo; posteriormente los diputados y senadores pueden solicitar la comparecencia ante el Congreso de los secretarios de Estado, para que informen sobre su labor administrativa.

Las resoluciones del Congreso tienen carácter de Ley o Decreto, cualquiera de esas resoluciones es comunicada al Ejecutivo y llevan la firma de los Presidentes de las Cámaras y de un Secretario de cada una de ellas. El iniciar el trámite de Leyes o Decretos es competencia sólo del presidente de la República, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados. Ambas Cámaras tienen igualdad en el procedimiento de aprobación de los proyectos o leyes que de ellas emanen.

El Congreso asume facultades en su conjunto, pero las Cámaras también asumen facultades específicas. El Congreso tiene la facultad de legislar sobre lo referente a los Estados y a la administración pública nacional (economía, relaciones internacionales, las fuerzas armadas, vías de comunicación, educación, entre otras). En lo referente a las facultades específicas de las Cámaras, la de Diputados se encarga principalmente de lo relativo a los ingresos y egresos de la federación, vigila el desempeño de la Contaduría Mayor, y examina, discute y aprueba el Presupuesto de Egresos. La Cámara de Senadores se encarga de lo relativo a las funciones del presidente como Jefe de Estado, entre ellas lo referente a las ratificaciones, designaciones y la política exterior.

El Congreso mexicano, como se puede notar tiene igualdad política no sólo constitucional, sino práctica. Ambas cámaras comparten funciones que requieren de consenso para aprobar los ordenamientos constitucionales, esto no sucede en el caso español, en el cual políticamente prevalece el Congreso de los Diputados.

4.2.3.2 El Poder Ejecutivo

El ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en una sola persona, al que se le denomina presidente de la República o presidente de los Estados Unidos Mexicanos, nombre oficial en México. La elección del presidente se realiza mediante el sufragio universal, de

manera directa. La persona que ocupe el cargo de presidente de la República debe ser mexicano por nacimiento o hijo de padres mexicanos, que haya residido en el país durante 20 años y goce de sus derechos políticos y ciudadanos. Además de esos requisitos personales, se necesitan otros de índole político como: No estar activo en el Ejército, no ser secretario o subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador General de la República o Gobernador de algún Estado, a menos de que se separe seis meses antes de dichos puestos. El ejercicio de la Presidencia dura seis años y no existe reelección ni para el presidente electo, interino, provisional o sustituto.

En caso de la falta del Presidente, por renuncia, muerte, separación o demás casos a Constitución establece la forma de cubrir el puesto vacante. La renuncia al cargo de presidente sólo se efectuará por una causa grave y se debe de presentar ante el Congreso. Todas las atribuciones de sustitución, se realizan por el Congreso. El Presidente debe protestar ante el Congreso, si éste no estuviera constituido o en funciones, debe hacerlo ante la Comisión Permanente. Se requiere del permiso del Congreso o de la Comisión Permanente para que el Presidente pueda ausentarse del país, por el motivo que sea.

El Presidente tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso.
- b) Nombrar y remover libremente a los Secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión.
- c) Nombrar a los Ministros, agentes diplomáticos y Cónsules generales con aprobación del Senado.
- d) Nombrar con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales y empleados superiores de Hacienda.
- e) Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales.
- f) Disponer de la Fuerza Aérea total o permanentemente; del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, para la seguridad interior y exterior de la Federación.
- g) Disponer de la Guardia Nacional.

- h) Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previa ley del Congreso.
- i) Designar, con ratificación del Senado, al Procurador General de la República.
- j) Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales mediante la aprobación del Senado.
- k) Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente.
- l) Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesiten para el ejercicio expedito de sus funciones.
- m) Habilitar puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ocupación.
- n) Conceder conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal.
- ñ) Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.
- o) Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones el Presidente podrá hacer los nombramientos que requieran la aprobación del Senado, con aprobación de la Comisión Permanente.
- p) Presentar a consideración del Senado, la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renunciaciones.

En el caso de México, el presidente de la República, es Jefe de Estado y del Gobierno, por lo tanto puede desempeñar funciones de ambos cargos. Cabe señalar que el papel de Jefe de Gobierno, en México, ha representado más de lo que constitucionalmente señalado. La figura presidencial ha sido, en México, una figura poderosa, capaz de influir en las decisiones del resto de las instituciones del Estado. A la fuerza política de la figura presidencial se le denomina Presidencialismo. En teoría el Presidencialismo es un sistema de gobierno, que tiene como característica principal la forma de elección para con el Congreso y el Poder Ejecutivo. Las cuales se deben de realizar de manera separada, con el fin de que en el transcurso de las campañas políticas, no exista confusión entre los propósitos de un poder y de otro. El Presidencialismo debe de funcionar como un garante del sistema político.

Con la Independencia de México, la figura presidencial tomó un papel importante, principalmente como mediador del Congreso, para las fracciones parlamentarias no lograban llegar a un consenso, para aprobar los proyectos de ley, por lo que era necesaria la intervención del presidente. Poco a poco la figura presidencial no sólo se hizo notar en el Congreso de la Unión, sino también adquirió poderío con el resto de los Estados de la Federación. Es en 1880 cuando la institución presidencial se fortalece y se le atribuye a Porfirio Díaz otorgarle un carácter de poder personal.²⁷⁸

El presidencialismo en México, llegó a desviarse de tal manera que, Don Emilio O. Rabasa “sostiene que los constituyentes del 57, tenían terror de todo poder central pero especialmente del Ejecutivo en el que veían una tendencia monárquica irremediable pues veían en el Ejecutivo a Santa Anna en persona, el despotismo sin freno”. De allí que para conjurar el peligro llenaran la presidencia de todas las atribuciones que lo hacen director de los negocios públicos; pero por precaución lo sometieron al Congreso, destruyendo así toda su fuerza y su autoridad”.²⁷⁹

El analista Luis F. Aguilar señala que “el proceso sucesorio resulta ser...el proceso político más crítico para la estabilidad del sistema presidencial. Si el sistema tiene una situación de vulnerabilidad, un punto débil, éste se ubica en el momento final del cargo y en la transmisión del poder”.²⁸⁰ Hasta hace dos períodos de gobierno, esta hipótesis estaba avalada por el clima político, de franca tensión que existía al terminar los períodos de gobierno y al comenzar el proceso electoral para la elección de la nueva administración. Sin embargo, el avance del sistema electoral en México ha logrado que los periodos de transición, entre las administraciones de gobierno, y sobre todo el clima electoral sea cada vez menos convulso.

Al iniciarse la administración de Vicente Fox como Presidente de México y al ser su gobierno el primer gobierno que alternaba el poder con el partido hegemónico hasta ese momento, muchos analistas comentaron que México había vivido una monarquía, durante

²⁷⁸ “La evolución de la institución presidencial entre la reforma liberal y la revolución de 1911 se caracteriza, así, por una transformación de un presidencialismo relativamente débil a uno de tipo imperial capaz de imponer el orden por medio de una comisión entre poderes constitucionales y prácticas políticas capaces de generar formas de compromiso entre las diferentes élites” Alicia Hernández. *et.al. Presidencialismo y sistema político. México y los Estados Unidos*. Ed. El Colegio de México, México, 1994, p. 23

²⁷⁹ *ibíd.* pp. 19-20

²⁸⁰ Luis F. Aguilar. “El Presidencialismo y el sistema político mexicano: del Presidencialismo a la Presidencia Democrática”. *Presidencialismo y sistema político: México y los Estados Unidos*, Ed. El Colegio de México, México, 1994, p.47

los más de 70 años, porque gobernó un solo partido. Aunque como analogía, la comparación está bien hecha, no se puede catalogar el periodo de gobierno de un partido, por mucha continuidad que haya tenido, a un sistema monárquico. La monarquía tiene elementos claramente definidos que no se pueden comparar con un sistema de partidos. Empezando porque los monarcas actuales, ejercen una función de equilibrio entre los poderes al no tener o expresar ideología política alguna. Es esa neutralidad política, en su persona, la que lo hace capaz de actuar como un notable árbitro entre el Estado y sus instituciones políticas.

Difícilmente un presidente de una república o un primer ministro, podrían actuar de tal manera. El simple hecho de haber sido electos por un partido y por los simpatizantes ideológicos del mismo, hace imposible que actúen neutral e imparcialmente para equilibrar los poderes del Estado. Aquellos que son electos por alguien, nacen con un cierto vicio que impide una nitidez en su función. La función de neutralidad y equilibrio, es una de las más importantes, en la actuación del rey parlamentario.

4.2.3.3 El Poder Judicial

El ejercicio del poder judicial se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en el Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuitos y en Juzgados de Distrito. La administración, vigilancia y disciplina del poder judicial, a excepción de la Suprema Corte de Justicia, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. El presidente de la república, tiene la función de nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, para ello somete una terna a consideración del Senado de la República, el cual previa comparecencia de los propuestos designa al Ministro que deba cubrir la vacante. Si el Senado no resuelve dentro del plazo establecido por la Constitución, el presidente de la república puede designar al Ministro libremente. Corresponde también al presidente de la república, someter el nombramiento de un Ministro interino para la Suprema Corte de Justicia. Asimismo, sólo el Ejecutivo de la Federación la autoridad para proceder ante las renuncias de los Ministros de la Suprema Corte, las cuales tienen que estar aprobadas por el Senado.

Respecto al Ministerio Público, el presidente de la república nombra a un Procurador General de la República, para presidir el Ministerio Público de la Federación. Los

funcionarios de los Ministerios Públicos, también son nombrados y removidos por el Ejecutivo de acuerdo a la ley. El nombramiento del Procurador General es ratificado por el Senado de la República.

Es competencia de los Tribunales de la Federación, conocer sobre las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento o la aplicación de las leyes federales o de los tratados internacionales; de los recursos de revisión que interpongan, contra las resoluciones definitivas los tribunales de lo contencioso-administrativo; de las controversias que se susciten de la aplicación del derecho marítimo, de las que surjan entre un Estado y uno o más vecinos de otro y de los casos concernientes a los miembros del cuerpo diplomático y consular.

A la Suprema Corte de Justicia le corresponde conocer sobre las controversias constitucionales, con excepción de las de materia electoral, que se susciten entre la Federación y un Estado o el Distrito Federal; entre la Federación y un Municipio; entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión, o alguna de sus Cámaras o la Comisión Permanente de la misma; entre un Estado y otro; entre un Estado y el Distrito Federal; entre el Distrito Federal y un Municipio, entre otras, que en su mayoría se encuentran en el marco de las competencias o ejercicio de los órganos de los Estados de la Federación.

El papel que desempeña el presidente de la república, dentro del poder judicial es relativamente mínimo, y en su mayoría de carácter simbólico o representativo de la Nación.

4.2.4 Diferencias y semejanzas entre los sistemas monárquico y republicano

En este apartado se analizará lo referente al rey y al presidente de la república, en su desempeño como Jefes de Estado. A las Cortes Generales y al Congreso de la República, como órganos parlamentarios y al presidente del Gobierno y al presidente de la república como Jefes de Gobierno. El poder judicial, no es necesario compararlo ya que de lo que se trata con esta comparación es de comprobar si un sistema republicano, que tiene como cabeza de Estado a un presidente difiere o se asemeja a un sistema monárquico representado por un rey.

Jefes de Estado: el Rey y el Presidente de la república

Semejanzas

<i>Rey</i>	<i>Presidente</i>
1. Es el Jefe del Estado español	1. Ejerce la Jefatura del Estado mexicano
2. Es el representante del Estado en las relaciones internacionales.	2. En las relaciones internacionales, es el representante del Estado.
3. Tiene el respaldo de sus actos (mediante el referendo), de parte del presidente del Gobierno, los Ministros y el presidente del Congreso (cuando nombra al Presidente del Gobierno).	3. Requiere la aprobación y el respaldo del Congreso para llevar a cabo algunas de sus funciones o actos, como ausentarse de su puesto o renunciar al cargo, necesita el referendo del Senado para algunos nombramientos, la celebración de tratados internacionales. Al ausentarse del país requiere la aprobación del Congreso.
4. Al ser proclamado rey, presta juramento ante las Cortes Generales de desempeñar fielmente sus funciones.	4. Al tomar posesión del cargo, presta protesta ante el Congreso de la Unión de guardar y hacer guardar la Constitución Política del Estado.
5. Promulga y sanciona las leyes que emanan de las Cámaras.	5. Promulga y ejecuta las leyes que provienen del Congreso.
6. Convoca a las Cortes Generales, para realizar elecciones para elegir a los miembros de las Cámaras.	6. Convoca al Congreso a sesiones extraordinarias, previo acuerdo de la Comisión Permanente.
7. Nombra y separa a los miembros del gobierno, desde el presidente, hasta los ministros. Tanto para los Vicepresidentes como para los demás, miembros, el nombramiento y la separación es a	7. Nombra y remueve libremente a los Secretarios de Despacho, Empleados superiores de Hacienda y agentes Diplomáticos (Embajadores).

propuesta del presidente del Gobierno.	
8. Confiere empleos civiles y militares.	8. Nombra, con aprobación del Senado, a Secretarios de Estado, Cónsules Generales, Coroneles y Oficiales superiores del Ejecutivo, Armada y Fuerza Aérea.
9. Concede honores y distinciones, conforme lo establezca la ley.	9. Concede privilegios exclusivos, con arreglo a la ley, a descubridores, inventores o perfeccionadores del ramo industrial.
10. Ejerce el derecho de gracia, pero no puede autorizar indultos generales.	10. Concede indultos a los sentenciados por delitos federales o del orden común pero sólo en el Distrito Federal.
11. Acredita a los embajadores y representantes diplomáticos ante él son acreditados los representantes extranjeros.	11. Acredita a los representantes diplomáticos y los representantes diplomáticos, son acreditados ante él.
12. Manifiesta el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente, por medio de los tratados.	12. Celebra tratados internacionales con aprobación del Senado y dirige la política exterior.
13. Declara la guerra y hace la paz con autorización de las Cortes Generales.	13. Previa Ley del Congreso, declara la guerra en nombre de la República.
14. Ejerce el mando supremo de las Fuerzas Armadas.	14. Es el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas.
15. La persona del rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad.	15. El presidente no está sujeto a responsabilidad penal durante sus funciones y es inviolable. A excepción de lo que marca el artículo 108 constitucional, que señala que el presidente de la república sólo podrá ser acusado, durante el desempeño de encargo, por traición a la

	patria y por delitos graves del orden común.
--	--

Diferencias

1. Es el árbitro y moderador del funcionamiento regular de las instituciones.	1. No se podrá ausentar del territorio nacional sin permiso del Congreso o la Comisión Permanente.
2. El rey es vitalicio en su cargo.	2. El cargo de presidente puede ser renunciable por causa grave y dura en sus funciones seis años, sin reelección.
3. Se establece una sucesión de la Corona en donde se prevé lo referente al sucesor, que será quien ostente el título de príncipe de Asturias, el desempeño de la reina quien constitucionalmente puede actuar como regente; y la tutela del futuro rey, que recaen en los regentes cuando sea menor de edad.	3. Dispone de la Fuerza Armada, Ejército terrestre, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea para la defensa de la seguridad interior y exterior del Estado Mexicano.
4. Disuelve las Cortes Generales, bajo los términos previstos por la Constitución.	4. Designa al Procurador General de la República (parte del Poder Judicial) con autorización del Senado.
5. Convoca a elecciones generales en los términos previstos en la Constitución.	5. Facilita al Poder Judicial los auxilios necesarios para sus funciones.
6. Convoca a referéndum según lo que establezca la Constitución.	6. Presenta la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y somete sus licencias y renunciaciones a consideración del Senado.

7. Propone al Presidente, lo nombra y pone fin a sus funciones de acuerdo a la Constitución.	
8. Expide los decretos acordados en el Consejo de Ministros.	
9. Debe ser informado de los asuntos del Estado y preside las sesiones del Consejo de Ministros a petición del Presidente del Gobierno.	
10. Ejerce el Alto Patronazgo de las Reales Academias.	
11. De los actos del rey son responsables las personas que los refrendan.	
12. Es autónomo en lo referente a la administración y forma de llevar la "Casa del Rey".	

Los Parlamentos: Las Cortes Generales y el Congreso de la Unión.

Semejanzas

<i>Las Cortes Generales</i>	<i>El Congreso de la Unión</i>
1. Las Cortes Generales están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.	1. El Poder Legislativo, se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras: Diputados y Senadores.

2. El Congreso de los Diputados se compone por un mínimo de 300 diputados.	2. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados, electos por principio de mayoría relativa.
3. El Senado es la Cámara de representación territorial.	3. En el Senado están representados los territorios que conforman la Federación.
4. Los Diputados y Senadores gozan de inviolabilidad por las opiniones que manifiesten en sus funciones.	4. Los Diputados y Senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en sus cargos.
5. Los Diputados y Senadores percibirán una asignación que es fijada por las respectivas Cámaras.	5. Los Diputados y Senadores gozan de un salario fijado por el Gobierno, al que se le denomina dieta.
6. Las Cámaras establecen sus propios reglamentos, regulan el Estado Personal de las Cortes.	6. El Congreso expide la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.
7. Las Cámaras se reúnen anualmente en dos periodos ordinarios de sesiones.	7. Las Cámaras tienen dos periodos ordinarios de sesiones en donde se tratan los asuntos del Congreso.
8. Las Cámaras pueden reunirse en sesiones extraordinarias a petición del Gobierno, de la Diputación Permanente o de la mayoría absoluta de los miembros de las Cámaras.	8. Las Cámaras se reúnen en sesiones extraordinarias a petición del Ejecutivo o la Comisión Permanente.
9. A la apertura del primer periodo del Congreso asiste el rey.	9. A la apertura de Sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso asiste el presidente de la república.
10. Es obligatorio comparecer a requerimiento de las Cámaras.	10. Los servidores públicos del Gobierno, comparecen ante las Cámaras, a petición de las mismas.
11. Las sesiones plenarias de la Cámaras son públicas.	11. Las sesiones del Congreso son públicas.

12. Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus presupuestos, controlan la acción del Gobierno y las competencias que le atribuye la Constitución. Las Cortes son inviolables.	12. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, que visto bueno a los asuntos relativos del Estado y del Gobierno, como los proyectos de ley que de él emanan. Tienen además atribuciones propias en conjunto y separadamente.
13. Las Cortes Generales son las representantes del pueblo español.	13. El Congreso de la Unión representa al pueblo mexicano.
14. No se puede ser miembro de las dos Cámaras, simultáneamente, ni acumular el acta de una Asamblea de la Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso.	14. Ningún miembro del Congreso puede serlo de ambas Cámaras o de los Congresos Locales.
15. Los diputados y senadores gozan de inmunidad y sólo son detenidos en flagrante delito. No pueden ser inculcados ni procesados sin previa autorización de las Cámaras respectivas.	15. Los Diputados y Senadores, gozan de un fuero de inmunidad y sólo son detenidos en el momento mismo del delito cometido, siendo procesados judicialmente previa autorización de la Cámara correspondiente.
16. Las Cámaras eligen a sus respectivos Presidentes y a los demás miembros de sus mesas.	16. Los Senadores y Diputados tienen la facultad de elegir a sus propios Presidentes.
17. Los presidentes de las Cámaras ejercen, en nombre de las mismas, todos los poderes administrativos y facultades de policía al interior de sus respectivas sedes.	17. Los presidentes de las Cámaras, tienen la función de moderadores en las sesiones y de "fiscalización" de los Diputados y Senadores.
18. El voto de los senadores y diputados es personal e indelegable.	18. Los diputados y senadores emiten su voto de manera individual.

Diferencias

1. El Congreso de los diputados es electo por 4 años y termina a la conclusión del mandato y a la disolución de la Cámara.	1. Los diputados son electos cada 3 años y por cada propietario se elige un suplente.
2. Todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos son electores y elegibles.	2. Para ser diputado y senador se requieren ciertos requisitos como: ser mexicano por nacimiento con uso de sus derechos, ser originarios de los Estados que representarán, en los casos de los diputados tener una edad mínima de 21 años cumplidos y para senador de 30 años.
3. Los diputados españoles son electos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400.	3. La elección de los miembros del Congreso es por votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distrito electorales uninominales y por representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas por circunscripciones plurinominales.
4. La circunscripción electoral es la provincia. La ley distribuye el número total de diputados con una representación mínima y los demás los distribuye en proporción a la población.	4. La demarcación territorial son los distritos electorales. Para cada número de diputados la repartición será distinta.
5. Las reuniones Parlamentarias que se celebran, sin convocatoria, no vinculará a las Cámaras y no podrán ejercer sus funciones ni ostentar sus privilegios.	5. La Cámara de Senadores se integra de 128 senadores, dos por cada Estado y Distrito Federal, que se eligen según el principio de votación mayoritaria y asignando a la primera minoría. La Cámara se renovará en su totalidad cada seis años.
6. Los Senadores son electos por sufragio	6. Las Cámaras no pueden abrir sus

<p>universal, libre, igual, directo y secreto y por cada provincia se eligen cuatro senadores. El Senado es electo por cuatro años y termina con la próxima elección o la disolución de la Cámara.</p>	<p>sesiones sin la concurrencia, en cada una, de más de la mitad del total de sus miembros. Si los diputados y senadores propietarios faltaran diez días consecutivos, sin causa justificada o licencia, se entenderá que renuncia a ese periodo y se llamará a los suplentes.</p>
<p>7. La ley electoral determina las causas de ilegitimidad e incompatibilidad de los diputados y senadores.</p>	<p>7. Las sesiones ordinarias comienzan, en un primer período, del 1º de septiembre de cada año y, un segundo periodo, a partir del 15 de marzo.</p>
<p>8. La validez de las actas y credenciales de los miembros de ambas Cámaras estarán sometidas a control judicial.</p>	<p>8. Si las Cámaras no estuvieran de acuerdo para poner término al periodo de sesiones ordinarias resuelve el presidente de la república.</p>
<p>9. El Congreso electo es convocado dentro de los 28 días siguientes a la celebración.</p>	<p>9. El Congreso, o una sola de las Cámaras, se puede reunir en sesiones extraordinarias a convocatoria de la Comisión Permanente. En ambos casos sólo se ocuparán del asunto que la comisión sometiera a su conocimiento.</p>
<p>10. Las causas contra diputados y Senadores son competencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.</p>	<p>10. Las dos Cámaras residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse a otro sin que antes se convenga la traslación y se deberá designar un mismo punto para la reunión de ambas. Si se difiere en la traslación, el Ejecutivo finiquitará la diferencia. Ninguna Cámara podrá suspender sus sesiones por más de tres días, sin consentimiento de la otra.</p>
<p>11. Las Cámaras establecen sus propios Reglamentos, aprueban sus presupuestos</p>	<p>11. La ley determina las formas y procedimientos para la agrupación de los</p>

<p>y regula el Estatuto del Personal de las Cortes Generales. Los Reglamentos y sus reformas son sometidos a votación que requiere de la mayoría absoluta.</p>	<p>diputados, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas dentro de las Cámaras. Esta ley no es vetada ni promulgada por el Ejecutivo.</p>
<p>12. Las Cámaras se reúnen en sesiones conjuntas para lo relativo a la regencia, la Sucesión de la Corona, la tutela del rey y para declarar la guerra o paz a nombre del Estado español.</p>	<p>12. Entre las facultades del Congreso están las relativas al territorio nacional y los Estados de la Federación, las contribuciones fiscales y las deudas del erario público, comerciales, de recursos naturales. Declarar la guerra, regular las relaciones internacionales en materia de derecho del mar, la seguridad nacional interna y externa, las leyes de migración y de comunicación, entre otras.</p>
<p>13. Las decisiones de las Cortes Generales previstas en los Tratados Internacionales, Cooperación entre Comunidades Autónomas, Fondo de Compensación Internacional, se adoptan por mayoría en cada Cámara.</p>	<p>13. Le corresponde sólo a los Diputados: dar a conocer la declaración del presidente electo, vigilar el desempeño de la Contaduría Mayor, nombrar a los jefes y demás empleados de esa oficina; examinar el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>
<p>14. Las Cámaras pueden recibir peticiones individuales y colectivas.</p>	<p>14. Al Senado le corresponde: Analizar la política exterior, aprobar los tratados internacionales y las convenciones diplomáticas, ratificar los nombramientos del Procurador, Ministros, Agentes diplomáticos, Cónsules Generales, Empleados de Hacienda, Coroneles, Jefes del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, autorizar la salida de tropas nacionales, dar consentimiento para que el presidente disponga de la Guardia Nacional, declarar cuando hayan desaparecido todos los</p>

	<p>poderes constitucionales de un Estado, resolver cuestiones políticas, que surjan entre los poderes de un Estado, erigirse en jurado de penitencia para el juicio político de los servidores públicos, designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.</p>
<p>15. Las Cámaras pueden remitir al Gobierno las peticiones que reciban. El Gobierno está obligado a explicar ante las Cámaras que éstos le requieran.</p>	<p>15. Cada Cámara puede, sin la intervención de la otra, dictar resoluciones económicas relativas al régimen interior, comunicarse con la Cámara colegisladora y con el Ejecutivo, por medio de comisiones, nombrar a los empleados de su Secretaría y expedir convocatorias para elecciones extraordinarias para cubrir vacantes.</p>
<p>16. Las Diputaciones Permanentes estarán presididas por el Presidente de la Cámara respectiva, respecto a los artículos relativos a ellas y velar por los poderes de las Cámaras cuando no se encuentran reunidas.</p>	
<p>17. Expirando el mandato en disolución las Diputaciones Permanentes seguirán ejerciendo sus funciones hasta la Constitución de las nuevas Cortes Generales.</p>	
<p>18. Para adoptar acuerdos, las Cámaras deberán de estar reunidas reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros.</p>	
<p>19. Dichos acuerdos para ser válidos deberán ser aprobados por la mayoría de</p>	

deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes.	
---	--

Los Jefes de Gobierno: el Presidente del Gobierno y el Presidente de la República.

Semejanzas

<i>El Presidente del Gobierno</i>	<i>El Presidente de la República</i>
1. El Gobierno dirige la política interior y exterior y la administración civil y militar.	1. El Gobierno, con el presidente a la cabeza, dirige la política exterior y la administración pública.
2. El Gobierno se compone del presidente, los vicepresidentes, los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley.	2. El Gobierno esta computo por presidente, los secretarios de Estado, subsecretarios, directores y administradores de organismos descentralizados federales y el procurador general de la República.
3. El Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo gobierno.	3. Después de los resultados electorales que designan al nuevo presidente, el gobierno continuará en funciones hasta la fecha que se fije para la entrada de la nueva administración.
4. El presidente dirige la acción del Gobierno y coordina a los demás miembros.	4. El presidente es la cabeza del gobierno, desde donde se coordinar el mismo.
5. Las Cámaras y sus comisiones, pueden reclamar la presencia de los miembros del Gobierno.	5. El Congreso puede llamar a comparecer a los miembros del gobierno.
6. El Gobierno y cada uno de sus miembros, están sometidos a las interpelaciones o preguntas que formulen las Cámaras.	6. El Congreso puede hacer preguntas a los miembros, del Gobierno.

Diferencias

1. La función ejecutiva desempeña el presidente del Gobierno y los demás miembros que la ley dicte.	1. El Supremo Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en un solo individuo, que se denomina presidente.
2. Los miembros del Gobierno no pueden ejercer otras funciones representativas, ni públicas que no derive de su cargo como tampoco actividades profesionales o mercantiles.	2. Para ser presidente de México se requiere gozar de todos los derechos civiles y políticos, ser mexicano por nacimiento, o hijo de padres mexicanos, tener 35 años cumplidos y no estar en servicio activo en la milicia ni en la Administración Pública.
3. El presidente es nombrado a propuesta del rey, después de cada renovación del Congreso de los Diputados o de los demás supuestos que la Constitución señala.	3. La elección del presidente es directa y la realizan los ciudadanos mexicanos.
4. El presidente ostenta el cargo cuatro años y puede ser reelecto.	4. El presidente dura en su cargo seis años. No hay reelección, ni para el presidente electo ni para los casos de presidente interino, provisional o sustituto.
5. El Candidato propuesto expone ante el Congreso de los Diputados, el programa de Gobierno y solicita la confianza de la Cámara.	5. En caso de falta absoluta del presidente, en los dos primeros años, el Congreso se constituye en Colegio Electoral y nombra un presidente interino, el cual convocar a nuevas elecciones.
6. Si el Congreso de los Diputados por mayoría absoluta otorga la confianza, el rey nombra presidente. Si no alcanza la mayoría se somete, 48 horas después, la misma propuesta a votación y se otorga la confianza por mayoría simple.	6. Si el Congreso no estuviera en sesiones, la Comisión Permanente nombra un presidente provisional. Si la falta del presidente ocurriera en los cuatro últimos años del Gobierno, el Congreso, estando en sesiones, designa a un presidente sustituto.

	presidente sustituto.
7. Si con las votaciones no se otorga la confianza, a la investidura, se tramitan sucesivas propuestas. Si pasan dos meses y ningún candidato obtiene la confianza del Congreso de los Diputados, el rey disuelve ambas Cámaras, convocando a nuevas elecciones.	7. Si al comienzo de un periodo constitucional, no se presentara el presidente electo o la elección no se hubiera realizado, el presidente cesará, concluyendo su periodo de Gobierno y se encargará del Poder Ejecutivo, en calidad de presidente interino, quien sea designado por el Congreso de la Unión o por la Comisión Permanente.
8. El resto del gobierno son nombrados y separados por el rey, a propuesta del presidente.	8. El presidente puede nombrar y remover a los Secretarios de despacho, al Procurador de la República y de más miembros, que la ley establezca. Requiriera la autorización del Senado para nombrar y conceder los siguientes puestos: los coroneles y oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, los Empleados Superiores de Hacienda y los agentes diplomáticos y Consulares.
9. El Gobierno cesa tras la celebración de elecciones generales o por la pérdida de la confianza parlamentaria, dimisión o fallecimiento del Presidente.	9. El cargo de presidente de la república solo es renunciable por causa grave.
10. El presidente presta juramento ante el rey.	10. El presidente, al tomar posesión del cargo, presta juramento ante el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente.
11. La responsabilidad criminal del presidente y del resto de los miembros, se exigirá ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.	11. El Presidente no puede ausentarse de territorio nacional, sin el permiso del Congreso o la Comisión Permanente.
12. El presidente del Gobierno, previa	12. Las facultades del presidente de

<p>deliberación del Congreso de Ministros, puede plantear ante el Congreso de los Diputados, cuestión de confianza sobre su programa o una declaración de política general. La confianza se otorga por la votación de mayoría simple de los diputados.</p>	<p>México son en cuanto al Parlamento: promulgar y ejecutar las leyes que expide el Congreso y convocar al Congreso a sesiones extraordinarias. En la Milicia: Nombrar a los oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, que no requiera la autorización del Senado; disponer de la totalidad de la fuerza aérea permanente, es decir, ejército terrestre, marina de guerra, fuerza aérea, para la defensa de la seguridad interior y exterior del país, disponer de la guardia nacional declarar la guerra previa autorización del Congreso. En Relaciones Internacionales: dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, que son sometidos a la aprobación del Senado: En Comunicaciones: Habilitar puertos, establecer aduanas marítimas y fronteras y designar su ubicación. En el Poder Judicial: Facilitar los auxilios que éste necesite; presentar a consideración del Senado la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia; conceder indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia federal; y otorgar privilegios para los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.</p>
<p>13. El Congreso puede exigir la responsabilidad política del Gobierno mediante la adopción, por mayoría</p>	<p>13. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del presidente deberán estar firmados por el Secretario</p>

<p>absoluta, de la moción de censura. La moción de censura será propuesta por la décima parte de los diputados e incluirá un candidato a la Presidencia del Gobierno. La moción de censura, sólo se podrá presentar en un periodo de sesiones y en lo que es votada se podrán presentar mociones alternativas.</p>	<p>de Estado.</p>
<p>14. Si el Congreso niega su confianza al Gobierno éste presentará su dimisión al rey, procediendo a la designación de un nuevo presidente del Gobierno. Si el Congreso adopta la moción de censura, el Gobierno presentará su dimisión al rey, el candidato incluido se entenderá con la confianza del Congreso y el rey lo nombrará presidente del Gobierno.</p>	
<p>15. El presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros y bajo su exclusiva responsabilidad propondrá la disolución del Congreso, del Senado o de las Cortes Generales que será decretada por el rey. El decreto de disolución fijará la celebración de las nuevas las elecciones.</p>	
<p>16. El estado de alarma es declarado por el Gobierno, mediante decreto acordado en el Consejo de Ministros. El estado de excepción es declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, previa autorización del Congreso. El estado de sitio es declarado por la mayoría absoluta del Congreso, a</p>	

propuesta del Gobierno. No se procederá a la disolución del Congreso mientras estén declarados alguno de los estados.	
---	--

4.2.5 ¿Es España una monarquía republicana?

A lo largo de treinta años del reinado de Don Juan Carlos I, muchos analistas se han cuestionado acerca de la pregunta que se ha planteado para titular este apartado, incluso algunos de ellos han llegado a la conclusión de que si bien es imposible catalogar a la monarquía española de esta manera, si es factible que el modelo de monarquía, en España, tenga un cierto espíritu republicano. Suena imposible que una monarquía y una república pudieran ser semejantes, debido a sus propias singularidades. Bastaría leer el artículo primero de este trabajo para que se observe que según las concepciones de aquellos politólogos, ambos modelos políticos fueron creados con marcadas diferencias que hacen imposible su conjunción.

Sin embargo, el modelo *sui generis* de la Monarquía en España, ha hecho posible que ambos sistemas, el monárquico y el republicano, estén reconciliados dentro de un mismo Estado. Con ello no quiero suponer que ambos tipos de modelos funcionen en el sistema político español. No obstante creo que existen elementos del modelo republicano, que han sido recuperados para el funcionamiento de las instituciones españolas. Si se revisa el cuadro comparativo del apartado anterior, se puede ver que las funciones del Jefe de Estado, en una monarquía y en una república, no son dispares entre si. De igual manera ocurre con el resto de los poderes, que también comparten ciertos elementos igualitarios. Quizá la mayor diferencia, entre un tipo y otro radica, en primer lugar, en que el Jefe del Estado en la monarquía es hereditario y vitalicio, mientras que en la república es de elección popular y por un período determinado de tiempo. La otra gran diferencia, es el hecho de que el presidente de una república pertenece y tiene una ideología partidista, mientras que el rey es un ente político neutral. Esta última característica en el rey, es una de sus principales razones de ser y estar dentro del Estado español.

Creo que la razón de esta cohabitación, por llamarla de algún modo, se debe a la raíz de los cimientos de ambos modelos: la democracia. Ambos, modelos tienden a buscar el predominio de las prácticas democráticas. A raíz de que la monarquía quedó exenta de responsabilidad por sus actos y de que le fue fijada la manera de actuar dentro del ámbito político del Estado, el modelo monárquico fue compatible con la democracia. Cabe aclarar que no todas las repúblicas son democráticas, como tampoco lo son todas las monarquías.

Yolanda Gómez Sánchez, catedrática de Derecho Constitucional y profesora de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España, señala en un artículo que: “la monarquía parlamentaria es compatible con el sistema democrático en la medida en que ha transformado y adecuado sus funciones a la naturaleza de éste, aunque conserve elementos estructurales (el carácter hereditario o el peculiar estatuto jurídico del rey y de los demás miembros de la familia real), no comunes con otras instituciones y órganos constitucionales”.²⁸¹ Como ella lo señala, en el mismo artículo, “en democracia, todas las instituciones deben entroncar con la voluntad popular; unas, representándola, como los Parlamentos; otras velando por el orden jurídico que el pueblo se ha dado, como el Poder Judicial. La Corona debe simbolizar todo ello, el conjunto de valores, principios, derechos e instituciones en que consiste el Estado”.²⁸² La república por su parte no puede estar alejada de ese carácter de representación popular, con sus propios elementos y con su peculiar manera de llevar a cabo los valores democráticos. ¿Acaso los que vivimos en una república no deseamos que el presidente sea la figura de Estado que nos represente como nación?

El modelo de monarquía española, que se implementó después de la caída del franquismo y que continúa vigente, fue un modelo hecho especialmente para que se restableciera un régimen democrático, que a su vez sirviera como catalizador de la conciliación nacional. Manuel Jiménez de Parga, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, señala que el rey en España, ha sido un lazo de unión entre las diversas Comunidades. Un factor muy importante, si se considera que España, según Jiménez de Parga, carece de conciencia nacional “o ésta conciencia de pertenecer a una

²⁸¹ Yolanda Gómez Sánchez. “La Corona como símbolo democrático”, en *La Vanguardia*, Nación, Barcelona, 30 de mayo de 2004, <http://www.lavanguardia.es>

²⁸² *idem*.

misma Nación se halla muy debilitada en algunos territorios”.²⁸³ El sistema de las autonomías, las llamadas Comunidades Autónomas, fue creado durante la transición para dar cabida de manera ordenada y pacífica a las aspiraciones independentistas de muchas nacionalidades históricas. Sin caer en un federalismo o confederalismo, como en casos republicanos, el sistema de Comunidades ha permitido que durante 30 años los españoles convivan dentro de un marco democrático y pacífico. El hecho de que todavía existen reclamos, por parte de algunas regiones autonómicas, que desean ver elevadas sus competencias, hay quien considera justificable, y hasta deseable, que España transformara el sistema de Comunidades en un sistema Federal o Confederal. El actual gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero, pretende llevar a cabo antes de finalizar su legislatura una modificación a la Constitución de 1978 que incluye una reforma al Senado y al sistema de las Comunidades Autónomas. Para Jiménez de Parga la implementación de un sistema federal en España, es incompatible con los preceptos constitucionales; porque “uno de los principios del federalismo es la igualdad formal de las Comunidades o Estados que lo componen”. “El federalismo no admite la existencia de lazos de unión nacional”.²⁸⁴ Por lo que al tratar de implementar un modelo parecido, se pondría en riesgo la figura del rey y por ende la monarquía.

De momento nadie se ha pronunciado a favor de que el modelo del Estado español, cambie en un futuro próximo, ya que muchos consideran que España tiene un rey “muy republicano” (como el propio presidente Rodríguez Zapatero lo definió en alguna ocasión). La consideración deriva, como lo señala Benigno Pendás, profesor de historia de las ideas políticas, para “resaltar el compromiso de Don Juan Carlos con el Estado democrático y las libertades públicas”.²⁸⁵ Se puede decir que el primero que vela por el funcionamiento democrático es el rey. Fue él quien sometió a su persona y a su familia a lo que la Constitución decretará, aún a costa de perder prerrogativas y autoridad.

²⁸³ “...No podemos compararnos, en este aspecto, con Francia o con Estados Unidos de América, por citar sólo unos ejemplos relevantes...La carencia de conciencia nacional es contrarrestada por la labor del Rey, que proporciona cohesión a las diversas nacionalidades y regiones españolas. A veces reflexiono sobre dónde y cómo nos encontraríamos si no fuese un rey, sino el presidente de una República, el que ostentase la Jefatura del Estado. ¿Aceptarían todos los actuales líderes de las Comunidades Autónomas la preeminencia de ese Jefe de Estado? ¿Conseguiría la adhesión y el respeto para llevar a cabo su misión? (sic). Manuel Jiménez de Parga. “Monarquía Parlamentaria o República Federal, en ABC, Opinión, La Tercera, Madrid, 1 de julio de 2004. <http://www.abc.es>

²⁸⁴ *ídem.*

²⁸⁵ Benigno Pendás. “Monarquía no es república”, en ABC, Opinión, Madrid, 9 de marzo de 2006. <http://www.abc.es/opinion/index.asp?ff=20060309&idn=142664707446>

Un ejemplo del que el rey conoce su papel dentro del funcionamiento normal de las instituciones, fue el momento en que el Gobierno de José María Aznar decidió invadir junto con Estados Unidos y el Reino Unido, Irak. En aquel momento gran parte de la sociedad estuvo en contra de la decisión que había tomado el Gobierno; muchos analistas se preguntaron porqué el rey no emitió una opinión al respecto. Pedro González-Trevijano, rector de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, realizó un artículo que responde muy bien a la interrogante: “Nuestra Carta Magna (*sic*) ha consagrado una forma de gobierno monárquica pero no una monarquía cualquiera, sino la única posible en un régimen constitucional: la Monarquía parlamentaria (artículo 1.3)... En ella, como nos dice su artículo 56.1, el rey es el Jefe del Estado, pero sus atribuciones se ciñen a un orden competencial delimitado: el monarca es símbolo de la unidad y permanencia del Estado, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones y asume la más alta representación de éste en sus relaciones internacionales. Lo dicho implica que el rey carece de poderes en los ámbitos legislativo, ejecutivo y judicial, y de ahí su inviolabilidad y necesidad de refrendo de sus actos (artículo 53.3). En un sistema constitucional, el gobierno despliega la función ejecutiva (artículo 97.1) las Cortes Generales, la potestad legislativa (artículo 66.2), mientras a los jueces se les encomienda la función jurisdiccional (artículo 117.1)

...La Monarquía no estructura hoy el Estado, sino que se configura como una forma de organización del gobierno con base en la Constitución. De aquí la certeza de la máxima política del constitucionalismo británico: ‘el rey reina, pero no gobierna’. O lo que es lo mismo, ‘el Monarca disfruta de auctoritas, pero no goza de potestas’. La autoría de la práctica totalidad de los actos en que interviene es por lo tanto del gobierno y de las cortes generales. Lo que hay que entender con respecto a la previa autorización de las cortes generales para declarar la guerra y hacer la paz (artículo 63.3)

...Los parámetros de nuestra monarquía (*sic*) vienen presididos por los siguientes tres postulados. Primero, el rey se presenta como órgano de la Corona y, en cuanto tal, sometido a las prescripciones de la Constitución. Segundo, el Monarca queda al margen de la cotidiana disputa política. Y, tercero, el rey está impedido a ser árbitro neutral, de forma que la monarquía se incardina en el estado como un poder y presupuesto despolitizado que se expande transversalmente sobre el sistema político en su integridad; si bien desarrolla una ineludible función relacional con los demás órganos estatales.

...Nos hallamos ante un rey que asume en nuestro (*sic*) régimen político funciones de equilibrio e garantía. De un árbitro, en la ya clásica construcción de Prévost-Paradol, siguiendo la estela del 'poder neutral' de Benjamín Constant, que está situado por encima de los partidos; una posición que le habilita para no tener nada 'que esperar o temer de sus rivalidades y sus vicisitudes, pues su único interés, como su primer deber, es observar con vigilancia el juego de la máquina política'. Y así ha sido como se ha expresado y actuado Don Juan Carlos. Una declaración que sobre sale por su dimensión institucional, muy alejada de cualquier pretensión de usurpación de funciones que son sólo del Parlamento y del Ejecutivo".²⁸⁶

Como lo señala González-Trevijano, el rey sabe estar en su función de monarca constitucional;²⁸⁷ por ello es factible que el espíritu del republicanismo esté tan presente en la España actual. Independientemente de que Don Juan Carlos, a la muerte de Franco, era el único que podía devolver a España la democracia y la paz social, los partidos de todas las ideologías sabían que la Corona permitiría que las actividades políticas que todos ellos realizaran se hicieran con todas las garantías que otorgan los Estados democráticos.

El peso del rey en las relaciones internacionales y su papel como Jefe del Estado, es de tal magnitud que en la convivencia con el resto de los países de la comunidad internacional, ningún Estado se ha atrevido a desairar la figura del monarca español. El caso más concreto ha sido el del presidente George Bush, quien se manifestó en contra de la decisión del gobierno de Rodríguez Zapatero de retirar de Irak al contingente militar español. Al inicio de la administración socialista, las relaciones bilaterales con Estados Unidos fueron tensas. El presidente Bush no entabló comunicación alguna con el presidente español. No obstante, el mandatario estadounidense invitó a los reyes de España para que festejaran el día de Acción de Gracias. La invitación fue aceptada por el monarca y sirvió como parteaguas para restablecer la relación bilateral. Las

²⁸⁶ Pedro José González-Trevijano Sánchez. "¿Dónde está el rey? (artículo publicado en el diario ABC el martes 6 de abril de 2003), en *Fundación Institucional Española (FIES)*, Artículo Ganador del XV premio FIES de periodismo, Madrid, 19 de julio de 2004. <http://www.fies.org/periodismo/textoganador.html>

²⁸⁷ "Cuando el interés general de España reclama su intervención, hace presente y operante su función, representativa, gracias a esa cualidad indefinible que se llama 'auctoritas', lección de sabiduría práctica frente a los amantes de la geometría política". Benigno Pendás. *op.cit.* <http://www.abc.es/opinion/index.asp?ff=20060309&idn=142664707446>

intervenciones “simbólicas” del monarca son muy variadas y siempre han mejorado o restablecido las relaciones de España con algún otro Estado.²⁸⁸

Por estos y otros motivos es por lo que muchos de los actores del período de la transición y algunos otros de las generaciones actuales, se han autodenominado “juancarlistas”. La Monarquía como institución o como sistema político, siempre ha causado grandes recelos, por ello aquellos que tienen espíritu republicano, pero que reconocen la labor del rey durante los 30 años de su gestión, han remarcado el hecho de que en España son pocos los que se denominan monárquicos por la existencia de la institución, pero son muchos los que se llaman juancarlistas, al sentirse apegados a los postulados y al desarrollo del reinado de Don Juan Carlos I. Ciertamente es que, como dice Carlos Seco Serrano, de la Real Academia de la Historia, la institución monárquica no se puede inventar ni improvisar, “es un bien que sólo poseen los países que nacieron con ella, que la heredaron y conservaron, como clave de su propia existencia, a través de los siglos”. Esta fue la base que facilitó la reinstauración de la monarquía. A fin de cuentas, la monarquía, había sido un sistema comprobado a lo largo de los años. No obstante, el proceso democrático pudo haber cambiado el curso de la historia para instaurar una república. Pero el papel desempeñado por Don Juan Carlos I, fue fundamental para reforzar y afianzar la imagen de la Monarquía en España y por esa razón muchos se autodenominan “juancarlistas” antes que monárquicos.²⁸⁹

Aunque, como lo señala un articulista “España es una república monárquica. Los reyes asumen los valores republicanos de la ciudadanía. ‘lo republicano –como dice el filósofo Xavier Rubert de Ventós- no es necesariamente antimonárquico”,²⁹⁰ sí se deberá tener cuidado de que esa aceptación a la Corona sea heredada y cultivada por el próximo rey, Don Felipe de Borbón. Los tiempos han cambiado y se ciernen nuevos motivos de

²⁸⁸ Sus conversaciones con el rey de Marruecos han coadyuvado para que el problema de la migración sea solucionado en una crisis determinada, “también, su inteligente empeño de visitar Cuba, siguiendo el ejemplo nada menos que de Juan Pablo II...En más de una ocasión, el incombustible Fidel Castro ha dicho que ‘su’ trono está esperando a Don Juan Carlos en La Habana...”. Carlos Seco Serrano. “Realidad y virtud de la monarquía”, en *ABC*, Opinión, Madrid, 18 de noviembre de 2004. <http://www.abc.es>

²⁸⁹ ...”Cuando por estos pagos se leen los resultados de encuestas muy ampliamente conformes con la monarquía, uno supone que un porcentaje considerable proviene de quienes, considerándose republicanos en abstracto, aceptan la actual monarquía en lo concreto. La mayor parte de mis amigos (*sic*) son ‘republicanos con rey’. Incluso uno de ellos matizaría esta afirmación, puesto que la limitaría a ‘republicanos con Juan Carlos’. Opinan estos matizadores que el comportamiento del actual rey es correcto y que su actitud en el 23 de febrero fue impecable”. Ernest LLuch. “Republicanos con rey”, en *La Vanguardia*, Articulistas, Barcelona, 27 de marzo de 2004. <http://www.lavanguardia.es>

²⁹⁰ Xavier Mas de Xaxás. “La república monárquica”, en *La Vanguardia*, Articulistas, Barcelona, 8 de noviembre de 2004. <http://www.lavanguardia.es>

desestabilización de las instituciones, todos ellos influenciados por los acontecimientos internacionales y nacionales.

El “juancarlismo” puede perder la batalla contra el espíritu republicano, porque como se ha visto, el republicanismo no está del todo apagado en la España monárquica. La institución tendrá que ser capaz de transformar el culto a la personalidad (de Don Juan Carlos), por el culto a la institución o en su caso, por la personalidad del sucesor a la Corona. En el próximo capítulo, se analiza cuales son esos factores que ponen en peligro a la institución y se buscará definir un panorama que regirá conforme a la continuidad dinástica.

5. RETOS EN EL FUTURO DE LA MONARQUÍA EN ESPAÑA

“En 1975 la Casa de Borbón protagonizó un hecho insólito, su regreso al trono cuando era impensable un suceso semejante en la Europa democrática y evolucionada de finales del siglo XX,²⁹¹ en la que prácticamente habían sido suprimidas casi todas las monarquías existentes a principios de la misma centuria”.²⁹² Han transcurrido treinta años desde la reinstauración de la monarquía en España, en consecuencia, resulta lógico que ni el país ni el mundo es el mismo que el que vivió Juan Carlos I en los primeros años de su reinado.

La evolución de España, al interior de sus fronteras, ha estado marcada por el proceso de la transición, que volvió a colocar al país en el eje democrático de Europa. Los analistas españoles reconocen que su integración a la Comunidad Económica Europea, fue la puerta de entrada al desarrollo y evolución de la España actual. Lo que repercutió inevitablemente en la sociedad española, ya que la instaló en un nuevo modo de vida comparado con el resto de los europeos, miembros de la comunidad, y también en un nuevo modelo ideológico de sociedad. A lo externo, el mundo también sufrió importantes cambios, uno de los ellos fue la caída del socialismo y el término de la guerra fría. La correlación de fuerzas cambió, instalando a Estados Unidos como la única potencia

²⁹¹ Al término de las dos grandes guerras, la correlación de fuerzas cambió diametralmente la conformación del mundo. Durante el siglo XX vimos caer imperios tan importantes como el otomano, y así mismo, estuvimos presentes en el nacimiento de nuevos Estados, como fueron los surgidos tras las independencias de los territorios coloniales de las potencias mundiales de la época. El mapa de los reinos, no fue la excepción. Muchos países que habían sido gobernados por monarquías accedieron a nuevos sistemas de gobierno como fueron las repúblicas socialistas, populares o democráticas, en consecuencia muchas cabezas coronadas tuvieron que salir al exilio. Algunas de estas monarquías no perdieron la esperanza de retornar a sus países, sin embargo, la gran mayoría permanecen exiliadas. Ha habido algunos casos excepcionales, como con la monarquía búlgara. El rey de Bulgaria, Simeón II, en junio de 2001, fue proclamado primer ministro de Bulgaria después de participar en el proceso electoral de su país. Algunas otras monarquías, como la italiana y la griega, han podido regresar a sus países de origen pero sin ejercer ningún cargo político; de alguna manera su regreso ha sido una reconciliación de los Estados con su pasado histórico.

Por su parte, las monarquías que quedaron en pie, sustentadas en muy diversas causas, se han ido transformando según las necesidades de sus Estados; por ejemplo en el caso de las europeas, la mayoría de tipo democráticas o constitucionales, han cedido sus poderes a los gobiernos electos por sus ciudadanos y han regresado la soberanía a los pueblos. Otras monarquías reinantes, como las del medio oriente, continúan poseyendo poder y ejerciendo funciones ejecutorias de gobierno; algunas de ellas asentadas en regímenes autoritarios, finalmente las monarquías asiáticas, como, la japonesa son más simbólicas y tradicionales que funcionales. Cabe señalar, que así como todas las repúblicas son diferentes entre sí, así también lo son las monarquías. No cabe cuestionarnos su permanencia o utilidad basados en un solo modelo, como podrían ser las monarquías parlamentarias o constitucionales, aunque nos resulten arcaicas algunas de ellas son el único modelo de gobierno y de Estado que han tenido muchos países, como es el caso de las monarquías africanas; algunas otras seguirán presentes por causas históricas o tradicionales o quizá por motivos económicos. Por ello, es necesario que cuando hablemos del sistema monárquico hagamos un análisis exclusivo de la casa reinante en cuestión; ese es uno de nuestros objetivos que pretendemos cumplir con este trabajo de investigación.

²⁹² José Infante. *¿Reinará Felipe VI?*, Ed. mr ediciones, Madrid, 3ª. ed, 2004, p. 19

hegemónica de finales del siglo XX y del siglo XXI. En septiembre del 2001, el mundo fue testigo de un acontecimiento que fue el parteaguas de la política internacional de nuestro siglo. El 11 de septiembre de 2001, una organización terrorista de nombre Al-Qaeda, atacó las torres gemelas de Nueva York y una parte de las instalaciones del Pentágono. A partir de ese momento, Estados Unidos abanderó la lucha en contra de terrorismo. La primera iniciativa del gobierno estadounidense fue la intervención militar en Afganistán, la cual tuvo el consenso de la comunidad internacional que justificó la acción militar como una forma de prevención a futuros ataques terroristas.

Desde antes de los ataques terroristas Estados Unidos ha tratado de que las prácticas democráticas sean el sistema predominante en todo el orbe. La insistencia por establecer los métodos democráticos en todo el mundo, llevó al gobierno estadounidense a planear un nuevo ataque militar contra Irak. Varios fueron sus argumentos a dicha acción: 1) que el régimen del presidente Sadam Hussein tenía armas de destrucción masiva, las cuales ponían en peligro la estabilidad mundial; 2) que el régimen de Hussein ayudaba a las organizaciones terroristas, como Al Qaeda a financiarse y resguardarse, y 3) que el pueblo iraquí merecía ser liberado de la opresión del régimen totalitario de Sadam Hussein para que accediera a una "plena democracia". La comunidad internacional, a diferencia de lo ocurrido con la intervención en Afganistán, no estuvo de acuerdo en los argumentos esgrimidos por los estadounidenses y se mostró en contra a la invasión de Irak. No obstante, Estados Unidos buscó la ayuda independiente de algunos países, entre los que se encontraron Reino Unido y España. Tras la invasión a Irak, ambos países sufrieron ataques terroristas dentro de sus territorios y la pérdida de la confianza política para sus gobiernos.

Dentro del marco de la lucha contra el terrorismo, Estados Unidos impuso un férreo control a sus fronteras y cimentó en la seguridad nacional todas sus relaciones con la comunidad internacional. A raíz de la intervención militar a Irak, la Unión Europea se fracturó en dos bloques, los que apoyaban a los Estados Unidos en su lucha contra Irak y los que apoyaban al resto de la comunidad y al uso de los instrumentos multilaterales de la política internacional. La división entre los miembros de la Unión Europea repercutió en muchos de sus objetivos comunes, como fue en la aprobación de la Constitución Europea, un importante instrumento jurídico-político que terminaría de condensar los tratados constitutivos de la Unión y concluir el proyecto de la unificación europea.

La guerra contra Irak, además de dividir a la comunidad internacional no fue una acción capaz de frenar el problema del terrorismo; por el contrario ha sido la semilla de nuevos enfrentamientos entre oriente y occidente. Después del 11 de septiembre se presentaron dos ataques terroristas, en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Inglaterra el 7 de julio de 2005. Ambos generaron una ola de rechazo del occidente hacia el islamismo y viceversa. Los países occidentales, enraizados en las ideologías de la democracia, no han terminado de comprender las ideas de los islamistas. Esta falta de entendimiento cultural ha repercutido en el aumento de la xenofobia y en varios problemas sociales dentro de Europa y algunos otros países del mundo.²⁹³

En el caso específico de España los ataques terroristas del 11 de marzo de 2004, contribuyeron para que se diera un importante vuelco electoral y social. Los resultados electorales de ese año crearon una sociedad española, que suponemos será la que marcará la pauta para la permanencia y estabilidad de la institución monárquica en España.

5.1 *La sociedad*

El escritor Charles Powell esquematizó de manera sucinta la España antes de Juan Carlos I: “Conviene recordar brevemente la turbulencia y la inestabilidad que habían caracterizado la vida política española desde la Guerra de Independencia. Durante este período España tuvo siete constituciones (1812, 1834, 1837, 1845, 1869, 1876 y 1931), padeció otros tantos pronunciamientos (en 1820, 1843, 1854, 1868, 1874, 1923 y 1936), asistió a cuatro abdicaciones reales y dos cambios de dinastía, fue gobernada por dos repúblicas y dos dictaduras, conoció cuatro guerras civiles (1833-39, 1846-49, 1872-76 y 1936-39), y sufrió el asesinato de cinco presidentes del gobierno (Juan Prim en 1879; Antonio Cánovas del Castillo en 1897; José Canalejas en 1912, Eduardo Dato en 1921, y

²⁹³ “Víctimas de sus contradicciones esenciales, que hoy se revelan en toda su crudeza con violentos contrastes, por el avance de los tiempos y de las ideas políticas y por los niveles de democracia que el mundo occidental ha alcanzado, las monarquías europeas tienen ante sí ese otro desafío difícil de superar: convertirse en instituciones válidas y modernas que rindan a sus países el servicio que, en otros tiempos y en otras circunstancias bien diversas, tuvieron y cumplieron con más o menos fortuna. Este debate se presenta además en una humanidad convulsa, donde se abre cada día con más fuerza la propia crisis del sistema democrático y cuando los cambios en el mundo... están poniendo en grave peligro el sistema de libertades individuales y colectivas conseguido en Occidente tras muchos siglos, en aras de la seguridad y de la lucha contra el terrorismo internacional. *ibíd.* p. 20

Luis Carrero Blanco en 1973)".²⁹⁴ Para muchos analistas la etapa que siguió después de la transición política ha sido de los más estables y prósperos en la historia de España.

España después de la transición ha sufrido cambios importantes en diversos sectores que vale la pena señalar, para que sirvan como marco de referencia para delinear el futuro del país y por consiguiente de la institución monárquica.

5.1.1 Migrantes y la tasa de natalidad

De 1976 a 1997 hubo un descenso ininterrumpido en la tasa de natalidad española, mismo que se vio coadyuvado por el descenso en la tasa de mortalidad, que fue casi en el mismo período de tiempo. Ambos factores dieron como resultado un notable envejecimiento de la población española. A la fecha España es uno de los países de la Unión Europea que tiene los índices más bajos de natalidad, no obstante la tasa de crecimiento poblacional se ha reforzado con la llegada de los inmigrantes²⁹⁵ quienes continúan con un alto nivel de natalidad.

A pesar de la contribución de los inmigrantes en la sociedad española, el problema de la migración no deja de ser un foco de atención para el Gobierno español (sobre todo después de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004). En treinta años España pasó de ser un país de emigrantes a uno de inmigrantes²⁹⁶. "Según las cifras revisadas a diciembre de 2003, España tiene 42 717 064 habitantes. Nunca hemos sido tantos. De esta población, hay 1 647 011 inmigrantes legales. De ser un viejo país de emigrantes, España ha pasado a ser un nuevo país de inmigración. Antes teníamos los problemas que caracterizan a los países pobres; ahora tenemos los problemas de los países desarrollados...La inmigración es uno de esos datos nuevos que indican lo mucho que ha

²⁹⁴ Charles Powell. "Treinta años de reinado", en ABC, Especial Monarquía, Juan Carlos I. 30 años del reinado, Madrid, 22 de noviembre de 2005. http://www.abc.es/informacion/Juan_CarlosI_monarquia/analisis/1.asp

²⁹⁵ "Ambos fenómenos están íntimamente relacionados entre sí, ya que entre los inmigrantes la tasa de natalidad es muy superior a la de la población autóctona: entre 1991 y 2001 la población de origen español aumentó el 1.9 %, mientras que la inmigrante se multiplicó por 4.3%. *idem*.

²⁹⁶ "Corrían los años setenta. El manual de Ciencias Sociales que estudiamos los niños de mi generación aún mencionaba, entre las fuentes generadoras de riqueza, las remesas de divisas enviadas por nuestros emigrantes...Pocas veces el paso del tiempo proporciona una perspectiva tan vertiginosa del cambio social: los hijos de aquellos españoles que trabajaron en las fábricas de Suiza y Alemania, durmieron en barracones de régimen cuartelero, emplean ahora en sus negocios y hogares a una muchedumbre innumerable, individuos de toda raza, lengua, pueblo y nación..." Alfonso Armada. "De país emigrante a país imán", en ABC, Especial Monarquía, Juan Carlos I. 30 años del reinado, Madrid, 22 de noviembre de 2005. http://www.abc.es/informacion/Juan_CarlosI_monarquia/reportaies/3asp.

cambiado España en estos últimos años, y también lo mucho que ha cambiado la índole de los problemas a los que se enfrenta”.²⁹⁷ (sic) El ex presidente del Gobierno José María Aznar, reconoce que el aumento en la migración es paralelo al cambio que ha sufrido la economía española, en los últimos tiempos. Asimismo señala que los migrantes llegan a España para trabajar e integrarse a la sociedad española con todos los derechos y las obligaciones que ello conlleva.²⁹⁸

La mayoría de los inmigrantes proceden de Latinoamérica, África y algunos países de Europa oriental.²⁹⁹ Después de los atentados terroristas Europa y el mundo, ha estado viviendo un creciente rechazo hacia todo lo que tiene que ver con la migración, especialmente con aquella que se realiza de manera ilegal. España todavía no se sitúa entre los países con un alto grado de xenofobia; por el contrario, según estimaciones, los inmigrantes se sienten bien recibidos en el país³⁰⁰. Sin embargo, en palabras de José María Aznar, “la inmigración plantea retos en cuanto a la integración que para nosotros resultan un poco más fáciles de afrontar porque una parte importante de estos inmigrantes es de origen americano, compartimos con ellos una historia, la misma cultura y la misma lengua”.³⁰¹ (sic)

De los inmigrantes que llegan a España, el 70% planea residir en el país definitivamente. “Entre los más decididos a instalarse definitivamente en España están, quizás por afinidad cultural, los extranjeros procedentes de América Central y del Sur, le siguen los africanos”.³⁰² El 82% de los inmigrantes, quieren fijar su residencia principalmente en las provincias del País Vasco, Navarra y La Rioja, seguidas de la Comunidad Valenciana y Cataluña. En el caso del País Vasco, los inmigrantes se sienten más integrados en la

²⁹⁷ José María Aznar. *Ocho años de gobierno*, Ed. Planeta, Barcelona, 2004, p. 252

²⁹⁸ “En estos momentos (sic), casi un millón de estos inmigrantes cotizan a la Seguridad Social”. *Ídem*.

²⁹⁹ “Esa gente nos llega porque apetecen una vida más digna y porque no tienen horizonte de espera alguno en su país. Han visto nuestros programas de televisión o han conocido a parientes que trabajan y ahorran en Europa, cuyo bienestar también para sí mismos desean. Desean el progreso y la libertad. Sí, el progreso de nuestra sociedad en forma de trabajo y oportunidad social, de escolarización y medicinas gratuitas, de igual dignidad para hombres y mujeres en el trabajo, en la calle y en la vida doméstica, de posibilidades de promoción personal...”. Mikel Azurmendi. “Marea de humanos por mar y tierra”, en ABC, Opinión, Madrid, 19 de agosto de 2005. <http://abc.es/opinion/index.asp?ff=20050819&idn=61274115252>

³⁰⁰ “Saben que toleramos a quienes tienen otras creencias y que respetaremos las suyas siempre que no vayan contra la dignidad de las personas. Conocen perfectamente que lo que no toleramos es utilizar la violencia para dirimir asuntos e intereses particulares y que hay una sola vara de medir a todos...Y se maravillan siempre de la acogida y el buen trato que se les dispensa cuando son interceptados en mar o en tierra por nuestros agentes de seguridad y organismos humanitarios”. *Ídem*.

³⁰¹ José María Aznar. *op. cit.* pp. 252-253

³⁰² Agencias. “Siete de cada diez extranjeros que viven en España quieren quedarse aquí para siempre”, en ABC, Nacional, Madrid, 3 de junio de 2005. http://abc.es/abc/pq050603/actualidad/nacional/nacional/200506/03/extranjeros_espasa.asp

sociedad. Casi un 50% de los migrantes tienen una buena impresión sobre el recibimiento que muestran los españoles hacia ellos. “Los que se sienten mejor acogidos son los procedentes de América, el 56% y los del resto de Europa (el 46%), frente a un 18% de los que vienen de África. En cuanto a la integración, un 51% considera que los españoles le han enseñado a sentirse integrado, frente a un 20% que no está de acuerdo. No obstante, casi un 30% considera que aún hay cierta discriminación...”³⁰³

En el primer semestre del año 2005, el Gobierno del PSOE, presidido por José Luis Rodríguez Zapatero, llevó a cabo un proceso para regularizar la situación laboral de miles de trabajadores migrantes. En dicho proceso un 90% de las solicitudes fueron aptas para acogerse a los lineamientos planteados por el gobierno. Diez nacionalidades concentraron casi el 80% de las solicitudes y los sectores económicos que presentaron mayor demanda para ser regularizados fueron el servicio doméstico, la construcción, el comercio, la hostelería y la agricultura. Para Diego López Garrido, Secretario General del grupo parlamentario socialista, los trabajadores que se acogieron al proceso trabajaban en la clandestinidad, “por lo que no estaban contribuyendo mediante impuestos y cotizaciones al mantenimiento de los servicios sanitarios y educativos. Los inmigrantes que trabajan en la ilegalidad se beneficiaban de los servicios universales de España... (Por lo que a partir de ahora) contribuirán a mantener los servicios como todos los ciudadanos...Es decir tendrán derechos pero también obligaciones...Este proceso...es muy importante para la integración de los inmigrantes en la sociedad española...Son casi 700 mil solicitudes, que al final se convertirán en cientos de miles de empleos arrebatados a la economía informal, miles de nuevos afiliados a la Seguridad Social, cientos de miles de inmigrantes integrados en su comunidad”.³⁰⁴ (sic)

Aún con el proceso de regularización, que cabe señalar causó cierto malestar con algunos países miembros de la Unión Europea (entre ellos Alemania, Francia y Holanda)³⁰⁵ que

³⁰³ *Idem.*

³⁰⁴ Diego López Garrido. “Los nuevos españoles”, en *El Universal*, Opinión, México Distrito Federal, 12 de mayo de 2005. <http://www.eluniversal.com.mx>

³⁰⁵ “ALEMANIA: A partir de 1973, tras la crisis, Alemania cerró formalmente la entrada de nuevos inmigrantes por razones laborales pero crecieron por reagrupación familiar o asilo, por la situación jurídica especial de los turcos y por el retorno de alemanes del Este. En los últimos años el flujo migratorio neto de Alemania es casi nulo...La ley de 2004 mantiene las importantes competencias de los länder e introduce políticas de fomento de la integración sociocultural, incluso con un componente coercitivo. Se refuerzan además las políticas de expulsión. BELGICA: Las tres regiones (Brúcelas, Flandes y Valonia) y las tres comunidades lingüísticas se reparten las competencias junto al poder federal...En 1999, una regularización benefició a 50.000 personas. FRANCIA: Desde 1945, Francia dispone de una norma básica. La reforma del 2003 profundiza en la protección legal frente a la expulsión de los extranjeros con fuertes vínculos con Francia y endurece las

tienen en su territorio políticas más rígidas para la regularización y aceptación de extranjeros, 120 mil extranjeros quedaron fuera del proceso. Según estimaciones en España vivían, en el 2005³⁰⁶, 3.69 millones de extranjeros de los cuales 1.7 millones estaban en situación irregular. El proceso de regularización fue una medida nacional, que buscó otorgarles derechos y obligaciones a los extranjeros que se encontraban en situación irregular en España. Sin embargo, esta medida presentó algunos efectos paralelos que pueden repercutir en la política nacional e internacional del país. Por un lado no todos los españoles estuvieron a favor de la regularización, un 61.9% estuvo de acuerdo mientras que un 25.8% opinaron que los extranjeros ilegales debían ser expulsados. Por otro, el hecho de que a los extranjeros se les obligue a cumplir al igual que al resto de los españoles, implica el hecho de que el gobierno también deberá de atender a sus solicitudes.

Por lo que respecta a la Unión Europea, específicamente los miembros del tratado Schengen³⁰⁷ pusieron como requisito que los inmigrantes que se adhirieran al proceso de

condiciones de entrada y residencia...No se han dado procesos de regularización. ITALIA: Como España, ha iniciado varios procesos de regularización para dar una salida al gran número de ilegales que trabajan en la economía sumergida. El Gobierno de Berlusconi ha endurecido las condiciones. REINO UNIDO: Desde los años 70 se frena la política migratoria y se orienta al reagrupamiento familiar y a la protección de refugiados. No se dan permisos para trabajos poco cualificados, excepto para la hostelería. Para la obtención de la nacionalidad británica se ha introducido una prueba de evaluación de los conocimientos lingüísticos. SUIZA: La concesión de permisos de estancia –excepto el derecho de asilo–, así como las autorizaciones para trabajar son regulados por los cantones. No existen permisos federales válidos para todo el territorio helvético. En cambio, las expulsiones en un cantón tienen efectos a toda la confederación”. Josep Palyà Maset. “España, un país sin política inmigratoria clara”, en *La Vanguardia*, Política, Barcelona, 5 de mayo de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20050505/51183417203.html>

³⁰⁶ “El número de extranjeros que residen legalmente en España ascendió a finales de septiembre pasado (2004) a 1.854.218, un 12.58% más que a principios de año, según los datos facilitados...por la secretaria de Estado de Inmigración, Consuelo Rumí. Estas cifras indican que el ritmo de crecimiento de extranjeros legales se ha desacelerado, ya que en los nueve primeros meses del año se registraron 207.207 personas, mientras que en todo 2003 fueron 323.010 (un 24.40% más que en 2002)...Iberoamérica sigue siendo el origen más común de los extranjeros (599.353), seguida de la Europa comunitaria (478.478), África (471.285), del resto de Europa (153.174), Asia (133.147), América del norte (16.693) y Oceanía (1.064). por países, sin embargo, Marruecos encabeza la lista, seguido de Ecuador, Colombia y Reino Unido. El aumento más importante corresponde a los extranjeros procedentes de la Europa comunitaria e Iberoamérica...Las Comunidades con más extranjeros residentes con permiso son: Cataluña, Madrid, Comunidad Valenciana, Andalucía y Canarias...las Comunidades con menos extranjeros legales residentes son: Cantabria, La Rioja y Asturias...La secretaria de Estado también dio a conocer algunos datos referentes al año pasado (2003), según los cuales el 14.24% de los nacidos en España en 2003 eran hijos de padre o madre extranjeros. Asimismo, en un 12.2% de los matrimonios celebrados al menos uno de los cónyuges no era español. De los matriculados en enseñanzas no universitarias, el 5.32% eran extranjeros...En cuanto a los fallecimientos, el 2.2% de los registrados el año pasado (2003) fueron de extranjero”. P. M. “Más de 1,8 millones de extranjeros residen ya legalmente en España”, en *ABC*, Nacional, Madrid, 17 de noviembre de 2004. <http://www.abc.es>

³⁰⁷ “El espacio Schengen, que comenzó a funcionar en 1995, está integrado actualmente por 13 países miembros de la Unión europea (UE), sin Gran Bretaña e Irlanda, y por dos países que no son miembros de la UE, Noruega e Islandia”. Agencia AFP y Grupo Reforma. “Entra en vigor ley española pro migrante”, en *Reforma*, Internacional, México Distrito Federal, 8 de agosto de 2006. <http://www.reforma.com/internacional/articulo/551618/>

regularización, no debían de figurar como nacionalidad rechazable dentro del espacio territorial del tratado. No se puede olvidar que una de las características actuales de la Unión Europea, es la movilidad que presentan sus ciudadanos dentro de los países miembros del grupo, por lo que las políticas de inmigración y asimilación que proponen los órganos de la Unión son muy escrupulosas.

La Monarquía también ha sido un instrumento útil en el tema de la inmigración. A finales del 2005, el Gobierno español pudo comprobar la influencia que ejerce el rey en las relaciones internacionales; en esa ocasión los diarios nacionales hicieron eco de una conversación que, el monarca español mantuvo con el rey de Marruecos. Según las notas de prensa, la conversación giró en torno a la gran cantidad de inmigrantes que deseaban atravesar la frontera de Marruecos con España. Los diarios señalaron que “sólo a esas gestiones se debió el ‘gesto excepcional y solidario’ de Marruecos de readmitir en su territorio a un total de 73 inmigrantes irregulares que había conseguido entrar en territorio español”.³⁰⁸ Aunque el gobierno negó que haya sido quien le solicitó su intervención al rey, la vicepresidenta primera del Gobierno, Teresa Fernández de la Vega, “distinguió...con claridad entre la labor del rey –‘el mejor embajador de nuestro país’-(sic) en el marco de sus ‘relaciones habituales, fluidas, muy buenas y frecuentes’ con la Casa Real marroquí, y la labor específica del gobierno en el ámbito de sus propias conversaciones con Rabat. ‘Es habitual que los dos Reyes hablen de este tema y de otros de la vida política de los dos países’, sostuvo De la Vega, quien incidió en todo caso en que “las decisiones políticas” se han adoptado por los dos Gobiernos...”³⁰⁹.

Por lo que respecta a la Corona el ámbito de la inmigración también le repercute directamente, principalmente porque tendrá que poner mayor énfasis en ese sector de la sociedad española³¹⁰ que, aunque los respetan como el resto de los españoles³¹¹, es un

³⁰⁸ M. Marín y J. L. Lorente. “El Gobierno niega que Zapatero pidiese al Rey que mediara con Rabat para expulsar inmigrantes”, en *ABC*, Nacional, Madrid, 14 de octubre de 2005. <http://abc.es/abc/pg051014/prensa/noticias/Nacional/Nacional/200510/14/NAC-NAC-024.asp>

³⁰⁹ *Ídem*.

³¹⁰ “Llevan treinta años estando donde tienen que estar...Pero el centro elegido (un colegio de la isla de Fuente Aventura, en donde un año más, Sus Majestades los Reyes inauguraban el curso escolar) estaba esta ocasión (sic) cargado de simbolismo. Reflejo de la nueva sociedad española, tan distinta a aquélla de hace tres décadas, uno de cada tres niños que se sientan en los pupitres del colegio visitado por Don Juan Carlos y Doña Sofía son hijos de inmigrantes. Igual que desde hace treinta años, ellos son los Reyes de “todos los españoles”, aunque España cambie...” Almudena Martínez-Fornés. “Reyes también de los nuevos españoles”, en *ABC*, Opinión, Madrid, 20 de septiembre de 2005. <http://abc.es/opinion/index.asp?ff=20050920&idn=61987329318>

colectivo que en su mayoría no conocen ni han vivido bajo un régimen monárquico, por lo que muestran un mayor desprendimiento con relación a la institución.

5.1.2 La esperanza de vida

El avance social también repercute en la institución monárquica, sobre todo en lo que respecta a la esperanza de vida. En algunas ocasiones se ha llegado a plantear la posibilidad de que el rey abdique a favor de su hijo, los argumentos que se han esgrimido han sido variados; entre ellos se encuentran la edad del monarca y la necesidad del relevo generacional. Al respecto la Casa Real nunca ha emitido declaración alguna sobre este tema. Un estudio del año 2002, situó la esperanza de vida de los españoles en una media de 79.7 años (por encima de la media europea que se situó en 78.3 años). En aquel año, España se ubicó como el tercer país³¹² con mayor esperanza de vida en Europa. “El documento...señala que en el conjunto de la UE (Unión Europea) la esperanza de vida se incrementó en 2.7 años en la última década del siglo XX, el mismo aumento que en España en este periodo, al pasar de una esperanza de vida de 76.9 años en 1990 a 79.7 en el 2002”.³¹³

El avance de las investigaciones médicas y de la tecnología, en materia de salud, ha permitido que la sociedad del siglo XXI viva más y con mejor calidad de vida que la sociedad de hace un siglo. Prueba tangible son los escasos decesos de los monarcas actuales. En estos primeros años del siglo, han muerto no más de cinco monarcas (entre ellos Mónaco, Arabia Saudita y Kuwait) todos ellos con una edad más avanzada de lo que lo hicieron sus antecesores. De alguna manera, los reinados actuales han sido más duraderos de lo que fueron los reinados de sus antepasados, en gran parte debido a la

³¹¹ Como ya lo hemos señalado, hay un gran número de emigrantes de origen latinoamericano en España, los cuales a pesar de no haber vivido bajo un régimen monárquico tienen un alto concepto hacia la figura del rey Juan Carlos I de España. Una encuesta del Real Instituto Elcano (RIE) de Madrid, España, señaló que según el Latinobarómetro 2005 los iberoamericanos otorgaron una nota media de 5.8 al rey de España, lo que lo situó por delante de líderes latinoamericanos como Inácio “Lula” da Silva, Fidel Castro, Hugo Chávez o el propio presidente del gobierno de España, José Luis Rodríguez Zapatero. “El Rey resulta mucho mejor valorado en Centroamérica (6.2) que en Suramérica (5.7). Según los responsables del estudio, el medio punto de diferencia entre ambas regiones se debe, fundamentalmente, a la solidaridad mostrada por la Casa Real española ante situaciones catastróficas como el huracán “match” o el terremoto de El Salvador en 2001. De hecho, Honduras (6.8), El salvador (6.5) y Nicaragua (6.3), son los países que mejor valoran la figura del Rey”. A. Rubio. “El Rey es el líder mundial más apreciado por los iberoamericanos, según una encuesta”, en *La Razón*, Nacional, Madrid, 8 de noviembre de 2005. http://www.larazon.es/noticias/noti_nac86996.htm

³¹² “Después de Italia y Suecia”. Agencia EFE. “Los españoles viven mucho y bien”, en *ABC*, Sociedad, Madrid, 18 de abril de 2006. <http://www.abc.es/abc/pg060418/actualidad/sociedad/200604/18/esperanza-vida-salud-espana.asp>

³¹³ *idem*.

edad de sus soberanos. Como ejemplo se puede citar el caso de la reina Isabel de Inglaterra quien acaba de cumplir ochenta años de vida y en el año 2001 cumplió cincuenta años de reinado. Tanto la reina Isabel como el rey Juan Carlos, no han mostrado signos de querer abdicar en sus respectivos herederos y hay que señalar que la edad de ambos herederos está sobre la media de edad de los adultos jóvenes.

De alguna manera el hecho de que los soberanos vivan más tiempo, y por ende reinen largos periodos de tiempo, es una dificultad para que las futuras generaciones se identifiquen con la institución monárquica. Aunque los países europeos no tienen una población mayoritariamente joven, como ocurre en el caso de México, los jóvenes europeos no son tan proclives a conservar las tradiciones. Este es otro reto que deberá afrontar la monarquía en España; el hecho de que el rey abdique en su hijo o que el príncipe comience a buscar la fórmula para que el relevo generacional no sea un obstáculo para su reinado.³¹⁴ Esta es una difícil tarea porque la institución tiene características muy definidas que no le permiten adaptarse al cien por ciento a los cambios modernos.

5.1.3 La juventud

La juventud española, actual es muy diferente a la juventud de los años setenta. Recientemente un estudio, elaborado por la Fundación Santa María de España (Jóvenes Españoles 2005), mostró una radiografía de cómo es la juventud española del siglo XXI. Entre sus principales características está la pérdida de confianza en las instituciones, entre las que destaca la Iglesia católica (una de las instituciones más antiguas del mundo y que sirvió en un sin número de ocasiones como bastión de algunos regímenes políticos, entre ellos del franquismo en sus primeros años y en algunos reinados españoles). “Por primera vez en décadas, los adolescentes (*sic*) españoles de entre 15 y 24 años que se consideran católicos no superan el 50%...El estudio señala que los adolescentes de nuestro país (*sic*) tienen una imagen negativa de sí mismos, debido a que no pueden

³¹⁴ Con motivo de una visita de Estado a Francia, un diario francés, “Le Figaro”, publicó una nota en donde hacía referencia a una posible abdicación por parte del rey, el diario español El Confidencial reprodujo una parte de dicha nota: “Con todo y con eso, Le Figaro duda de que el Príncipe de Asturias, “casado desde hace dos años con la ex periodista Letizia Ortiz y padre de la pequeña Leonor”, tenga el apoyo necesario de su pueblo. “Será muy difícil que alcance el mismo carisma que su padre después de que muchos españoles se definan más ‘Juancarlistas’ que ‘realistas’”. El Confidencial. “‘Le Figaro’, insinúa que Don Juan Carlos prepara su ‘abdicación’ para “asegurar la sucesión a su hijo”, en *El Confidencial*, Portada, Madrid, 28 de marzo de 2006. <http://www.elconfidencial.com/noticias/noticia.asp?id=12017&edicion=58/03/2006&pass>

independizarse³¹⁵, lo que les impulsa a volcarse en el ocio, antes que en la política o en organizaciones sociales”.³¹⁶ Según el informe, la Iglesia católica es la institución que más desconfianza suscita a los jóvenes, sin embargo el nivel de creencia religiosa sigue siendo alto, un 55% dijeron creer en Dios y un 50% se declararon católicos con un grado mayor o menor de implicación. La familia continuó siendo una institución muy valorada, aunque adaptada a los nuevos tiempos, “es decir: más democrática y menos normativista”.³¹⁷

Uno de los coautores del estudio indicó que los jóvenes valoran la institución matrimonial, pero retrasan la edad para tener hijos, así como disminuyen el número de los mismos. La mayoría de los encuestados, se interesaron poco en la política y se calificaron como de “centro-izquierda”, aunque un 46% de ellos no se definió por ningún partido en especial. “Ahora bien: casi una cuarta parte de los encuestados prefiere no pronunciarse sobre su preferencia ideológica y, en general, la política y las instituciones obtienen índices muy bajos de valoración.”³¹⁸ En el rubro de civismo, la juventud se mostró poco proclive a realizar sobornos, y la mayoría se declararon en contra del vandalismo y del terrorismo. Por otra parte, aumentó la identificación a las costumbres locales, es decir a “su pueblo, ciudad o región y cada vez menos con España en su conjunto”.³¹⁹

El autor del capítulo dedicado al ocio, señaló que en los últimos años la juventud incrementó sus actividades de ocio. Para el 92% de ellos, el ocio se convirtió en un

³¹⁵ “Aquí los jóvenes tardan aún más en marcharse. Nueve millones de jóvenes menores de 29 años en España siguen viviendo con sus padres, siete de cada diez. Los obstáculos parecen ser financieros. “El 70% de ellos si pudiera se iría. Hay dificultades para integrarse en el mercado del trabajo y en el acceso a la vivienda”, apunta Julio Camacho, consejero del Instituto de la Juventud. Sólo uno de cada cuatro disfruta de autonomía económica, los demás dependen de ayuda familiar o externa. Lo inquietante es que este fenómeno se extiende incluso a los que tienen entre 30 y 34 años...” Piergiorgio M. Sandri. “De vuelta a casa con mamá”, en *La Vanguardia*, Sociedad, Barcelona, 20 de abril de 2006. <http://www.lavanguardia.es/web/20060420/51245710839.html>

³¹⁶ Agencias. “La mayoría de los jóvenes españoles desconfía de la Iglesia y menos del 50% se declara católico”, en *El País*, Sociedad, Madrid, 4 de abril de 2006. http://www.elpais.es/articulo/elpporsoc/20060404elpepusoc_2/Tes/sociedad/mayoria/jovenes.html

³¹⁷ *Ídem.*

³¹⁸ ABC. “El perfil de los jóvenes españoles”, en *ABC*, Editorial, Madrid, 6 de abril de 2006. <http://www.abc.es/opinion/index.asp?ff=20060406&idn=1421041650236>

³¹⁹ *Ídem.* “Un hecho cada vez más constatado es que la juventud española va perdiendo el sentido de España como unidad y realidad histórica, geográfica y cultural...La última encuesta de la Fundación Santa María, realizada entre 4.000 jóvenes de 14 a 25 años de toda España, revela que uno de cada cuatro de ellos se siente ya más identificado con su comunidad autónoma que con su país, España. Esta tendencia es mucho más acusada en Cataluña, País Vasco y Galicia, donde la presión nacionalista es muy fuerte, pero, sorprendentemente, también se empieza a dar, por ejemplo, en Andalucía”. Ángel Puerta. “Localismo juvenil”, en *ABC*, Opinión, Madrid, 30 de abril de 2006. <http://www.abc.es/opinion/index.asp?ff=20060430&idn=1421350076574>

elemento central de sus vidas. “Con respecto a 1999, fecha del último estudio general de la Fundación Santa María, la asistencia a los museos ha descendido un 10%, así como las actividades deportivas, con un 6% menos y la lectura, con un 2% menos. Por el contrario, la actividad de ver la televisión ha aumentado un 2% más, y escuchar música, otro 2%”.³²⁰

“Sin embargo, los jóvenes no son felices: baja autoestima y mala opinión de sí mismos (egoístas, consumistas, poco sacrificados) son puntos de vista, muy repetidos, que dejan un sabor amargo en el análisis de la fría estadística. Algo falla en una sociedad que parece incapaz de transmitir ilusiones y sentimientos positivos a favor de la libertad, la solidaridad o el compromiso”.³²¹

5.1.4 El sentimiento monárquico

La institución monárquica como tal, aún no está bien arraigada dentro de la sociedad española, un porcentaje elevado de la sociedad se sigue considerando juancarlista antes que monárquico.³²²

Respecto al sentimiento monárquico, José Infante, autor del libro *¿Reinará Felipe V?* comenta lo siguiente: “En el año 2000...se celebró el tercer centenario de la llegada a la Corona de España de la francesa Casa de Borbón. La efeméride pasó casi inadvertida...(las) razones han podido ser la falta casi absoluta del conocimiento de la historia que tienen las nuevas generaciones, la indiferencia y la constatación del hecho de ser una institución, la monarquía, completamente obsoleta a los ojos de una gran

³²⁰ Agencias. *op.cit*

http://www.elpais.es/articulo/elpporsoc/20060404elpepusoc_2/Tes/sociedad/mayoria/jovenes.html

³²¹ ABC. *op.cit*, <http://www.abc.es/opinion/index.asp?ff=20060406&idn=1421041650236>

³²² “En diciembre de 1989, cuando el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), preguntó sobre la Constitución y las instituciones democráticas, ese “juancarlisto” que aún hoy pocos discuten y que algunos preocupa, se ponía de manifiesto cuando, a pesar de la mayoritaria aceptación de la figura del Rey, el 42% de los encuestados consideraba superada la institución monárquica como sistema político...Casi un año después, en septiembre de 1990, el 82% de los españoles creía que el Rey había contribuido de manera decisiva a la estabilidad democrática, y un 74% valoraba como muy o bastante importante su papel como árbitro de la democracia. Ese papel moderador de la Corona era valorado más por la derecha (80%) y el centro (81%) que por los votantes de izquierda (56%)...Ese valorar más a la persona que encarna la institución que a la institución misma lo certifican los sucesivos y numerosos estudios de opinión que el CIS ha venido elaborando en estos treinta años de reinado de Don Juan Carlos...Desde entonces hasta hoy, las valoraciones relativas a la actuación política y personal del Rey se han mantenido estables, sin cambios significativos en una opinión pública que aprecia su papel de árbitro y moderador, que valora a Don Juan Carlos como garantía de orden y estabilidad, y como figura clave de la transición de un régimen dictatorial a otro democrático”. Agencia EFE. “Más “juancarlistas” que monárquicos”, en *Wanadoo*, Actualidad, España, 21 de noviembre de 2005. http://actualidad.wanadoo.es/noticias/n_106870.html

mayoría. Y por qué no, pudo influir igualmente el hecho de que la Monarquía española, desde su última restauración en el trono, no ha logrado enraizar lo suficiente entre la ciudadanía y en la opinión pública. Se ha dicho y se ha repetido hasta la saciedad que lo que ha logrado en su ya largo reinado Juan Carlos I es hacer multitud de juancarlistas, pero muy pocos monárquicos convencidos...Él conoce como nadie los esfuerzos y sinsabores que tuvo que afrontar para que la monarquía volviera a ser restaurada y que uno de los mayores inconvenientes que encontró en el camino era precisamente la casi desaparición del sentimiento monárquico en nuestro país".³²³ (*sic*)

En esta concepción, creo que radicará uno los más importantes ejes de acción de la futura monarquía en España. El heredero de la Corona, el Príncipe de Asturias, deberá cambiar el sentimiento de gratitud y admiración que sienten los españoles a la figura de su padre, para convertirlo en un reconocimiento y acertamiento a la institución monárquica; porque de él derivará la percepción, tanto nacional como internacional, que se tenga de la Monarquía en España.³²⁴

Los herederos de la Monarquía deben considerar que el sentimiento monárquico, que impera hoy en día en la mayoría de las monarquías parlamentarias, se debe prácticamente a razones de tipo sentimental o por tradiciones culturales e históricas. Las funciones que realizan la mayoría de los monarcas en la actualidad, las cuales son meramente simbólicas o representativas, han dificultado el hecho de que sus ciudadanos sientan algún tipo de admiración o adhesión a la institución. Los monarcas difícilmente pueden ser admirados por sus juicios, puntos de vista o ideales políticos y sociales; su papel de moderadores y árbitros de la política les impide hacer declaración alguna que sobre pase su función; por lo que es muy difícil que se conviertan en líderes de opinión y, en consecuencia, captar la atención de una sociedad politizada que, la mayoría de las veces, los ven como entes obsoletos que sólo posan para las fotografías de los actos de sociales.

³²³ José Infante. *op.cit.* pp.45-46

³²⁴ "Dicen los que íntimamente le conocen y le tratan y así ha sido recogido en los testimonios biográficos del rey Juan Carlos que, aunque le halaga personalmente la existencia de lo que se ha dado en llamar el juancarlistismo, no le gusta nada su existencia, porque demuestra que no ha sabido enraizar la institución monárquica en el pueblo español, más allá de su persona. Ése es el único reto que realmente le queda por superar en el transcurso de su reinado que va camino de cumplir veintiocho años. Uno de los más largos de los reyes de su dinastía". *ibíd.* p.382

Según una encuesta de Sigma Dos para el diario El Mundo de España, “el número de personas que se declaran republicanas ha aumentado en ocho puntos en los últimos cinco años...El incremento es especialmente fuerte entre los jóvenes...Pese a estas cifras y a que las consideraciones sobre la Monarquía se están viendo afectadas por una mayor actitud crítica, los porcentajes de respaldo hacia la institución siguen siendo altos. A pesar de que han aumentado las críticas, la Monarquía sigue contando con un elemento que parece dotarla de estabilidad, asumido incluso por quienes más remisos se manifiestan respecto a ella: la mayoría piensa que es un organismo consolidado en España...Regresando al argumento principal, según los resultados de la encuesta, el 38% de los ciudadanos se declara monárquico, frente a un 23% que asegura ser republicano”.³²⁵ Por su parte una encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), señaló que en los últimos veinte años los españoles confiaron en la monarquía, porque aseguraba la sucesión del poder político, garantizaba el orden y la estabilidad y porque era un símbolo enraizado en la tradición y en la historia de España.

No obstante, el grado de aceptación que tiene la Corona, tanto en la figura que la encarna como en el papel que desempeñan los miembros de la Casa Real, la sociedad española ha comenzado a alzar la voz y se han comenzado a hacer notar ciertas discrepancias entre la Monarquía y la sociedad, sobre todo en lo que se refiere al ámbito económico interno de la institución. La misma encuesta, de Sigma Dos, indicó que hace cinco años el 45% de los encuestados pensaban que la monarquía era cara; mientras que un 36% veía en ella un coste adecuado. En la actualidad la percepción de quienes consideran que la institución cuesta más de lo que debiera ser aumentó en 23 puntos, su contraparte descendió en 20 puntos. El segmento de la población³²⁶ que más crítica este aspecto es la juventud, quienes se manifestaron, casi un 81%, con recelo a los dispendios económicos de la monarquía. Aunque un 73.5% consideran que la institución monárquica debe de continuar en la persona del príncipe Felipe de Borbón, porque los encuestados siguen considerando que la actuación del rey fue imprescindible para la instauración de la democracia en España.

³²⁵ Ángeles Escrivá. “España da un notable a la monarquía pero un 38% de jóvenes prefiere la República”, en *El Mundo*, España, Madrid, 20 de noviembre de 2005. <http://www.elmundo.es/elmundo/2005/11/20/espana/1132456951.html>

³²⁶ “Es lo mismo que ocurre al abordar si la Monarquía está o no consolidada. Casi un 83% de los votantes de IU piensa que esto es así, frente al 78% de los socialistas y al 70% de los simpatizantes del PP. Son estos últimos los que parecen más cautos, escépticos o temerosos respecto a posibles imprevistos en un futuro”. *Ídem*.

5.2 Educación y el desarrollo de los medios de comunicación

Otro aspecto que se debe señalar, es el aumento de los niveles de educación entre los españoles. Algunos autores de la política mundial, han discutido que entre más preparada se encuentre una sociedad, ésta será más propensa a exigir mayores compromisos de sus gobernantes. En 1900, el 60% de los españoles eran analfabetos. En 1970, la ley estableció la escolarización obligatoria y gratuita de los niños entre 6 y 14 años (posteriormente la edad mínima se amplió hasta los 16 años). En 1975, estaban escolarizados sólo el 43% de los jóvenes españoles, hoy en día prácticamente todos los españoles tienen estudios básicos.³²⁷ “La sociedad española... hoy cuenta con un 36% de ciudadanos con nivel académico que alcanza, al menos, a la segunda etapa de la educación secundaria (Bachiller o BUP) y con un 18% de titulados universitarios”.³²⁸

En los inicios del siglo pasado, España tenía aproximadamente 15 mil alumnos universitarios, hoy en día las cifras oscilan entre el millón y el millón y medio de estudiantes universitarios; gracias al impulso de la sociedad democrática, implementada en 1975, y a una creciente inversión pública. “Hoy hay en España casi ocho millones y medio de alumnos en los distintos niveles de enseñanza... (y) Uno de cada cinco... está inmerso en el sistema educativo, de ellos dos de cada tres lo hacen en el ámbito de la enseñanza pública”.³²⁹ Antes de 1966, señala un articulista, la Educación General Básica (EGB) estaba basada principalmente en una enciclopedia pero con el advenimiento de la democracia, la educación cambió tanto que de una generación a otra, ya no fue posible utilizar los mismos materiales didácticos.

A más de treinta años de distancia, la educación es otra completamente. No sólo han cambiado los centros escolares y la población estudiantil, también lo ha hecho la forma de enseñar y los materiales para hacerlo. Por citar un ejemplo, en el 2003, por primera vez “una pequeña comarca turolense (Ariño, Teruel), eminentemente rural, se convertía en el banco de pruebas para una de las experiencias tecnológicas educativas más fructíferas y

³²⁷ “...mientras que en 1995 ya había escolarización plena entre los 4 y los 14 años. En el tramo de los 14 a los 16 la tasa estaba en un 96.8% y, llegado 2005, alcanza el 100 por 100” (sic). Blanca Torquemada. “Aulas con menos barreras sociales”, en ABC, Especial Monarquía, Juan Carlos I. 30 años del reinado, Madrid, 22 de noviembre de 2005. http://www.abc.es/informacion/Juan_CarlosI_monarquia/reportajes/1.asp

³²⁸ *ídem.*

³²⁹ *Ibíd.*

con más futuro en España”.³³⁰ Mediante un acuerdo entre el Gobierno de Aragón y la empresa tecnológica Microsoft, se implementó un tablero PC, el cual sustituyó a los cuadernos tradicionales. Según el director del centro educativo, los alumnos adquieren con el uso de ese cuaderno virtual, herramientas que serán útiles para su vida profesional o laboral, tales como la búsqueda de información, con herramientas informáticas, y el nuevo lenguaje de la comunicación: la comunicación multimedia.

También algunas instituciones universitarias se han encargado de dotar de temarios multimedia a los nuevos estudiantes. Estos temarios recogen información de algunos sitios web y de las actuales enciclopedias virtuales. La educación de los cibercolegios no se limita sólo a las aulas de las escuelas, también han implementado en la educación a distancia. Un proyecto entre la compañía Telefónica y el Liceo Europeo de Madrid, diseñó una plataforma educativa adicional para los estudiantes, en la cual la computadora, y una conexión a la red de banda ancha, permite que el alumno acceda a las asignaturas que estudia en el colegio y así disponer de servicios adicionales a los que proporciona las aulas, tales como el asesoramiento mediante el “chat”, de los profesores de asignatura, comentarios con los compañeros de escuela de los temarios de clases y consulta de los materiales que los educadores agregan a sus asignaturas. Esta nueva educación ha hecho que las actuales generaciones de españoles pasen mayor tiempo delante de una computadora que en una biblioteca. Sin embargo, la implementación de estas nuevas tecnologías beneficia al sistema educativo español, porque ha creado un modelo de nuevos estudiantes que no se limitan sólo al uso de los libros y a los comentarios de sus profesores, no obstante también han creado una sociedad más demandante y más ávida de información, que la que existía hace unas décadas.

La encuesta “Uso y perfil de usuarios de Internet en España”, que tomó como referencia de tiempo el tercer trimestre del año 2003 al primer trimestre del año 2005, indicó que en España había 16.5 millones de personas mayores de 15 años, que utilizaban la red, es decir 44% de la población total. De ellos 10.3 millones eran usuarios activos, lo que significaba que utilizaban la red de manera frecuente o por lo menos una vez al mes. La investigación también señaló que los usuarios utilizaban mayoritariamente el correo electrónico y la búsqueda de información dentro del Internet, pero habían extendido sus

³³⁰ Pablo Romero. “Los futuros cibercolegios”, en *El Mundo*, Navegante, Madrid, 25 de febrero de 2005. <http://www.elmundo.es/navegante/2005/02/25/esociedad/1109345987.html>

preferencias hacia la búsqueda de noticias y la mensajería instantánea. Aunado a lo anterior, el uso de Internet, en los hogares españoles, se había incrementado a 11.5 millones de hogares.

La razón por la que se hace un repaso sobre el uso de las nuevas tecnologías en España, y en particular sobre el uso de Internet, es que estas nuevas herramientas han dado al ciudadano un poder que antes no tenía: estar informado en tiempo real de los acontecimientos que pasan al interior y al exterior de sus países. Las Monarquías de otros siglos, aunque estaban sometidas al escrutinio público y de los medios de comunicación, nunca se imaginaron que sus descendientes estarían sometidos a una presión mediática diaria, que de alguna manera podría llegar a ser usada en su contra.

Ninguno de los reyes anteriores estuvo tan acosado por la opinión pública, como lo están los actuales monarcas y sus descendientes. La información que actualmente se extiende por toda la red de información, lo hace a velocidades inimaginables. Todavía a mediados del siglo XX, la información pasaba por varios filtros informativos, que retardaban la difusión de algún acontecimiento. Hoy en día la información prácticamente llega en el momento mismo en que las acciones suceden. Por poner un ejemplo, si el rey de Nepal hubiera gobernado a principios del siglo XX, la noticia de la crisis gubernamental que vivió la corona de Nepal hubiera llegado a México varios días después de que sucedió, sin embargo, la información de la crisis nepalí la leímos en los diarios nacionales e internacionales, que se publican en Internet, y en los noticieros de radio y televisión.

El Internet se ha convertido en una herramienta de información para los usuarios domésticos, empresariales y gubernamentales. El ex asesor de Robin Cook ex ministro de Asuntos Exteriores del Reino Unido, David Mathieson, señaló en un seminario sobre la comunicación política y electoral, una apreciación que es útil citar para ejemplificar la postura sobre las nuevas tecnologías y su implicación con las instituciones: "Para Mathieson...las campañas electorales tienen en Internet una herramienta fundamental para el futuro, pues proporciona 'más alcance, más profundidad, más sofisticación y más diversificación'...El uso de Internet no va a ser la única forma de hacer campaña, pero sí permitirá ampliar su cobertura'. Por ejemplo, atrayendo a los más jóvenes. Las tecnologías móviles o los SMS (mensaje de texto mediante el teléfono celular) son buenas herramientas para ello. En las nuevas comunicaciones los ciudadanos han dejado de ser

un objeto pasivo para convertirse en uno activo, que hace uso frecuentemente de las herramientas que ofrece el mundo de la informática, por ejemplo los diarios o 'blogs' se han convertido en algo así como 'una imprenta para todos'...³³¹ Este uso de las nuevas tecnologías, también está presente en la vida cotidiana de las casas reinantes. El nacimiento de la infanta Leonor, hija de los príncipes de Asturias, fue dado a conocer a los medios de comunicación por un mensaje de texto enviado a través del teléfono celular. También el gobierno del ex presidente español, José María Aznar, sufrió un severo ataque de los ciudadanos españoles cuando fue convocada una manifestación masiva, después de los atentados del 11 de marzo de 2004. Estas nuevas tecnologías móviles han demostrado que pueden llegar a mover masas en un lapso de tiempo muy corto.

Desde la década de los ochenta, los medios de comunicación se dieron a la tarea de hacer de las Casas Reales objetos de las publicaciones de sociales; esta manera de publicitarlas en vez de beneficiarlas las ha perjudicado gravemente. Primeramente, las publicaciones citadas, se dedicaron exhortar más a las personas que a las instituciones, crearon una imagen que nada tenía que ver con el sistema monárquico. En segundo lugar, los medios de comunicación se convirtieron en armas de dos filos, que se utilizaron dependiendo la conveniencia del grupo de poder que los financiara o el momento político que se viviera.

A la ola mediática que envolvió a hacia las Casas Reales, también se unió la monarquía de España. Aunque los medios de comunicación, en España, tienen un "respeto" hacia la Monarquía, no han estado exentos a publicar ciertas notas que han repercutido en la percepción hacia la familia real española. "Durante toda la transición tanto la institución monárquica como la familia real habían sido respetadas escrupulosamente por todos los medios de comunicación, incluso por la prensa rosa y la más escandalosa. Un pacto tácito, una norma no escrita les dejaba fuera de todo comentario negativo y se evitaba casi completamente referirse a la familia real y a la Monarquía para ponerlas en evidencia...Pero entre 1988 y 1992 esas normas no escritas se rompieron, se evaporaron en el aire, las buenas relaciones de los medios con la familia real terminaron hechas añicos. Y la familia real en pleno quedó expuesta, ya sin remedio ni vuelta atrás, al

³³¹ S.R.S. "Internet no es una varita mágica", en *El Mundo*, Navegante, Madrid, 1 de diciembre de 2005. <http://www.elmundo.es/navegante/2005/11/30/esociedad/1133353844.html>

obsceno foco en que se han convertido los medios de comunicación".³³² No obstante, los medios de comunicación volvieron a los límites del acuerdo implícito, que tenían con la familia real. Hay quien opina que la crisis de los ochenta, fue con el objeto de atacar al gobierno de Felipe González, debido a los escándalos provocados por casos de corrupción y enriquecimiento ilícito, más que a la Monarquía o a sus miembros.

No se puede negar que después de este período no se han vuelto a presentar duras críticas hacia la familia real en los medios de comunicación. Como ejemplo se puede citar dos episodios, el primero durante el noviazgo del príncipe de Asturias con una modelo nórdica, el cual causó un descontento, casi mayoritario, entre la opinión pública española; el segundo fue ocasionado por su matrimonio con la ex periodista Letizia Ortiz. A pesar de estas crisis mediáticas, la Casa Real española es más respetada y admirada, por el papel que desempeñan al servicio de su patria, que cualquier otra casa reinante. La Monarquía inglesa, aunque ha resistido estoicamente las críticas de la opinión pública nacional e internacional, sigue siendo una institución muy reprochada.

Aunque el pacto entre los medios de comunicación y la Monarquía española está vigente, los herederos de la Corona no pueden perder de vista el hecho de que el uso de las actuales tecnologías, y la multiplicidad de medios de comunicación, han abierto un nuevo panorama que aún no tiene reglas definidas y en el cual existen grandes vacíos jurídicos, que un pacto implícito no podrá resolver. Una de las particularidades del Internet, es la cantidad de información que contiene. Mucha de esta información no se encuentra regulada por las leyes españolas, sin embargo, es vista, escuchada o leída por miles de españoles diariamente. Estas publicaciones pueden llevar a crear un caldo de cultivo para criticar a la Monarquía y ocasionar una predisposición en la opinión pública. Por ello es importante que se gestione la creación de leyes nacionales e internacionales que sean capaces de solventar una crisis institucional o gubernamental que se ocasione por el uso de los medios masivos de información.

³³² José Infante. *op.cit.* p. 358

5.3 La unidad del Estado

5.3.1 El modelo territorial de España. Las Comunidades Autónomas.

Así como el 11 de septiembre de 2001 marcó un antes y un después para los asuntos políticos de Estados Unidos, así también sucedió en España a raíz del 11 de marzo de 2004. A pocos días de celebrarse las elecciones generales, el atentado terrorista cambió el panorama electoral que hasta ese momento se había previsto. Según las encuestas, existía una alta probabilidad de que el Partido Popular (PP) encabezado por Mariano Rajoy accediera a su tercer mandato consecutivo. Sin embargo, después del atentado sobrevino la indignación y la desconfianza hacia el Partido Popular,³³³ que originó un vuelco electoral. Algunos analistas han señalado que el voto de los españoles fue un voto irracional y fundamentado en el miedo, la rabia y la manipulación política. La segunda legislatura (2000-2004) del gobierno de José María Aznar estuvo marcada, principalmente por su participación en la invasión contra Irak. La actuación de España en Irak no obtuvo el consenso ni de la clase dirigente ni de la opinión pública española; algunos supusieron que los atentados del 11 de marzo³³⁴ habían sido producto de la participación infructuosa en la guerra contra el terrorismo, abanderada por los intereses estadounidenses.

³³³ “El 11 de marzo, tres días antes de unas elecciones generales, España sufrió un horrible ataque del terrorismo islámico que significó el asesinato de 192 personas, cientos de heridos y una brutal conmoción en la sociedad...Se me ha acusado de estar ansioso por atribuir a la banda terrorista ETA la autoría de la masacre. Si esto fuera así hay que reconocer que otros se adelantaron. Antes de las nueve de la mañana el Secretario General del Partido Socialista en una cadena de gran audiencia declaraba: “ETA ha intentado intervenir en la campaña”...En suma, señoras y señores comisionados, el Gobierno a través del Ministerio del Interior atribuye formalmente la autoría a la banda terrorista ETA 6 horas después de producido el atentado...Por la tarde (viernes 12 de marzo), una hora antes del inicio de las manifestaciones, el Ministro del Interior comparece en conferencia de prensa para informar del desarrollo de la investigación policial...ya para entonces empezaba a estar claro que el Gobierno no sólo tenía que hacer frente a la trágica situación creada por los atentados a pocas horas de unas elecciones generales. Debía afrontar también un monumental empuje manipulador de los que vieron en aquellos momentos, no la conmoción de la sociedad ante una tragedia, sino la oportunidad que hacía tiempo habían dado por perdida...Al Gobierno se le acusó de conocer y ocultar desde la mañana del 11, el contenido de la furgoneta aparecida en Alcalá. Acusación falsa...Se propaga el bulo de una dimisión masiva de los responsables policiales, en protesta contra el Gobierno. De nuevo información falsa...Se fabrica la historia de una supuesta audiencia con Su Majestad el Rey del Ministro del Interior en la que éste habría sometido a la firma del Rey un decreto de suspensión de elecciones...Por paradójico que resulte, esta estrategia fabricada con falsas imputaciones de ocultación y mentira contra el Gobierno culminaba precisamente el día en que se producían las primeras detenciones ordenadas por el magistrado instructor de la Audiencia Nacional...No diré aquello de que no hay pruebas, ni las habrá. Mi tranquilidad de conciencia no radica en la habilidad para ocultar pruebas, ni en la resistencia de los silencios cómplices. Sino en que dijimos la verdad de lo que sabíamos. Que fueron otros los que mintieron, y mintieron con contundencia, intoxicación y dieron cobertura a una gravísima alteración de las reglas del juego electoral en la tarde del día 13 (marzo de 2004)”. Grupo de Estudios Estratégicos. *Intervención de D. José María Aznar ante la Comisión de Investigación sobre el 11-M*, 29 de noviembre de 2004, <http://www.gees.org/documentos/Docume-239.pdf>

³³⁴ “Siempre se tratará de elegir que el atentado terrorista se produzca coincidiendo con algún gran acontecimiento que sirva de caja de resonancia y que incremente al máximo la presión para conseguir los

En consecuencia, las elecciones generales las ganó, por mayoría absoluta, el Partido Socialista Obrero Español (PSOE). En su discurso de investidura el presidente electo, José Luis Rodríguez Zapatero, señaló una serie de promesas y, trazó los ejes de su Gobierno: “Será un Gobierno destinado a atender no sólo los grandes problemas nacionales sino también los problemas cotidianos de los ciudadanos...Con este talante, quiero centrar la actividad del Gobierno en torno a los cinco ejes que he definido durante la campaña electoral: la renovación de la vida pública; una política exterior marcada por una visión europea y europeísta; un desarrollo económico sustentado en la educación, la investigación y la innovación que permita la creación de empleo estable; la puesta en marcha de nuevas políticas sociales para las nuevas necesidades de personas y familias; desarrollo y extensión de los derechos civiles y políticos, y del valor de la igualdad, para lograr una convivencia avanzada”.³³⁵(sic) Sobre las medidas propuestas por el Ejecutivo español, hay tres temas que son de interés para la investigación: la reforma al Senado (cámara de representación territorial del Congreso español), la reforma al orden sucesorio de la Corona y las iniciativas de reformas estatutarias de las comunidades de España.

Referente a la reforma del Senado, Rodríguez Zapatero señaló en su discurso: “Todos coincidimos en la necesidad de reforzar la cohesión y la vertebración de España y en defender la identidad de las Comunidades. Es una tarea que corresponde al Senado. Y hay que facilitar que la pueda llevar a cabo...”³³⁶

En la actualidad, conforme a lo estipulado en la Constitución de 1978, el Senado está configurado como la Cámara de representación territorial. Asimismo, es la Cámara que

efectos políticos deseados”. Con esta afirmación, el juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo no sólo da por aclarada la autoría de los atentados del 11 de marzo en Madrid, que achaca al terrorismo islamista, sino que los encuadra en el intento de derrocar al Gobierno de Aznar como respuesta a la posición de España en la guerra de Irak...En su resolución, de 1460 folios y basada en su práctica totalidad en informes policiales...Del Olmo recuerda que varios documentos anteriores al 11-M...ya valoraron la amenaza terrorista islamista, y en ellos sus autores llegaron a la conclusión de que “los conflictos internacionales, el posicionamiento de España respecto a los mismo y la política internacional seguida por nuestro país seguirán marcando las directrices para que pueda ser considerada como objetivo potencial de acciones terroristas protagonizadas por grupos extranjeros”...En el sumario constan otros documentos que avalan la tesis de que los atentados fueron una respuesta del radicalismo islámico a la posición de España en la guerra de Irak y a la proximidad del Gobierno de Aznar, con el del presidente George Bush”. N. Colli y N. Villanueva. “Del Olmo asume que los islamistas del 11-M querían un vuelco electoral y descarta a ETA”, en *ABC*, Nacional, Madrid, 12 de abril de 2006. <http://www.abc.es/abc/pg060412/prensa/noticias/Nacional/Terrorismo/200604/12/NAC-NAC.asp>

³³⁵ La Moncloa. Presidencia del Gobierno español, *Discurso de investidura de José Luis Rodríguez Zapatero, candidato a la Presencia*. Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2004. <http://www.la-moncloa.es/NR/rdon/gres/3325083C-0840-49BA-9CE1-D3EA68DF0BDE/32018/DISCURSODEINVESTIDURA.pdf>

³³⁶ *idem*.

autoriza al Gobierno a tomar medidas necesarias, con el fin de obligar a una Comunidad Autónoma a cumplir con las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan, así como para impedir que atenten contra el interés general de España.

Antes de realizar el trámite correspondiente a las reformas planteadas por el Ejecutivo, el Gobierno de José Luis Rodríguez solicitó que el Consejo de Estado presentara un informe sobre las modificaciones a la Carta Magna. Respecto al Senado, el proyecto del informe señaló: "...El Gobierno advierte que las cuatro modificaciones a las que se extiende la reforma en estudio obedecen a una misma razón de ser...al perfeccionamiento y mejora del texto constitucional de 1978 a la vista de la experiencia de los últimos veintisiete años...Su objeto es hacer de esta Cámara lo que la propia Constitución define y proyecta para la misma, el espacio institucional para la defensa de la identidad, autogobierno y participación de las Comunidades Autónomas, reforzando la cohesión y la colaboración en una tarea común. La Constitución configura al Senado como una "de las Cámaras" de las Cortes Generales que representan al pueblo español (artículo 66.1 y rúbrica del Capítulo Primero del Título III, relativo a las Cortes Generales), ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución (artículo 66.2). Según el artículo 69.1, 'el Senado es la Cámara de representación territorial'. Precisamente, el objetivo de la reforma del Senado es fijar los rasgos de esa llamada 'representación territorial' y hacerla efectiva".³³⁷

El proyecto del informe del Consejo del Estado concluyó que había algunas dificultades de fondo y forma que tenían que ser consideradas por el Gobierno, al momento de impulsar la reforma del Senado. De alguna manera, la reforma de la Cámara también implicaría un cambio en la forma del Estado, es decir, que para hacer del Senado una Cámara de representación territorial, tal y como es el deseo del gobierno socialista, habría que tomar como modelo de referencia los casos de Estados federales y confederales.³³⁸

³³⁷ Consejo de Estado. *Informe sobre modificaciones de la Constitución española*. Proyecto, Enero de 2006, pp.225 y 226

³³⁸ ..."La confederación es una organización que vincula a dos o más estados soberanos e independientes para unos fines concretos: defensa, relaciones internacionales, cooperación económica, entre las más frecuentes. Su fundamento jurídico es un tratado, es decir, un pacto de naturaleza internacional..."
"El Estado federal es una forma de Estado unitario con fines generales. Su fundamento jurídico no está en un tratado, sino en una Constitución, producto de un acuerdo entre individuos libres e iguales que deciden constituirse en Estado para proteger sus derechos mediante un reparto territorial interno de competencias entre poderes distintos"...

Como algunos autores lo señalan España “proporciona la configuración jurídico-política de un Estado descentralizado que la doctrina califica como Estado de las autonomías. No es un modelo clásico, como pueden serlo el Estado unitario o el federal...El Estado de las autonomías, por el contrario, apenas tiene parecido con organizaciones territoriales extranjeras”,³³⁹ porque España es una realidad histórica compleja que se fundamenta en “la existencia de una unidad básica, sobre la que funcionan organizaciones diversas, todas ellas con poderes derivados de una Constitución que da fundamento y razón de ser a las Comunidades Autónomas”.³⁴⁰

Tratar de hacer de España un modelo de federalista o confederal implicaría, no sólo la reforma constitucional para los temas que ha planteado el gobierno, sino también una reforma de la Constitución. Como lo señala el jurista Manuel Jiménez de Parga los Estados federales tienen reglas que no se adaptan al sistema autonómico de España, en principio está el hecho de que los Estados federados tienen autonomía legislativa, es decir, poseen competencia para dictar leyes que no son de un rango inferior a las leyes de la federación, por tanto los conflictos de normas entre los Estados miembros de la federación se resuelven conforme a la distribución de competencias señaladas por la Constitución del Estado federado. Por su parte, en España prevalecen las normas del

“...Dos rasos básicos caracterizan a la confederación: a) Las instituciones de la confederación tienen dos peculiaridades: primera, su órgano superior está compuesto por representantes de los gobiernos de los estados miembros...segunda, las normas dictadas por la confederación sólo obligan directamente a los estados miembros, no a los ciudadanos...b) El tratado confederal atribuye las competencias a la confederación, aunque esta atribución no implica ceder la titularidad de la competencia, sino su ejercicio: el titular continúa siendo, pues, el Estado miembro...”

“Por su parte, el Estado federal es una forma de organización territorial interna...en la que coexisten dos órdenes diferentes de instituciones políticas (la federación y los estados miembros) y dos ordenamientos jurídicos distintos (el ordenamiento general y los ordenamientos territoriales), siendo el Estado federal un tercer orden común a ambos. Tres son los rasgos básicos de un Estado federal: a) La Constitución federal garantiza la igualdad básica de derechos de todos los ciudadanos, establece los principios fundamentales del Estado y regula las instituciones políticas comunes; b) Cada uno de los estados miembros está dotado, dentro del marco constitucional federal, de una Constitución propia que establece las instituciones políticas de las que emanan los ordenamientos jurídicos territoriales...c) Las competencias legislativas o ejecutivas de los poderes públicos son ejercidas por la federación y por los estados miembros de acuerdo con un sistema de distribución previamente establecido en la Constitución federal. Ambas esferas, aunque autónomas, tienen el deber de colaborar en el ejercicio de sus propias competencias con el fin de cumplir mejor los objetivos asignados a los poderes públicos. En el plano legislativo, esta colaboración se realiza normalmente a través de un senado representativo de los estados miembros...d) Tanto la federación como los estados miembros tienen capacidad tributaria directa para recaudar impuestos de los ciudadanos y financiar los gastos que comporta el ejercicio de sus competencias respectivas...”Francesc de Carreras (catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Barcelona, UAB), “Confederación y Estado federal, en *La Vanguardia*, Opinión, Barcelona, 19 de mayo de 2005.

<http://www.lavanguardia.es/web/20050519/51184868063.html>

³³⁹ Manuel Jiménez de Parga. “El Modelo de Estado”, en *ABC*, Opinión, Madrid, 18 de septiembre de 2004.

<http://www.abc.es>

³⁴⁰ Manuel Jiménez de Parga. “España no es una realidad histórica compuesta, sino compleja”, en *ABC*, Opinión, Madrid, 23 de mayo de 2005.

http://abc.es/abc/pq050523/prensa/noticias/Opinion/La_Tercera/200505/23/NAC-OPI-000.asp

Estado (en su conjunto) sobre las normas de las Comunidades Autónomas y sólo prevalecen aquellas que les hayan sido atribuidas expresamente como una de sus competencias. En segundo término, hay otro principio constitucional que impide reformar el modelo del Estado: el interés general de España “que no está limitado a la atribución de competencias, sino que es el principio que inspira y vincula a todas las reglas de ordenación y reparto”.³⁴¹

En múltiples ocasiones, la Corona ha sido la primera institución en invocar la necesidad de apegarse al texto constitucional, para fortalecer al Estado. La Monarquía y los políticos de la época de la transición saben que hicieron un modelo único, se cimentó en lo estipulado en la Constitución de 1978. Cualquier reforma a la misma, traería consigo el riesgo de que se iniciará una confrontación política, que pudiera llegar a dañar la integridad del Estado y (una de las principales razones de ser de la monarquía) la unidad de España. En algunas notas de página que están inmersas en este trabajo, se ha señalado la fragilidad de la unidad española; por lo tanto resulta lógica la preocupación de que el Estado español se llegue a debilitar con el aumento de las atribuciones de las comunidades autónomas y, con la inclusión de algunos principios que se suponen son exclusivos del Estado.

Las demandas de autonomía de varias provincias de España han sido frecuentes durante toda la historia de España. Desde el inicio del reinado de las dinastías Borbón, algunos territorios españoles contaban con los llamados fueros, que eran regulaciones o legislaciones aplicables a un conglomerado de provincias que conformaban un territorio e incluso, se aplicaron a pequeños reinos, que poco a poco se fueron uniendo a España. Algunas de estas legislaciones fueron revocadas por algunos reyes como Felipe V. Más tarde la segunda república, aprobó los Estatutos de Autonomía para algunos territorios de España como fue el caso del País Vasco y Cataluña. Con la llegada del franquismo, todas las reivindicaciones de autonomía fueron reprimidas y los Estatutos anulados. Cuando inició la democracia en España, uno de los primeros problemas que era necesario resolver, eran las demandas de reconocimiento, político, social y cultural, de los territorios que formaban parte de España pero que poseían elementos diferenciales al resto del país. Por ello, la Constitución de 1978 desarrolló un modelo de organización territorial, en

³⁴¹ Manuel Jiménez de Parga. “El Modelo de Estado”, en ABC, Opinión, Madrid, 18 de septiembre de 2004. <http://www.abc.es>

donde tuvieran cabida las comunidades históricas, las cuales gozaron de la recuperación de sus Estatutos de Autonomía.³⁴²

Durante la transición política el Estado español pasó de ser un modelo territorial fuertemente centralizado a uno descentralizado que se basó, en el traspaso de competencias del Estado a cada una de las diecisiete Comunidades Autónomas y a las dos Ciudades Autónomas.³⁴³ Con esta fórmula España, encontró un modelo propio que le permitió asegurar la unidad de la Nación y crear un cause natural para que tuvieran cabida todas las diversidades políticas, sociales y culturales. Cada una de las Comunidades Autónomas dispone de un Estatuto de Autonomía, en el cual se regulan aspectos como el alcance de sus gobiernos, el funcionamiento de sus parlamentos, su ordenación administrativa y el conjunto de competencias que cada comunidad puede asumir. “El reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas está basado en la distinción entre competencias exclusivas del Estado o de las Comunidades Autónomas, competencias compartidas entre Estado y Comunidades Autónomas, y competencias concurrentes, en las cuales tanto Estado como Comunidades Autónomas pueden intervenir”.³⁴⁴

³⁴² “El estatuto de autonomía es una norma básica de una comunidad autónoma, reconocida por la Constitución española en su artículo 81 y para cuya aprobación se requiere una Ley Orgánica (voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados). En él se recoge siempre el nombre de la comunidad, la delimitación territorial, el nombre y sede de sus órganos autonómicos, las competencias asumidas y, en aquellos casos en que procede, las lenguas oficiales. Los Estatutos de Autonomía forman parte del ordenamiento jurídico del Estado pero su régimen de elaboración y aprobación es distinto del resto de las leyes orgánicas u ordinarias. Hay dos formas de acceder a la autonomía, por medio del artículo 143 de la Constitución Española (CE) se accede a la autonomía “reducida” que fue pensada para las comunidades “no históricas”, es decir, todas aquellas que no habían aprobado un Estatuto de Autonomía durante la II República. Pueden acceder a ella, todas las provincias contiguas que tengan elementos históricos culturales y territoriales comunes...Para Galicia, Cataluña y el País Vasco, consideradas nacionalidades históricas, el artículo 151 CE prevé una forma de acceso a la alocrutomía plena. El proceso es algo distinto, ya que el proyecto de estatuto lo realizan sólo los diputados y senadores de las provincias y debe pasar por un referéndum popular antes de ser sancionado y promulgado. Andalucía también accedió a la Autonomía por el camino del artículo 151 de la Constitución Española. Esta comunidad redactó su Estatuto durante la II República pero el proceso se vio interrumpido por el comienzo de la Guerra Civil, que impidió aprobarlo. Con la llegada de la democracia, Andalucía exigió acceder a la autonomía como una más de las otras nacionalidades históricas, iniciándose un largo proceso que culminó con la aprobación en referéndum el 28 de febrero de 1980...Los estatutos se renovaron en la década de los noventa y actualmente se prevé la revisión de los mismos. Como todas las leyes, están subordinados a la Constitución y en ningún momento pueden obtener las competencias recogidas en el artículo 149.1CE”. ABC. “¿Qué es un Estatuto de Autonomía?”, en ABC, Especiales, Madrid, fecha de consulta 7 de junio de 2006. <http://www.abc.es/especiales/index.asp?cid=14068>

³⁴³ Son Comunidades Autónomas: Andalucía, Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, Islas Canarias, Madrid, el País Vasco, La Rioja y Valencia. Hay tres comunidades a las que no se les denomina Comunidades Autónomas, pero que están dentro de este régimen: Comunidad Foral de Navarra, Principado de Asturias y la Región de Murcia. Y hay dos ciudades autónomas: Ceuta y Melilla.

³⁴⁴ Unidad de Documentación Informativa. Portavoz del Gobierno (La Moncloa. Presidencia del Gobierno Español). *España hoy*, Ed. Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2002, p. 108

Las competencias que asumen las Comunidades Autónomas están sustentadas en dos elementos: el Parlamento y el Gobierno Autonómico. La Asamblea o Parlamento autonómico es la institución a la que le corresponde ejercer las facultades legislativas de la Comunidad. Por su parte el Gobierno autonómico, está compuesto por el Presidente de la Comunidad Autónoma (que es electo por el Parlamento) y el Consejo de Gobierno, a este órgano le corresponden las facultades ejecutivas y administrativas de la Comunidad. Las Comunidades Autónomas disponen de gran autonomía de gestión, es decir, tienen capacidad para aprobar sus presupuestos anuales y de alterar sus recursos propios mediante la obtención de tributos, tasas y recargos.

El modelo autonómico se ha compaginado muy bien con el sistema monárquico y la idea de unidad, sin embargo, la revisión que pretenden llevar a cabo algunos territorios de España respecto a sus Estatutos de Autonomía, han puesto en tela de juicio la unidad del Estado. Muchos analistas suponen que el incremento de atribuciones de las Comunidades, y la reforma a algunos preceptos que se encuentran dentro de los Estatutos, pueden servir de pretexto para que se de un debate que vaya más allá de esas atribuciones y que concluya con una idea de autonomía total por parte de las Comunidades.

Cuando se inició el proceso de las reformas a los Estatutos de Autonomía, el primer territorio que entregó su proyecto fue el País Vasco, al cual se le denominó el plan Ibarretxe (apellido del presidente de la Comunidad). Sin embargo, el proyecto no pasó las votaciones del Congreso de los Diputados por considerar que el Estatuto buscaba otorgar una soberanía, casi total, al País Vasco; ya que reclamaba la reforma del Estatuto con el objetivo de convertir al territorio en una "región libremente asociada", que tuviera su propia nacionalidad, su Poder Judicial y participación independiente en los órganos de la Unión Europea. Las reivindicaciones de autonomía no son nuevas en el País Vasco, por el contrario vienen desde mucho antes de la caída del Franquismo (no se puede olvidar que la organización terrorista vasca ETA tomó como referencia este principio para llevar a cabo su confrontación con el Estado). No obstante, el que el País Vasco acceda a una mayor "autonomía", puede ocasionar problemas para la unidad de España, ya que podría servir modelo para que otras Comunidades solicitaran su propia fórmula de anexión o convivencia con el Estado español. Tanto el País Vasco como Cataluña, son dos Comunidades Autónomas con un nivel de vida superior al de la mayoría de las otras

Comunidades, por lo tanto muchas de sus exigencias se basan en el hecho de que reclaman el hecho de que llevan mucha carga económica y pocos beneficios.

Por su parte Cataluña también presentó una modificación a su Estatuto que obtuvo la aprobación de las Cortes Generales. El mayor problema que planteó la reforma fue la definición de Cataluña como nación; para algunos analistas esta definición también causaba fracturas en la unidad. El ex presidente del Senado, Antonio Fontán,³⁴⁵ comenta en uno de sus artículos que este término sólo puede ser utilizado por el Estado, porque según dice, este concepto lingüístico también va unido en la mayoría de los casos, al concepto de soberanía por lo que no lo puede utilizar ningún territorio español, que no sea España en su conjunto. Otros autores, señalan que la utilización de la palabra nación, y el aumento de las competencias territoriales que pretenden incluir las reformas de los Estatutos de Autonomía, pueden llegar a dañar a la propia concepción del Estado y su estructura básica. Para Pedro González Trevijano, rector de la Universidad Rey Juan Carlos, "...se ha pasado con ligereza de un deseable adelgazamiento de las dimensiones de un Estado hipertrofiado, a la constatación de una peligrosa debilidad estructural"³⁴⁶ lo que puede ocasionar un Estado débil o fragmentado que ponga en peligro su supervivencia dentro de la comunidad internacional. Según su concepción la Nación española necesita de "un Estado que resguarde la continuidad de nuestros (*sic*) valores compartidos y de una cohesión nacional en materia como la política internacional, el modelo educativo, la organización judicial, el sistema sanitario y el orden fiscal. Un Estado

³⁴⁵ ..."En todas las otras constituciones o proyectos constitucionales de España, comprendida la republicana de 1931 (artículo 67), se menciona también la Nación o la Nación española repetida e inequívocamente o se la advierte presente desde su misma inspiración. A nadie se le pasó nunca por la cabeza designar con esta palabra a cualquiera de las entidades subestatales que en cualquier momento pudieran diseñarse...Por eso es disparatado llamar "nación" a cualquiera de las comunidades autónomas en las que se organiza territorialmente el Estado según el artículo 137 de la Constitución española vigente, que como se lee en su artículo 2 se fundamenta en la unidad de la Nación española, a la vez que "reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran"... Esas "nacionalidades" y "regiones" que integran la Nación española tienen derecho a ser reconocidas y garantizadas como tales, pero no como "naciones"... "nación" en el lenguaje actual del derecho público generalmente aceptado en todo el mundo implica "soberanía". Sean monarquías o repúblicas, se llama naciones a las comunidades políticas que funcionan separada o independientemente unas de otras, igual que tres siglos antes los reinos de entonces...Se puede afirmar que a lo largo de toda la historia moderna y contemporánea...los poderes públicos y los ciudadanos, con pocas excepciones y casi ninguna de ellas sería, se han considerado siempre miembros de esa unidad política que desde hace doscientos años se llama la "nación española". en los pasados siglos sus piezas maestras fueron la Corona y el pueblo, el "Soberano y los súbditos. Ahora, con la Constitución democrática de 1978 se han invertido los papeles, porque la soberanía reside en la Nación y en su indisoluble unidad y el Rey la encarna y representa. Pero ni el poder se parte ni la nación se trocea..." Antonio Fontán. "La realidad nacional es España", en ABC, Opinión, Madrid, 11 de mayo de 2005. <http://www.abc.es/opinion/index.asp?ff=20060511&idn=1421504329818>

³⁴⁶ Pedro González Trevijano. "Pervivencia del Estado en la España constitucional", en ABC, La Tercera, Opinión, Madrid, 4 de agosto de 2005. <http://abc.es/opinion/index.asp?ff=20050804&idn=204256087518>

que tutele el principio de unidad jurídica y económica imprescindible. Un Estado que ampare la igualdad de derechos y deberes en todo el territorio nacional. Un Estado que asegure unas prestaciones sociales comunes. Un estado, en fin, capaz de respaldar una política de coordinación y solidaridad interterritorial entre los pueblos de España (Preámbulo y artículo 2 de la Constitución)...»³⁴⁷

El debate en torno a las reformas de los Estatutos de Autonomía, ha sido complicado sobre todo por la polarización política que vive España. Actualmente se ha puesto sobre la mesa temas que antes no se habían tocado y que pueden llegar a ser un problema por resolver en el futuro de la Monarquía. No obstante, también es cierto que las propuestas autonómicas, y casi todas las que ha lanzado el gobierno socialista del PSOE, se han tomado de pretexto para encender un debate, que probablemente no tenga mayores repercusiones en la vida política del país. Como lo dice Santiago Carrillo, ex secretario general del PCE, "...la Constitución fue sin duda el fruto del más amplio consenso conocido en nuestra historia moderna. Pero dentro de ese consenso había contradicciones que se traslucen en su mismo texto: ciertamente en ella se afirma que 'la nación española es la patria común e indivisible de todos los españoles', pero a renglón seguido se añade 'y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones y la solidaridad entre todas ellas'...En el párrafo 2 del artículo 1º se declara: La soberanía nacional reside en el pueblo español del que emanan todos los poderes del Estado', mientras que en el preámbulo se estipula la voluntad de 'Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones'...Si se leen serenamente estos textos no es difícil advertir conceptos que en rigor pueden considerarse contradictorios. ¿Existe un solo pueblo español o varios? La afirmación la nación española como patria única ¿no se contradice con el reconocimiento de nacionalidades? ¿No sería más lógico hablar de un único Estado?...Han transcurrido largos años y nadie ha planteado la separación del Estado español...De hecho, la Constitución reconoce que hay diversas nacionalidades lo que equivale a reconocer que al lado de la mayoritaria nación española, existen otras minoritarias que a lo largo de la historia se integraron en el Estado español...Como dice la Constitución hoy 'España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político'...En el momento en que el mundo se internacionaliza, se globaliza

³⁴⁷ *idem.*

y se afirma la tendencia a una ciudadanía europea- y quizá mañana del mundo- no parece serio alarmarse y poner el grito en el cielo por miedo a una ruptura que no llegó a producirse en situaciones internacionales más propicias...Porque no nos engañemos, sin ignorar la autoridad de las Cortes españolas, la ausencia de acuerdo y la existencia de una mayoría del pueblo catalán y sus instituciones contra el texto salido de dichas Cortes, sí representaría un conflicto grave para la unidad de España”.³⁴⁸

No es mi objetivo otorgarle la razón a ninguna postura en particular, sin embargo, creo que es importante indicar esta confrontación política en España por considerar que todavía quedan temas pendientes que no se profundizaron con la Constitución de 1978. No se puede negar que el sistema que edificó el proceso de transición en España, es un modelo *siu generis* tendiente a un sin fin de reestructuraciones, algunas de ellas necesarias, que se requieren para su supervivencia de la institución monárquica.

La Constitución obliga al rey a representar y proteger la unidad de España, es decir, del Estado. Esa es la principal misión y función de la monarquía parlamentaria actual. Labor que sin duda el rey, ha sabido llevar a cabo intachablemente. Sin embargo, si en algún momento, el mapa territorial y político de España llegara a cambiar, necesariamente cambiaría la razón de ser de la monarquía como institución y como sistema político. Hasta el momento, la conformación estatal de España ha permitido que el sistema monárquico sirva para el bien común, pero puede darse el caso de que España a la larga se convierta en un Estado federado o confederado que requerirá de un nuevo sistema político, quizá el más adecuado sería la implementación de un modelo republicano. En ese marco, a supervivencia de la monarquía esta supedita al consenso político-social que llegue a prevalecer en España, tal y como ocurrió en 1978. Por ello indica Santiago Carrillo que la ausencia de acuerdo debe ser el verdadero motivo de preocupación actual en España.

Aunque hasta el momento el Estatuto de Cataluña ha sido la base de otros modelos de reformas estatutarias como es el caso de la comunidad de la Rioja y de Andalucía, no ha habido el consenso entre los partidos políticos ni entre la sociedad, para cambiar todos los Estatutos de Autonomía como ejemplo se puede citar la celebración del referéndum para votar el nuevo Estatuto de Cataluña (aprobado por las Cortes Generales el 22 de marzo

³⁴⁸ Santiago Carrillo. “Naciones y nacionalidades”, en *El País*, Tribuna, Opinión, Madrid, 25 de octubre de 2005. <http://www.elpais.es>

de 2006) que se celebró el 18 de junio de 2006, obtuvo una participación del 49.4% contra un 50.6% de abstencionismo. Las cifras señalaron que sólo tres de cada diez catalanes habían votado a favor del nuevo Estatuto, cifra menor en comparación con la votación que obtuvo el Estatuto de 1979, el cual obtuvo el voto favorable de cinco de cada diez. “La participación quedó muy por debajo de las cifras de referéndums como el de la Constitución Española (67.9%), la permanencia de la OTAN (62.8%) y sólo fue superior al celebrado en 2005 para refrendar la Constitución Europea, ya que en aquella jornada sólo se movilizó el 41% de los catalanes. Ni la inclusión del término “nación” en el preámbulo del nuevo Estatuto; ni la apelación a los “derechos históricos” del pueblo catalán; ni la consecución de un sistema de financiación que otorga a la Generalitat capacidad para gestionar sus impuestos, lograron movilizar a los catalanes”.³⁴⁹

Por su parte el dirigente del partido de oposición, (Partido Popular) Mariano Rajoy, opinó que el ejemplo del Estatuto de Cataluña debía de servir al jefe del Ejecutivo para aprender que “las grandes operaciones que afecten a cuestiones fundamentales no se pueden hacer sin consenso”.³⁵⁰ Independientemente de la opinión del líder popular, hay que destacar que la principal lección que dejó la transición española fue la base de consenso casi unánime que se creó para realizar todas las reformas que el Estado necesitaba, este ha sido uno de los principios más reconocidos por la sociedad internacional.

La monarquía depende de la unidad del Estado, sin embargo, ha sido el principal representante y promotor de esas singularidades que ponen en peligro la unidad.

5.3.2 El terrorismo. La negociación con E. T. A

El terrorismo ha sido uno de los grandes problemas de España desde antes de la instauración de la democracia. Durante el franquismo el terrorismo, principalmente del grupo Euskadi Ta Askatasuna (ETA-“País Vasco y Libertad), fue un instrumento usado por aquellos núcleos radicales deseosos de obtener la libertad democrática. La ETA fue fundada en la ciudad vasca de Bilbao el 31 de julio de 1959 y sirvió como un detonador político e ideológico en la era franquista. ETA fue el primer grupo radical que se atrevió

³⁴⁹ M. A. Prieto y A. G. Abad. “Con una abstención del 50.6, sólo tres de cada diez catalanes votan a favor del nuevo Estatuto”, en *ABC*, Nacional, Política, Madrid, 19 de junio de 2006. http://www.abc.es/20060619/nacional-politica/abstencion-solo-tres-cada_200606190247.html

³⁵⁰ Ana Anabitarte. “Aprueban nuevo Estatuto de Autonomía en Cataluña”, en *El Universal*, Internacional, México Distrito Federal, 19 de junio de 2006. <http://www.eluniversal.com.mx/internacional/50659.html>

atentar en contra de las fuerzas del orden público, el primer asesinato cometido por el grupo fue en 1968 en contra del guardia civil José Pardines, años antes el grupo terrorista se había autodefinido como “organización clandestina revolucionaria” y había intentado atacar un tren con veteranos de la guerra civil, por esos años la ETA comenzó a cobrar el llamado impuesto revolucionario y a ejecutar varios atracos en diversos lugares de España.

En 1970 el Gobierno franquista apresó y juzgó a varios etarras, en el proceso de Burgos, 16 de ellos fueron sentenciados a la pena capital. Hasta ese momento la sociedad española y la comunidad internacional, apoyaban y simpatizaban con el grupo armado, ya que era visto como un proceso lógico del asfixiante régimen de Franco. Además de buscar el restablecimiento de la democracia, el grupo armado, se fijó como objetivo obtener la independencia del País Vasco; un territorio que a lo largo de la historia de la España ha mantenido varios episodios convulsos en su convivencia con el poder central.

Después del proceso de Burgos, el grupo remontó la ofensiva y en 1973 se adjudicó el asesinato del presidente del Gobierno, el almirante Carrero Blanco. Un año después, la banda atentó por primera vez en contra de lugares públicos. “La muerte de Franco en 1975 (abrió) un compás político de espera pero la lucha armada no se (detuvo), sino que (comenzó) a asentarse, 16 personas (murieron) ese año a causa de la violencia terrorista. En los dos años siguientes, ETA (sumó) otras 29 víctimas. El 15 de octubre de 1977, el Gobierno (aprobó) una amnistía general de la que se (beneficia) decenas de presos de ETA”.³⁵¹ El 27 de abril de 1978, surgió la coalición electoral vasca que conformó a Herri Batasuna, el brazo político del grupo, el cual inicialmente actuó con una vocación meramente electoral y de movilización social. En sus primeros actos, el partido se opuso a la aprobación de la Constitución española de 1978. Dos partidos políticos han abanderado la causa de ETA, sin embargo ambos han perdido sus registros electorales debido a sus posturas proclives al grupo armado.

Casi al mismo tiempo de la aprobación de la Constitución de 1978, se aprobó en un referéndum la sanción de la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía del País Vasco (Estatuto de Gernika). El cual tenía la función de restablecer aquellas prerrogativas,

³⁵¹ El País. “Historia y evolución de ETA (I)”, en *EL País*, España, Madrid, 30 de octubre de 2002. http://www.elpais.es/articulo/elpporesp/20021030elpepunac_9/Tes/Historia/evolucion/ETA/...

derechos y obligaciones que tenía el País Vasco antes del establecimiento del franquismo; además de fijar las nuevas competencias que tendría como parte del Estado español. A lo largo de la historia del territorio vasco (conformado por los territorios españoles de Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y Navarra y los territorios franceses de Benabarre, Laburdi y Zuberoa) se implementaron los fueros o cartas fundacionales de las ciudades y villas que fungieron como un conjunto de normas de derecho que posteriormente se convirtieron en jurisprudencia.³⁵² Se pensaba que con la aprobación del Estatuto de Gernika, las reivindicaciones de ETA cesarían y el grupo armado desaparecería. Sin embargo, el grupo continuó su ofensiva porque, el Estatuto, no dio cabida al derecho de autodeterminación por el que ellos habían propugnando.

“ETA ha asesinado a lo largo de su existencia a un total de 817 personas de las cuales 478 han sido miembros de los Cuerpos policiales o de las Fuerzas Armadas y 399 civiles... Euskadi es el lugar en el que más atentados mortales cometió la banda armada, al contabilizar 547 asesinatos, seguido de Madrid que cuenta con 121 crímenes, seguida de Cataluña con 55 y Navarra con 40”.³⁵³ La banda terrorista ha anunciado cuatro treguas totales y varias parciales. El 16 de septiembre de 1998 anunció una tregua larga que terminó después de que el gobierno del Partido Popular se negara a negociar la independencia del País Vasco, durante esa tregua el brazo político de ETA cambio de nombre para presentarse en las elecciones locales de octubre de 1998 y se denominó Euskal Herritarrok. Años después este partido volvió ser cesado por el gobierno central.

De las treguas parciales que la organización ha anunciado la más reciente fue la del 18 de febrero de 2004, después de la entrevista que sostuvieron con el líder del Ezquierda Republicana de Cataluña (ERC), Joseph Lluís Carod-Rovira, esta tregua estuvo destinada principalmente al territorio catalán. A partir de esta fecha la banda sufrió los golpes más certeros que el Gobierno español, en cooperación con otros países de la Unión Europea y

³⁵² Los territorios de la Comunidad Autónoma Vasca, a excepción de Navarra, se incorporaron a la corona de Castilla en el año de 1200 conservando sus instituciones tradicionales. Los reyes o señores feudales juraron atacar los fueros y reconocieron a estos territorios como una zona franca exenta del pago de impuestos a la corona, con una libre organización interna y los cuales podían ejercer sus armas en defensa de su territorio. Durante el siglo XIX hubo varios problemas de índole interno que ocasionaron que los fueros se eliminaran o fueran restablecidos de manera incompleta. Ya en el siglo XX los fueros se derogaron y en su lugar fueron establecidos los conciertos económicos, que estipulaban lo relativo al orden tributario y a la financiación de los servicios. Con la llegada de la primera república se aprobó el primer Estatuto de Autonomía y en la segunda república se instauró el primer gobierno vasco.

³⁵³ Agencias. “Un total de 817 personas han sido asesinadas por ETA a lo largo de su historia”, en *La Vanguardia*, Nacional, Barcelona, 22 de marzo de 2006. <http://www.lavanguardia.es/web/20060322/51238500669.html>

de América Latina, ejerció en contra de la organización; lo que se reflejó en una disminución de la actividad terrorista de la banda.³⁵⁴ Tras el atentado del 11 de marzo de 2004, las investigaciones que condujo el fiscal del Estado, señalaron que el grupo armado ETA, no había sido el responsable directo ni indirecto de la matanza. El peor atentado en la historia de España había sido producido por un grupo radical islámico que no tenía nada que ver con los problemas internos del país.

ETA aunque siguió atentando después del 11 de marzo, no produjo ninguna víctima mortal. A raíz de esta baja actividad de la organización y del cambio de Gobierno, se abrió la posibilidad de que el gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero buscara un nuevo acercamiento con la banda, con el fin de llegar a una paz consensuada. Desde 1985 los gobiernos de España han celebrado pactos contra la ETA. El último pacto de las fuerzas políticas se celebró el 8 de diciembre del 2000 y se llamó "Acuerdo por las Libertades", en el se reforzaba la unidad de los dos partidos principales para concertar la estrategia antiterrorista y los comprometía a no suscribir pactos con los partidos nacionalistas (El Partido Nacional Vasco y Eusko Alkartasuna) hasta que no renunciaran a la vía soberanista. El 15 de enero de 2005 el presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, reclamó a ETA el cese de la violencia para entablar un diálogo con la organización. Cuatro meses más tarde, el Congreso aprobó una moción socialista que respaldó al gobierno para abrir un diálogo con ETA a condición de que la banda dejara las armas.

La negociación con ETA forma parte de un programa de gobierno reformador implementado por el partido socialista. Obviamente la gran mayoría de los españoles desean ver alcanzada la paz con ETA, aunque no están de acuerdo en que el gobierno ceda demasiado. Aunque la Monarquía se ha visto apartada de cualquier negociación entre los grupos políticos; es importante para la Institución el acuerdo al que llegue el Gobierno con el grupo armado, no sólo porque la institución monárquica y sus miembros han sido objeto de mira³⁵⁵ de la banda, sino porque en este futuro acuerdo está también

³⁵⁴ "La evolución de las cifras de los atentados y de las víctimas mortales reflejan el descenso de la actividad terrorista: de los 70 atentados con 23 muertos habidos en el año 2000 se pasó a 59 atentados con 15 víctimas mortales en 2001; en 2002 fueron 35 las acciones terroristas de ETA y 5 las personas asesinadas; en 2003 hubo 23 atentados y 3 muertos; 33 atentados sin ninguna víctima mortal en 2004 y a lo largo del pasado año se registraron 47 actos terroristas sin ningún muerto. A ellos se suman otro seis atentados perpetrados en lo que va del año". *ídem*.

³⁵⁵ "El grupo armado vasco ETA planeó atentar contra el rey Juan Carlos con un rifle de mira telescópica poco después de la matanza terrorista del 11 de marzo de 2004 en Madrid, informó ayer la prensa española. según

en juego la independencia de una parte del Estado español: el País Vasco. Que como ya se dijo puede repercutir directamente en la función que ejerce la monarquía.³⁵⁶

La monarquía tradicionalmente ha servido para cobijar a las víctimas de ETA y a sus familias. La postura de la familia real siempre ha sido de rechazo al terrorismo y de defensa y unión con las víctimas. Hasta hace poco esa también había sido la postura de los gobiernos. Sin embargo, el actual gobierno pretende llevar acabo la negociación con la banda, aunque este gesto no simpatice con las víctimas del terrorismo.

Los contactos entre el gobierno español y la organización terrorista iniciaron con el envío de una carta que escribió ETA dirigida al presidente del gobierno; aquella comunicación abrió las primeras entrevistas, mediante intermediarios, que se realizaron en las ciudades de Ginebra, Suiza y Oslo, Noruega. Los encuentros tenían como objetivo que la organización declarara una tregua permanente antes de que iniciara el año 2005, no obstante la fecha se prolongó indefinidamente.

En mayo de 2005, el Congreso español autorizó al gobierno socialista entablar negociaciones de paz con el grupo armado ETA, con la condición de que éste abandonara la lucha armada. La moción fue aprobada por 192 votos a favor y 147 en contra, el grupo parlamentario del Partido Popular no aprobó la resolución y se erigió como el principal opositor a toda negociación con la banda terrorista. Un mes después el

el diario El Mundo, el presunto terrorista Javier Pérez Aldunate, detenido el pasado viernes en la localidad vasca de Basauri, había recibido de ETA el encargo de matar al monarca durante la estancia de éste en la isla de Mallorca en abril pasado, coincidiendo con las eliminatorias de la Copa Davis de tenis. Sin embargo, sus planes se vieron frustrados porque, por motivos que desconocen, el arma que le iban a enviar sus jefes no llegó... No es la primera vez que integrantes de ETA pretenden atentar contra la familia real en Madrid y con el mismo método. Lo intentó hace 10 años, pero la policía descubrió la trama a tiempo." DPA. "ETA quería matar al rey Juan Carlos con un rifle", en *El Universal*, Internacional, México Distrito Federal, 17 de febrero de 2005, p. 6

³⁵⁶ Antes de que Franco muriera y Don Juan Carlos de Borbón fuera entronado como rey, la Agencia de Inteligencia de los Estados Unidos (CIA) hizo un análisis, respecto al problema del terrorismo en España y señaló lo siguiente: "Claramente, la violencia política será un problema real para Juan Carlos. Sí, como parece, permite una mayor libertad política, la extrema izquierda no estará satisfecha y la extrema derecha se sentirá agraviada. En la medida en la que la sociedad española sea más abierta y más tolerante con las dimensiones, las posibilidades de apoyo a los terroristas se reducirán. Con esto en mente, los gobernantes españoles podrán modificar la severa ley antiterrorista actual para evitar que se creen mártires. Es muy posible que Juan Carlos siga teniendo problemas con el tratamiento del terrorismo. Si el gobierno persigue a los fanáticos de la izquierda con más energía que a los fanáticos de la extrema derecha, Juan Carlos será acusado de perpetuar el régimen de Franco. Si las medidas enérgicas se aplican de una manera equilibrada, el rey arriesgará perder el apoyo incondicional de una gran parte de lo que ahora es la clase dirigente española". La Vanguardia. "El terrorismo será un problema para Juan Carlos", en *La Vanguardia*, Documentos desclasificados, Nacional, Barcelona, 21 de noviembre de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20051121/51197928593.html>

grupo separatista ofreció dialogar con el gobierno a fin de resolver el conflicto, pero no accedió a la petición de dejar las armas. Desde esa comunicación el grupo dejó en claro que la clave para resolver el conflicto es la autodeterminación y la libertad de los vascos a decidir si desean seguir siendo parte del Estado español.

Ya entrado el año 2006, el 18 de febrero, ETA emitió un comunicado en donde señaló lo siguiente: “Nos encontramos en un momento de cambio político en Euskal Herria, poco a poco, los ciudadanos vascos vamos abriendo una nueva situación...¿Cuáles son las claves de la nueva situación?...Debe respetarse lo que Euskal Herria decida sobre su futuro, y para ello es necesario desarrollar proyectos que deberán tener en cuenta a toda Euskal Herria y su pluralidad. Somos los vascos los que debemos tener la palabra y la decisión. A la vista del carácter político del conflicto, se le debe dar una solución política y democrática. Esto debe traer necesariamente el cambio del actual estatus político. El diálogo y la negociación son las únicas vías de solución al conflicto y ponen de manifiesto el fracaso de la solución policial...Y respondemos al Partido Nacionalista Vasco que sí, que la izquierda abertzale y ETA apostamos por la democracia. Más concretamente, que llevamos decenas de años reivindicando la Democracia vasca, en la lucha por la construcción de un marco democrático fundamentado en los derechos de Euskal Herria. Mientras, el PNV sigue defendiendo la democracia española y no ha tenido ningún reparo en defender con uñas y dientes la democracia de la Monarquía y la Guardia Civil española, arremetiendo, cuando lo ha necesitado contra los ciudadanos vascos. Por lo tanto, es el PNV el que debe realizar la transición democrática: debe realizar la transición de la democracia franco-española a la democracia vasca...Que no se equivoquen: la paz tendrá lugar fundamentada en los derechos de Euskal Herria o no habrá paz. La paz llegará de la mano de la libertad. El único modo de no repetir los ciclos de enfrentamiento es reconocer los derechos de Euskal Herria”.³⁵⁷ En este comunicado la banda asentaba que toda negociación estaría basada en la libertad que se le otorgar al pueblo vasco para decidir su continuidad o independencia del Estado español.

Un mes después ETA volvió a enviar un comunicado al pueblo vasco en donde declaró un alto al fuego permanente a partir del 24 de marzo de 2006.³⁵⁸ El gobierno tomó con

³⁵⁷ EL País. “Comunicado de ETA del 18 de febrero de 2006”. Traducción del texto remitido por la banda terrorista, en *El País*, España, Madrid, 20 de febrero de 2006. <http://www.elpais.es>

³⁵⁸ “Euskadi Ta Askatasuna ha decidido declarar un alto al fuego permanente a partir del 24 de marzo de 2006. El objetivo de esta decisión es impulsar un proceso democrático en Euskal Herria para construir un

precaución el anuncio y decidió comenzar las pláticas con el grupo una vez que hubieran llegado a su fin los atentados, las extorsiones y los chantajes a los que son sometidos algunos empresarios españoles con el llamado impuesto revolucionario. La reacción internacional al anuncio de ETA fue positiva en la gran mayoría de los países, incluyendo a los miembros de la Unión Europea, los cuales se expresaron esperanzados a que se abriera un proceso de paz y a que concluyera de manera definitiva el terrorismo en España.

Tras el anuncio de ETA, el presidente del gobierno se reunió con el rey para informarle cual sería su postura y los pasos a seguir en el proceso. De dichas conversaciones, ni el Gobierno ni la Casa Real realizaron declaración alguna. Al rey se le informó en función de su papel como Jefe de Estado, pero la Corona no puede emitir juicio alguno respecto a los procedimientos que el gobierno llevará a cabo. La institución monárquica ha sido muy considerada con las víctimas de la ETA, por lo que esta postura puede hacerle ganar puntos respecto al gobierno, ya que las víctimas del terrorismo no están de acuerdo en que el gobierno inicie conversaciones con la banda armada porque consideran que se pondría a los dos lados del conflicto en el mismo nivel. En este sentido, la monarquía llega a los sentimientos y razonamientos a donde el gobierno es incapaz de hacerlo, ya sea por necesidades de la administración del Estado o por insensibilidad hacia las preocupaciones sociales. No obstante, la Corona sigue estando en peligro de que se vea trastocada por las negociaciones entre ETA y el gobierno.³⁵⁹ Aunque el gobierno ha sido

nuevo marco en el que sean reconocidos los derechos que como Pueblo nos corresponden y asegurando de cara al futuro la posibilidad de desarrollo de todas las opciones políticas. Al final de ese proceso los ciudadanos vascos deben tener la palabra y la decisión sobre su futuro. Los Estados español y francés deben reconocer los resultados de dicho proceso democrático, sin ningún tipo de limitaciones. La decisión que los ciudadanos vascos adoptemos sobre nuestro futuro deberá ser respetada...ETA muestra su deseo y voluntad de que el proceso abierto llegue hasta el final, y así conseguir una verdadera situación democrática para Euskal Herria, superando el conflicto de largos años y construyendo una paz basada en la justicia." ABC. "Mensaje de Euskadi Ta Askatasuna al pueblo vasco", en ABC, Nacional, Madrid, 22 de marzo de 2006. <http://www.abc.es>

³⁵⁹ "En estos largos años, todos los Gobiernos han intentado alcanzar la paz desde un compromiso amplio de convivencia, manteniendo un principio esencial, la democracia no va a pagar ningún precio político por alcanzar la paz y defendiendo que el proceso de pacificación y normalización del País Vasco es una tarea de todas las fuerzas políticas...Precisamente al amparo de la resolución adoptada por el Congreso de los Diputados en mayo de 2005, quiero anunciarles que el Gobierno va a iniciar un diálogo con ETA manteniendo el principio irrenunciable de que las cuestiones políticas sólo se resuelven con los representantes legítimos de la voluntad popular...He reiterado en más de una ocasión que el proceso va a ser largo, duro y difícil...Quiero también establecer principios básicos sobre el futuro de Euskadi y para ello quiero hacer una apelación a los ciudadanos, a las formaciones políticas y a la sociedad vasca en general...Desgraciadamente ha persistido la violencia, la coacción y el terror. Tenemos la oportunidad de poner fin a esta situación y desde los principios democráticos les digo que el Gobierno respetará las decisiones de los ciudadanos vascos que adopten libremente, respetando las normas y procedimientos legales, los métodos democráticos, los derechos y libertades de los ciudadanos y en ausencia de todo tipo de violencia y de coacción...Voluntad democrática, sujeción a la legalidad, amplio acuerdo político, que recoja el pluralismo de la sociedad vasca, esas son las

tajante al declarar que “la democracia no va a pagar ningún precio político por alcanzar la paz”³⁶⁰, la negociación, según el comunicado de la organización terrorista, está fundamentada en que el gobierno acepte las decisiones que tome el pueblo vasco.

Es posible que las negociaciones no lleguen a buen término y el terrorismo se reanude, todo dependerá de la postura que adopte el Gobierno y lo permisivo que se porte con la banda. Por otro lado, el combate al terrorismo es una tarea a la que los gobiernos de España se han comprometido con la sociedad internacional, por lo que tendrán que seguir combatiendo, tanto a nivel nacional como internacional. El objetivo de este trabajo no es predecir el futuro del terrorismo en España, sino tratar de distinguir si el terrorismo podría llegar a afectar a la institución monárquica en el futuro. Es de suponerse que de lograrse la autodeterminación³⁶¹ del País Vasco, repercutiría en la institución, sobre todo en su función de unidad del Estado. Además es posible que tomando como base el resultado de la negociación con ETA otros territorios se muestren atraídos con la idea de la autodeterminación, lo que pondría en peligro la estabilidad del Estado. Y si fuera el caso de que el terrorismo continuara, de igual forma seguiría siendo un problema para la Monarquía porque algunos miembros de la institución pueden seguir siendo el blanco de futuros atentados, pero a fin de cuentas es un riesgo que corren todas las instituciones del Estado.

reglas. Reglas que valen también para la participación en la vida política e institucional, para las formaciones políticas...”. Agencias. “Texto íntegro de la declaración de Zapatero”, en *ABC*, Nacional, Madrid, 29 de junio de 2006. <http://www.abc.es>

³⁶⁰ Agencia EFE. “Zapatero anuncia ante los medios el inicio del diálogo con ETA tras la reunión de Rubalcaba con los portavoces”, en *ABC*, Nacional, Madrid, 29 de junio de 2006. <http://www.abc.es>

³⁶¹ “El tamaño pequeño del País Vasco no hace inviable su independencia, ya que un tercio de los países independientes del mundo tienen menos población, entre los cuales hay cinco estados miembros de la Unión Europea. La mayor implicación estratégica del tamaño pequeño del País Vasco es que sus políticos no pueden aspirar a intervenir con gran influencia en la gobernación del Estado español. Esta debilidad externa con relación a España ha sido la base de la propensión de los vascos hacia la separación. El principal problema para el autogobierno del País Vasco es, sin embargo, su propia división interna en dos comunidades de tamaño parecido, separadas y enfrentadas. Por un lado, en una ajustada mayoría de 55% abundan los que se sienten vascos, saben hablar vasco, tienen apellidos vascos, votan a partidos nacionalistas vascos y desean más capacidad de autogobierno. Por otro lado, en una amplia minoría predominan los que se sienten al menos medio españoles, no entienden el vasco, tienen apellidos castellanos, votan a partidos nacionalistas españoles y les parece bien la Constitución española y el grado de autonomía política actuales. El conflicto político vasco es de solución relativamente difícil. Debido a su tamaño pequeño dentro de España, si en el estado se forma una mayoría absoluta de gobierno de un solo partido, ya sea el Partido Socialista o el Partido Popular, los vascos quedan reducidos a una posición marginal en la política española. Ésta ha sido la base estructural e histórica del conflicto externo entre el País Vasco y España...”. Joseph. M Colomer. “ETA y el conflicto vasco”, en *El Universal*, Internacional, México Distrito Federal, 27 de marzo de 2006, p. 35

5.4 La adaptación de la institución a los tiempos modernos

5.4.1 La reforma al artículo constitucional 57.1, referente a la sucesión de la Corona

Como parte del programa del gobierno en la revisión constitucional,³⁶² se planteó la eliminación de la preferencia del varón en la sucesión a la Jefatura del Estado. Antes de proceder a tal efecto, el gobierno solicitó la opinión del Consejo de Estado, el cual expuso la viabilidad de tal proyecto. Aunque la modificación al Título II, que se refiere a la Corona, fue una promesa de campaña del ahora presidente del gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, el deseo de la reforma se aceleró tras el anuncio del embarazo de la Princesa de Asturias.

Después del comunicado de la Casa Real, que anunció el embarazo de la Princesa, se alzaron varias voces que debatieron la citada reforma. Muchos opinaban que la reforma debía llevarse a cabo antes del nacimiento del Infante, otros señalaban que la reforma tenía que realizarse con tiempo para no caer en errores que pudieran afectar a la propia institución. El propio Príncipe de Asturias, que desde el principio ha estado de acuerdo en la reforma constitucional, señaló: “no hay urgencia” (para la reforma constitucional que regula la sucesión al trono porque) “hay otra generación por medio y hay tiempo”.³⁶³ Efectivamente la reforma aún no ha comenzado de manera oficial, el gobierno no quiere que el referéndum que tendrá que realizarse para aceptar o rechazar las modificaciones constitucionales pueda perjudicar y derivar en una consulta popular sobre la Institución, por lo que han concluido que presentarán las cuatro reformas constitucionales en un mismo referéndum popular.

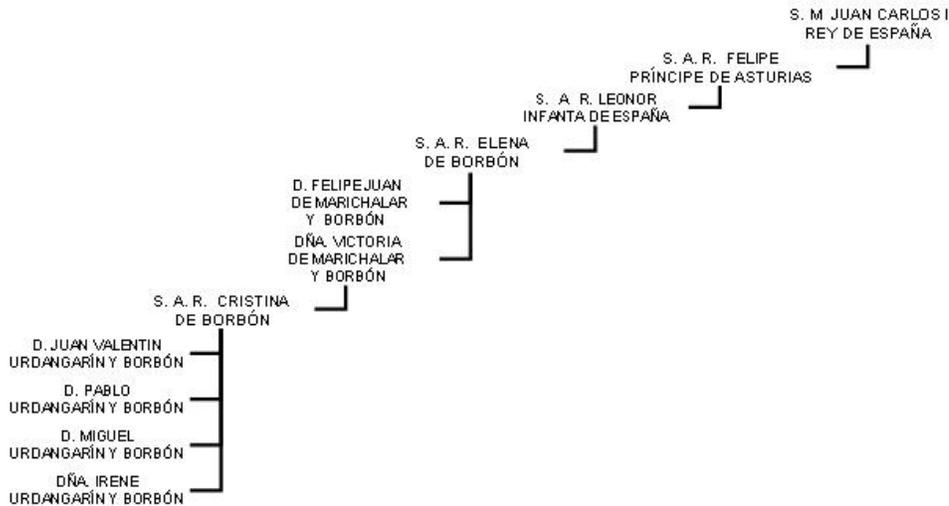
El 31 de octubre de 2005, nació la infanta Leonor de Borbón y Ortiz hija de los Príncipes de Asturias. La niña tiene tratamiento de Infanta según lo estipulado en el Real Decreto de 1987³⁶⁴ y de momento ocupa el segundo puesto de la sucesión (*cfr.* Gráfica III), tras su padre Felipe de Borbón, príncipe de Asturias y heredero al trono.

³⁶² Los otros tres temas que están en la mesa de revisión son: la modificación del Senado, lo referente a las Comunidades Autónomas y el reconocimiento de la constitución europea en el marco legal español.

³⁶³ Europa Press. “Don Felipe dice que no hay “urgencia” para la reforma constitucional y que hay otra generación “por medio”, en *Yahoo Noticias*, España, 9 de mayo de 2005. <http://es.news.yahoo.com/fot/ftxt/20050509160501.html>

³⁶⁴ *cfr.* Anexo II.

EL ORDEN DE SUCESIÓN A LA CORONA DESPUÉS DE JUAN CARLOS I



La sucesión a la Corona de España esta regulada por el artículo 57 de la Constitución Española.

Gráfica III

Fuente: Elaboración de la autora con base en información del Especial "La sucesión en España" del diario español El Mundo

“El primogénito de Don Felipe y Doña Letizia mantendrá, (la condición de Infante)...mientras sus padres sean Príncipes de Asturias. Una vez se conviertan en Reyes la situación cambiará y heredará un título, el de XXXVI (Príncipe o) Princesa de Asturias, que va unido a la condición de heredero de la Corona española...Con la actual redacción de la Constitución, en su artículo 57 –Título II, de la Corona-, ello sólo se producirá en el caso de que el primer hijo de Don Felipe...sea varón o, si es mujer, hasta que haya descendencia masculina. También ocurrirá así, si es hija única. En el supuesto de que sólo nacieran hijas, la mayor sería la heredera. Y ello porque el citado artículo establece que “la sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos”.³⁶⁵ De momento, la niña no tiene

³⁶⁵ ABC. “Será Infante o Infanta de España”, en ABC, Nacional, Madrid, 8 de mayo de 2005. <http://www.abc.es>. “La prevalencia del hombre sobre la mujer en la sucesión a la Corona de España responde a una tradición que se remonta al siglo XIII, a Alfonso X el Sabio, a Las Partidas en las que se establecía que la mujer sólo podía reinar en el caso de no haber varones. Esta norma fue derogada en 1713 por Felipe V, primer Rey de la Casa Borbón en España, monarca que, siguiendo el modelo francés, promulgó la Ley Sálica, que excluía del trono a las mujeres. En 1789, con Carlos IV, se vuelve a la tradición de Las Partidas, haciéndose efectiva La Pragmática con Fernando VII y su heredera, Isabel II. En 1837, con ella en el trono, la Constitución regula que la sucesión “será según el orden regular de primogenitura y representación,

asegurado su puesto en la sucesión al trono, sin embargo más allá de los criterios jurídicos, el nacimiento de la infanta tiene su propio significado como lo señala el catedrático Ricardo García Cárcel de la Universidad Autónoma de Barcelona, el nacimiento de Doña Leonor de Borbón fue por un lado el refrendo de la boda de sus padres, la primera boda morganática que fue aceptada por el rey y por las Cortes, de un heredero al trono de España; por el otro fue "...la ganaría de la continuidad institucional de la Monarquía...(la hija) de los Príncipes de Asturias propiciará la consolidación de un sistema que conjuga unidad y diversidad, que armoniza la España vertical de Felipe V y la horizontal de los federalistas de 1868 que destronaron a Isabel II. En época de relativismo, del todo vale, de la cultura de usar y tirar, de cambios acelerados, con la criatura... se define un proyecto del futuro en la larga distancia para la Corona, que constituye nuestro gran factor Parménides. Cuando Heráclito lo barre todo con la trituradora demoleedor del todo pasa, la criatura... representa justamente el valor de la estabilidad y la permanencia de Parménides frente al cambio que acaba devorando el propio progreso...La permanencia, lo que queda frente a cualquier tentación de ejercicio penelopiano, de volver a empezar, de la desertización de la memoria. Asegura la continuidad de los valores de esta Monarquía, sin corte distinta ni distante, consiente de la necesidad de ganarse, más allá de las legitimidades de origen, la legitimidad de ejercicio, el plebiscito cotidiano de las gentes de España..."³⁶⁶ Además de lo anterior, la ocasión del nacimiento de la infanta Leonor trajo consigo, después de dos siglos, el caso de que un rey de España coincidiera en vida con su hijo, como heredero de la Corona, y el hijo de éste. Es decir, tres eslabones consecutivos de la cadena dinástica.³⁶⁷

prefiriendo siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la hembra, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos". Esta redacción se mantuvo literal a la hora de regular la sucesión de Alfonso XII en la Constitución de 1876, la última de la Monarquía española hasta la actual de 1978, que conservó el mismo criterio". ABC. *ídem*.

³⁶⁶ Ricardo García Cárcel. "El factor Parménides", en ABC, Opinión, La Tercera, Madrid, 13 de mayo de 2005. <http://abc.es/abc/pq050513/prensa/noticias/Opinion/Editoriales/200505/13/NAC-OPI-017.asp>. Así también lo señala el rector de la Universidad del Rey Juan Carlos, Pedro González-Trevijano: "El nacimiento de la Infanta Leonor confirma...un profundo sentido institucional: el desarrollo natural de la sucesión en la Corona, en lo que ésta tiene de función de enraizada integración social y cohesión política al servicio de los españoles. Su nacimiento hace suyos los perfiles de continuidad dinástica de la Corona en cuanto que símbolo constitucional, de primer orden, de la unidad y permanencia de la Nación española. a tal efecto, la Infanta Leonor resume estos últimos de un modo palpable..."Pedro González-Trevijano. "Tiempos de cambio, tiempos de permanencia", en ABC, Opinión, Madrid, 8 de noviembre de 2005. <http://abc.es/opinion/index.asp?ff=20051108&idn=612122506108>

³⁶⁷ "Cierto es que cuando nació el Príncipe de Asturias, también vivían su bisabuela, la Reina Victoria Eugenia y su abuelo, Don Juan de Borbón. Pero las circunstancias políticas que vivía España en 1968 nada tenía que ver con las de ahora...Tenemos que remontarnos, por tanto, más de dos siglos, hasta 1784, para que vuelvan a coincidir las tres generaciones en España en una situación similar a la de hoy, cuando siendo Rey Carlos III, su hijo y Heredero Carlos IV tuvo a Fernando VII...". Almudena Martínez-Fornés. "Una foto para la historia", en ABC, Nacional, Madrid, 10 de noviembre de 2005. <http://abc.es/abc/pq051110/prensa/noticias/Nacional/Nacional/200511/10/NAC-NAC-017.asp>

La reforma constitucional al Título II tiene a su favor la aceptación de una inmensa mayoría de españoles. “El 84% de los encuestados, por el instituto demoscópico Opina para la radio privada Cadena Ser, piensa que el artículo 57.1 de la Carta Magna debe ser reformado, mientras que sólo el 6.2% opina lo contrario”.³⁶⁸

La razón en que se basa la reforma, según el criterio del Gobierno, es tratar de adaptar las normas constitucionales al principio de no discriminación de la mujer, en razón de que en el último tercio del siglo XX se ha acrecentado la demanda de superación de todas las discriminaciones, específicamente las existentes entre hombres y mujeres. España ha tenido que suscribir algunos tratados internacionales³⁶⁹, con la salvaguarda de que no tengan aplicación en lo que se refiere a la Corona de España. También se ha argumentado que existe una incongruencia entre lo que estipula el artículo 14 constitucional, del Capítulo II sobre los derechos y libertades de los españoles (“los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”), y lo consagrado en el Título II relativo a la Corona, (*cfr.* Artículo 57.1). En su exposición de motivos el gobierno, señaló que desde 1978, año en que se aprobó la Constitución, la sociedad española había asumido la necesidad de erradicar, con carácter general, las discriminaciones por razón de sexo. Asimismo anotaron que “la supresión de la preferencia masculina en el acceso a la Corona respondería, entonces, al sentir muy ampliamente mayoritario del pueblo español, y nos situaría en la senda de otras monarquías europeas, con un perfil constitucional y sociológico análogo al de la nuestra, que nos han precedido a la hora de llevar a cabo esa supresión, instaurando la plena igualdad por razón de sexo en la sucesión al trono”.³⁷⁰

³⁶⁸ Agencia AFP. “la mayoría de los españoles, a favor de reformar el acceso al Trono”, en *Yahoo Noticias*, España, 7 de noviembre de 2005. <http://yahoo.es>. “...También por amplia mayoría, el 70.6%, considera que España debe seguir siendo una monarquía parlamentaria y el 18.3% piensa lo contrario...La encuesta fue efectuada entre 1,000 personas el 3 de noviembre pasado, con un margen de error del 3.10%”. *ídem*

³⁶⁹ “Esta relación de regla-excepción explica que, cuando el Estado español ratificó, el 16 de diciembre de 1983, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, suscrita en Nueva York el 18 de diciembre de 1979, lo hiciese bajo la reserva de que dicha ratificación “no afectará a las disposiciones constitucionales en materia de sucesión a la Corona española”. y hay que tener en cuenta, a este respecto, que en el artículo 1 de este Tratado internacional se caracteriza la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil, o en cualquier otra esfera”. Consejo de Estado. *Informe sobre modificaciones de la Constitución española*. Proyecto, Enero de 2006, pp.18 y 19.

³⁷⁰ *ídem*. pp. 20. A la fecha tres casas europeas tienen ya legitimada la sucesión al trono de tres princesas: Elizabeth de Bélgica, nacida el 25 de octubre de 2001, hija de los príncipes herederos Felipe y Matilde, ocupa tras su padre el segundo puesto al trono. La ley semisálica que perduraba en Bélgica fue abolida en 1991.

Una de las mayores preocupaciones sobre la reforma constitucional, es el efecto retroactivo que pudiera tener la modificación del texto constitucional. Según el proyecto del Consejo del Estado, los derechos actuales del Príncipe de Asturias estarían garantizados, aún llevando a cabo la reforma. Al hacer una comparación jurídica, en las legislaciones de otras casas reales de Europa que han llevado a cabo modificaciones para equiparar el derecho de sucesión entre los sexos, el Consejo del Estado determinó que los derechos sucesorios de las generaciones precedentes a la reforma, estaban asegurados y no habían variado de forma alguna con la modificación de los textos constitucionales, esto en razón de que al hacer la modificación se había incluido como parte de la reforma, una aclaración respecto a la aplicación de la misma y como ejemplo cita a la Constitución Noruega: “En el párrafo quinto del artículo 6 de la Constitución noruega, que fue el precepto reforma para suprimir la preferencia del hombre sobre la mujer, se dispone que “el artículo 6 de la Constitución, en la redacción dada al mismo el 18 de noviembre de 1905 (es decir, la anterior a la reforma), se aplicará sin embargo a aquellos que hayan nacido antes del año 1971. Para aquellos nacidos antes de 1990 puede darse el caso de que un varón tenga preferencia sobre una mujer”.³⁷¹

Con esta inclusión en el texto reformado se garantizaba que los derechos del heredero al trono de Noruega, el príncipe Haakon Magnus quien nació en 1973, quedaban garantizados y la línea sucesoria seguiría el orden de primogenitura tal y como históricamente venía sucediendo.

Después de Elizabeth están destinados a reinar sus hermanos varones, Gabriel y Emmanuel. Catharina Amalia, nacida el 7 de diciembre de 2003 e hija de los príncipes herederos de los Países Bajos, Guillermo y Máxima, restablecerá la cadena de reinas reinantes tras el ascenso al trono de su padre Guillermo de Orange, quien sucederá a su madre, la reina Beatriz. Ingrid Alexandra, nacida el 21 de enero de 2004 e hija de los príncipes herederos Haakon y Mette-Marit, se convertirá en la primera reina de Noruega que ascienda al trono por derecho propio. En 1990 fue abolida la Ley Sálica, razón por lo cual la princesa Martha Luisa, primogénita de los reyes, cedió su lugar a su hermano Haakon, segundo hijo de los monarcas. Estas tres pequeñas princesas, que inauguran una nueva generación de la realeza europea, se suman a la única mujer de la generación anterior que tiene el derecho propio de reinar a la muerte de su padre, Gustavo rey de Suecia: la princesa heredera Victoria. En Suecia, la ley de sucesión fue cambiada con efecto retroactivo, ya que la reforma fue aprobada el 1 de enero de 1980, un año después de que había nacido el príncipe Carlos Felipe, quien perdió sus derechos en pro de su hermana mayor, nacida en julio de 1977. Otras casas reales europeas continúan dando preferencia al varón sobre la mujer, entre las que se encuentran Dinamarca, Inglaterra, Luxemburgo y Mónaco. Por su parte, en el principado de Liechtenstein sólo pueden reinar los varones, por orden de primogenitura, agotadas las líneas masculinas, la Corona recae en la princesa más próxima al rey muerto, con el único objetivo de que sea ella quien abdique a favor su primer hijo varón y así continuar con la línea masculina. Revista Hola. “La nueva generación de Mujeres que reinara en el siglo XXI”, en *¡Hola!*, N° 3197, Madrid, 10 de noviembre de 2005, pp. 86-91

³⁷¹ Consejo de Estado. Proyecto Informe sobre modificaciones de la Constitución española, en *El País*, Nacional, Madrid, consultado el 27 de enero de 2006, p. 28

En el mismo caso se encuentra la monarquía belga, la cual hace referencia en su Título IX, en donde se señala que la igualdad de los sexos en la sucesión al trono se hará por primera vez en la descendencia del Príncipe Alberto, príncipe heredero al trono.

En la comparación también se señaló que en el caso de Suecia, el que no hubieran fijado una regla en relación con los descendientes fue la pauta para que el texto reformado pudiera aplicarse de manera retroactiva en la sucesión directa del rey Gustavo de Suecia.³⁷² Por lo que el Consejo del Estado recomienda que: "...Cabe extraer la conclusión de que en Derecho comparado se ha considerado que la aplicación de la reforma a los príncipes herederos vivos no entraña retroactividad alguna y que, por consiguiente, para evitar ese efecto es preciso introducir un precepto que expresamente así lo disponga".³⁷³

Por tanto, y con la intención de preservar la condición de Príncipe heredero³⁷⁴, por razones de continuidad personal e institucional, el Consejo del Estado invita a realizar la reforma en los siguientes términos: "La Corona de España es hereditaria en los sucesores

³⁷² "Las Constituciones noruega y belga contienen reglas específicas sobre la no aplicación de las reformas a personas nacidas con anterioridad a su entrada en vigor y a sus respectivas líneas. En cambio, en Suecia no se establecieron tales reglas en relación con los descendientes, lo que condujo a que la reforma de 1979 se entendiera aplicable al Príncipe Carl Phillip, nacido el 13 de mayo de 1979, justo antes de que la reforma entrara en vigor (1 de enero de 1980). El príncipe Carl Philip fue postergado frente a la princesa Victoria, nacida en 1977". *idem*.

³⁷³ *ibíd.* p.29

³⁷⁴ "Es oportuno recordar que en su condición de Príncipe heredero Don Felipe prestó el juramento ordenado en el artículo 61.2 del texto constitucional el 30 de enero de 1986, el día en que cumplió la mayoría de edad, en una sesión solemne celebrada por las Cortes Generales- representantes del pueblo español, según expresa el artículo 66- en el Palacio del Congreso de los Diputados, ante su Majestad el Rey Don Juan Carlos I, los demás miembros de la Familia Real, el Gobierno de España y otras representaciones nacionales e internacionales. Este juramento solemnizó la posición personal e institucional de Don Felipe como heredero de la Corona, en un acto de gran notoriedad pública y cuyo valor simbólico trasciende hasta el momento presente la fecha en que tuvo lugar" *ibíd.* p. 34

En la familia real española hay diez personas con derechos al trono por ser descendientes directos: 1) Felipe de Borbón y Grecia, actual Príncipe de Asturias, nacido en 1968; 2) Leonor de Borbón y Ortiz, infanta de España nacida el 31 de octubre de 2005; 3) Elena de Borbón y Grecia, duquesa de Lugo, primogénita de los reyes Juan Carlos I y Sofía, nacida en 1963; 4) Felipe de Marichalar y Borbón, primogénito de los duques de Lugo, Elena y Jaime, nacido en 1998; 5) Victoria de Marichalar y Borbón, hija de los duques de Lugo nacida en el año 2000; 6) Cristina de Borbón y Grecia, duquesa de Palma de Mallorca, hija segunda de los reyes, nacida en 1965; 7) Juan Urdangarin y Borbón, primogénito de los duques de Palma de Mallorca, Cristina e Iñaki, nacido en 1999; 8) Pablo Urdangarin y Borbón, segundo hijo de los duques de Palma de Mallorca, nacido en el año 2000; 9) Miguel Urdangarin y Borbón, tercer hijo de los duques de Palma de Mallorca, nacido en 2002 y 10) Irene Urdangarin y Borbón, cuarta hija de los duques de Palma de Mallorca nacida en 2005. Asimismo tienen derecho a la sucesión al trono, el infante Carlos de Borbón Dos Sicilias, duque de Calabria, en el caso de que se llegará a extinguir, por vía directa, la línea sucesoria del rey Juan Carlos I. Carlos de Borbón es primo segundo del rey, nieto de la infanta Mercedes, hermana de Alfonso XIII. "El infante nació en Lausana el 16 de enero de 1938, está casado con la princesa Ana de Francia y tiene cinco hijos, cuatro chicas y un varón, Pedro, duque de Noto, que se sitúa tras su padre en el orden sucesorio". La Vanguardia (Redacción). "Una descendencia que garantiza la sucesión", en *La Vanguardia*, Nacional, Barcelona, 9 de mayo de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20050509/51183809243.html>

de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono corresponde a su hijo, el Príncipe heredero Don Felipe de Borbón, después a los sucesores de éste según el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; y en el mismo grado, la persona de más edad a la de menos”.³⁷⁵ Con este texto, el Consejo considera que estaría realizada la modificación que se pretende hacer al artículo 57.1, porque se suprimiría la frase “en el mismo grado, el varón a la mujer”, y del mismo modo se haría una mención expresa a la actual posición institucional del Príncipe de Asturias.

En lo que se refiere al resto de las personas que están llamadas a la sucesión, el Consejo considera que quedarán ordenados al margen de la actual preferencia de los varones, sin que puedan alegar derechos al nuevo orden establecido, es decir, que la infanta Elena, hija primogénita de los reyes, no podrá reclamar que al ser la hija primogénita de los reyes le corresponda el primer sitio en la sucesión, ya que el texto constitucional seguirá garantizando que este lugar lo seguirá ocupando el príncipe Felipe. El orden de sucesión se seguirá de acuerdo a los descendientes directos de los príncipes de Asturias, quienes ya podrán beneficiarse de la reforma. Hasta que no se produzca la segunda sucesión en el trono, es decir, la entronización de Don Felipe de Borbón, la reforma que se contempla no tendrá aplicación alguna. Del mismo modo sucederá si la reforma no se lleva a cabo, en ese caso la primogénita de los Príncipes de Asturias, la infanta Leonor, deberá de ocupar el tercer lugar de la sucesión directa si los príncipes llegan a procrear un varón. Una vez realizada la reforma, la infanta será la siguiente Princesa de Asturias y sus hermanos ocuparan los sitios continuos en la línea sucesoria, postergando, el sitio de las hermanas del príncipe Felipe, las duquesas de Lugo y Palma de Mallorca, así como los descendientes de ellas.

Respecto a la contradicción jurídica que señalaba el Gobierno en su exposición de motivos, el informe del Consejo del Estado señala que no existe ninguna clase de contradicción jurídica ya que ambas reglas han sido establecidas por el mismo poder constituyente (una con carácter general- Art. 14- y otra con carácter singular, limitada a un único objetivo: acomodar la sucesión en el trono al orden histórico). Por lo que ambos

³⁷⁵ Consejo de Estado. *Informe sobre modificaciones de la Constitución española*. Proyecto, Enero de 2006, p. 35

artículos no se interfieren mutuamente, al tener ámbitos de aplicación distintos. Por lo que el Consejo del Estado, fundamenta la necesidad de la reforma en el aumento de la conciencia social sobre la necesidad de igualar a los sexos en cualquier ámbito.

Una vez realizada la reforma, el Consejo del Estado también recomienda que se ajuste o se reinterpreten aquellos artículos que hacen referencia al rey, para que los términos de masculinidad queden también referidos a la reina y a la princesa de Asturias, o en su caso se haga referencia directa al género femenino dentro de los mismos artículos. Según el Consejo estos ajustes se pueden hacer por diferentes vías de acuerdo a la comparación de otras leyes de monarquías europeas. No obstante, exhorta a que la salvedad gramatical se haga en un solo precepto que abarque todo el texto constitucional, para ello propone “añadir al artículo 57 un nuevo apartado (que sería el número 6), que podría decir: 6. Las menciones que hace la Constitución al Rey y al Príncipe se entenderán hechas en su caso a la Reina que ocupe el trono y a la Princesa heredera, respectivamente. O, alternativamente: 6. Las menciones que hace la Constitución al Rey y al Príncipe se entenderán hechas indistintamente al Rey o a la Reina y al Príncipe o la Princesa, según sea el caso”.³⁷⁶

La parte más complicada para llevar a cabo la reforma, es el procedimiento para su aprobación e inclusión en la Constitución. El Consejo del Estado estimó que la única vía para realizar la reforma al artículo 57.1 es lo que establece el artículo 168, es decir, que la reforma sea aprobada por “los dos tercios de cada Cámara, el Congreso y el Senado, seguida de la disolución inmediata de las Cortes y por tanto la convocatoria de elecciones generales. Una vez elegidas las nuevas Cámaras, éstas deben ‘ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional’, que deberá ser aprobado también por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras...una vez aprobada la reforma por las Cortes Generales, ha de ser sometida a referéndum para su ratificación”.³⁷⁷

Algunos analistas, argumentaron que la modificación constitucional podría considerar la posibilidad de acudir a la vía del artículo 57.5, que permite resolver mediante una ley orgánica las abdicaciones y renunciaciones, así como cualquier duda de hecho o de derecho en el orden de sucesión en la Corona, debido a la supuesta contradicción entre el artículo

³⁷⁶ *ibíd.* p. 40

³⁷⁷ Cristina Alberdi. “Sucesión a la corona”, en *La Razón*, La Primera, Opinión, Madrid, 30 de agosto de 2004. <http://www.larazon.es/laprimera.htm>

14 y el artículo 57.1. Sin embargo, tanto el Consejo del Estado como algunos otros investigadores han señalado que no existe tal contradicción constitucional y que por lo tanto la reforma no puede hacerse conforme a una ley orgánica ya que la modificación no se sustenta en ninguno de los preceptos que señala el artículo 57.5.

El gobierno ha planteado desde el principio, que la reforma a la sucesión a la Corona, sería incluida dentro de las otras propuestas de reforma a la Constitución (lo referente a las Comunidades Autónomas, el Senado y la Constitución Europea), el objetivo del Ejecutivo es no poner en tela de juicio, en un referéndum popular, la forma política del Estado español, ya que este tema ha suscitado muchas controversias desde la época de la transición. No obstante, resulta difícil que la reforma al artículo 57.1 llegue a buen puerto, debido a que el resto de los proyectos del Gobierno, no han conseguido el consenso que se requiere para que todos pasen el proceso legislativo correspondiente. El que mayor simpatía despierta entre los grupos parlamentarios, es precisamente el relativo a la Corona.

El punto clave en la reforma es que esta no se convierta en rehén de ninguna ideología política en particular, que pueda llegar a afectar a la Institución monárquica. La reforma, mientras no se lleve a cabo, seguirá teniendo argumentos a su favor y en contra, pero es una modificación necesaria para la Monarquía que en este sentido si puede permitirse una adaptación a los nuevos tiempos. Asimismo resulta preciso que la reforma se realice antes de que los Príncipes de Asturias tengan otro hijo, porque de nacer varón la ley lo situaría en el segundo sitio de la sucesión y la reforma tendría que acomodarse a esta nueva situación, por lo que sería más complicado tener el consenso de las partes involucradas.

5.4.2 La adaptación de la monarquía a los nuevos tiempos

Mucho se ha hablado en los últimos años de la modernización de la monarquía, sobre todo después de que varios herederos de las monarquías europeas se han casado con mujeres que no pertenecen a la realeza, sino que por el contrario representan a las mujeres del siglo XXI: independientes, con vidas estructuradas de una manera muy diferente a la mujer del siglo pasado. Sin embargo, hay que considerar que la Monarquía no se moderniza, sino más bien refleja y se adapta a la sociedad que le corresponde vivir.

Como lo señala Jorge de Esteban, catedrático de Derecho constitucional y miembro del Consejo Editorial del diario madrileño *El Mundo*: "...las monarquías europeas...han sabido evolucionar con los tiempos y acomodarse a lo que el pueblo demanda de ellas...El hecho es que las monarquías europeas han sabido evolucionar para ir acompasándose al paso de los años, aunque no sepamos hasta dónde será posible llegar, porque al menos en teoría las actuales monarquías, si se siguen modernizando, se acabarán convirtiendo en repúblicas".³⁷⁸ Las monarquías actuales, sobre todo aquellas de corte constitucional o parlamentario, están sustentadas en principios muy diferentes a los de sus antepasados; la razón de su existencia está condicionada en gran medida a la aceptación popular. Por otro lado, al despojar a los monarcas de estatutos de soberanía y de divinidad, las funciones reales han pasado a ser simbólicas, pero de gran trascendencia social.

Es por ello, que al tratar de "modernizar" de más a la institución monárquica puede traer consigo graves peligros. Hoy en día, señala el articulista Ignacio Sánchez Cámara, "la legitimidad de la Monarquía parlamentaria (es decir de la institución) y su subsistencia dependen exclusivamente de la soberanía nacional. Su legitimidad no es tradicional ni carismática. Pero si la Nación considera que es la mejor forma de Estado debe asumirla sin desnaturalizarla. Lo decisivo es estatuir un Poder supremo moderador y representativo, no ejecutivo ni legislativo, dotado de autoridad moral, que encarne la continuidad y la tradición de la Nación, y que se encomiende a una persona y a una familia educada para esa función y obligadas a no ser como cualquiera, sino a ser ejemplares, a tener más cargas y obligaciones. Nobleza obliga. Si un príncipe puede llevar una vida como cualquiera, no veo la razón (*sic*) para que cualquiera no pueda ser príncipe. La Corona, en su funcionamiento interno, no puede ser democrática. Como no lo es la familia, ni la escuela, ni otras muchas instituciones. Lo democrático es que sean queridas por los ciudadanos, no que "funcionen" democráticamente".³⁷⁹

Del mismo modo añade, que todos aquellos privilegios que poseen los actuales miembros de las familias reales, están condicionados a representar de la mejor manera su actual estatus simbólico y a preservar la adecuada posición de neutralidad política, que es el sustento principal de su actual misión. Los monarcas, al igual que sus familias, no pueden

³⁷⁸ Jorge de Esteban. "¿Boda de Estado o Estado de boda?", en *El Mundo*, Tribuna Libre, Opinión, Madrid, 22 de mayo de 2004. <http://www.elmundo.es>

³⁷⁹ Ignacio Sánchez Cámara. "Monarquía", en *ABC*, Nacional, Madrid, 17 de noviembre de 2005. <http://abc.es/abc/pq051117/prensa/noticias/Nacional/Nacional/200511/17/NAC-NAC-015.asp>

permitirse ser “simples ciudadanos o españoles”, porque su función no admite que muestren públicamente sus debilidades o comportamientos como sucede con cualquier otra persona. Ya que de hacerlo de ese modo corren el riesgo de que la sociedad cuestione su papel actual. Si actúan como todo el mundo lo hace y, además, desean comportarse como todo el mundo, entonces ¿cómo podrían legitimar su quehacer en la sociedad?

Es posible que muchos de los aspectos que hoy percibimos como síntomas de la modernización de la monarquía, no sean más que una confirmación de su papel en la sociedad de hoy. Por ejemplo, la boda del Príncipe de Asturias con la señora Letizia Ortiz, fue ampliamente cuestionada desde varios aspectos. Sin embargo, la boda representó un pacto más actual de aquel que los soberanos instituían entre las diferentes casas reales, es un hecho que durante siglos los matrimonios reales estuvieron basados en alianzas estratégicas que permitían fortalecer a los Estados. En la actualidad la celebración de la boda de los Príncipes de Asturias también sirvió como un elemento que cohesionó a la institución y la sociedad, y que de manera implícita, coadyuvó al reforzamiento de la unidad del Estado.³⁸⁰

En el caso de la monarquía española, la cual he calificado de *sui generis*, por lo que la propia Institución ha considerado llamar la instauración de la monarquía, esta limitación, entre conservar los parámetros naturales y originales del sistema monárquico y adaptarse al sistema político español, es una tarea doblemente difícil. La sociedad española no es monárquica en sí, más bien es “juancarlista”. Los españoles respetan y admiran a la institución monárquica por el papel que desempeñó el rey Juan Carlos I durante el período de la transición y también porque consideran que la monarquía evitó una fractura mayor en el Estado español. Es por estos motivos que la sociedad española desea que su

³⁸⁰ “...Ahora ya no se trata de un pacto entre dos familias reinantes, manteniéndose este mismo objetivo, han cambiado los sujetos, puesto que ahora, tal y como se presenta en la actualidad, es evidente que la presente boda es un pacto implícito entre la Familia real y la sociedad española, de donde procede Letizia Ortiz, a fin de preservar la institución monárquica en España...Es posible que este comportamiento no sea consciente por parte de sus protagonistas, pero se trata de un reflejo mecánico de todas las actuales monarquías europeas...No es ni una casualidad ni una moda que los príncipes herederos de las monarquías europeas...se hayan casado con personas no pertenecientes a familias reales, incidiendo así en “matrimonios morganáticos...” Jorge de Esteban. *op. cit.* <http://www.elmundo.es>
Cabe aclarar que el matrimonio del Príncipe de Asturias fue aprobado por las Cortes Generales y por el propio rey, por lo que no se aplicó lo que señala la pragmática de Carlos III de 1776. Algunos analistas consideran que la monarquía actual debería de derogar de manera definitiva la aplicación de dicha ley, que según los criterios jurídicos actuales es una ley menor porque no fue validada en la Constitución de 1978 y prácticamente su competencia sólo se limita a la familia real, con objeto de que esta no sea mal interpretada en futuras ocasiones y sirva de pretexto para debatir algún aspecto de la institución monárquica actual.

monarquía evolucione y se “modernice” lo más posible. Por ello han venido apoyando, ampliamente, la reforma al artículo 57.1 constitucional y el matrimonio morganático del Príncipe de Asturias. No obstante, en la sociedad española es donde el sistema monárquico corre más peligro. Los grandes debates nacionales acerca de las Comunidades Autónomas y los deseos de autonomía de alguno que otro territorio español, son apenas la punta del iceberg de las problemáticas que pueden ocasionar la caída de la monarquía en España.

Por ello, considero que si hay ciertos aspectos que la institución debe de actualizar a los tiempos actuales, sin caer en la tentación de ser simples ciudadanos ni en la provocación de racionalizar todo lo concerniente a la institución. Tratar de darle una explicación a todo lo que conlleva a la Corona, también puede ser un motivo de desestabilización de la institución. Hay aspectos que nunca podrán justificarse en el plano democrático de hoy en día, como lo es la transmisión del poder por la vía de la sucesión. La Corona al ser una institución con una enraizada tradición histórica, no puede más que tratar de seguir la continuidad de aquellos conceptos o teorías que no son justificables en un Estado democrático, pero que son la esencia misma de la institución.

Uno de los aspectos que se podría reformar en la monarquía española, es lo relativo a las funciones y al presupuesto económico del heredero de la Corona, (Don Felipe de Borbón). En realidad las materias que son proclives a una actualización son temas que no fueron considerados durante la etapa constituyente de 1978; por lo tanto no son una modernización en sí de la institución, sino una ordenación en forma de los mismos. Como lo señala Jorge de Esteban: “...Teniendo en cuenta las circunstancias del mundo actual en que las expectativas de vida, incluidas las de los reyes, han aumentado excepcionalmente, nos encontramos con que un Príncipe heredero puede ejercer ese provisional cargo durante más de 20 o 30 años. Creo (*sic*) que no hace falta citar el caso especial de Gran Bretaña, donde el príncipe Carlos sigue esperando a que le llegue el turno de acceder al trono...De este modo, hay que considerar de forma perecida lo que puede ocurrir en España...habría que especificar el papel del Príncipe heredero y...también de su consorte, porque este cargo provisional puede alargarse durante muchos años”.³⁸¹ Hoy en día, el Príncipe de Asturias lleva a cabo funciones implícitas,

³⁸¹ Jorge de Esteban. “Es hora de regular de verdad la monarquía”, en *El Mundo*, Tribuna Libre, Opinión, Madrid, 4 de marzo de 2004. <http://www.elmundo.es>

como una extensión de las funciones que desempeña su padre, entre ellas se encuentran: las visitas oficiales que realiza a las Comunidades Autónomas “con el fin de profundizar en el conocimiento de España y facilitar su aproximación al resto de los españoles”,³⁸² así también mantiene reuniones con los órganos constitucionales, con las principales instituciones del Estado, con los distintos organismos de la administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. Recibe en audiencias privadas y públicas a aquellas personas involucradas en todos los ámbitos sociales, que le permitan estar informado de la realidad nacional e internacional.

Del mismo modo, el Príncipe ha desarrollado un activo papel en la promoción de los intereses económicos y comerciales de España y el fomento del conocimiento de la lengua y cultura española en el exterior. Además de sus actividades “oficiales”, don Felipe de Borbón es Presidente de Honor de varias asociaciones y Fundaciones, la más importante la Fundación Príncipe de Asturias que anualmente otorga premios de prestigio internacional. La actividad más regulada es la que lleva a cabo desde enero de 1996, momento en que el Príncipe de Asturias asumió la representación del Estado en las tomas de posesión de los presidentes Iberoamericanos. Hasta el momento estas mismas funciones son compartidas con la Princesa de Asturias, quien ha venido fungiendo como dama de compañía del Príncipe. Ciertamente es que cuando los actuales reyes desempeñaron el papel de Príncipes de Asturias, sus actividades fueron muy reducidas en comparación con los actuales príncipes, sin embargo, eran otros tiempos y por tanto se justificaba que los príncipes no tuvieran muchas actividades que los involucraran con el funcionamiento ordinario del Estado.³⁸³

Por otro lado, también debería de ser regulado lo relativo al presupuesto que se le asigna al Heredero de la Corona. Desde 1980, la Familia Real española recibe anualmente una dotación económica, establecida por el artículo 65 de la Constitución de 1978.³⁸⁴ Lo

³⁸² Casa de Su Majestad el Rey de España. “Su Alteza Real el Príncipe de Asturias”, en *Casa de Su Majestad*, Biografía-Perfil, Madrid, página consultada el 15 de febrero de 2006. http://www.casareal.es/esp/sar_principe/index.html

³⁸³ Sabino Fernández Campo, ex jefe de la Casa Real, opina, respecto a la regulación de las actividades de los Príncipes de Asturias: “...A mi modo de ver, creo que una solución prudente e intermedia sería la ideal. Ni dejar la misión del Príncipe sin ninguna regulación, ni regularla de tal forma que se llegara a un determinismo exagerado”. *El País*. “Entrevista Digital a Sabino Fernández Campo”, en *El País*, Participación, Entrevistas, Madrid, 16 de julio de 2001. <http://www.elpais.es/edigitales/cerrada.html?encuentro=163&ordenacion=asc&docPage=max>

³⁸⁴ “El Rey recibe de los Presupuestos del estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma”. Ana María Ortiz y et.al. “¿Debe tener Don Felipe sueldo fijo?”, en *El*

designado recae exclusivamente en el rey, quien es el encargado de distribuirla conforme a su criterio. La cantidad es fijada por el Gobierno (después de escuchar las necesidades de la Casa Real) mediante el Ministerio de Hacienda, y aprobada por el Congreso de los Diputados. Actualmente la Casa Real ha mantenido cierto secretismo en la partida presupuestal, lo que ha suscitado airadas críticas a la institución.³⁸⁵ Aunque revisando los presupuestos del Presupuesto General del Estado, se puede conocer el monto total del presupuesto a la Casa Real, se desconoce la manera en como es repartido para el resto de los miembros de la familia real. “Sobre cómo emplea el Rey sus 7,2 millones de euros (cantidad fijada en 2004) se sabe que de ellos salen los salarios de al menos 100 funcionarios repartidos en 10 departamentos: Jefatura, Secretaría General, Protocolo, Prensa, Cuarto Militar, Coordinación e intendencia, Secretaria de la Reina, del Príncipe y de las infantas. No corresponde a Don Juan Carlos pagar la seguridad, que corre a cargo del ministerio de Interior, ni el mantenimiento de los Palacios, luz y agua incluidos, dependientes de Patrimonio, ni los viajes al extranjero, pagados por Exteriores”.³⁸⁶

A diferencia de otras casas reales de Europa, la española es una de las pocas que no fijan una cantidad determinada para sus herederos. Por ejemplo en el caso de los herederos de Dinamarca, el gobierno fija una asignación anual e independiente a la de la reina Margarita. También disponen de un sueldo propio los herederos de Noruega, Holanda y Bélgica.³⁸⁷

Pero la claridad en los presupuestos asignados a la Casa Real no incluye sólo al Príncipe de Asturias, también sería conveniente que el propio rey declarara con cierta frecuencia, los gastos de la monarquía. De esta manera se evitarían especulaciones que pueden

Mundo, Suplemento Crónica 431, Madrid, 18 de enero de 2004. <http://www.el-mundo.es/cronica/2004/431/1074518906.html>

³⁸⁵ “El secretismo contrasta con la transparencia presupuestaria que reinó con Alfonso XIII. Entonces, cada miembro de la familia real disfrutaba de una partida propia que, además era pública. En 1922, los 9.415.416,62 pesetas del Presupuesto real se repartían así: siete millones de pesetas para el Rey, 500.000 para el príncipe, 450.000 para la Reina, y 150.000 para cada infante”. *Ídem*.

³⁸⁶ *Ídem*.

³⁸⁷ La asignación monetaria de los herederos europeos en el año 2004 fue la siguiente: a) Inglaterra. El príncipe Carlos recibió 14.2 millones de euros del ducado de Coirnuilles; b) Suecia. La asignación de la princesa Victoria fue incluida en el presupuesto de la Casa Real, pero no se hizo pública; c) Noruega. Los herederos recibieron 1,74 millones, de ellos 580.000 fueron para su uso privado; d) Dinamarca. El heredero recibió 660.000 euros; e) Luxemburgo. Al ser menor de edad el heredero dispuso la cantidad que le fue proporcionada a sus padres; f) Mónaco. El sueldo del heredero se incluyó en la partida familiar; g) Bélgica. El heredero recibió 788.401 euros; h) Holanda. Los herederos recibieron cada uno su propia asignación, el príncipe Guillermo recibió 929.000 euros y su esposa, la princesa Máxima, 820.000; i) El principado de Liechtenstein no recibe asignación del Estado, ya que se financian de los beneficios de las fundaciones que poseen.

llegar a ser muy perjudiciales para la institución y la sociedad dispondría de cifras precisas que pudieran ser comparadas con los gastos de otros sistemas de Estado, como son las otras monarquías o las repúblicas presidenciales. Si la sociedad sabe en que y como se invierte su dinero, no tendrá motivos para inclinarse a cambiar la forma del Estado. Una sociedad informada es menos propensa a debatir a sus instituciones.³⁸⁸

Es verdad que para llevar a cabo cualquiera de estas regulaciones, se debe de pasar por los trámites jurídicos necesarios; que se remitirán a la situación por la que atraviesa la reforma al artículo 57.1 de la Constitución. No obstante, tanto el gobierno como la Casa Real deberán de buscar la manera de que estas reformas se puedan llegar a aplicar, sobre todo antes de que inicie el reinado de Don Felipe de Borbón, quien no cuenta con todas las simpatías que actualmente despierta su padre el rey. Algunos autores suponen que estas modificaciones podrían resolverse mediante una ley orgánica.

A pesar de lo anterior, la monarquía de Don Juan Carlos I ha conseguido unos niveles de identificación con la sociedad española actual que eran impensables antes de 1975. La simpatía generada por el monarca se ha sustentado, principalmente, en el sentido de neutralidad e imparcialidad que marca la Constitución y que la Monarquía ha sabido ejercer de manera ejemplar. Así mismo, la sensibilidad ante los problemas sociales de los españoles ha permitido que la opinión pública se sienta más identificada con la Corona. Lo importante es que todas aquellas actividades que lleva a cabo la Corona española, sean coherentes con la tradición histórica que carga a costas y con la función simbólica actual, que hace de los miembros de la familia real un ejemplo para el pueblo español.

5.4.3 Las funciones implícitas de la Corona

El rey tiene consagradas por la Constitución diez funciones: “a) Sancionar y promulgar las leyes; b) Convocar y disolver a las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución; c) Convocar a referéndum en los casos previsto en la Constitución; d) Proponer el candidato a Presidente del Gobierno y, en su caso, nombrarlo, así como poner fin a sus funciones en los términos previstos en la

³⁸⁸ “El asunto más espinoso de la historia de la monarquía española es el dinero del rey. La culpa de esos comportamientos censurables del rey es precisamente de ese tabú, esa especie de gran pacto de silencio que envuelven las actividades de la Casa Real española”... Sanjuana Martínez. “La otra cara del rey Juan Carlos de España”, en *Proceso*, No. 1269, México, 25 de febrero de 2001, pp. 60-63.

Constitución; e) Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente; f) Expedir los decretos acordados en el Consejo de Ministros, conferir los empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes; g) Ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, las sesiones del Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del Presidente del Gobierno; h) El mando supremo de las Fuerzas Armadas; i) Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar indultos generales y j) El Alto Patronazgo de las Reales Academias”.³⁸⁹

Sin embargo, el rey y los miembros de la familia real ejercen otro tipo de funciones simbólicas, que no están reguladas por la Constitución pero que son de gran utilidad para los diferentes sectores de España. Muchos autores han señalado, repetidamente, que el rey es el mejor Embajador de España en el mundo, la razón de tal argumento se fundamenta en el hecho de que el rey es muy valorado en la comunidad internacional. “Nadie duda del prestigio que el rey ha sabido labrarse en los foros internacionales. Piénsese, por ejemplo, en el importantísimo discurso ante el Congreso de los Estados Unidos, en junio de 1976, comprometiéndose entonces a desmantelar el caduco régimen autoritario heredado, y a su sustitución por un moderno sistema democrático; en el impulso continuado a nuestra celebrada Transición Política; y en el respaldo firme al correlativo proceso constituyente culminado con nuestra ejemplar Carta Magna de 1978”.³⁹⁰ Asimismo el rey ha tendido puentes en donde la relación bilateral de España con algún miembro de la sociedad de naciones, no se encuentra en su mejor momento. Un caso muy particular al respecto, es la difícil relación que se fraguó después de que el presidente de España, José Luis Rodríguez Zapatero, decidiera avalar la salida de las tropas españolas del conflicto de Irak. El gobierno estadounidense mostró inmediatamente su inconformidad y aunque formalmente no hubo un rompimiento entre las dos naciones, si se vivió un clima distante entre ambos mandatarios. Para recomponer la relación, el presidente de Estados Unidos, George Bush, invitó a una visita informal a su rancho de Texas al rey Juan Carlos. Aunque fue una visita privada, la reunión se revistió de gran significado político, que se tradujo en el hecho de que ambos presidentes podrían estar o no de acuerdo en sus opiniones, pero que la relación bilateral (es decir,

³⁸⁹ Consejería de la Información. *op.cit.* p. 14

³⁹⁰ Pedro González-Trevijano. “El mejor embajador de España”, en *ABC*, La Tercera, Opinión, Madrid, 29 de agosto de 2005. <http://www.abc.es>

los ámbitos económico, cultural, social, de cooperación) quedaría totalmente al margen de esas desavenencias.

Del mismo modo, el rey ha servido de intermediario para que una relación estratégica, como lo es la relación que se mantiene con Marruecos nación con la que comparten frontera y otros graves problemas como la inmigración, sea atendida oportunamente entre ambos gobiernos. Ciertamente es que la Constitución encomienda al poder Ejecutivo la dirección de la política interior y exterior del Estado, sin embargo, la propia Constitución avala el papel de Embajador del rey, como lo señala el rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Pedro González-Trevijano: “La labor del Monarca se justifica...por razones político-constitucionales, toda vez que la estabilidad y permanencia que aporta la Corona es un eficaz instrumento fortalecedor del señalado contexto de amistad con otros Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno...(sic) más allá de los concretos avatares políticos y de momentáneas coyunturas más o menos favorables. Su fundamentación se encuentra en el artículo 56.1 de la Constitución, donde se resalta el perfil del Monarca como Jefe del Estado, al tiempo de éste asume su más alta representación en las relaciones internacionales. Algo confirmado ya, desde hace tiempo, en el Convenio de Viena de 1969, en el que manifestaba que ‘en virtud de sus funciones, y sin estar obligados a presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: los Jefes de Estado’. (Artículo 7.2). De aquí que el profesor Remiro Brotóns...haya triangulado la política exterior sobre el vértice del Rey, como supremo órgano de su representación; del Gobierno, como órgano de dirección; y de las Cortes Generales, como órgano de control. Una Corona que, al no participar en la contienda política, dado su carácter de poder neutral, y estar por encima de las cotidianas refriegas de los partidos, disfruta de una inmejorable posición para satisfacer tales cometidos. Una presencia, justo es recordarlo...que Don Juan Carlos ha sabido extender siempre de manera certera, hábil y reconocida”.³⁹¹

En las relaciones internacionales que la Corona ejerce con otras Casas Reales del mundo, también está patente la marca de la Familia Real. El rey, ha ofrecido el apoyo de España a países como Jordania (gobernado por el rey Abdallah II), para que consolide su estabilidad política y económica, y con ello pueda seguir desempeñando su papel clave en el conflicto del Medio Oriente. En este sentido el rey fortaleció, en su última visita a

³⁹¹ *Idem.*

Jordania, la cooperación española al territorio árabe, mediante la celebración de un foro empresarial hispano-jordano que tenía como objetivo conseguir el despegue de la economía jordana. Por su parte la reina Sofía, acudió en compañía de la reina Rania de Jordania a la Fundación Río Jordán, un proyecto encabezado por la reina que tiene por objetivo llenar el vacío de una Secretaría de Estado que se encargue de los asuntos sociales de Jordania.

La visita de los reyes de España a Jordania, también sirvió para confirmar la cooperación existente entre ambos países (durante esta visita, España concedió a Jordania once millones de euros, para el periodo de 2006-2008, de los cuales siete millones en ayuda no son reembolsables, mientras que los otros cuatro serán reembolsables en la aplicación de microcréditos, proyecto que ha abanderado en muchas ocasiones la propia reina Sofía) y para enaltecer la labor de los reyes jordanos, a quienes les fueron concedidas el collar de Carlos III y la Gran Cruz, por su labor en el impulso del desarrollo de Jordania.

Pero no sólo en las relaciones internacionales de España el rey cumple con su papel de acercamiento entre los poderes y la sociedad. El rey, al igual que el Príncipe, realiza constantemente visitas oficiales a las diferentes regiones y territorios de España, con el objeto de conocer de primera mano la realidad socioeconómica, sin dejar de lado la vertiente cultural y la turística. En este último sentido, el rey es un gran promotor de las diferentes culturas de España, lo mismo se le ve asistiendo a los festivales de las Fallas de Valencia que alguna corrida de toros de Sevilla, en cada una de sus participaciones el rey refuerza la imagen regional de cada territorio, pero al mismo tiempo representa la cohesión del Estado, el rey de todos los españoles lo es también de cada uno de las provincias, comarcas y poblaciones de España. Asimismo, la Corona ha venido avalando, desde hace treinta años, la promoción del arte y la cultura a nivel internacional, hablamos en el caso del Príncipe Felipe de Borbón, del Premio Príncipe de Asturias que anualmente se otorga a diferentes ámbitos de la vida social. Estos premios han alcanzado un prestigio comparable a los premios Nobel. También anualmente, el rey preside la entrega de los premios Cervantes, que han coadyuvado en el fortalecimiento de la lengua española en los países de Iberoamérica y del mundo.

Para el sector turístico el rey ha servido de impulso; por ejemplo, durante las vacaciones de verano, el rey acude a las competencias de vela en Palma de Mallorca, las cuales

dejan una merma importante en la región durante esas fechas, lo mismo ocurre con sus visitas al centro de esquí de Baqueira Veret. Podría pensarse que estas actividades lúdicas de la familia real, son prácticamente una banalidad que se permiten los miembros de la Corona, sin embargo, muchos analistas concuerdan en señalar que la presencia de la familia real en esos lugares de España, han traído consigo grandes beneficios económicos. La familia real en vacaciones, son un imán para el resto de los españoles que, sabiendo la clase de familia real que tienen abierta y cercana, gustan de buscar la oportunidad de convivir o estar cerca de ellos.

Por otro lado, el sector económico de España se ha visto muy beneficiado con la ayuda del rey. Durante las vistas oficiales que los reyes y los Príncipes de Asturias realizan a varios países, comúnmente son acompañados por una comitiva de representantes de las más importantes empresas españolas. Durante su visita a Jordania, el rey estuvo acompañado por representantes de 24 empresas, entre ellas, Aldeasa, Borges, Ordesa, y Viajes Marsans, quienes buscaron nuevas oportunidades de negocios en la nación jordana. Asimismo, la inclusión de nuevas empresas en el territorio árabe coadyuvó a dinamizar las exportaciones españolas, que hasta el año 2005 alcanzaron los 73.91 millones de euros.

Asimismo, el rey ha impulsado con su presencia la relación económica entre España y las economías emergentes, como las asiáticas. En Vietnam “el Gobierno de Hanoi ha abierto un horizonte de 50.000 millones de euros de inversiones extranjeras en los próximos cinco años, por las que compiten con otras de diferentes países una treintena de empresas españolas, incluidas algunas del sector turístico ya presentes”.³⁹² Por su parte, el rey solicitó mayores garantías para la inversión de los empresarios españoles. Hasta el momento, ningún presidente del Gobierno de España había viajado a Vietnam, razón por la cual el rey abrió un camino para el fortalecimiento de la relación bilateral. En esta misma visita, los reyes presidieron la firma de un convenio de promoción de inversiones y un acuerdo para la elaboración del primer diccionario español-vietnamita, ya que la lengua española se ha convertido en el idioma occidental más solicitado, después del inglés. Para consolidar la presencia española en la región asiática, los reyes se trasladaron posteriormente a Tailandia a donde realizaron una gira de trabajo de tres días.

³⁹² El País. “El Rey y los dos ‘tigres”, en *El País*, Editorial, Madrid, 27 de febrero de 2006. http://elpais.es/articulo/elpporopi/20060227elpepiopi_2/Tes/Rey/tigres

Buscando nuevas oportunidades de negocios, el rey visitó el Estado de Qatar, considerado un paraíso empresarial en Oriente Medio gracias a sus reservas de gas natural. En la reunión que mantuvo el Emir de Qatar, Jamad bin Jalifa Al-Thani y el rey Juan Carlos, el monarca español “manifestó su deseo de elevar las relaciones bilaterales económicas al excelente nivel que ya tienen las relaciones políticas”.³⁹³ Del mismo modo que lo han hecho los reyes, los príncipes de Asturias, han llevado a cabo actividades en pro de las empresas españolas dentro y fuera de las fronteras de su país.³⁹⁴

Es innegable que tras estos treinta años de reinado, la economía española se ha visto favorecida. Haciendo una comparación entre la economía mexicana y la española, “según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), España tenía en el 2004 un producto interno bruto per cápita de 22 mil 391 dólares (ajustados por poder de compra). México registraba una cifra de 9 mil 128 dólares. Esto significa que el español promedio es más de dos veces más próspero que el mexicano promedio una vez que se toman en cuenta las disparidades en los poderes de compra del euro y del peso... Los españoles no sólo tienen más riqueza sino que, una vez que se toman en cuenta los servicios de educación, salud y otros indispensables para un desarrollo personal, gozan de un mejor nivel de vida... Los verdaderos responsables de la actual prosperidad de España son los propios españoles... Han adaptado una economía de mercado en que la inversión privada puede trabajar en campos como la electricidad y el petróleo mientras que el Estado se concentra en aquellos indispensables en que la inversión privada no es rentable... Se incorporaron a la globalización a través de su integración a la Unión Europea... Quienquiera que visite España en estos tiempos puede ver a primera vista la prosperidad de este país en comparación con México”.³⁹⁵

Es incuestionable que gracias al consenso entre las fuerzas políticas, vivido durante la transición, España pudo sentar las bases de su convivencia actual. No obstante, hay que señalar que si durante la década de los setentas fue fundamental el papel de Don Juan

³⁹³ Almudena Martínez-Fornés. “El Rey rompe una lanza a favor de los empresarios españoles en el rico Estado de Qatar”, en *ABC*, Nacional, Madrid, 24 de abril de 2006. <http://www.abc.es>

³⁹⁴ Los Príncipes de Asturias viajaron en septiembre de 2005 a la ciudad italiana de Milán “para promocionar el calzado español en una de las capitales mundiales de la moda y el diseño” donde se celebró la más importante feria internacional del sector, MICAM. Con su presencia los Príncipes quisieron apoyar la competitividad de la industria del calzado español. Fuente: Agencias. “Los Príncipes de Asturias promocionarán el calzado español en Milán”, en *ABC*, Nacional, Madrid, 21 de septiembre de 2005. <http://www.abc.es>

³⁹⁵ Sergio Sarmiento. “Próspera España”, en *Reforma*, Jaque Mate, Columnas, México Distrito Federal, 11 de abril de 2006, p. 14

Carlos de Borbón, también lo sigue siendo hoy en día. Las funciones implícitas que realiza a favor de España son su mejor aval.

CONCLUSIONES

1. Aunque las teorías de algunos autores, que he denominado como clásicos, apoyan al sistema monárquico como el mejor sistema de gobierno, no se puede asegurar que el sistema monárquico sea mejor que cualquier otro; porque cada uno funcionará dependiendo de las características y las circunstancias del Estado en donde se desarrolle. En el caso de España, el sistema monárquico ha funcionado porque su trayectoria histórica ha coadyuvado a la mejor aceptación de la institución en el Estado español. Difícilmente un Estado que no ha tenido las raíces históricas de una larga monarquía, podría adaptarse naturalmente al sistema. Asimismo, el que el sistema haya sido probado con anterioridad permitió que se incorporará fácilmente en un contexto político en el que era necesario instaurar un nuevo sistema de gobierno y de Estado.
2. El modelo español ha tenido éxito en su país, en este sentido existen ciertos elementos del mismo que podrían ponerse en práctica en otros países que también tienen como forma de Estado al sistema monárquico.
3. El pasado histórico de la monarquía española sirvió de base para su aceptación en el Estado post-franquista; pero la monarquía actual no se fundamentó en su pasado tal cual, sino en la decisión política de un dictador, quien estaba consciente del papel que desempeñaría el sistema monárquico y la figura del rey en el futuro de España. Personalmente considero que entre las razones que tuvo Franco para dejar al sistema monárquico como su sucesor, fue la fuerza coercitiva y unificadora que tenía el sistema, que era necesaria para mantener una estabilidad en el país. Por otro lado, el régimen monárquico había servido de pretexto al Movimiento Nacional para luchar en contra de la república, por lo que resultaba lógico que el sistema electo por Franco fuera la Monarquía.
4. A lo largo de este estudio, pude comprobar que el modelo de la monarquía española actual es *sui generis* en comparación con otros modelos monárquicos, incluyendo a los europeos. Desde que fue nombrado sucesor del régimen, el rey ha tenido que vivir dividido entre la monarquía histórica, representada por su padre Don Juan de Borbón, legítimo heredero de Alfonso XIII, y la instauración de la nueva monarquía. Por ello la propia Casa Real reconoce que la monarquía no fue

reinstaurada, sino instaurada. Es decir, no fue la continuidad de la monarquía de Alfonso XIII, sino fue un sistema adaptado a los tiempos y los razonamientos del franquismo.

5. A pesar de que la monarquía de Don Juan Carlos I es una institución que se ha adaptado a las circunstancias políticas que derivaron del franquismo, la institución *per se* no puede desprenderse de la esencia antigua de la institución. La Monarquía debe de adaptarse a la sociedad que le toque vivir, pero si caer en excesos, es decir, sin pretender ser como el resto de las instituciones, ni sus miembros como el resto de los ciudadanos. Porque de ser así, la institución corre el riesgo de que ya no sea valorada en la sociedad de la misma manera. En este sentido, la democratización de la Monarquía debe ser limitada y sin que sobrepase el núcleo duro del sistema.

6. El sistema monárquico español todavía tiene tareas que necesita resolver para adaptarse de una mejor manera a la sociedad española actual. Entre ellas se encuentra la reforma al orden de sucesión de la Corona. El papel de la mujer en la sociedad internacional ha evolucionado de manera favorable en los últimos años. Hoy una mujer ocupa los mismos cargos políticos que ocupa un hombre, por lo que no se le puede excluir para ocupar el cargo de Jefe de Estado. Además actualmente varias mujeres ostentan este cargo, por lo que ha sido más que comprobado que una Corona también puede ser representada por una mujer, sin que ésta ponga en peligro o en riesgo la estabilidad de la Institución. Ya no es válida la excusa de que la ginecocracia ponga en peligro a la monarquía, porque ya no vivimos a principios del siglo XX, cuando era más valorado el intelecto y la fuerza física del varón.

7. En este sentido, resulta necesario que la hija del Príncipe de Asturias, actual sucesor al trono de España, sea considerada a ocupar el trono a la muerte de su padre, aún naciendo hijos varones dentro del matrimonio de Don Felipe y Doña Letizia, Príncipes de Asturias, antes de que se realice la reforma constitucional que rige el actual orden de sucesión. Casi todas las sociedades democráticas de nuestro tiempo exigen que la mujer no sea discriminada de ninguna forma, por lo

que resultaría molesto que la hija primogénita de los Príncipes fuera excluida de la principal institución del Estado español.

8. La Monarquía fue un instrumento muy útil para el restablecimiento de las prácticas democráticas en España, lo que le permitió continuar formando parte del Estado español y obtener una legitimidad política independiente de los que fueron los designios del régimen franquista. La transición política de España ha sido altamente reconocida por la sociedad internacional; ligado a este periodo histórico de España siempre se ha unido la figura del monarca, quien desempeña un papel crucial en la implantación de la democracia.
9. Por su papel desempeñado durante la transición política, el rey tiene el respeto de los españoles y de la sociedad internacional, sin embargo, su actuación durante la transición no fue lo único que coadyuvó a que el monarca se ganara la simpatía de su pueblo. En 1981 el rey ejerció poderes de gobierno, aunque sus funciones y poderes se encontraban limitados por la Constitución de 1978, para hacer frente al levantamiento militar que se había sublevado en contra del Gobierno de Adolfo Suárez. La intervención directa del rey, fue fundamental para frenar el movimiento subversivo, la función del monarca como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas sirvió para que los militares sublevados acataran tajantemente las órdenes del rey, si esta función hubiera estado representada por algún miembro del Gobierno o por el Presidente del mismo difícilmente se hubieran cumplido sus órdenes de la manera como se cumplieron las del rey. No obstante, el rey reconoce y está consciente de que las funciones que debe desempeñar dentro del Estado, son aquellas que le han sido conferidas como monarca constitucional, por lo que sabe que este tipo de actuaciones fueron excepcionales en su ejercicio como rey. El papel principal que debe desempeñar el monarca es el de árbitro y moderador de las instituciones y el más alto representante de las mismas, pero no debe de inmiscuirse en los asuntos políticos del Gobierno ni de las instituciones del Estado.
10. En los treinta años que ha durado el reinado de Don Juan Carlos I, el avance y desarrollo que ha vivido España ha sido de manera sostenible, gracias a la inclusión del país a la Unión Europea, a algunos organismos internacionales y al libre mercado, pero también a la confianza que representa la estabilidad política

que ha alcanzado el país después de la transición. Mucha de esta confianza ha sido generada por la figura del monarca quien ha sabido ejercer su función de manera ejemplar, sobre todo en lo referente a su neutralidad política y arbitral.

- 11.** El papel desempeñado por Don Juan Carlos I ha trascendido la esfera política, ya que también ha sabido ejercer excelentemente la representación social. Algunas de las teorías de los autores que analicé en el capítulo primero, señalaban que un rey era la cabeza de un Estado y hacen la analogía de que éste actuaba como un padre de familia o como guía de una comunidad. En este sentido, el rey de España y la Familia Real ha cumplido con esa antigua misión, además de que han servido de ejemplo y pilar para la sociedad española. Esta función es parte medular del sistema monárquico y es una de las cosas que no pueden ser modificadas en la institución. Difícilmente el sistema presidencial permite un acercamiento o una identificación plena, como lo hace el sistema monárquico. El rey, literalmente, ha llegado a donde el Gobierno no lo puede hacer.
- 12.** El rey y los miembros de la familia real ejercen otro tipo de funciones simbólicas, que no están reguladas por la Constitución pero que son de gran utilidad para los diferentes sectores de España. El rey ha sido el mejor Embajador de España en el mundo, con él se han expandido las oportunidades de negocios de muchos grupos económicos. El respeto y el prestigio que el monarca se ha ganado en la sociedad internacional es una carta fuerte para el Gobierno español. Los futuros Gobiernos de España deberán hacer uso de esta carta dentro de su interés nacional. No todos los gobiernos españoles actuales han sabido aprovechar las ventajas de la Monarquía como fuente de confianza y estabilidad nacional.
- 13.** La separación política del rey, ha permitido que la Jefatura del Estado sea utilizada para representar al Estado, tanto a nivel interno como internacional. Lo que ha ayudado a que el Gobierno se ocupe únicamente de la administración política del Estado. Por ejemplo, cabe señalar que algunos politólogos mexicanos, consideraron antes del año 2000, que México debía de separar las funciones de Jefe del Estado de las de Jefe de Gobierno, para que de esta manera el presidente de la república no ocupara su tiempo en tareas simbólicas o representativas que fisuran la adecuada administración del Estado. En este

sentido, la figura del rey es doblemente útil para el sistema político español, ya que al ocuparse el monarca de las tareas simbólicas permite que el Gobierno ejerza de una mejor manera sus funciones políticas, administrativas y estructurales, con lo cual los españoles salen ganando en el fortalecimiento de las instituciones del Gobierno.

- 14.** La utilidad del monarca como Jefe de Estado radica en que el rey es un ente social carente de cualquier sentimiento o identificación política-ideológica. Lo contrario a lo que sucede con en el caso de una república, en la cual el presidente electo proviene de una fuerza política, es decir, de un partido o coalición política que lo condiciona a seguir una línea ideológica basada en los objetivos y pretensiones de su partido. En el caso de un rey, éste no representa ninguna ideología política que lo condicione en su actuar. Al ser una figura vitalicia, el rey lleva una continuidad producto de la antigüedad y la historia de su dinastía. El hecho de que en la monarquía parlamentaria el rey carezca de prerrogativas políticas o de Gobierno, beneficia altamente a la sociedad ya que su principal deber está en acudir y atender las necesidades de sus nacionales.

- 15.** Aunque la monarquía funciona de manera adecuada en España, esto no es sinónimo de que esté garantizada su continuidad. La Monarquía española tiene ante si retos que debe de afrontar tarde o temprano. Uno de los mayores retos de la Monarquía, sobre todo del Príncipe heredero, radica en romper con el concepto de juancarlismo para convertirlo en un verdadero sentimiento monárquico entre los españoles y particularmente entre la población joven de España, quines tienen poco arraigado ese sentimiento y son los que más cuestionan a la institución. El Príncipe, a diferencia de su padre, no podrá cimentar su reinado en su carisma, ya que este elemento se ha desgastado en el sistema monárquico español.

- 16.** El Príncipe deberá de aprovechar su historial académica, que a diferencia de sus antepasados concuerda con la mayoría de los estudios cursados por las generaciones en que le toca vivir, para que con base en ello ejecute de la mejor manera su papel de Jefe de Estado. Al igual que las ciencias exactas, la política mundial evoluciona, particularmente las relaciones internacionales que están en constante cambio, por lo que es necesario afrontarla con las herramientas del

conocimiento y la especialización. Entre más preparado se muestre el Príncipe para afrontar la realidad nacional e internacional de España, la institución monárquica se fortalecerá paralelamente.

- 17.** Por otro lado, el Príncipe deberá de continuar con la tarea ejemplar que hasta el momento han desarrollado sus padres, los reyes Don Juan Carlos y Doña Sofía, como familia y representantes de España. Los Príncipes de Asturias, principalmente Doña Letizia Ortiz, deberán de actuar en concordancia con la sociedad que les corresponde vivir, pero sin olvidarse de la máxima que dice: “nobleza obliga”.
- 18.** Asimismo, el Príncipe deberá tratar de hacer de la Monarquía una institución más transparente, que ayude a cimentar la confianza de los españoles, sobre todo en lo relativo a la manutención de la misma. Decía que la democratización de la monarquía debía ser de manera limitada, pero en este sentido sí debe de ser un poco más abierta y flexible, ya que es una de las principales quejas que recibe la institución. Si a los españoles no se les muestra claramente cómo y en qué forma se gasta el dinero que ellos invierten en esta institución, comenzarán a perder credibilidad en ella. Hay que demostrarles que la institución monárquica es igual o más útil que otro régimen de Gobierno en cuyos representantes, puede gastarse más dinero que en alguno de los miembros de la Familia Real.
- 19.** Finalmente, es urgente que la monarquía de Don Juan Carlos I, lleve al plano constitucional detalladamente, la situación político-jurídica de su heredero mientras esté en funciones el monarca. Ya que como señalaba en el último capítulo, hoy en día la longevidad de algunos monarcas ha llevado a retrasar el momento en que sus herederos accedan al trono, por lo tanto es necesario que ellos también estén regulados constitucionalmente para que no vayan a tener excesos dentro de sus funciones y ejerzan de una mejor manera la representación de la Institución.

ANEXO I

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 1, apartado 3 que “la forma política del Estado español es la Monarquía Parlamentaria”.

El Título II de la Constitución trata de “La Corona” en sus artículos 56 a 65:

Art. 56

1. El rey es el Jefe de Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.
2. Su título es el de Rey de España y podrá utilizar los demás que correspondan a la Corona.
3. La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65.2

Art. 57

1. La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores, en la misma línea el grado más próximo al más remoto, en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.
2. El Príncipe heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento, tendrá la dignidad de Príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la Corona de España.
3. Extinguidas todas las líneas llamadas en Derecho, las Cortes Generales proveerán a la sucesión en la Corona en la forma que más convenga a los intereses de España.

4. Aquellas personas que teniendo derecho a la sucesión en el trono contrajeran matrimonio contra la expresa prohibición del Rey y de las Cortes Generales, quedarán excluidas en la sucesión a la Corona por sí y sus descendientes.
5. Las abdicaciones y renunciaciones y cualquier duda de hecho o de Derecho que ocurra en el orden de sucesión a la Corona se resolverán por una ley orgánica.

Art. 58

1. La Reina consorte o el consorte de la Reina no podrán asumir funciones constitucionales, salvo lo dispuesto para la Regencia.

Art. 59

1. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre o la madre del Rey y, en su defecto, el pariente mayor de edad más próximo a suceder en la Corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia y la ejercerá durante el tiempo de la minoría de edad del Rey.
2. Si el Rey se inhabilitare para el ejercicio de su autoridad y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes Generales, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia el Príncipe heredero de la Corona, si fuere mayor de edad. Si no lo fuere, se procederá de la manera prevista en el apartado anterior, hasta que el Príncipe heredero alcance la mayoría de edad.
3. Si no hubiere ninguna persona a quien corresponda la Regencia, ésta será nombrada por las Cortes Generales, y se compondrá de una, tres o cinco personas.
4. Para ejercer la Regencia es preciso ser español y mayor de edad.
5. La Regencia se ejercerá por mandato constitucional y siempre en nombre del Rey.

Art. 60

1. Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiese nombrado el Rey difunto, siempre que sea mayor de edad y español de nacimiento; si no lo hubiese nombrado, será el tutor el padre o la madre, mientras permanezcan viudos. En su defecto, lo nombrarán las Cortes Generales, pero no podrán acumularse los cargos de Regente y de tutor sino en el padre, madre o ascendientes directos del Rey.
2. El ejercicio de la tutela es también incompatible con el de todo cargo o representación política.

Art. 61

1. El Rey, al ser proclamado ante las Cortes Generales, prestará juramento de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas.
2. El Príncipe heredero, al alcanzar la mayoría de edad, y el Regente o Regentes al hacerse cargo de sus funciones, prestarán el mismo juramento, así como el de fidelidad al Rey.

Art. 62

Corresponde al Rey:

- a) Sancionar y promulgar las leyes.
- b) Convocar y disolver las Cortes generales y convocar elecciones en los términos previsto por la Constitución.
- c) Convocar el referéndum en los casos previstos en la Constitución.
- d) Proponer el candidato a Presidente de Gobierno y, en su caso, nombrarlo, así como poner fin a sus funciones en los términos previstos por la Constitución.
- e) Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente.
- f) Expedir los decretos acordados en el Consejo de Ministros, conferir los empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes.
- g) Ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, las sesiones del Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del Presidente del Gobierno.
- h) El Mando supremo de las Fuerzas Armadas.
- i) Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar indultos generales.
- j) El Alto Patronato de las Reales Academias.

Art. 63

1. El Rey acredita a los Embajadores y otros representantes diplomáticos. Los representantes extranjeros en España están acreditados ante él.
2. Al Rey corresponde manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes.
3. Al Rey corresponde, previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz.

Art. 64

1. Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes. La propuesta y nombramiento del Presidente del Gobierno, y la disolución prevista en el artículo 99, serán refrendados por el Presidente del Congreso.
2. De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden.

Art. 65

1. El Rey recibe de los presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma.
2. El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

ANEXO II

Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre, sobre régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y de los Regentes.

Capítulo Primero: De la Real Familia

Artículo 1º

1. El titular de la Corona se denominará Rey o Reina de España y podrá utilizar los demás títulos que correspondan a la Corona, así como las otras dignidades nobiliarias que pertenezcan a la Casa Real. Recibirá el tratamiento de Majestad.
2. La consorte del Rey de España, mientras lo sea o permanezca viuda, recibirá la denominación de Reina y el tratamiento de Majestad, así como los honores correspondientes a su Dignidad que se establezcan en el ordenamiento jurídico.
3. Al consorte de la Reina de España, mientras lo sea o permanezca viudo, corresponderá la Dignidad de Príncipe. Recibirá el tratamiento de Alteza Real y los honores correspondientes a su Dignidad que se establezcan en el ordenamiento jurídico.

Artículo 2º

El heredero de la Corona tendrá desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento, la Dignidad de Príncipe o Princesa de Asturias, así como los demás títulos vinculados tradicionalmente al Sucesor de la Corona y los honores que como tal le corresponden. Recibirá el tratamiento de Alteza Real. De igual Dignidad y tratamiento participará su consorte, recibiendo los honores que se establezcan en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3º

1. Los hijos del Rey que no tengan la condición de Príncipe o Princesa de Asturias y los hijos de este Príncipe o Princesa serán Infantes de España y recibirán el tratamiento de Alteza Real. Sus consortes, mientras lo sean o permanezcan viudos, tendrán el tratamiento y honores que el Rey, por vía de gracia, les conceda en uso de la facultad que le atribuye el apartado f) del artículo 62 de la Constitución.
2. Asimismo el Rey podrá agraciar con la Dignidad de Infante y el tratamiento de Alteza a aquellas personas a las que juzgue dignas de esta merced por la concurrencia de circunstancias excepcionales.
3. Fuera de lo previsto en el presente artículo y en el anterior, y a excepción de lo previsto en el artículo 5 para los miembros de la regencia, ninguna persona podrá:
 - a) Titularse Príncipe o Princesa de Asturias u ostentar otro de los títulos tradicionalmente vinculados al Sucesor de la Corona de España.
 - b) Titularse Infante de España.
 - c) Recibir los tratamientos y honores que corresponden a las dignidades de las precedentes letras a) y b).

Artículo 4º

Los hijos de los Infantes de España tendrán la consideración de Grandes de España, sin que ello de origen a un tratamiento especial distinto del de Excelencia.

Capítulo Segundo: De la Regencia

Artículo 5º

Quienes ejerzan la Regencia tendrán el tratamiento de Alteza e iguales honores que los establecidos para el Príncipe de Asturias, a no ser que les correspondan otros de mayor rango.

Capítulo Tercero: De los títulos de la Casa Real

Artículo 6º

El uso de títulos de nobleza, pertenecientes a la Casa Real, solamente podrá ser autorizado por el titular de la Corona a los miembros de Su Familia. La atribución del uso de dichos títulos tendrá carácter graciable, personal y vitalicio.

Disposiciones transitorias

Primera

1. Don Juan de Borbón y Battenberg, padre de Su Majestad el Rey, Don Juan Carlos I de Borbón, continuará vitaliciamente en el uso del título de Conde de Barcelona, con tratamiento de Alteza Real y honores análogos a los que corresponden al Príncipe de Asturias.
2. Igual título y tratamiento recibirá la madre de Su Majestad el Rey, Don Juan Carlos I de Borbón, Doña María de las Mercedes de Borbón y Orleans.

Segunda

Las hermanas de Su Majestad el Rey, Don Juan Carlos I de Borbón, serán Infantas de España y conservarán el derecho al uso del tratamiento de Alteza Real vitaliciamente, pero no sus consortes ni hijos.

Tercera

Los miembros de la familia del Rey Don Juan Carlos I de Borbón, que en la actualidad tuviesen reconocido el uso de un título de la Casa Real y el tratamiento de Alteza Real, podrán conservarlo con carácter vitalicio, pero no sus consortes ni descendientes.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las disposiciones del mismo o inferior rango que se opongan a lo previsto en el presente Real Decreto.

ANEXO III

Mensaje de Despedida del rey Alfonso XIII

16 de abril de 1931: al País

Las elecciones celebradas el domingo me revelan claramente que no tengo hoy el amor de mi pueblo. Mi conciencia me dice que ese desvío no será definitivo, porque procuré siempre servir a España, puesto el único afán en el interés público hasta en las más críticas coyunturas.

Un rey puede equivocarse, y sin duda erré yo alguna vez; pero sé bien que nuestra patria se mostró en todo momento generosa ante la culpa sin malicia.

Soy el Rey de todos los españoles y también un español. Hallaría medios sobrados para mantener mis regias prerrogativas, en eficaz forcejeo con quienes las combaten. Pero, resueltamente, quiero apartarme de cuanto sea lanzar un compatriota contra otro en fratricida guerra civil. No renuncio a ninguno de mis derechos, porque más que míos son depósito acumulado por la historia, de cuya custodia ha de pedirme un día cuenta rigurosa.

Espero a conocer la auténtica y adecuada expresión de la conciencia colectiva, y mientras habla la nación, suspendo deliberadamente el ejercicio del poder real y me aparto de España, reconociéndola así como una única señora de sus destinos.

También ahora creo cumplir el deber que me dicta mi amor a la patria. Pido a Dios que tan hondo como yo lo sientan y lo cumplan los demás españoles.

ANEXO IV

Mensaje de Abdicación del rey Alfonso XIII

15 de enero de 1941: Abdicación

El 14 de abril de 1931 me dirigí al pueblo español manifestando mi decisión de apartarme de España y de suspender deliberadamente el ejercicio del poder real, sin renunciar por ello a ninguno de los derechos sagrados de que la Historia que había hecho guardador y depositario.

Cumplí en aquella resolución deber de patriotismo, y gracias a ella nadie podrá afirmar hoy que se ha vertido sangre española para sostener intereses de un régimen o de una dinastía, sino que la magnífica epopeya de la liberación de España, el heroísmo del ejército y de la juventud española viene marcado con el sello indiscutible del sacrificio por la patria, que abre paso a la solidaridad de todos para crear su unidad, su libertad y su grandeza.

Asegurada ya la victoria definitiva, sentí con ella impulso de anticipar esta declaración; contuvo, sin embargo, mi ánimo el deseo de madurarla hasta hoy que, robustecido de consejos leales e informes autorizados, me juzgo en la obligación de dirigirme de nuevo y por última vez a los españoles.

Al reorganizar políticamente el país, es preciso que quede expedito y franco el camino para que, en el momento que se juzgue oportuno, pueda reanudarse la tradición histórica, consustancialmente unida a la institución monárquica, que, durante siglos, ha asegurado la unidad y la permanencia de España.

Durante mi reinado, procuré siempre servir el interés de mi patria y espero que la posteridad hará justicia a la rectitud de mi intención y al logro de muchos de mis propósitos durante un periodo que cuenta entre los más prósperos de nuestra historia. Pero, aún siendo así, sería desconocer la realidad, no advertir que la opinión española, la de los que han sufrido y han luchado y han venido, anhela la constitución de una España nueva en que se enlace fecundamente el espíritu de las épocas gloriosas del pasado con

el afán de dotar a nuestro pueblo de la capacidad necesaria para realizar su misión trascendental en lo futuro.

A esa exigencia fundamental de la opinión española debe responder la persona que encarne la institución monárquica y que pueda ser llamada a asumir la suprema jerarquía del país.

Por una parte, ha de esforzarse en que desaparezcan los últimos vestigios de las luchas civiles que dividieron a los españoles en el siglo XIX; por otra, ha de encarnar la esperanza de los que desean una España nueva, libre de los defectos y vicios del pasado, en la que un sentido eficaz y vivo del patriotismo vaya unido a una más adecuada organización de la sociedad y del Estado y a una más equitativa participación de todos en la prosperidad general.

No por mi voluntad, sino por ley inexorable de las circunstancias históricas, podrá tal vez mi persona ser un obstáculo, y, sobre todo, entre quienes convivieron conmigo y tomaron después, de buena fe seguramente, rumbos distintos.

Ante algunos podría aparecer como el retorno a una política que no supo o no pudo evitar nuestra tragedia y las causas que la provocaron; para otros, podría ser motivo de remordimiento o de embarazo. Deber mío es remover esos posibles obstáculos, sacrificando toda consideración personal para servir la gran causa de España, por la que tan generosamente han ofrendado su sangre millares de españoles.

De manera alguna pesa en mi ánimo la elección de la oportunidad o acierto de la mayor o menor resonancia de mis actuales manifestaciones; hubiera rehuido siempre alterar el espíritu público o distraer su atención de otras miras hacia mí, pues mi propósito y designio consisten en causar un solo efecto; desaparecer en sazón y tiempo para bien de España.

Renuevo especial llamamiento al patriotismo de todos, sin distinción, y en particular a los remisos al sacrificio por la unión, a los cuales va muy encarecido con mi ejemplo.

Con este espíritu y este propósito, ofrezco a mi patria la renuncia de mis derechos para que, por ley histórica de Sucesión a la Corona, quede automáticamente designado, sin discusión posible en cuanto a la legitimidad, mi hijo el príncipe Don Juan, que encarnará en su persona la institución monárquica, y que será el día de mañana, cuando España lo juzgue oportuno, Rey de todos los españoles.

**Carta de Don Juan de Borbón a su padre el rey, Alfonso XIII, tras su abdicación a la
Corona
(Extracto)**

Señor:

Con el ánimo embargado por la emoción más profunda, me hago cargo de la notificación solemne en que Vuestra Majestad me comunica haber renunciado a la Corona de España (...)

Ruego a Dios me conceda los dones de acierto, firmeza y perseverancia necesarios para cumplir los fines a que me destina, cuando sus designios me lleven a ceñir la Corona de nuestra Monarquía Tradicional, renovando el aliento cordial y generoso que la dio vida, y que sobre nuestra fe católica y sobre la conciencia de nuestra Unidad de destino, cimentó la Unidad política y la Grandeza de España.

Con este objetivo fundamental, cuando llegue la hora de cumplir con mi deber y deseo de servir a nuestra Patria, me esforzaré en asegurar su Unidad moral y su continuidad histórica; mitigaré con afecto y autoridad de padre, recientes dolores, y satisfaré, eficazmente, los anhelos de la gran masa de españoles que aspiran a una vida más justa y mejor (...)

Juan, Príncipe de Asturias.

ANEXO V

Manifiesto de Lausana. Mensaje enviado por Don Juan de Borbón. (Extracto)

Españoles:

Conozco vuestra dolorosa desilusión y comparto vuestros temores. Acaso los sienta más en carne viva que vosotros, ya que, en el libre ambiente de esta atalaya centroeuropea, donde la voluntad de Dios me ha situado, no pesan sobre mi espíritu ni vendas ni mordazas. A diario puedo escuchar y meditar lo que se dice sobre España (...)

Hoy, pasados seis años desde que finalizó la guerra civil, el régimen implantado por el general Franco, inspirado desde el principio en los sistemas totalitarios de las Potencias del Eje, tan contrario al carácter y a la tradición de nuestro pueblo, es fundamentalmente incompatible con las circunstancias que la guerra presente está creando en el mundo. La política exterior seguida por el régimen compromete también el porvenir de la Nación (...)

Sólo la Monarquía tradicional puede ser instrumento de paz y de concordia para reconciliar a los españoles; sólo ella puede obtener respeto en el exterior, mediante un efectivo estado de derecho, y realizar una armoniosa síntesis del orden y de la libertad en que se basa la concepción cristiana del Estado. Millones de españoles de las más variadas ideologías, convencidos de esta verdad, ven en la Monarquía la única institución salvadora.

Desde que por renuncia y subsiguiente muerte del Rey Alfonso XIII en 1941 asumí los deberes y derechos a la Corona de España, mostré mi disconformidad con la política interior y exterior seguida por el general Franco. En cartas dirigidas a él y a mi representante hice constar mi insolidaridad con el régimen que representaba y por dos veces, en declaraciones a la prensa, manifesté cuán contraria era mi posición en muy fundamentales cuestiones.

Por estas razones, me resuelvo, para descargar mi conciencia del agobio cada más apremiante de las responsabilidades que me incumbe, a levantar mi voz y requerir

solemnemente del general Franco para que, reconociendo el fracaso de su concepción totalitaria del estado, abandone el Poder y dé libre paso a la restauración del régimen tradicional de España, único capaz de garantizar la Religión, el Orden y la Libertad.

Bajo la Monarquía-reconciliación, justiciera y tolerante caben cuantas reformas demande el interés de la Nación. Primordiales tareas serán: aprobación inmediata, por votación popular, de una Constitución política, reconociendo todos los derechos inherentes a la persona humana y garantía de las libertades políticas correspondientes; establecimiento de una Asamblea Legislativa elegida por la Nación; reconocimiento de la diversidad regional; amplia amnistía política; una más justa distribución de la riqueza y la supresión de injustos contrastes sociales contra los cuales no sólo claman los preceptos del cristianismo, sino que están en flagrante y peligrosísima contradicción con los signos políticos-económicos de nuestro tiempo.

No levanto bandera de rebeldía ni incito a nadie a la sedición, pero quiero recordar a quienes apoyan al actual régimen la inmensa responsabilidad en que incurren contribuyendo a prolongar una situación en trance de llevar al país a una irreparable catástrofe (...)

Lausanne, 19 de marzo de 1945

**Manifiesto de Estoril. Mensaje enviado por Don Juan de Borbón.
(Extracto)**

Españoles:

El general Franco ha anunciado públicamente su propósito de presentar a las llamadas Cortes un proyecto de Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado, por la cual España queda constituida en Reino, y se prevé un sistema por completo opuesto al de las leyes que históricamente han regulado la sucesión a la Corona.

En momentos tan críticos para la estabilidad política de la Patria, no puedo dejar de dirigirme a vosotros, como legítimo Representante que soy de vuestra Monarquía para fijar mi actitud ante tan grave intento.

Los principios que rigen la sucesión a la Corona, y que son uno de los elementos básicos de la legalidad en los que la Monarquía Tradicional se asienta, no pueden ser modificados sin la actuación conjunta del Rey y de la Nación legítimamente representada en Cortes. Lo que ahora se quiere hacer carece de ambos concursos esenciales, pues ni el titular de la Corona interviene, ni puede decirse que encarne la voluntad de la Nación el organismo que con nombre de Cortes, no pasa de ser una mera creación gubernativa. La Ley de Sucesión que naciera en condiciones tales adolecería de un vicio substancial de nulidad.

Tanto o más grave es la cuestión de fondo que el citado proyecto plantea. Sin tener en cuenta la necesidad apremiante que España siente de contar con instituciones estables, sin querer advertir que lo que el país desea es salir cuanto antes de una interinidad cada día más peligrosa, sin comprender que la hostilidad de que la Patria se ve rodeada en el mundo nace en máxima parte de la presencia del general Franco en la Jefatura del Estado, lo que pretende es pura y simplemente convertir en vitalicia esa dictadura personal, convalidar unos títulos según parece hasta ahora precarios, y disfrazar con el manto glorioso de la Monarquía un régimen de puro arbitrio gubernativo, la necesidad del cual hace ya mucho tiempo que no existe.

Mañana la Historia, hoy los españoles, no me perdonarían si permaneciese silencioso ante el ataque que se pretende perpetrar contra la esencia misma de la Institución

monárquica hereditaria, que es, en frase de nuestro Balmes, una de las conquistas más grandes y más felices de la ciencia política.

La Monarquía hereditaria, es, por su propia naturaleza, un elemento básico de estabilidad, merced a la permanencia institucional que triunfa de la caducidad de las personas, y gracias a la fijeza y claridad de los principios sucesorios, que eliminan los motivos de discordia y hacen imposible el choque de los apetitos y de las banderías.

Todas estas supremas ventajas desaparecen en el proyecto sucesorio, que cambia la fijeza en imprecisión, que abre la puerta a todas las contiendas intestinas, y que prescinde de la continuidad hereditaria para volver, con lamentable espíritu de regresión, a una de esas imperfectas fórmulas de caudillaje electivo en que se debatieron trágicamente los pueblos en los albores de la vida política (...)

Frente a este intento, yo tengo el deber inexcusable de hacer una pública y solemne afirmación del supremo principio de legitimidad que encarno, de los imprescriptibles derechos de soberanía que la Providencia de Dios ha querido que vinieran a concluir en mi persona, y que no puedo en conciencia abandonar porque nacen de muchos siglos de Historia y están directamente ligados con el presente y el porvenir de nuestra España (...)

(...) Lo que no se me puede pedir es que dé mi asentimiento a actos que supongan el incumplimiento del sagrado deber de custodia de derechos que no son sólo de la Corona, sino que forman parte del acervo espiritual de la Patria.

Con fe ciega en los grandes destinos de nuestra España querida, sabéis que podéis contar siempre con vuestro Rey.

Juan. Estoril, 7 de abril de 1947

ANEXO VI

Misiva del general Francisco Franco a Don Juan de Borbón

Mí querido Infante:

En los momentos en que en cumplimiento del artículo VI de la Ley de Sucesión tomo la decisión de proponer a las Cortes mi sucesor en la Jefatura del Estado, a favor de vuestro hijo D. Juan Carlos, quiero comunicároslo y expresaros mis sentimientos por la desilusión que pueda causaros, y mi confianza de que sabréis aceptarlo, con la grandeza de ánimo heredada de vuestro augusto padre D. Alfonso XIII.

Me imagino los sentimientos contradictorios que esta noticia va a despertar en vuestro ánimo; pero la grandeza de la Monarquía está precisamente en ser un camino de sacrificio de las personas reales a la Institución, por ello me permito preveniros contra el consejo de aquellos seguidores que ven defraudadas sus ambiciones políticas.

Yo desearía comprendierais, no se trata de una restauración, sino de la instauración de la Monarquía como coronación del proceso político del Régimen, que exige la identificación más completa con el mismo, concretado en unas Leyes Fundamentales refrendadas por toda la nación.

En este orden la presencia y preparación del Príncipe D. Juan Carlos durante 20 años y sus muchas virtudes le hacen apto para esta designación.

Confío que esta decisión no alterará los lazos familiares de vuestro hogar ya que nuestras diferencias constituyen un imperativo de servicio a la Patria por encima de las personas.

Le saludo con todo afecto y consideración.

Francisco Franco.

ANEXO VII

Mensaje de Su Majestad el Rey a los españoles en su proclamación

Madrid, 22 de noviembre de 1975

(Extracto)

En esta hora cargada de emoción y esperanza...asumo la corona del Reino con pleno sentido de mi responsabilidad ante el pueblo español y de la honrosa obligación que para mí implica el cumplimiento de las leyes y el respeto de una tradición centenaria que ahora coinciden en el trono. Como rey de España, título que me confieren la tradición histórica, las Leyes Fundamentales del Reino y el mandato legítimo de los españoles, me honro en dirigiros el primer mensaje de la Corona que brota de lo más profundo de mi corazón.

Una figura excepcional entra en la historia. El nombre de Francisco Franco será ya un jalón del acontecer español y un hito al que será imposible dejar de referirse para entender la clave de nuestra vida política contemporánea. Con respeto y gratitud quiero recordar la figura de quien durante tantos años asumió la pesada responsabilidad de conducir la gobernación del Estado. Su recuerdo constituirá para mí una exigencia de comportamiento y de lealtad para con las funciones que asumo al servicio de la patria. Es de pueblos grandes y nobles el saber recordar a quienes dedicaron su vida al servicio de un ideal. España nunca podrá olvidar a quien como soldado y estadista ha consagrado toda la existencia a su servicio (...)

(...) El cumplimiento del deber está por encima de cualquier otra circunstancia. Esta norma me la enseñó mi padre desde niño, y ha sido una constante en mi familia, que ha querido servir a España con todas sus fuerzas. La Monarquía será fiel guardián de esa herencia y procurará en todo momento mantener la más estrecha relación con el pueblo. La institución que personifico integra a todos nos incumbe por igual el deber de servir a España. Que todos entiendan...que nuestro futuro se basará en un efectivo consenso de concordia nacional.

El Rey es el primer español obligado a cumplir con su deber y con estos propósitos afirmo solemnemente que todo mi tiempo y todas las acciones de mi voluntad estarán dirigidos a cumplir con mi deber...Con el ejemplo de tantos predecesores que unificaron, pacificaron

y engrandecieron a todos los pueblos de España, deseo ser capaz de actuar como moderador, como guardián del sistema constitucional y como promotor de la justicia. Que nadie tema que su causa sea olvidada, que nadie espere una ventaja o un privilegio. Juntos pondremos hacerlo todo si a todos damos su justa oportunidad.

Guardaré y haré guardar las leyes, sabiendo que el servicio del pueblo es el fin que justifica toda mi función. Soy plenamente consciente de que un gran pueblo como el nuestro pide perfeccionamientos profundos. Escuchar, canalizar y estimular estas demandas es para mí un deber que acepto con decisión. La patria es una empresa colectiva que a todos compete, su fortaleza y su grandeza deben apoyarse por ello en la voluntad manifiesta de cuantos la integramos. Pero las naciones más grandes y prósperas, donde el orden, la libertad y la justicia han resplandecido mejor, son aquellas que más profundamente han sabido respetar su propia historia. La justicia es el supuesto para la libertad con dignidad, con prosperidad y con grandeza. Insistamos en la construcción de un orden justo, un orden donde tanto la actividad pública como la privada se hallen bajo la salvaguardia jurisdiccional. Un orden justo, igual para todos, permite reconocer dentro de la unidad del Reino y del Estado las peculiaridades regionales, como expresión de la diversidad de pueblos que constituyen la sagrada realidad de España. El Rey quiere serlo de todos a un tiempo y de cada uno en su cultura, en su historia y en su tradición.

Esta hora dinámica y cambiante exige una capacidad creadora para integrar en objetivos comunes las distintas y deseables opciones, que dan riqueza y variedad a este pueblo español, que lleno de cualidades, se entrega generoso cuando se le convoca a una tarea realista y ambiciosa. La Corona entiende como un deber el reconocimiento y la tutela de los valores del espíritu. Como primer soldado de la nación, me dedicaré con ahínco a que las fuerzas armadas de España, ejemplo de patriotismo y disciplina, tengan la eficacia y la potencia, que requiere nuestro pueblo (...)

La Corona entiende, también, como deber fundamental, el reconocimiento de los derechos sociales y económicos, cuyo fin es asegurar a todos los españoles las condiciones de carácter material que les permitan el efectivo ejercicio de todas sus libertades. Por lo tanto, hoy, queremos proclamar, que no queremos ni un español sin trabajo, ni un trabajo que no permita a quien lo ejerce mantener con dignidad su vida

personal y familiar, con acceso a los bienes de la cultura y de la economía para él y para sus hijos. Una sociedad libre y moderna requiere la participación de todos en los foros de decisión, en los medios de información, en los diversos niveles educativos y en el control de la riqueza nacional (...)

El Rey, que es y se siente profundamente católico, expresa su más respetuosa consideración para la Iglesia. La doctrina católica, singularmente enraizada en nuestro pueblo, conforta a los católicos con la luz de su magisterio. El respeto a la dignidad de la persona que supone el principio de libertad religiosa es un elemento esencial para la armoniosa convivencia de nuestra sociedad (...)

España es el núcleo originario de una gran familia de pueblos hermanos. Cuanto suponga potenciar la comunidad de intereses, el intercambio de ideales y la cooperación mutua es un interés común que debe ser estimulado.

(...) Europa deberá contar con España y los españoles somos europeos. Que ambas partes así lo entiendan y que todos extraigamos las consecuencias que se derivan. Es una necesidad del momento.

No sería fiel a la tradición de mi sangre si ahora no recordase que durante generaciones, los españoles hemos luchado por restaurar la integridad territorial de nuestro solar patrio. El Rey asume este objetivo con la más plena de las convicciones...Os prometo firmeza y prudencia. Confío en que todos sabremos cumplir la misión en la que estamos comprometidos.

Si todos permanecemos unidos, habremos ganado el futuro. ¡Viva España!

ANEXO VIII

Discurso de Su Majestad el Rey al Congreso de los Estados Unidos de América.

Washington, Estados Unidos, 2 de junio de 1976

(Extracto)

(...) Señor Speaker, señor Presidente en funciones, miembros del Congreso, el Rey de España es hoy el Jefe del Estado de una nación moderna de treinta y seis millones de habitantes que, apreciando su tradición, mira con fe y optimismo al porvenir.

España es hoy una nación joven, en cuya población dos tercios tenemos menos de cuarenta años. Somos una raza vieja, pero somos al mismo tiempo un pueblo nuevo, dinámico, enérgico, austero y trabajador. En un inmenso esfuerzo desarrollado en las últimas décadas, la economía de mi país sufrió una transformación profunda (...)

La evolución de nuestra sociedad no deja de ofrecer tensiones, dificultades, contratiempos y hasta violencias...Pero ningún obstáculo se opondrá decisivamente a que nuestra comunidad española siga adelante trabajando por la creación de una sociedad cada vez más próspera, más justa y más auténticamente libre.

La Monarquía española se ha comprometido desde el primer día a ser una institución abierta en la que todos los ciudadanos tengan un sitio holgado para su participación política sin discriminación de ninguna clase y sin presiones indebidas de grupos sectarios y extremistas. La Corona ampara a la totalidad del pueblo y a cada uno de los ciudadanos, garantizando a través del derecho, y mediante el ejercicio de las libertades civiles, el imperio de la justicia.

La Monarquía simboliza y mantiene la unidad de nuestra nación, resultado libre de la voluntad decidida de incontables generaciones de españoles, a la vez que coronamiento de una rica variedad de regiones y pueblos, de la que nos sentimos orgullosos.

Haremos que la Monarquía refuerce el sentido de la familia y del trabajo en nuestras vidas cotidianas, promueva la asimilación de la historia por las jóvenes generaciones,

proporcione un renovado propósito y una nueva dirección a la sociedad de nuestro tiempo.

La Monarquía, vinculada desde su origen a la independencia nacional, velará en todo momento por su preservación. No admitirá injerencias ni presiones extranjeras y toda colaboración con los demás países del mundo, que España vivamente desea, habrá de realizarse desde el más escrupuloso respeto a la soberanía y a la dignidad nacional.

(...) España asume con decisión el papel que le corresponde en el concierto internacional
(...) Son bien conocidos los lazos íntimos e indestructibles que unen a España con los países de este hemisferio de su misma raza e idioma, en el que aún la llaman "madre patria". Yo deseo rendir homenaje hoy también ante vosotros a las naciones independientes de la América española, a las que si vosotros podéis llamar hermanas como Repúblicas de América, yo puedo llamar hermanas como español.

ANEXO IX

Mensaje del Presidente del Gobierno, Adolfo Suárez en la víspera de la votación del referéndum sobre la reforma política, celebrado el 15 de diciembre de 1976.

(Extracto)

Buenas noches, señoras y señores: a los días de jurar mi cargo de presidente del Gobierno ante Su Majestad el Rey, prometí dedicar mi esfuerzo a un objetivo, que es el objetivo de la monarquía a la que servimos: darle al pueblo español el protagonismo que le corresponde. Han pasado cinco meses... y ha llegado la hora: mañana son convocados a las urnas veintidós millones de españoles para decidir su futuro político. En la víspera de este acontecimiento, comparezco una vez más ante ustedes para explicar los criterios del Gobierno sobre temas que a todos interesan; dar cuenta de cada uno de nuestros pasos, y acudir a la opinión pública y a la consulta, porque el Gobierno de Su majestad el Rey, que me honro en presidir, quiere gobernar asistido por la sociedad.

Por ello, deseo hacer constar los principios que inspiran la reforma política que mañana se somete a sanción popular. Se trata, en primer término, de modificar nuestras estructuras políticas con el único fin de acomodarlas a la realidad de España y al pluralismo existente en su base social. No nos mueve para ello ningún afán de gobernar con espectacularidad, ni ningún deseo de protagonismo (...)

Es evidente, señoras y señores, que todo ha cambiado en esta nación. Desapareció la excepcional figura de Franco. Surgió en la piel de España, en toda su riqueza, un pluralismo que tiene que ser aprovechado y canalizado para ser útil a la comunidad. Se están estructurando nuevas fuerzas sociales que deben tener oportunidad de someterse al constante del voto popular para que puedan aportar su iniciativa al quehacer nacional (...)

(...) Es obligación del Gobierno, porque así se lo encomienda la ley, porque así lo demandan usted y porque ése es el espíritu de la Corona, dar respuestas válidas a todos estos desafíos del momento histórico. Tenemos la seguridad de que en la España de hoy la integración plena de todos en la comunidad nacional no puede darse sin libertad política. El procedimiento para ello es esta ley para la Reforma, cuyo destino deben decidir mañana (...)

(...) Hemos aceptado el compromiso de la reforma para engrandecer la legalidad, para hacer más sólida la legalidad y para crear una absoluta transparencia en los comportamientos públicos, puesto que pienso que nada de cuanto ocurre en España debe ser ajeno a ningún español (...)

Si ustedes me pidieran un nuevo resumen de sus objetivos, los condensaría en una sola frase: queremos que el pueblo español controle y dirija, por medio de sus representantes libre y democráticamente elegidos, los destinos de nuestra patria. Las próximas elecciones –si ustedes aprueban esta ley- dirán quiénes son los depositarios de la confianza popular. Pero ahora mismo pienso que ni el Gobierno, ni las fuerzas políticas, ni ninguno de nosotros individualmente, podemos desprendernos de la obligación de hacer posible todo eso. Por ello, cuando les pedimos que mañana vayan a las urnas, que mañana voten, que mañana ejerzan la soberanía que la ley les otorga, no es por afán de ganar una batalla que no hemos planteado.

Es únicamente porque creemos que nadie, salvo el pueblo en su conjunto, como dueño de sus destinos, tiene autoridad para dirigir el cambio. Si pedimos la presencia de todos en los colegios electorales, es por la convicción profunda de que el nuevo marco político que buscamos sólo será respetado si se basa en el consentimiento general de la nación, o dicho de otra forma: sólo disfrutaremos de seguridad política y de horizonte claros, si la reforma se asienta en la voluntad general.

El proceso político que está viviendo España es quizá único en la historia. Difícilmente se encuentran precedentes conocidos (...)

El Gobierno es plenamente consciente de las graves dificultades que comporta conducir la transición política, pues en etapas como ésta se suelen generar, lógicamente, recelos e incomprendiones en los diferentes sectores de la sociedad, sean de centro, de derecha o izquierda (...)

Realizar un cambio que es verdadero, y hacerlo pacíficamente sin revoluciones y sin traumas, es una empresa merecedora de despertar las mayores ilusiones (...)

Conocemos nuestros objetivos. Somos conscientes de nuestro compromiso. Sabemos de la dificultad...de gobernar una situación de cambio, cuando la legislación está anclada en el puerto de salida y tenemos que llegar al puerto de destino de una democracia plena. Por ello, tenemos que conseguir un difícil equilibrio: el difícil equilibrio de conjugar la legítima autoridad del Estado y el prestigio de sus normas con los cambios sociales ya producidos y que son irreversible.

Yo estoy convencido de que, en estas circunstancias, el pueblo español reforzará su serena y digna decisión de votar por una España en paz y concordia, basada en la soberanía popular, porque sólo así se podrán esclarecer las situaciones de confusión (...)

Pedimos el sí porque aspiramos a que cada español se sienta gestor en los compromisos y en las obligaciones, pero también en los beneficios de la tarea común.

Pedimos el sí porque es necesario abrir las puertas a nuevos representantes legítimos que encaren, con la autoridad emanada de las urnas, las reformas que sean precisas. Pedimos el sí porque este país tiene derecho a instituciones emanadas de los deseos populares. Sólo me resta decir que, como presidente del Gobierno de Su Majestad les invito a acudir a las urnas y solicito su voto afirmativo, no estoy pidiendo nada para mí. Sólo pido que, entre todos, con todos, hagamos posible que a este pueblo se le devuelva la confianza de sentirse capaz de gobernarse a sí mismo. Sólo pido que abramos una puerta a la posibilidad de que nuestra vida pública no dependa de quienes más se hacen oír, sino de quienes mejores soluciones aporten (...)

(...) Pienso que entre todos vamos a hacer posible, con nuestro voto, que esta sociedad, tan castigada a veces por la historia, encuentre ahora, en un orden que margine a los extremismos, en una libertad que no ofrezca coartada para la violencia, una nueva oportunidad para la concordia, la normalidad y la paz civil. Vamos a servir a nuestros hijos y a las generaciones venideras, despejando el futuro de incógnitas incertidumbres. Vamos a crear una forma de gobierno estable, con el único procedimiento posible: que sean las mayorías quienes ejerzan el poder, con el respeto profundo y eficaz a las minorías (...)

Ustedes tienen la palabra.

ANEXO X

Mensaje de Don Juan de Borbón, durante la transmisión de sus derechos dinásticos a su hijo Don Juan Carlos.

Palacio de la Zarzuela. Madrid, 16 de mayo de 1977

(Extracto)

Mi padre, Su Majestad el Rey Alfonso XIII, el 14 de abril de 1931, en su mensaje de despedida al pueblo español, suspendió deliberadamente el ejercicio del poder, manifestando de forma terminante que deseaba apartarse de cuanto fuese lanzar un compatriota contra otro en fratricida guerra, pero sin renunciar a ninguno de sus derechos, que no consideraba suyos, sino, como dijo, “Un depósito acumulado por la Historia, de cuya custodia ha de pedirme rigurosa cuenta” (...)

Por circunstancias especiales de todos conocidas recayó sobre mí este depósito sagrado y el Rey Alfonso XIII, el 15 de enero de 1941, en su manifiesto de abdicación, decía: “Ofrezco a mi patria la renuncia de mis derechos para que por ley histórica de sucesión a la Corona quede automáticamente designado, sin discusión posible en cuanto a la legitimidad, mi designado, sin discusión posible en cuanto a la legitimidad, mi hijo el Príncipe Don Juan, que encarna en su persona la institución monárquica y que será el día de mañana, cuando España lo juzgue oportuno, el Rey de todos los españoles”.

En su testamento recomendó a su familia que me reconociesen como Jefe de la Familia Real, como siempre le había correspondido al Rey en la Monarquía española (...)

(...) En Roma, asumí el legado histórico de la Monarquía española, que recibía de mi padre...El espíritu de servicio a nuestro pueblo, la custodia de los derechos de la dinastía, el amor a nuestra bandera, la unidad de la patria, admitiendo su enriquecimiento con las peculiaridades regionales, han sido constantes que, grabadas en mi alma, me han acompañado siempre.

El respeto a la voluntad popular, la defensa de los derechos personales, la custodia de la tradición, el deseo del mayor bienestar posible promoviendo los avances sociales justos, han sido y serán preocupación constante de nuestra familia, que nunca regateó esfuerzo

y admitió todos los sacrificios, por duros que fuesen, si se trataba de servir a España...En suma, el Rey tiene que serlo para todos los españoles. Fiel a estos principios, durante 36 años he venido sosteniendo invariablemente que la institución monárquica ha de adecuarse a las realidades sociales que los tiempos demanda; que el Rey tenía que ejercer un poder arbitral por encima de los partidos políticos y clases sociales sin distinciones; que la Monarquía tenía que ser un Estado de Derecho, en el que gobernantes y gobernados han de estar sometidos a las leyes dictadas por los organismos legislativos constituidos por una auténtica representación del pueblo español, había que respetar el ejercicio y la práctica de las otras religiones dentro de un régimen de libertad de cultos, como estableció el Concilio Vaticano II; y, finalmente, que España, por su historia y por su presente, tiene derecho a participar destacadamente en el concierto de las naciones del mundo civilizado (...)

Por todo ello, instaurada y consolidada la Monarquía en la persona de mi hijo y heredero Don Juan Carlos, que en las primeras singladuras de su reinado ha encontrado la aquiescencia popular claramente manifestada y que en el orden internacional abre nuevos caminos para la Patria, creo llegado el momento de entregarle el legado histórico que heredé y, en consecuencia, ofrezco a mi Patria la renuncia de los derechos históricos de la Monarquía española, sus títulos, privilegios y la jefatura de la familia y Casa Real de España, que recibí de mi padre, el Rey Alfonso XIII, deseando conservar para mí, y usar como hasta ahora, el título de Conde de Barcelona.

En virtud de esta mi renuncia, sucede en plenitud de los derechos dinásticos como Rey de España a mi padre el Rey Alfonso XIII, mi hijo y heredero el Rey Don Juan Carlos I.

Majestad, por España, todo por España, ¡viva España, viva el Rey!

**Palabras de Su Majestad el Rey al Conde de Barcelona en la renuncia de sus
derechos dinásticos a la Corona de España**

Palacio de la Zarzuela. Madrid, 16 de mayo de 1977

(Extracto)

Señor, el mandato de Su Majestad el Rey Alfonso XIII, "Sobre todo, España", creo que ha sido cumplido.

El pueblo español, con su fina sensibilidad, ha percibido claramente los grandes sacrificios que hemos tenido que afrontar.

(...) La educación que he recibido y de la que me siento satisfechísimo me ha formado en el cumplimiento del deber, en el servicio al pueblo español, en la entrega absoluta a ese gran ideal que es nuestra patria, con su espléndido pasado, su presente apasionante y su futuro lleno de esperanzas.

Hoy, al ofrecer a España la renuncia a los derechos históricos que recibisteis del Rey Alfonso XIII, realizáis un gran acto de servicio...Al aceptarla, agradezco vuestra abnegación y desinterés y siento la íntima satisfacción de pertenecer a nuestra dinastía. Y es mi deseo que sigáis usando, como habéis hecho durante tantos años, el título de Conde de Barcelona.

Acabáis de pronunciar importantes palabras. Las recibo. Las oigo y medito.

Quiero cumplir como Rey los compromisos de este momento histórico. Quiero escuchar y comprender lo que sea mejor para España. Respetaré la voluntad popular, defendiendo los valores tradicionales y pensando sobre todo que la libertad, la justicia y el orden deben inspirar mi reinado. De esta forma la Monarquía será elemento decisivo para la estabilidad necesaria de la nación.

En estos momentos de indudable trascendencia para España y para nuestra familia y al recibir de tus manos el legado histórico que me entregas, quiero rendirte el emocionado tributo de mi cariño filial, unido al respeto profundo que siempre te he profesado, al comprender desde niño que sobre todo y por encima de todo, tú no has tenido nunca otro ideal que la entrega absoluta al servicios del pueblo español.

ANEXO XI

Discurso de Su Majestad el Rey a las Cortes en la apertura de la Legislatura constituyente.

Madrid, 22 de julio de 1977

(Extracto)

Señores Diputados, señores Senadores, les saludo como representantes del pueblo español, con la misma esperanza que ese pueblo tiene depositada en ustedes: la esperanza de que el voto que les ha otorgado sea el punto de partida para la consolidación de un sistema político libre y justo dentro del cual puedan vivir en paz todos los españoles.

Se abre hoy solemnemente la primera Legislatura de las Cortes de la Monarquía. Al presidir esta histórica sesión, veo cumplido un compromiso al que siempre me he sentido obligado como Rey: el establecimiento pacífico de la convivencia democrática sobre la base del respeto a la ley, manifestación de la soberanía del pueblo (...)

(...) Propuse como empresa comunitaria la participación de todos en nuestra vida política, pues creo firmemente que la grandeza y fortaleza de la patria tiene que asentarse en la voluntad manifiesta de cuantos la integramos.

Señores diputados y senadores, su presencia en este salón de sesiones; la representación que cada uno ostenta; la realidad visible de que las nuevas Cortes recogen una pluralidad de ideologías, son la mejor muestra de que, por una parte, se ha traducido a la práctica aquella voluntad de concordia nacional y, por otra, que este solemne acto de hoy tiene una significación histórica muy concreta: el reconocimiento de la soberanía del pueblo español.

El camino recorrido hasta el día de hoy no ha sido fácil ni sencillo. Pero ha resultado posible por la sensata madurez del pueblo español, por sus deseos de armonía, por el realismo y la capacidad de evolución de los líderes que hoy están sentados en este pleno y por la favorable actitud de los altos órganos del Estado para asumir las exigencias sociales.

(...) Hemos conseguido que las instituciones den cabida en su seno a todas aquellas opciones que cuentan con respaldo en la sociedad española.

(...) Quiero decirles que entre todos hemos construido los cimientos de una estructura sólida para la convivencia en libertad, justicia y paz. Esos cimientos, constituyen nuestro punto de partida, para construir la España a la que todos aspiramos.

Una España que queremos armónica en lo político, justa en lo social, dinámica en lo cultural y progresiva en todos los aspectos, basada en la concordia y con capacidad de protagonismo en el mundo. Hemos conseguido entre todos que haya un lugar para cada opción política en estas Cortes. Ahora queremos que lo haya asimismo para cada ciudadano en el mundo del trabajo, de la cultura, de la economía, de la información y de las demás esferas de nuestra sociedad.

Como Rey de España, al tener la soberanía popular su superior personificación en la Corona, quiero convocarles, a una colaboración plena y decidida para conseguir esos fines.

La institución monárquica proclama el reconocimiento sincero de cuantos puntos de vista se simbolizan en estas Cortes. Las diferentes ideologías aquí presentes no son otra cosa que distintos modos de entender la paz, la justicia, la libertad y la realidad histórica de España. La diversidad que encarnan responde a un mismo ideal: el entendimiento y la comprensión de todos. Y está movido por un mismo estímulo: el amor a España.

Para la Corona y para los demás órganos del Estado, todas las aspiraciones son legítimas, y todas deben, en beneficio de la comunidad, limitarse recíprocamente. La tolerancia, que de nada contradice la fortaleza de que las convicciones, es la única vía hacia el futuro de progreso y prosperidad que buscamos y merecemos.

Como monarca constitucional que hablo en nombre de la institución a que me debo, no me incumbe proponerles un programa de tareas concretas que únicamente a ustedes y al Gobierno, corresponde decidir, ni ofrecer orientaciones para llevarlas a buen término, pues éste es cometido de los poderes políticos. Pero sí quiero señalar la función

integradora de la Corona y su poder arbitral que cobran un especial relieve en sus relaciones con las Cortes.

(...) Al Congreso y al Senado, que en esta jornada comienzan sus trabajos, les corresponde un doble papel: el de ser la primera concreción de la democracia y el de crear esa misma democracia como modo de convivencia y como sistema eficaz para una sociedad, libre y moderna, que permita la formulación de sus reivindicaciones, su transformación y el progreso de la justicia (...)

(...) Con la presencia en estas Cortes de los partidos que a través del voto representan a los españoles, damos un paso importante en esta dirección y debemos disponernos con nobleza a confiar en quienes han sido elegidos para dar testimonios de sus ideas y de sus ilusiones (...)

La Corona desea y cree interpretar las aspiraciones de las Cortes, una Constitución que dé cabida a todas las peculiaridades de nuestro pueblo y que garantice sus derechos históricos y actuales.

Desea el reconocimiento de la diversa realidad de nuestras comunidades regionales y comparte en este sentido cuantas aspiraciones no debiliten, sino enriquezcan y hagan más robusta la unidad indiscutible de España.

La Corona desea un marco de justicia para las relaciones entre los hombres y un ejercicio de la autoridad sin discriminaciones (...)

(...) La Corona...seguirá trabajando para conseguir la integridad de nuestro territorio. Y es consciente de que una sociedad como la española, con una juventud entusiasta y unos profesionales perfectamente preparados, con un potencial humano como pocas veces hemos poseído en nuestra historia, va a permitirnos conquistar el lugar que nos corresponde en el concierto de las naciones.

La Corona espera que los intereses de España en el exterior se defiendan por encima de las opciones concretas de cada partido, porque sólo la unión de todas las fuerzas políticas

y sociales nos permitirá realizar con éxito en la acción exterior las aspiraciones nacionales (...)

(...) Los valores y las virtudes que los españoles han puesto de manifiesto; la esforzada entrega de sus representantes al quehacer político; la labor de nuestras instituciones; la lealtad y disciplina de nuestras Fuerzas Armadas y, en fin, el patriotismo de todos, nos permiten afrontar con entereza y optimismo los problemas del presente y confiar en un futuro de paz y libertad. Con esos propósitos, con esa esperanza y con esa ilusión, queda abierta la legislatura.

Se levanta la sesión.

ANEXO XII

Mensaje de Su Majestad el Rey al pueblo español al promulgar la Constitución.

Madrid, 27 de diciembre de 1978

(Extracto)

Señoras y señores diputados, señoras y señores senadores, como expresión de los momentos históricos que estamos viviendo y cuando acabo de sancionar, como Rey de España, la Constitución aprobada por las Cortes y ratificada por el pueblo español, quiero que mis palabras, breves y sencillas, sean ante todo de agradecimiento hacia los miembros y grupos de estas cámaras que han elaborado la norma fundamental por la que ha de regirse nuestra convivencia democrática (...)

(...) Gracias...al pueblo español, verdadero artífice de la realidad patria, representado por las distintas fuerzas parlamentarias, y que ha manifestado en el referéndum su voluntad de apoyo a una Constitución que a todos debe regirnos y todos debemos acatar.

Con ella se recoge la aspiración de la Corona, de que la voluntad de nuestro pueblo quedara rotundamente expresada. Y, en consecuencia, al ser una Constitución de todos y para todos, es también la Constitución del Rey de todos los españoles.

Si ya en el mismo instante de ser proclamado como Rey, señalé mi propósito de considerarme el primero de los españoles a la hora de lograr un futuro basado en una efectiva concordia nacional, hoy no puedo dejar de hacer patente mi satisfacción al comprobar cómo todos han sabido armonizar sus respectivos proyectos para que se hiciera posible el entendimiento básico entre los principales sectores políticos del país.

Pienso que este hecho constituye el mejor aval para que España inicie un nuevo período de grandeza.

Y hoy, como Rey de España y símbolo de la unidad y permanencia del Estado, al sancionar la Constitución y mandar a todos que la cumplan, expreso ante el pueblo español, titular de la soberanía nacional, mi decidida, voluntad de acatarla y servirla (...)

Si hemos acertado en lo principal y lo decisivo, no debemos consentir que diferencias de matiz o inconvenientes momentáneos debiliten nuestra firme confianza en España y en la capacidad de los españoles para profundizar en los surcos de la libertad y recoger una abundante cosecha de justicia y de bienestar (...)

(...) La monarquía, que como institución integradora, debe estar por encima de discrepancias circunstanciales y de accesorias diferencias, procurará en todo momento evitarlas o conjugarlas para extraer el principio común y supremo que a todos debe impulsarnos: lograr el bien de España (...)

(...) Al reiterar a todos mi agradecimiento y mi satisfacción, quiero terminar expresando el orgullo que siento por estar al frente de los españoles en estos tiempos decisivos en que nuestras miradas deben dirigirse al porvenir con fe, con optimismo, con decisión y valentía, con la más ilusionada de las esperanzas (...)

Por eso repito ahora que todo mi tiempo y todas las acciones de mi voluntad estarán dirigidas a este honroso deber que es el servicio de mi patria.

ANEXO XIII

Palabras de Su Majestad el Rey al pueblo español

Madrid, noche del 23 al 24 de febrero de 1981

Al dirigirme a todos los españoles, con brevedad y concisión, en las circunstancias extraordinarias que en estos momentos estamos viviendo, pido a todos la mayor serenidad y confianza y les hago saber que he cursado a los Capitanes Generales de las Regiones Militares, Zonas Marítimas y Regiones Aéreas la orden siguiente:

Ante la situación creada por los sucesos desarrollados en el Palacio del Congreso y para evitar cualquier posible confusión, confirmo que he ordenado a las Autoridades Civiles y a las Junta de Jefes de Estado Mayor que tomen todas las medidas necesarias para mantener el orden constitucional dentro de la legalidad vigente.

Cualquier medida de carácter militar que en su caso hubiera de tomarse deberá contar con la aprobación de la Junta de Jefes de Estado Mayor.

La Corona, símbolo de la permanencia y la unidad de la patria, no puede tolerar en forma alguna acciones o actitudes de personas que pretendan interrumpir por la fuerza el proceso democrático que la Constitución votada por el pueblo español determinó en su día a través de referéndum.

Palabras de Su Majestad el Rey a los líderes políticos

Madrid, 24 de febrero de 1981

(Extracto)

Pasados los difíciles momentos que hemos vivido y que ha vivido España en las últimas horas, quiero hacer constar, por medio de estas líneas a las que doy lectura, mi satisfacción por haber superado una situación llena de inquietudes y peligros. He vivido con vosotros la tensión del encierro forzoso en el palacio del Congreso y os felicito y me felicito por el resultado de tan triste aventura.

Por mi parte, hube de tomar las determinaciones oportunas con la máxima decisión y mi postura se refleja con claridad en el breve mensaje que dirigí a los españoles a través de la televisión (...)

(...) De la misma manera que el Rey está muy satisfecho por no haber perdido la calma y poder contribuir a salvar la situación...dentro de las normas constitucionales, es necesario que todos los grupos políticos mantengan ahora la misma serenidad y prudencia.

El Rey lo pide encarecidamente en pro del mantenimiento del orden constitucional, de la democracia y de la paz (...)

Mantenido el orden democrático, invito a todos a la reflexión y a la reconsideración de posiciones que conduzcan a la mayor unidad y concordia de España y de los españoles.

Las responsabilidades por las actuaciones que se han producido se determinarán de conformidad con las normas aplicables por la jurisdicción competente y con el vigor que fuese justamente necesario.

La Corona se siente orgullosa de haber servido a España con firmeza y en el convencimiento de que la vida democrática y el respeto estricto a los principios constitucionales es la voluntad mayoritaria del pueblo español.

Sin embargo, todos deben estar conscientes, desde sus propias responsabilidades, que el Rey no puede ni debe enfrentar reiteradamente, con su responsabilidad directa,

circunstancias de tan considerable tensión y gravedad. Ayer se daba la circunstancia de que el gobierno estaba retenido en el Congreso.

He valorado muy positivamente la serena conducta de las Fuerzas Armadas y las de Seguridad, que en todo momento han demostrado su disciplina, patriotismo y lealtad a la Corona.

La Junta de Jefes de Estado Mayor ha desarrollado una tarea eficaz que quiero agradecer sinceramente.

Asimismo agradezco la actitud de todos los miembros de la administración, Comisión de Secretarios de Estado y Subsecretarios, partidos políticos y centrales sindicales, durante las últimas horas, llenas de inquietud y dificultades.

Y finalmente reitero a todos mi petición de colaboración leal y desinteresada, superando diferencias secundarias en beneficio de una identificación en los más graves y fundamentales problemas del país, para que podamos consolidar nuestra democracia, dentro del orden, la unidad y la paz.

BIBLIOGRAFIA BASICA

Alexandrov, N. G. *et.al. Teoría del Estado y del derecho*. Traduc. A. Fierro, Ed. Grijalbo, México, 1962

Apezarena, José. *El Príncipe*. Ed. Plaza y Janés, Barcelona, 2ª. ed., diciembre 2000

Aristóteles. *La política*. Traduc. Nicolás Estévanez, Ed. Colección Económica de Libros, México, 1970

Aróstegui, Julio. *et.al. La crisis de la restauración. España entre la primera guerra mundial y la segunda república (II Coloquio de Segovia sobre la historia contemporánea de España dirigido por M. Tuñón de Lara)*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1986

Bardavío, Joaquín. *Las claves del rey: El laberinto de la transición*. Ed. España Calpe, Madrid, 1995

Biscaretti Di Ruffia, Paolo. *Introducción al derecho constitucional comparado. Las "formas de Estado" y las "formas de Gobierno" y las Constituciones Modernas*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1975

Bobbio, Norberto. *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político: Año académico 1975-1976*; Ed. Fondo de Cultura Económica; México, 1987

Bodino, Jean. *Los seis libros de la república*. Traduc. Pedro Bravo, Ed. Aguilar, España, 1973

Del Águila, Rafael y Montoro Ricardo. *El discurso político de la transición española*. Ed. Centro de Investigaciones Sociológicas/Ed. Siglo XXI, España, 1984

De Aquino, Santo Tomás. *La monarquía*. Traduc. Lauriano Robles y Angel Chueca, Ed. Tecnos, Madrid, 1989

Deutsch, Karl W. *Política y gobierno. Como el pueblo decide su destino*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1998

De Vilallonga, José Luis. *El rey. Conversaciones con Don Juan Carlos I de España*. Ed. Plaza y Janés, Barcelona, 10ª. ed., 1997

García de Cortázar, Fernando. *Biografía de España*. Ed. Debolsillo, España, 2003

Hernández Chávez, Alicia. *et.al. "La parábola del presidencialismo mexicano". Presidencialismo y sistema político: México y los Estados Unidos*. Ed. El Colegio de México/Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1994

Infante José. *¿Reinará Felipe VI?: La última oportunidad de los Borbones*. Ed. mr ediciones, Madrid, 3ª. ed., 2004

Janke Peter. *Mendizabal y la instauración de la monarquía constitucional de España 1790-1853*. Ed. Siglo XXI, España, 1974

Nourry, Philippe. *Juan Carlos. Un rey para los republicanos*. Ed. Planeta, Barcelona, 2004

Palacio Atard, Vicente. *Juan Carlos y el advenimiento de la democracia*. Ed. Espasa/Ed. Calpe, España, 1989

Powell, Charles T. *Juan Carlos un rey para la democracia*. Ed. Ariel/Ed. Planeta, España, 1995

Rama, Carlos M. *La crisis española del siglo XX*. Ed. Fondo de Cultura Económica, Madrid, 3ª. ed., 1976

Rousseau, Juan Jacobo. *El contrato social*. Ed. Nueva Época, México, 1998

Terrero, José. *Historia de España*. Editorial Ramón Sopena, España, 1983

Tussell, Javier. *Juan Carlos I. La restauración de la monarquía*. Ediciones Temas de hoy, España, 1995

Ubieto, Antonio. *et.al. Introducción a la historia de España*. Editorial Teide, España, 1974

Varela, Fernando. *Ni caudillo ni rey: República*. Ed. Finisterre, México, 1974

Vilar, Pierre. *Historia de España*. Traduc. Manuel Tuñón de Lara y Jesús Suso Soria, Ed. Crítica/Ed. Grijalbo, Barcelona, 16ª. ed., enero 1983

BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA

Aguilar, Villanueva, Luis F. *et.al.* "El Presidencialismo y el Sistema Político Mexicano: Del Presidencialismo a la Presidencia Democrática". *Presidencialismo y sistema político: México y los Estados Unidos*. Ed. El Colegio de México/Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1994

Aguirre, Pedro. *Sistemas políticos y electorales contemporáneos: España*. Ed. Instituto Federal Electoral, México, 1999

Álvarez, José Rogelio. *Enciclopedia de México*. Ed. Enciclopedia de México, México, Tomo III, 1978, 1202-1218 pp.

Aznar, José María. *Ocho años de gobierno. Una visión personal de España*. Ed. Planeta, Barcelona, 2004

Bennasar, Bartolomé. *Histoire des Espagnols*. Ed. Armand Colín, París, Tomo 2 Vol. XVIII-XX, 1985

Benz, Wolfgang y Graml Hermann. *Europa después de la segunda guerra mundial 1945-1982*. Tomo II. Ed. Siglo XXI, México, 4ª. ed., 1992

Caciagli, Mario. *Elecciones y partidos en la transición española*. Ed. Centro de Investigaciones Sociológicas, España, 1986

Círculo de Lectores. *Enciclopedia Lexis 22/Vox*. Ed. Círculo de Lectores, España, 1976, varios tomos.

Cotarelo, Ramón. *et.al. Sistemas Políticos de la Unión Europea: Con inclusión de los Estados Unidos y Japón*. Editorial Universitas, Madrid, 1993

De Aldarete, Ramón. *....y estos Borbones nos quieren gobernar*. Edición del Autor, España, 1974

Descola, Jean. *Horas cruciales de la historia de España*. Traduc. Rafael Ballester, Editorial Juventud, Barcelona, febrero 1975

Foreing and Commonwealth Office. *El sistema de gobierno del Reino Unido*. Traduc. Multilingual Services. COI. Ed. Foreing and Commonwealth Office, Inglaterra, 3C2191.ed, Agosto 1992

Galvani, Victoria. *El Rey y la comunidad iberoamericana. Filosofía y las tesis del iberoamericanismo de España en el reinado de Juan Carlos I*. Ed. Fundación CIPIE (Centro de Investigaciones y Promoción Iberoamericana Europea), Madrid, 1987

Institute of Contemporary British History. *United Kindom´s System of Goverment*. Ed. Foreing and Commonwealth Office London, Reino Unido, 3C/9063.ed., 1999

La Alternativa. *Un futuro para España: La democracia económica y política*. Ed. Del Autor, España, 1968

Larousse. *Diccionario Larousse Ilustrado*. Ed. Larousse, México undécima edición, 2005

López Rodó, Lauriano. *Memorias*. Ed. Plaza y Janés/Ed. Cambio 16, Barcelona, 1990

Maclean, Verónica. *Coronas reales. Quiénes son y cómo viven los reyes, sultanes y emperadores de hoy en día*. Ed. Javier Vergara Editor S. A, Buenos Aires, 1994

Morán, Fernando. *España en su sitio*. Ed. Plaza y Janés/Ed. Cambio 16, Barcelona, 1990

Real Academia de la Lengua. *Diccionario de la Lengua Española*. Tomo II, Ed. Espasa Calpe S. A, España, 2001

Ruíz García, Enrique. *España hoy: Política, economía y sociedad en la transición democrática*. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1979

Sentís, Carlos. *Seis generaciones de Borbones y un cronista*. Ed. Destino, Barcelona, 2004

Unidad de Documentación Informativa. Portavoz del Gobierno (La Moncloa. Presidencia del Gobierno Español). *España hoy*, Ed. Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2002

Wiskemann, E. *La Europa de los dictadores 1919-1945*. Ed. Siglo XXI, México, 2ª. ed., junio 1978

FUENTES ELECTRONICAS

ABC. "Especial de IX Cumbre Iberoamericana de la Habana", en *ABC*, Suplemento especial, Madrid, 15 de noviembre de 1999.

<http://www.abc.es/actualidad/especiales/uhespeciales.htm>

ABC. "Será Infante o Infanta de España", en *ABC*, Nacional, Madrid, 8 de mayo de 2005.

<http://www.abc.es>

ABC. "El nacimiento de una Infanta", en *ABC*, Especial, Nacional, Madrid, página consultada el 3 de noviembre de 2005.

http://www.abc.es/informacion/nacimiento_infanta_principe_letizia_ortiz_arbol_genealogico/index.asp

ABC. "Texto íntegro del comunicado de ETA". Mensaje de Euskadi Ta Askatasuna al pueblo vasco, en *ABC*, Nacional, Madrid, 22 de marzo de 2006.

<http://www.abc.es>

ABC. "El perfil de los jóvenes españoles", en *ABC*, Editorial, Madrid, 6 de abril de 2006.

<http://www.abc.es/opinion/index.asp?ff=20060406&idn=1421041650236>

ABC. "¿Qué es un Estatuto de Autonomía?", en *ABC*, Especiales, Madrid, página consultada 7 de junio de 2006.

<http://www.abc.es/especiales/index.asp?cid=14068>

ABC (Redacción). "Las claves del nuevo Estatut", en *ABC*, Especiales, Madrid, página consultada 19 de junio de 2006.

http://www.abc.es/20060614/nacional-nacional/claves%20%del%20estatut_200606151834.html

ABC. "Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña", en *ABC*, Política, Especiales, página consultada 19 de junio de 2006.

<http://especiales.abc.es/especialesrc/pdf/estatut-PARLAMENTO.pdf>

Agencia AFP. "La mayoría de los españoles, a favor de reformar el acceso al Trono", en *Yahoo Noticias*, España, 7 de noviembre de 2005. <http://www.yahoo.es>

Agencia AFP y Grupo Reforma. "Debate España plan de autonomía vasco", en *Reforma*, Internacional, México Distrito Federal, 7 de enero de 2005.

<http://www.reforma.com/internacional/articulo/483253>

Agencia AFP y Grupo Reforma. "Entra en vigor ley española pro migrante", en *Reforma*, Internacional, México Distrito Federal, 8 de agosto de 2005.

<http://www.reforma.com/internacional/articulo/551618/>

Agencia AP. "ETA ofrece dialogar con el gobierno español", en *El Universal*, Internacional, México Distrito Federal, 17 de junio de 2005. <http://www.eluniversal.com.mx>

Agencia DPA. "ETA quería matar al rey Juan Carlos con un rifle", en *El Universal*, Internacional, México Distrito Federal, 17 de febrero de 2005, pp. 6

Agencia EFE. "Pide rey a Clinton suspender baile en señal de luto", en *Infosel*, Noticias, Internacional, 23 de febrero de 2000.

<http://www.infosel.com/Noticias/nota/20000223/09488/htm>.

Agencia EFE. "El euskobarómetro refleja un enfriamiento del sentimiento nacionalista entre los vascos", en *El País*, última hora, Madrid, 14 de diciembre de 2000.

<http://www.elpais.es/p/d/temas/ultima/vascos.htm>

Agencia EFE. "El general Alfonso Armada, ¿Conspirador o víctima?", en *Terra*, Actualidad, Nacional, XX aniversario del 23-F, España, 22 de febrero de 2001.

<http://www.terra.es/actualidad/articulo/html/act17973.htm>

Agencia EFE. "Los españoles viven mucho y bien", en *ABC*, Sociedad, Madrid, 18 de abril de 2004.

<http://www.abc.es/abc/pg060418/actualidad/sociedad/200604/18/esperanza-vida-salud-espanoles.asp>

Agencia EFE. "Los nuevos ministros prometen sus cargos ante el rey y recogen sus carteras", en *La Vanguardia*, Política, Barcelona, 18 de abril de 2004.

<http://www.lavanguardia.es/Vanguardia/Publica?COMPID=51154376752>

Agencia EFE. "De heredero de Franco a Rey de todos los españoles", en *Wanadoo*, Actualidad, 21 de noviembre de 2005.

http://actualidad.wanadoo.es/noticias/n_106869_print.html

Agencia EFE. "Más "juancarlista que monárquicos", en *Wanadoo*, Actualidad, España, 21 de noviembre de 2005.

http://actualidad.wanadoo.es/noticias/n_106870.html

Agencia EFE. "Recuerdos y anécdotas del 23-F", en *El Mundo*, 25 Aniversario del 23-F, Madrid, 23 de febrero de 2006.

<http://www.elmundo.es/elmundo/2006/02/23/espana/1140651449.html>

Agencia EFE. "Tejero defiende la Constitución y afirma que el Estatuto "mataría" a España", en *ABC*, Nacional, Madrid, 23 de febrero de 2006.

http://www.abc.es/abc/pg060223/actualidad/nacional/nacional/200602/23/tejero_estatuto_m

Agencia EFE. "Recuerdos y anécdotas del 23-F", en *El Mundo*, 25 Aniversario del 23-F, Madrid, 23 de febrero de 2006.

<http://www.elmundo.es/elmundo/2006/02/23/espana/1140651449.html>

Agencia EFE. "Zapatero anuncia ante los medios el inicio del diálogo con ETA tras la reunión de Rubalcaba con los portavoces", en *ABC*, Nacional, Madrid, 29 de junio de 2006. <http://www.abc.es>

Agencia EFE y Terra Actualidad. "Zapatero considera que España tiene un Rey 'bastante republicano'", en *Terra*, Actualidad, Nacional, 14 de abril de 2005.

http://actualidad.terra.es/nacional/articulo/zapatero_espana_rey_247315.htm

Agencia Europa Press. “Declaraciones del Rey a TVE al cumplirse los veinticinco años de su reinado”, en *¡Hola!*, No. 2938, España, pp. 111

Agencia Europa Press. “El Gobierno propondrá un único referéndum sobre las 4 reformas constitucionales planteadas, para proteger la Monarquía”, en *Europa Press*, Europa, Madrid, 1 de noviembre de 2004.

<http://www.europapress.es/europa2003/noticia.aspx?cod=20041101103842&tabID=1&ch=66>

Agencia Europa Press. “Don Felipe dice que no hay “urgencia” para la reforma constitucional y que hay otra generación “por medio”, en *Yahoo Noticias*, España, 9 de mayo de 2005.

<http://es.news.yahoo.com/fot/ftxt/20050509160501.html>

Agencia Europa Press. “ETA ha decretado ya cuatro treguas totales y otras cuatro parciales”, en *La Vanguardia*, Nacional, Barcelona, 22 de marzo de 2006.

<http://www.lavanguardia.es/web/20060622/51238509091.html>

Agencia Reuters. “El Congreso respalda la Constitución en el aniversario del 23-F”, en *Yahoo. Noticias*, España, Nacional, 23 de febrero de 2006.

<http://es.news.yahoo.com/23022006/44-89/congreso-respalda-constitucion-aniversario-23-f>

Agencias. “La resaca golpista”, en *Terra*, Actualidad, Nacional, XX aniversario del 23-F, España, 22 de febrero de 2001.

<http://www.terra.es/actualidad/articulo/html/act17934.htm>

Agencias. “23-F, unas siglas que recuerdan el valor de nuestra democracia”, en *Terra*, Actualidad, Nacional, XX aniversario del 23-F, España, 22 de febrero de 2001.

<http://www.terra.es/actualidad/articulo/html/act17907.htm>

Agencias. “Tejero, el peón del fracaso”, en *Terra*, Actualidad, Nacional, XX aniversario del 23-F, España, 22 de febrero de 2001.

<http://www.terra.es/actualidad/articulo/html/act17928.htm>

Agencias. “El Parlamento español aprueba negociar con ETA”, en *El Universal*, Internacional, México Distrito Federal, 18 de mayo de 2005, pp. 3

Agencias. “Siete de cada diez extranjeros que viven en España quieren quedarse aquí para siempre”, en *ABC*, Nacional, Madrid, 3 de junio de 2005.

http://abc.es/abc/pg050603/actualidad/nacional/nacional/200506/03/extranjeros_espaa.a.sp

Agencias. “Los Príncipes de Asturias promocionarán el calzado español en Milán”, en *ABC*, Nacional, Madrid, 21 de septiembre de 2005. <http://www.abc.es>

Agencias. “El Congreso consensúa un texto que equipara el papel del Rey el 23-F con el de otras instituciones”, en *El País*, España, Madrid, 23 de febrero de 2006.

http://www.elpais.es/articulo/elpporesp/20060223elpepunac_5/Tes/espana/Congreso/cons.en...

Agencias. "El Congreso destaca el papel de la sociedad y las instituciones en la derrota del 23-F", en *ABC*, Nacional, Madrid, 23 de febrero de 2006.

<http://www.abc.es/abc/pg060223/actualidad/nacional/nacional/200602/23/congreso-golpe-e>

Agencias. "Un total de 817 personas han sido asesinadas por ETA a lo largo de su historia", en *La Vanguardia*, Nacional, Barcelona, 22 de marzo de 2006.

<http://www.lavanguardia.es/web/20060322/51238500669.html>

Agencias. "La mayoría de los jóvenes españoles desconfía de la Iglesia y menos del 50% se declara católico", en *EL País*, Sociedad, Madrid, 4 de abril de 2006.

http://www.elpais.es/articulo/elpporsoc/20060404elpepusoc_2/Tes/soeciedada/mayoria/jovenes.html

Agencias. "Texto íntegro de la declaración de Zapatero", en *ABC*, Nacional, Madrid, 29 de junio de 2006. <http://www.abc.es>

Aizpeolea Luis R. "La declaración del alto al fuego se fraguó en contactos en Oslo y Ginebra", en *El País*, España, Madrid, 24 de marzo de 2006. <http://www.elpais.es>

Alberdi Cristina. "Sucesión a la corona", en *La Razón*, La Primera, Opinión, Madrid, 30 de agosto de 2004. <http://www.larazon.es/laprimera.htm>

Alcázar Mariángel. "Zapatero transmite su optimismo al Rey", en *La Vanguardia*, Nacional, Barcelona, 24 de marzo de 2006.

<http://www.lavanguardia.es/web/20060324/51238982510.html>

Alcázar Mariángel. "El Rey ofrece el apoyo de España a las reformas de Abdallah", en *La Vanguardia*, Nacional, Barcelona, 26 de abril de 2006.

<http://www.lavanguardia.es/web/20060426/51255229831.html>

Anabitarte Ana. "Condicionan en España la negociación con ETA", en *El Universal*, Internacional, México Distrito Federal, 24 de marzo de 2006, pp. 1.

Anabitarte Ana. "Aprueban nuevo Estatuto de Autonomía en Cataluña", en *El Universal*, Internacional, México Distrito Federal, 19 de junio de 2006.

<http://www.eluniversal.com.mx/internacional/50659.html>

Antich José. "Aquel lejano 23-f", en *La Vanguardia*, Articulistas, Barcelona, 21 de febrero de 2006.

<http://www.lavanguardia.es/web/20060221/51234227793.html>

Aroca Jaime V. "Los grupos de izquierda fuerzan un cambio en la declaración institucional del 23-F", en *La Vanguardia*, Nacional, Barcelona, 24 de febrero de 2006.

<http://www.lavanguardia.es/web/2006224/51234821656.html>

Armada Alfonso. "De país emigrante a país imán", en *ABC*, Especial Monarquía, Juan Carlos I. 30 años del reinado, Madrid, 22 de noviembre de 2005.

http://www.abc.es/informacion/Juan_CarlosI_monarquia/reportajes/3.asp

Astorga Antonio. “¡Que traigan al premiado!””, en *ABC*, Cultura, Madrid, 21 de abril de 2006. <http://www.abc.es>

Ayllón Luis. “Marruecos revela que la expulsión se debió a una gestión directa de Don Juan Carlos”, en *ABC*, Nacional, Madrid, 13 de octubre de 2005. <http://abc.es/abc/pg051013/prensa/noticias/Nacional/Nacional/200510/13/NAC-NAC-021.asp>

Ayllón Luis. “Zapatero rebaja la aspiración de Otegi:”La autodeterminación no estará en la mesa”, en *ABC*, Nacional, Madrid, 4 de julio de 2006. <http://www.abc.es>

Aznar José María. “Algo más que un símbolo”, en *ABC*, Especial XXV años de Rey, Madrid, 29 de noviembre de 2000. <http://www.abc.es/rej/opinión/aznar.asp>

Aznar Manuel. “La Constitución inconstitucional”, en *La Vanguardia*, Opinión, Barcelona, 23 de mayo de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20050523/51185409698.html>

Azurmendi Mikel. “Marea de humanos por mar y tierra”, en *ABC*, Opinión, Madrid, 19 de agosto de 2005. <http://abc.es/opinion/index.asp?ff=20050819&idn=61274115252>

Badia Félix. “Entrevista a Javier Fernández López. “El golpe tenía medios más que suficientes para triunfar”, en *La Vanguardia*, Política, Barcelona, 23 de febrero de 2006. <http://www.lavanguardia.es/web/20060223/51234400058.html>

Becerril Soledad. “Sí, fue el Rey”, en *ABC*, Opinión, Madrid, 28 de febrero de 2006. <http://www.abc.es.es/opinion/index.asp?ff=20060228&idn=142543614328>

Biografías y vidas, “Biografía de José Sanjurjo” en *Biografías y Vida* [Sitio web], España, página consultada el 27 de noviembre de 2006. <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/s/sanjurjo.html>

Borbón y Grecia Felipe de. “Mi padre el Rey”, en *ABC*, Especial XXV años de Rey, Madrid, 28 de noviembre de 2000. <http://www.abc.es/rej/opinión/príncipe.asp>

Burgos Villaescusa Alejo. “El ocaso de las monarquías”, en *Perfiles*, No. 76, México, 1999, pp. 50-51.

Calvo Sotelo Leopoldo. “En el principio fue el Rey”, en *ABC*, Especial XXI años de Rey, Madrid, 28 de noviembre de 2000. <http://www.abc.es/rej/opinión/calvo.asp>

Carrillo Santiago. “Naciones y nacionalidades”, en *El País*, Tribuna, Opinión, Madrid, 25 de octubre de 2005. <http://www.elpais.es>

Casa de Su Majestad el Rey de España. “Discurso de investidura de José Luis Rodríguez Zapatero, candidato a la Presidencia. Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2004”, en *La Moncloa. Presidencia del Gobierno español*, [Sitio web], página consultada 15 de abril de 2004.

<http://www.la-moncloa.es/NR/rdonlyres/3325083C-0840-49BA-9CE1-D3EA68DF0BDE/32018/DISCURSODEINVESTIDURA.pdf>

Casa de Su Majestad el Rey de España. “La Casa de Su Majestad el Rey (Organismo)”, en *Casa de Su Majestad el Rey de España*, [Sitio web], La Casa de Su Majestad el Rey, página consultada 15 de febrero de 2006.

<http://www.casareal.es/esp/laCasa/lacasa.html>

Casa de Su Majestad el Rey de España. “Su Alteza Real el Príncipe de Asturias” en *Casa de Su Majestad el Rey de España* [Sitio web], Madrid, página consultada el 15 de febrero de 2006.

http://www.casareal.es/esp/sar_principe/index.html

Casa de Su Majestad el Rey de España. “Titulo II de la Constitución “La Corona” artículos 56 a 65”, en *Casa de Su Majestad el Rey de España*, [Sitio web], La Corona, página consultada 10 de mayo de 2006.

<http://www.casareal.es/esp/laCorona/lacorona.html>

Casa de Su Majestad el Rey de España. “Familia Real. Árbol genealógico de la familia real”, *Casa de Su Majestad el Rey de España* [Sitio web], Madrid, página consultada el 20 de mayo de 2006. <http://www.casareal.es/esp/familia/arbol.html>

Casa de Su Majestad el Rey de España. “Discurso de Su Majestad el Rey al Congreso de los Estados Unidos de América. Washington, Estados Unidos, 2 de junio de 1976”, en *Casa de Su Majestad el Rey de España*, [Sitio web], Agenda, Discursos y Mensajes, página consultada 1 de junio de 2006.

<http://www.casareal.es/esp/cronicas/Acto.jsp?acto=53>

Casa de Su Majestad el Rey de España. “Discurso de Su Majestad el Rey a las Cortes en la apertura de la Legislatura constituyente”, en *Casa de Su Majestad el Rey de España*, [Sitio web], Agenda, Discursos y Mensajes, página consultada 1 de junio de 2006.

<http://www.casareal.es/esp/cronicas/Acto.jsp?acto=1168>

Casa de Su Majestad el Rey de España. “Mensaje de Su Majestad el Rey al pueblo español al promulgar la Constitución”, en *Casa de Su Majestad el Rey de España*, [Sitio web], Agenda, Discursos y Mensajes, página consultada 1 de junio de 2006.

<http://www.casareal.es/esp/cronicas/Acto.jsp?acto=46>

Casa de Su Majestad el Rey de España. “Palabras de Su Majestad el Rey al Conde de Barcelona en la renuncia de sus derechos dinásticos a la Corona de España”, en *Casa de Su Majestad el Rey de España*, [Sitio web], Agenda, Discursos y Mensajes, página consultada 1 de junio de 2006.

<http://www.casareal.es/esp/cronicas/Acto.jsp?acto=1180>

Casa de Su Majestad el Rey de España. "Palabras de Su Majestad el Rey al pueblo español", en *Casa de Su Majestad el Rey de España*, [Sitio web], Agenda, Discursos y Mensajes, página consultada 1 de junio de 2006.

<http://www.casareal.es/esp/cronicas/Acto.jsp?acto=2583>

Casa de Su Majestad el Rey de España. "Palabras de Su Majestad el Rey a los líderes políticos", en *Casa de Su Majestad el Rey de España*, [Sitio web], Agenda, Discursos y Mensajes, página consultada 1 de junio de 2006.

<http://www.casareal.es/esp/cronicas/Acto.jsp?acto=2585>

Castilla Amelia. "Un ensayo reúne la vida y el entorno de los 18 monarcas españoles" en *El País*, Cultura, Madrid, 15 de noviembre de 1999, No. 1291.

<http://www.elpais.es/p/d/19991115/reyes.htm>

Cavero José. "1978: Una Constitución Duradera", en *El Mundo*, Suplemento: Documentos. 20 años de la Constitución. Las claves de la democracia española, Madrid, 24 de febrero de 2000.

<http://www.elmundo.es/nacional/constitución/1978/historia/htm>

Cembrero Ignacio. "En busca de apoyos externos", en *El País*, Extra Juan Carlos I, Madrid, 22 de noviembre de 2000.

<http://www.elpais.es/p/d/especial/rej/rej12a.htm>

Cerdan Manuel y Rubio Antonio. "Sabino Fernández Campo. "Armada me dijo que el PSOE le votaría para presidente", en *El Mundo*, 23-F El golpe, 20 años después, Madrid, 22 de febrero de 2001.

<http://www.elmundo.es/especiales/2001/02/nacional/23-f/documentos.html>

<http://www.elmundo.es/especiales/2001/02/nacional/23-f/pdfs/89.pdf>

Cerdan Manuel y Rubio Antonio. "Juan Parra. "Algunos de mis compañeros participaron en el 23-F", en *El Mundo*, 23-F El golpe, 20 años después, Madrid, 22 de febrero de 2001.

<http://www.elmundo.es/especiales/2001/02/nacional/23-f/documentos.html>

<http://www.elmundo.es/especiales/2001/02/nacional/23-f/pdfs/12.pdf>

Cervantes Virtual. "Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes", en *Cervantes Virtual* [Sitio web], Madrid, página consultada 24 de noviembre de 2005.

<http://www.cervantesvirtual.com>

Cervantes Virtual. "Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado de 1946 (26 de julio de 1946)", en *Cervantes Virtual* [Sitio web] Obras, página consultada 26 de enero de 2006.

<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01478408877125628632268/p0000001...>

Cía Juan F. "Al colegio a través de la banda ancha", en *El Mundo*, Navegante, Madrid, 25 de febrero de 2006.

<http://www.elmundo.es/navegenate/2005/02/25/esociedad/1109338658.html>

Colaboradores de Wikipedia, "Emilio Mola" en *Enciclopedia libre Wikipedia* [Sitio web], España, página consultada el 27 de noviembre de 2006.

http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Emilio_Mola&oldid=4609720

Colli Nieves. "Cinco preguntas sobre la sucesión", en *ABC*, Nacional, Madrid, 7 de noviembre de 2005.

<http://abc.es/abc/pg051107/prensa/noticias/Nacional/Nacional/200511/07/NAC-NAC-025.asp>

Colli Nieves. "La Monarquía ha sido durante todo el reinado de Don Juan Carlos la institución más valorada", en *ABC*, Nacional, Madrid, 21 de noviembre de 2005.

<http://www.abc.es/abc/pg051121/prensa/noticias/Nacional/Nacional/200511/21/NAC-NAC...>

Colli Nieves y Villanueva N. "Del Olmo asume que los islamistas del 11-M querían un vuelco electoral y descarta a ETA", en *ABC*, Nacional, Madrid, 12 de abril de 2006.

<http://www.abc.es/abc/pg060412/prensa/noticias/Nacional/Terrorismo/200604/12/NAC-NAC.asp>

Colomer Josep M. "ETA y el conflicto vasco", en *El Universal*, Internacional, México Distrito Federal, 27 de marzo de 2006, pp. 35.

Comunidades Europeas. "Historia de la Unión Europea" en *Europa, el portal de la Unión Europea* [Sitio web], página consultada el 19 de noviembre de 2006.

http://europa.eu/abc/history/index_es.htm

Consejo de Estado. "Proyecto del Informe sobre modificaciones de la Constitución española (enero de 2006)", en *El País*, Nacional, Madrid, consultado el 27 de enero de 2006, pp. 17-40 y 225-330

http://www.elpaismedia/diario/media/200601/27/espana/20060127elpepinac_1_Pes_DOC.doc

Constitución.es "Constitución de la monarquía española (1 de junio de 1869)", en *Constitución.es*, [Sitio web], 25 aniversario constitución española 1978-2003, página consultada 24 de noviembre de 2005.

<http://www.constitucion.es/index.html>

De Carreras Francesc. "Confederación y Estado federal", en *La Vanguardia*, Articulistas, Barcelona, 19 de mayo de 2005.

<http://www.lavanguardia.es/web/20050519/51184868063.html>

De Esteban Jorge. "Es hora de regular de verdad la monarquía", en *El Mundo*, Tribuna Libre, Opinión, Madrid, 4 de marzo de 2004. <http://www.elmundo.es>

De Esteban Jorge. "¿Boda de Estado o Estado de boda?", en *El Mundo*, Tribuna Libre, Opinión, Madrid, 22 de mayo de 2004. <http://www.elmundo.es>

De Villena Luis Antonio. "Cara y cruz de Letizia, futura reina", en *El Periódico de Cataluña*, Opinión, Barcelona, 10 de noviembre de 2003.

<http://www.elperiodico.com>

Del Riego Carmen. "Los protagonistas del golpe disfrutaban de sus retiros", en *La Vanguardia*, Política, Barcelona, 20 de febrero de 2006.

<http://www.lavanguardia.es/web/20060220/51234090120.html>

Del Riego Carmen. “Un golpe que sus autores dicen no saber quién organizó”, en *La Vanguardia*, Política, Barcelona, 21 de febrero de 2006.

<http://www.lavanguardia.es/web/20060221/51234228250.html>

El Mundo. “La sucesión en España”, en *El Mundo*, Especial, Nacional, Madrid, página consultada el 1 de junio de 2005.

http://www.elmundo.es/documentos/2005/05/espana/sucesion/lasucesion/orden_sucesorio/index.html

El País. “El Rey, recuerda emocionado la reconciliación de las “dos Españas” en las primeras Cortes democráticas”, en *El País*, España, Madrid, 20 de noviembre de 2000, No. 1662.

<http://www.elpais.es/p/d/20001120/espana/rey.htm>

El País. “Los españoles ponen al monarca un “notable” por sus 25 años de reinado”, en *El País*, España, Madrid, 21 de noviembre de 2000, No. 1663.

<http://www.elpais.es/p/d/20001121/espana/pulso.htm>

El País. “Entrevista a Sabino Fernández Campo” (Entrevista realizada mediante el chat de El País Digital), en *El País*, Participación, Entrevistas, Madrid, 16 de julio de 2001.

<http://www.elpais.es/edigitales/cerrada.html?encuentro=163&ordenacion=asc&docPage=max>

El País. “Historia y evolución de ETA (I)”, en *El País*, España, Madrid, 30 de octubre de 2002. <http://www.elpais.es>

El País. “Historia y evolución de ETA (II)”, en *El País*, España, Madrid, 14 de octubre de 2004. <http://www.elpais.es>

El País. “Árbol genealógico de la familia real”, en *El País*, Animación, Especial La primogénita de los Príncipes de Asturias, Nacional, Madrid, página consultada 3 de noviembre de 2005. <http://www.elpais.es/comunes/2005/suesor/>

El País. “Comunicado de ETA del 18 de febrero de 2006”. Traducción del texto remitido por la banda terrorista., en *El País*, España, Madrid, 20 de febrero de 2006. <http://www.elpais.es>

El País. “Entrevista a Santiago Carrillo” (Entrevista realizada mediante el chat de El País Digital), en *El País*, Participación, Entrevistas, Madrid, 20 de febrero de 2006.

<http://www.elpais.es/edigitales/entrevista.html?encuentro=1956>

El País. “23-f: el Revisionismo histórico”, en *ABC*, Editorial, Madrid, 24 de febrero de 2006. <http://www.abc.es/opinion/index.asp?ff=20060224&idn=142494972646>

El País. “El Rey y dos ‘tigres””, en *El País*, Editorial, Madrid, 27 de febrero de 2006.

http://www.elpais.es/articulo/elpporopi/20060227elpepiopi_2/Tes/Rey/tigres

Embajada Británica de Chile. “100 preguntas del Reino Unido. La monarquía”, en *Embajada Británica de Chile* [Sitio web], Santiago, página consultada el 21 de febrero de 2006. http://www.britemb.cl/100qts/100qts_monarquía.html

Embajada Británica de Chile. "100 preguntas del Reino Unido. El sistema de Gobierno", en *Embajada Británica de Chile* [Sitio web], Santiago, página consultada el 21 de febrero de 2006.

http://www.britemb.cl/100qts/100qts_gobierno_69.html

Enguix Salvador. "Los Reyes llevan la Corona a Valencia", en *La Vanguardia*, Nacional, Barcelona, 15 de marzo de 2006.

<http://www.lavanguardia.es/web/20060315/51237580427.html>

Escrivá Ángeles. "España da un notable a la monarquía pero un 38% de jóvenes prefiere la república", en *El Mundo*, España, Madrid, 20 de noviembre de 2005.

<http://www.elmundo.es/elmundo/2005/11/20/espana/1132456951.html>

Fernández Campos Sabino. "El rompecabezas del 23-F", en *ABC*, Especial XXV años de Rey, Madrid, 28 de noviembre de 2000.

<http://www.abc.es/re/opinión/sabino.asp>

Fernández Salas Jorge y Fernández Vélez Jennifer. "Historia de España", en *Historia de España* [Sitio web], Madrid, página consultada 24 de noviembre de 2005.

<http://www.historia-es.com/spain/>

Fontán Antonio. "La realidad nacional es España", en *ABC*, Opinión, Madrid, 11 de mayo de 2006.

<http://www.abc.es/opinion/index.asp?ff=20060511&idn=1421504329818>

Fusi Juan Pablo. "Una visión real de España", en *ABC*, Especial XXV años de Rey, Madrid, 28 de noviembre de 2000.

<http://www.abc.es/re/quincecuestiones/fusi.asp>

Gabilondo Iñaki. "Entrevistas. 25 años del 23-F", en *El País*, Participación, Madrid, 23 de febrero de 2006.

<http://www.elpais.es/edigitales/entrevista.html?encuentro=1965>

García Cárcel Ricardo. "El legado del 23-f", en *ABC*, Opinión, Madrid, 23 de febrero de 2006.

<http://www.abc.es/opinion/index.asp?ff=20060223&idn=142480270060>

García Torres Alfonso. "Monarquías de Europa. España", en *Foro real* [Sitio web], Barcelona, página consultada 16 de noviembre de 2005. <http://www.fororeal.net>

Gallego-Díaz Soledad. "Una monarquía parlamentaria por consenso", en *El País*, Extra. Juan Carlos I, 30 años. Especial El rey del cambio, Madrid, 22 de noviembre de 2005, pp. 12.

Gómez Sánchez Yolanda. "La Corona como símbolo democrático", en *La Vanguardia*, Política, Barcelona, 30 de mayo de 2004. <http://www.lavanguardia.es>

González Felipe. "Pero... ¿han pasado 25 años?", en *El País*, Opinión, Madrid, 19 de noviembre de 2000, No. 1661.

<http://www.elpais.es/p/d/20001119/opinión/gonzález.htm>

González Casanova J. A. "El rey de una república federal", en *El País*, Opinión, Madrid, 4 de enero de 2006. <http://www.elpais.es>

González-Trevijano Sánchez Pedro José. "¿Dónde está el rey?", en *Fundación Institucional Española (FIES)*, Artículo ganador del XV premio de periodismo, Madrid, 19 de septiembre de 2004.
<http://www.fies.org/periodismo/textoganador.html>

González-Trevijano Pedro. "Pervivencia del Estado en la España constitucional", en *ABC*, La Tercera, Opinión, Madrid, 4 de agosto de 2005.
<http://abc.es/opinion/index.asp?ff=20050804&idn=204256087518>

González-Trevijano Pedro. "Un heredero para España", en *ABC*, La Tercera, Opinión, Madrid, 10 de mayo de 2005.
<http://abc.es/abc/pg050510/prensa/noticias/Opinion/Editoriales/200505/10/NAC-OPI-015.asp>

González-Trevijano Pedro. "El mejor embajador de España", en *ABC*, La Tercera, Opinión, Madrid, 29 de agosto de 2005. <http://www.abc.es>

González-Trevijano Pedro. "Tiempos de cambio, tiempos de permanencia", en *ABC*, Opinión, Madrid, 8 de noviembre de 2006.
<http://abc.es/opinion/index.asp?ff=20051108&idn=612142506108>

Grupo de Estudios Estratégicos. "Intervención de D. José María Aznar ante la Comisión de Investigación sobre el 11-M. Congreso de los Diputados, 29 de noviembre de 2004", en *Grupo de Estudios Estratégicos*, [Sitio web], página consultada 29 de noviembre de 2004.
<http://www.gees.org/documentos/Documen-239.pdf>

Jackson Gabriel. "La sabiduría de renunciar", en *El País*, Extra Juan Carlos I, Madrid, 22 de noviembre de 2000.
<http://www.elpais.es/p/d/especial/rej/rej10a.htm>

Jiménez de Parga Manuel. "Monarquía parlamentaria o república federal", en *ABC*, Opinión, la tercera, Madrid, 1 de julio de 2004. <http://www.abc.es>

Jiménez de Parga Manuel. "España no es una realidad histórica compuesta, sino compleja", en *ABC*, Opinión, la tercera, Madrid, 23 de mayo de 2005.
<http://www.abc.es>

Jiménez de Parga Manuel. "El Modelo de Estado", en *ABC*, Opinión, la tercera, Madrid, 18 de septiembre de 2004. <http://www.abc.es>

La Vanguardia. "Alfonso XIII. Mensaje de despedida: 16 de abril de 1931, al país", en *La Vanguardia*, Nacional, Archivo Documental, Barcelona, 9 de agosto de 2004.
<http://www.lavanguardia.es>

La Vanguardia. "Alfonso XIII. Mensaje de abdicación: 15 de enero de 1941", en *La Vanguardia*, Nacional, Archivo Documental, Barcelona, 9 de agosto de 2004.
<http://www.lavanguardia.es>

La Vanguardia. "Mensaje del Presidente del Gobierno, Adolfo Suárez en la víspera de la votación del referéndum sobre la reforma política, celebrado el 15 de diciembre de 1976", en *La Vanguardia*, Nacional, Archivo Documental, Barcelona, 26 de agosto de 2004.
<http://www.lavanguardia.es>

La Vanguardia. "Mensaje de Su Majestad el Rey a los españoles en su proclamación. Madrid, 22 de noviembre de 1975", en *La Vanguardia*, Nacional, Archivo Documental, Barcelona, 29 de agosto de 2004.
<http://www.lavanguardia.es>

La Vanguardia. "Una descendencia que garantiza la sucesión", en *La Vanguardia*, Gente, Barcelona, 9 de mayo de 2005.
<http://www.lavanguardia.es/web/20050509/51183809243.html>

La Vanguardia. "El terrorismo será un problema para Juan Carlos", en *La Vanguardia*, Documentos Desclasificados, Nacional, Barcelona, 21 de noviembre de 2005.
<http://www.lavanguardia.es/web/20051121/51197928593.html>

La Vanguardia. "Sólo el Rey, Fraga y Guerra siguen presentes en la política activa", en *La Vanguardia*, Política, Barcelona, 20 de febrero de 2006.
<http://www.lavanguardia.es/web/20060220/51234089414.html>

La Vanguardia. "Reyes en Vietnam", en *La Vanguardia*, Editorial, Barcelona, 21 de febrero de 2006.
<http://www.lavanguardia.es/web/20060221/51234230447.html>

La Vanguardia. "ERC y EA logran eliminar una alusión al "papel determinante del Rey" de la declaración sobre el 23-F", en *La Vanguardia*, Nacional, Barcelona, 23 de febrero de 2006.
<http://www.lavanguardia.es/web/20060223/51234637437.html>

La Vanguardia. "El 23-F en la historia", en *La Vanguardia*, Editorial, Barcelona, 23 de febrero de 2006.
<http://www.lavanguardia.es/web/20060223/51234400413.html>

La Vanguardia. "Don Juan defendía en 1943 el Estado de derecho", en *La Vanguardia*, Nacional, Serie Documentos Desclasificados, Barcelona, 22 de noviembre de 2006.
<http://www.lavanguardia.es/web/20051122/51198094872.html>

Larraya José Miguel y Vicent Mauricio. "España consigue inaugurar un centro cultural abierto a todos", en *El País*, internacional, Madrid, 16 de noviembre de 1999, No. 1292.
<http://www.elpais.es/p/d/19991116/internac/rey.htm>

Larraya José Miguel. "Don Juan Carlos se despide de la Habana con el deseo de que Cuba se abra a Cuba", en *El País*, Internacional, Madrid, 18 de noviembre de 1999, No. 1294.
<http://www.elpais.es/p/d/19991118/internac/rey.htm>

Larraya José Miguel. “La violencia no someterá ni al País Vasco ni a España, a unos fanáticos, afirma el Rey”, en *El País*, España, Madrid, 25 de febrero de 2000, No. 1393. <http://www.elpais.es/p/d/20000225/espana/rey.htm>.

Lluch Ernest. “Republicanos con rey”, en *La Vanguardia*, Articulistas, Barcelona, 27 de marzo de 2004. <http://www.lavanguardia.es>

López Garrido Diego. “Los nuevos españoles”, en *El Universal*, Opinión, México Distrito Federal, 12 de mayo de 2005. <http://www.eluniversal.com.mx>

López Garrido Diego. “Estatuto catalán”, en *El Universal*, Opinión, México Distrito Federal, 9 de febrero de 2006. <http://eluniversal.com.mx/editoriales/33314.html>

López Víctor. “Veinte años de pactos contra ETA con escasos resultados”, en *El País*, España, Madrid, 24 de marzo de 2006. <http://www.elpais.es>

Losada Juan Carlos. “Un ejército reconciliado con la sociedad”, en *La Vanguardia*, Política, 23-F, 25 años, Barcelona, 19 de febrero de 2006. <http://www.lavanguardia.es/web/20060219/51233944957.html>

Marías Javier. “King, Queen, Knave”, en *El País*, Extra Juan Carlos I, Madrid, 22 de noviembre de 2000. <http://www.elpais.es/p/d/especial/re/re13a.htm>

Marín Manuel. “Guía práctica de la reforma”, en *ABC*, Nacional, Madrid, 6 de diciembre de 2004. <http://www.abc.es>

Marín M. y Lorente J. L. “El Gobierno niega que Zapatero pidiese al Rey que mediara con Rabat para expulsar inmigrantes”, en *ABC*, Nacional, Madrid, 14 de octubre de 2005. <http://abc.es/abc/pg051014/prensa/noticias/Nacional/Nacional/200510/14/NAC-NAC-024.asp>

Marirrodrga Jorge. “Los Reyes viajan a Brasil para apoyar la enseñanza del español en la escuela”, en *El País*, España, Madrid, 10 de julio de 2000, No. 1529. <http://www.elpais.es/p/d/20000710/espana/reyes.htm>

Marirrodrga Jorge. “El gobierno brasileño dará luz verde a la enseñanza del español antes de fin de año”, en *El País*, España, Madrid, 11 de julio de 2000, No. 1530. <http://www.elpais.es/p/d/20000711/espana/rey.htm>

Marirrodrga Jorge. “El viaje de los Reyes a Brasil estimula la cooperación económica y el auge del castellano”, en *El País*, España, Madrid, 14 de julio de 2000, No. 1535. <http://www.elpais.es/p/d/20000714/espana/reyes.htm>

Martín Aurelio. “El Rey anima al Cervantes a internacionalizar la cultura española”, en *El País*, cultura, Madrid, 12 de octubre de 2000, No. 1162. <http://www.elpais.es/p/d/20001012/cultura/cervantes.htm>

Martín de Pozuelo Eduardo. “El accidente que marcó la sucesión”, en *La Vanguardia*, Nacional, Serie Documentos Desclasificados, Barcelona, 14 de agosto de 2005. <http://www.lavanguardia.es/web/20050814/51190897868.html>

Martín de Pozuelo Eduardo. “Venga a verme sin avisar al ministro”, en *La Vanguardia*, Nacional, Serie Documentos Desclasificados, Barcelona, 20 de agosto de 2005.
<http://www.lavanguardia.es/web/20050830/51191756108.html>

Martín de Pozuelo Eduardo. “Lo mejor es que Carrero desaparezca”, en *La Vanguardia*, Nacional, Serie Documentos Desclasificados, Barcelona, 24 de agosto de 2005.
<http://www.lavanguardia.es/web/20050824/51191374876.html>

Martín de Pozuelo Eduardo. “Carrero espiaba a su propio gobierno”, en *La Vanguardia*, Nacional, Serie Documentos Desclasificados, Barcelona, 25 de agosto de 2005.
<http://www.lavanguardia.es/web/20050825/51191425051.html>

Martín de Pozuelo Eduardo. “Franco no se sentía obligado por su ley”, en *La Vanguardia*, Nacional, Serie Documentos Desclasificados, Barcelona, 26 de agosto de 2005.
<http://www.lavanguardia.es/web/20050826/51191527980.html>

Martín de Pozuelo Eduardo. “España ya no quería ser diferente”, en *La Vanguardia*, Nacional, Serie Documentos Desclasificados, Barcelona, 27 de agosto de 2005.
<http://www.lavanguardia.es/web/20050827/51191607595.html>

Martín de Pozuelo Eduardo. “Y Don Juan Carlos aceptó ser el sucesor”, en *La Vanguardia*, Nacional, Serie Documentos Desclasificados, Barcelona, 29 de agosto de 2005.
<http://www.lavanguardia.es/web/20050829/51191706302.html>

Martín de Pozuelo Eduardo. “Franquismo sin Franco: inviable”, en *La Vanguardia*, Nacional, Serie Documentos Desclasificados, Barcelona, 31 de agosto de 2005.
<http://www.lavanguardia.es/web/20050831/51191819705.html>

Martín de Pozuelo Eduardo. “Falangistas, los espías del régimen”, en *La Vanguardia*, Nacional, Serie Documentos Desclasificados, Barcelona, 16 de noviembre de 2005.
<http://www.lavanguardia.es/web/20051116/51197684759.html>

Martín de Pozuelo Eduardo. “Pío XII creyó que echarían a Franco”, en *La Vanguardia*, Nacional, Serie Documentos Desclasificados, Barcelona, 18 de noviembre de 2005.
<http://www.lavanguardia.es/web/20051118/51197792874.html>

Martín de Pozuelo Eduardo. “Top Secret: La oposición es muy débil”, en *La Vanguardia*, Nacional, Serie Documentos Desclasificados, Barcelona, 21 de noviembre de 2005.
<http://www.lavanguardia.es/web/20051121/51197924349.html>

Martín de Pozuelo Eduardo. “Franco se postuló como regente”, en *La Vanguardia*, Nacional, Serie Documentos Desclasificados, Barcelona, 22 de noviembre de 2005.
<http://www.lavanguardia.es/web/20051122/51198106475.html>

Martín de Pozuelo Eduardo. “La carta que Franco robó a Don Juan”, en *La Vanguardia*, Nacional, Serie Documentos Desclasificados, Barcelona, 23 de noviembre de 2005.
<http://www.lavanguardia.es/web/20051123/51198316220.html>

Martín de Pozuelo Eduardo. “La intentona que avergonzó a los militares”, en *La Vanguardia*, Política, 23-F, 25 años, Barcelona, 19 de febrero de 2006.
<http://www.lavanguardia.es/web/20060219/51233948087.html>

Martínez-Fornés Almudena. "Reyes también de los nuevos españoles", en *ABC*, Opinión, Madrid, 20 de septiembre de 2005.

<http://abc.es/opinion/index.asp?ff=20050920&idn=61987329318>

Martínez-Fornés Almudena. "El Rey destaca la "importancia dinástica y constitucional" del nacimiento", en *ABC*, Nacional, Madrid, 4 de noviembre de 2005.

<http://abc.es/abc/pg051104/prensa/noticias/Nacional/Nacional/200511/04/NAC-NAC-017.asp>

Martínez-Fornés Almudena. "Una foto para la historia", en *ABC*, Nacional, Madrid, 10 de noviembre de 2005.

<http://abc.es/abc/pg051110/prensa/noticias/Nacional/Nacional/200511/10/NAC-NAC-017.asp>

Martínez-Fornés Almudena. "Zapatero promete al Rey que afrontará el proceso de paz "con pies de plomo", en *ABC*, Nacional, Madrid, 24 de marzo de 2006.

<http://www.abc.es>

Martínez-Fornés Almudena. "Los Reyes visitan Jordania en apoyo de las reformas emprendidas por Abdalá", en *ABC*, Nacional, Madrid, 24 de abril de 2006.

<http://www.abc.es>

Martínez-Fornés Almudena. "El Rey destaca el "compromiso solidario" de España y Jordania contra el terrorismo", en *ABC*, Nacional, Madrid, 25 de abril de 2006.

<http://www.abc.es>

Martínez-Fornés Almudena. "El Rey rompe una lanza a favor de los empresarios españoles en el rico Estado de Qatar", en *ABC*, Nacional, Madrid, 27 de abril de 2006.

<http://www.abc.es>

Martínez Sanjuana. "La otra cara del rey Juan Carlos de España", en *Proceso*, No. 1269, México, 25 de febrero de 2001, pp. 60-63.

Mas de Xaxás Xavier. "La república monárquica", en *La Vanguardia*, Articulistas, Barcelona, 8 de noviembre de 2004. <http://www.lavanguardia.es>

Merino Juan Carlos. "Que alguien me explique el 23-F", en *La Vanguardia*, Política, Barcelona, 22 de febrero de 2006.

<http://www.lavanguardia.es/web/20060222/51234321707.html>

Nash Elizabeth. "A dynasty to look up to", en *The Independent's*, Europa, Londres, 30 de marzo de 2004.

<http://news.independet.co.uk/europe/article66637.ece>

Nash Elizabeth. "Una monarquía admirable", Traduc. José María Puig de la Bellacasa, en *La Vanguardia*, Articulistas, Barcelona, 15 de mayo de 2004.

<http://www.lavanguardia.es>

Oliart Alberto. "Veinte años del Estatuto Vasco", en *El País*, España, Madrid, 25 de octubre de 1999, No. 1270.

<http://www.elpais.es/p/d/19991025/españa/oliart.htm>

Ortiz Ana María y et. al. "¿Debe tener don Felipe sueldo fijo?", en *El Mundo*, Suplemento Crónica 431, Madrid, 18 de enero de 2004.

<http://www.el-mundo.es/cronica/2004/431/1074518906.html>

P. M. "Más de 1.8 millones de extranjeros residen ya legalmente en España", en *ABC*, Nacional, Madrid, 17 de noviembre de 2004. <http://www.abc.es>

Pajín Leire. "El país que hemos heredado", en *El País*, Extra Juan Carlos I, Madrid, 22 de noviembre de 2000.

<http://www.elpais.es/p/d/especial/rej/rej17a.htm>

Pastor Jaime. "¿Hacia dónde va el País Vasco?", en *El Universal*, Opinión, México Distrito Federal, 15 de abril de 2005. <http://www.eluniversal.com.mx>

Playà Maset Josep. "España, un país sin política inmigratoria clara", en *La Vanguardia*, Política, Barcelona, 5 de mayo de 2005.

<http://www.lavanguardia.es/web/20050505/51183417203.html>

Peces-Barba Gregorio. "La soberanía, en el Parlamento", en *ABC*, Especial XXV años de Rey, Madrid, 28 de noviembre de 2000.

<http://www.elpais.es/rej/quincecuestiones/peces.asp>

Pendás Benigno. "Sobre la sucesión y su reforma", en *ABC*, Gente, Madrid, 9 de mayo de 2005.

<http://abc.es/abc/pg050509/prensa/noticias/Gente/Gente/200505/09/NAC-GEN-110.asp>

Pendás Benigno. "Monarquía no es república", en *ABC*, Opinión, Madrid, 9 de marzo de 2006.

<http://www.abc.es/opinion/index.asp?ff=20060309&idn=142664707446>

Powell Charles T. "El Papel de la Monarquía en la España Democrática", en *Universidad de México*. No. 552-553, vol. LII, México, enero-febrero 1997, pp. 84-87.

Powell Charles T. "Treinta años de reinado", en *ABC*, Especial Monarquía, Juan Carlos I. 30 años del reinado, Madrid, 22 de noviembre de 2005.

http://www.abc.es/informacion/Juan_CarlosI_monarquia/analisis/1.asp

Powell Charles. "El golpe en contexto", en *ABC*, Domingos, Especial 23-f, Madrid, 19 de febrero de 2006.

<http://www.abc.es/Syd/domingos/noticia.asp?cid=6395&did=15429&hid=6394>

Prego Victoria y Abadillo Casimiro G. "José Gabeiras."Armada dijo al Rey que el Ejército apoyaba a Milans", en *El Mundo*, 23-F El golpe, 20 años después, Madrid, 22 de febrero de 2001.

<http://www.elmundo.es/especiales/2001/02/nacional/23-f/documentos.html>

<http://www.elmundo.es/especiales/2001/02/nacional/23-f/pdfs/67.pdf>

Prieto M. A y Abad A. G. "Con una abstención del 50.6, sólo tres de cada diez catalanes votan a favor del nuevo Estatuto", en *ABC*, Nacional, Política, Madrid, 19 de junio de 2006.

http://www.abc.es/20060619/nacional-politica/abstencion-solo-tres-cada_200606190247.html

Puerta Ángel. "Localismo juvenil", en *ABC*, Opinión, Madrid, 30 de abril de 2006.

<http://www.abc.es/opinion/index.asp?ff=20060430&idn=1421350076574>

Queralt del Hierro María del Pilar. "María Cristina de Habsburgo. Los difíciles años de la regencia", en *Historia y Vida*. Barcelona, Número 443, Año XXXVI, pp.90-97

Quílez Raquel. "El presidente del Consejo de Estado asegura que la reforma de la Constitución puede ser retroactiva", en *El Mundo*, España, Madrid, 9 de mayo de 2005.

<http://elmundo.es/elmundo/2005/05/09/espana/1115632473.html>

Rayón Fernando. "La heredera del heredero", en *El Mundo*, Opinión, Madrid, 1 de noviembre de 2005. <http://www.elmundo.es>

Reviere Margarita. "La marca de la monarquía", en *El País*, Extra Juan Carlos I, Madrid, 22 de noviembre de 2000.

<http://www.elpais.es/p/d/especial/re/re11a.htm>

Revista ¡Hola! "La nueva generación de mujeres que reinara en el siglo XXI", en *¡Hola!*, No. 3197, Madrid, 10 de noviembre de 2005, pp. 85-91

Revista ¡Hola! "Árbol genealógico", en *¡Hola!.com*, [Sitio web], Casa Real de España, página consultada el 10 de diciembre de 2005.

http://www.hola.com/casasreales/casa_espanola/arb/

Romero Pablo. "Los futuros cibercolegios", en *El Mundo*, Navegante, Madrid, 25 de febrero de 2005.

<http://www.elmundo.es/navegante/2005/02/25/esociedad/1109345987.html>

Roy Joaquín. "Spain's royals have to earn their jobs every day", en *International Herald Tribune*, Internacional, Londres, 20 de mayo de 2004.

<http://www.ihl.com/bin/print.php?file=520838.html>

Rubio Antonio y Cerdan Manuel. "El CESID creó un grupo especial para ayudar a Tejero", en *El Mundo*, 23-F El golpe, 20 años después, Madrid, 22 de febrero de 2001.

<http://www.elmundo.es/especiales/2001/02/nacional/23-f/documentos.html>

<http://www.elmundo.es/especiales/2001/02/nacional/23-f/pdfs/2345.pdf>

Rubio Antonio. "Informes confidenciales desvelan cómo se planificó desde Valencia el golpe de Estado del 23-F", en *El Mundo*, 25 Aniversario del 23-F, Madrid, 23 de febrero de 2006.

<http://www.elmundo.es/elmundo/2006/02/23/espana/1140657455html>

Rubio A. "El Rey es el líder mundial más apreciado por los iberoamericanos, según una encuesta", en *La Razón*, Nacional, Madrid, 8 de noviembre de 2005.

http://www.larazon.es/noticias/noti_nac86996.htm

Ruíz Soroa José María. “¿Reinará Leonor?”, en *El País*, Tribuna, Opinión, Madrid, 10 de noviembre de 2005. <http://www.elpais.es>

Salom Costa Julio. “La restauración y la política exterior de España”, en *Corona y Diplomacia*, Madrid, 1988, pp. 137-182

Sánchez Cámara Ignacio. “Monarquía”, en *ABC*, Nacional, Madrid, 17 de noviembre de 2005.
<http://abc.es/abc/pg051117/prensa/noticias/Nacional/Nacional/200511/17/NAC-NAC-015.asp>

Sandri Piergiorgio M. “De vuelta a casa con mamá”, en *La Vanguardia*, Sociedad, Barcelona, 20 de abril de 2006.
<http://www.lavanguardia.es/web/20060420/51245710839.html>

Sarmiento Sergio. “Próspera España”, en *Reforma*, Jaque Mate, Columnas, México Distrito Federal, 11 de abril de 2006, pp. 14.

Seco-Serrano Carlos. “Nuestra monarquía vigente y necesaria”, en *ABC*, Opinión, Madrid, 11 de julio de 2004. <http://www.abc.es>

Seco-Serrano Carlos. “Realidad y virtud de la monarquía”, en *ABC*, Opinión, Madrid, 18 de noviembre de 2004. <http://www.abc.es>

Sinova Justino. “Los protagonistas. El golpe en 39 voces”, en *El Mundo*, 23-F El golpe, 20 años después, Madrid, 22 de febrero de 2001.
<http://www.elmundo.es/especiales/2001/02/nacional/23-f/documentos.html>
<http://www.elmundo.es/especiales/2001/02/nacional/23-f/pdfs/1011.pdf>

Sòria Joseph Maria. “Entrevista a Alberto Oliart. “Un ejército que actúa contra su pueblo no es un ejército”, en *La Vanguardia*, Política, Barcelona, 23 de febrero de 2006.
<http://www.lavanguardia.es/web/20060223/51234368929.html>

Suárez Adolfo. “Nada habría sido posible sin la Corona”, en *ABC*, Especial XXV años de Rey, Madrid, 28 de noviembre de 2000. <http://www.abc.es/rey/opinion/suarez.asp>

Terra. “Milans del Bosch hubiera tropezado dos veces con la misma piedra”, en *Terra*, Actualidad, Nacional, XX aniversario del 23-F, España, 22 de febrero de 2001.
<http://www.terra.es/actualidad/articulo/html/act17969.htm>

Timermans de Palma Javier. “El matrimonio del Príncipe y la Pragmática de Carlos III”, en *El Mundo*, Tribuna Libre, Opinión, Madrid, 6 de noviembre de 2003.
<http://www.elmundo.es>

Torquemada Blanca. “Aulas con menos barreras sociales”, en *ABC*, Especial Monarquía, Juan Carlos I. 30 años del reinado, Madrid, 22 de noviembre de 2005.
http://www.abc.es/informacion/Juan_CarlosI_monarquia/reportajes/1.asp

Trillo-Figueroa Federico. “Unidad, continuidad, suprapartidismo”, en *ABC*, Nacional, Madrid, 8 de noviembre de 2005.

<http://abc.es/abc/pg051108/prensa/noticias/Nacional/Nacional/200511/08/NAC-NAC-015.asp>

Tusell Javier. “El escudo protector de la transición”, en *El País*, Extra Juan Carlos I., Madrid, 22 de noviembre de 2000.

<http://www.elpais.es/p/d/especial/rej/rej15a.htm>

Tusell Javier y Presto Paul. “Historia de la transición a la democracia en España”, en *Historia de España* [Sitio web], Madrid, página consultada el 22 de junio de 1999.

http://salman_psl.com/la-transicion-española/inicio.htm

Vargas Llosa Mario. “25 años de emociones”, en *El País*, suplemento especial por los 25 años de reinado de S. M. el Rey, Juan Carlos I, Madrid, 22 de noviembre de 2000.

http://www.elpais.es/p/d/especial/rej/rej_1htm

Vasco Press. “Una carta a zapatero en 2004, el primer paso de la tregua”, en *La Vanguardia*, Nacional, Barcelona, 22 de marzo de 2006.

<http://www.lavanguardia.es/web/20060322/51238509763.html>

Velarde Fuertes Juan. “La economía en la era del rey Juan Carlos I”, en *ABC*, Opinión, Madrid, 21 de noviembre de 2005.

<http://abc.es/opinion/index.asp?ff=20051121&idn=712453991148>

Vicent Mauricio, y Aznárez J. J. “El primer viaje del Rey a Cuba acapara la atención de la Cumbre”, en *El País*, internacional, Madrid, 15 de noviembre de 1999, No. 1291.

<http://www.elpais.es/p/d/19991115/internac/rej.htm>

Vicent Mauricio. “Castro utiliza sus gestos con el Rey como forma de desaprobación política española”, *El País*, internacional, Madrid, 17 de noviembre de 1999, No. 1293.

<http://www.elpais.es/p/d/19991116/internac/rej.htm>

Zarzalejos José Antonio. “El Rey y el 23-f”, en *ABC*, Opinión, Madrid, 26 de febrero de 2006.

<http://www.abc.es/opinion/index.asp?ff=20060226&idn=142521374758>

LEYES

Casa de Su Majestad el Rey de España. “Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre, sobre régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y de los Regentes”, en *Casa de Su Majestad el Rey de España*, [Sitio web], La Corona, página consultada 10 de mayo de 2006.

<http://www.casareal.es/esp/laCorona/lacorona.html>

Congreso de los Diputados. *Constitución Española y reglamento del Congreso de los Diputados*. Ed. Congreso de los Diputados, Madrid, 1993

Consejería de la Información. *Constitución española 1978*. Ed. Embajada de España en México.

Ediciones del Movimiento Nacional. *Ley de sucesión en la jefatura del Estado del día 17 de julio de 1947*, Ed. Ediciones del Movimiento Nacional, Madrid, 3ª. ed, 1949

Gobierno de España. "Ley de principios del movimiento nacional de 17 de mayo de 1958", en *Revista constitución española*, Madrid, 1971

Gobierno de España. "Fuero de los españoles de 17 de julio de 1945, modificado por la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967", en *Revista constitución española*, Madrid, 1971

Gobierno de España. "Fuero del trabajo de 9 de marzo de 1938, modificado por la Ley Orgánica del Estado del 10 de enero de 1967", en *Revista constitución española*, Madrid, 1971

Gobierno de España. "Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967", en *Revista constitución española*, Madrid, 1971

Gobierno de España. "Ley constitutiva de las Cortes de 17 de julio de 1942, modificada por la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967", en *Revista constitución española*, Madrid, 1971

Gobierno de España. "Ley de sucesión en la jefatura del Estado de 26 de julio de 1947, modificada por la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967", en *Revista constitución española*, Madrid, 1971

Gobierno de México. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ed. Calidad en Información, México, enero 2002, 170pp.

ENTREVISTAS

Con el Lic. Luis Prados, Primer Secretario de la Embajada de España en México, 6 de junio de 2000.